



Informe Final Examen Especial A los Préstamos Externos otorgados al Servicio Nacional de Catastro (SNC), dependiente del Ministerio de Hacienda

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR 558 del 2 de julio de 2010 la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a los Préstamos Externos otorgados al Servicio Nacional de Catastro (SNC) dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad a los artículos 9 y 15 de la Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el artículo 283 de la Constitución Nacional.

Por Nota CGR N° 3708 del 25 de julio de 2011, fue remitida al Ministerio de Hacienda la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado del Examen Especial practicado al Servicio Nacional de Catastro, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Por Nota M.H. N° 1782 del 9 de agosto de 2011, ingresada como Expediente CGR N° 10852 del 10 de agosto de 2011 el Dr. Dionisio Borda, Ministro de Hacienda, remitió el Informe en el cual se expide parcialmente sobre las observaciones realizadas en este Examen Especial.

En Nota dirigida al señor Alberto Alfonzo, Secretario General del Ministerio de Hacienda, reenviada a la Contraloría General de la República, el Ing. José Tomás Villarejo – Director del Servicio Nacional de Catastro dependiente de dicho Ministerio – presentó su Descargo a las Observaciones surgidas del Examen Especial dispuesto por la Resolución CGR N° 558 del 2 de julio del 2010. La aludida Nota solo hace una consideración general sobre el Informe Final, sin detenerse a cuestionar en particular las observaciones contenidas en el mismo, excepto una de ellas. Por esta razón, a fin de responder en detalle los conceptos vertidos por el Ing. Villarejo, esta Auditoría estructuró la evaluación de su respuesta párrafo por párrafo, exponiendo en el Capítulo Consideraciones Generales el análisis de dicho descargo.

Sin embargo, el descargo presentado por la Dirección General de los Registros Públicos, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, se refiere a puntos específicos del presente Informe, razón por la cual el mismo fue analizado en cada punto correspondiente.

Del análisis, surgen las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente Informe.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los niveles de cumplimiento de las normas y procedimientos aplicados, a fin de corroborar el grado de eficiencia y eficacia en el logro del objetivo propuesto por el ente auditado, así como la evaluación y comprobación del Control Interno de la Institución en las áreas examinadas.

Por Nota CGR N° 7177/09 dirigida al Ministerio de Hacienda, reiterada por las Notas CGR N°s 7611/09 y 1772/10, se solicitó informes y documentos que guarden relación con préstamos concedidos al Estado Paraguayo en los últimos diez (10) años por parte de Organismos Multilaterales, u otros Organismos Financieros Internacionales, a través del Ministerio de Hacienda, para la realización del Catastro de la República del Paraguay. En respuesta, fue remitida la siguiente información:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



PROGRAMA Y PROYECTOS	CONTRATO N°	ORGANISMO EJECUTOR	LEY N°
Convenio 934/OC-PR Programa de Fortalecimiento del Poder Judicial	CONVENIO 934/OC-PR/BID PAR/97/017/A/01/99	CSJ-FGE	1021/1997
Programa de Preinversión	BID 1143/OC-PR	STP	1561/2000
Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal (PROFOMAF)	BID 1253/OC-PR	SSEAF y SSET-MH	1660/2001
Programa Sectorial de Reforma del Sistema Financiero	BID 1428/OC-PR	MH-(Consejo para la Reforma de Entidades Financieras del Sector Público)	1961/2002
Programa Fortalecimiento del Sistema de Justicia	BID 1667/OC-PR (PROYECTO PR-L1016)	CSJ-CM	1961/2002
Proyecto Piloto de Desarrollo Comunitario - PAR/02/011	BIRF 7109 PA	SAS (CONVENIO INSTITUCIONAL STP/MAG/SM/SEAM/)	2081/2003
Programa de Catastro Registral (PROCAR)	BID 1448/OC-PR	SNC-MH; DGRP-CSJ	2551/2004
Programa Fortalecimiento del Sistema de Justicia	BID 1723/OC-PR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	3838/2009

Debido a que el Programa de Catastro Registral (PROCAR), financiado con fondos proveídos por el Contrato de Préstamo N° 1448/OC-PR, cuya ejecución aún sigue vigente y, en cumplimiento de las actividades de control de esta Contraloría, aprobadas en el Plan General de Auditoría, se dispuso la evaluación del mencionado Programa.

Por consiguiente, el Examen comprendió específicamente la verificación de los documentos de respaldo de las erogaciones financiadas a través del Convenio de Préstamo BID 1448 – OC/PR, y su correspondiente contrapartida local, así como una evaluación de la presentación general de los estados contables de las operaciones realizadas por el Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de Registros Públicos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y, hasta junio de 2010.

Con relación a los documentos que guardan relación al Proyecto de Racionalización del Uso de la Tierra-PRUT, Préstamo N° 3445-PA, se deja constancia que para la necesaria profundización de la investigación la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, se encuentra analizando los hallazgos remitidos por esta Auditoría, a los efectos de determinar si existen indicios suficientes de Hechos Punibles.

El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría vigentes aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas correspondan hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Servicio Nacional de Catastro y de la Dirección General de los Registros Públicos, Instituciones intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.



3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los documentos que sustentan las distintas operaciones vinculadas al Proyecto "Programa de Catastro Registral", tanto del Servicio Nacional de Catastro (Unidad Ejecutora del Proyecto), como de la Dirección General de los Registros Públicos (Unidad Gerenciadora del Proyecto), instituciones involucradas en la ejecución del mismo, a fin de emitir una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la aplicación de los recursos obtenidos del Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del Préstamo BID 1448 – OC/PR y de la contrapartida del Gobierno Paraguayo y, verificar si los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto y fueron elaborados conforme a normas contables y legales aplicadas al Sector Público de la República del Paraguay.

4. CONTRATO DE PRÉSTAMO 1448/OC-PR "PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL"

Por Ley de la Nación N° 2551 del 24 de diciembre de 2004, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 1448/OC-PR suscrito en fecha 26 de marzo de 2003 entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El Organismo Ejecutor del Programa es el Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda. La Corte Suprema de Justicia participa en él por intermedio de la Dirección General de los Registros Públicos, órgano encargado de llevar a cabo las actividades del Programa bajo responsabilidad de la Corte.

Por Decreto N° 6894 del 26 de diciembre de 2005, se aprobaron las condiciones del Convenio de Apoyo al Programa de Catastro Registral, suscrito el 29 de diciembre de 2005, entre el Gobierno Nacional y el Programa de las Naciones Unidas (PNUD), por el cual este último se comprometió a brindar apoyo administrativo para la ejecución del Proyecto, siendo el costo del citado servicio del 4% sobre el total estimado de ejecución del PROYECTO, costo que está siendo financiado con recursos de la contrapartida local.

5. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL

El objetivo general del Programa es promover el uso eficiente del recurso tierra y contribuir al ordenamiento territorial del Paraguay. El propósito es mejorar la administración de las tierras en el país. (Anexo A del Contrato de Préstamo N° 1448/OC-PR)

6. COSTO DEL PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL

El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$ 10.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América diez millones). (Anexo A del Contrato de Préstamo N° 1448/OC-PR).

7. MARCO LEGAL

- 7.1. Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- 7.2. Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- 7.3. Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- 7.4. Decreto-Ley N° 15/90 "Que establece las Funciones y la Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda".
- 7.5. Ley N° 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 del 8 de marzo de 1990, "Que establece las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda".
- 7.6. Ley N° 2551/04 "Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 1448/OC-PR, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- 7.7. Ley N° 686/77 "Que aprueba y ratifica el Acuerdo sobre Asistencia Técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)".
- 7.8. Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006".
- 7.9. Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007".
- 7.10. Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008".
- 7.11. Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009".
- 7.12. Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- 7.13. Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" y Ley N° 2686/2005 "Que modifica los Artículos 1, 7 y 9, y amplía la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública".
- 7.14. Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- 7.15. Decreto N° 20621/03 "Por el cual se aprueba el texto del Contrato de Préstamo identificado como N° 1448/OC-PR".
- 7.16. Decreto N° 942/03 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a suscribir, en representación de la República del Paraguay, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato Modificadorio N° 1 del Contrato de Préstamo N° 1448/OC-PR".
- 7.17. Decreto N° 8808/06 "Por el cual se aprueban los términos y condiciones del Contrato Modificadorio N° 2 del Contrato de Préstamo N° 1448/OC-PR, Programa de Catastro Registral".
- 7.18. Decreto N° 6894/05 "Por el cual se aprueba el Convenio Específico con el PNUD".
- 7.19. Decreto N° 9030/07 "Por el cual se aprueba los términos y condiciones la Addenda al Convenio de Apoyo al Programa de Catastro Registral (PROCAR)".
- 7.20. Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- 7.21. Decreto N° 10265/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007".
- 7.22. Decreto N° 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- 7.23. Decreto N° 1381/09 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3692/09, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009".
- 7.24. Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03".
- 7.25. Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- 7.26. Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.
- 7.27. Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscriptos.

8. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen del análisis de las operaciones efectuadas dentro del tiempo disponible debido, fundamentalmente a la renuencia de los funcionarios de las Instituciones involucradas, para el suministro oportuno de las informaciones solicitadas, lo que obligó a realizar reiteraciones de las solicitudes de informes y documentos, no solo por memorandos del equipo auditor, sino a través de Notas CGR suscritas por el Contralor General.

A continuación, se señalan someramente las limitaciones surgidas en las Instituciones participantes en el desarrollo del Proyecto. En el Servicio Nacional de Catastro, además de las sucesivas reiteraciones de los requerimientos, se tropezaba con el hecho que muchos documentos e informes eran redirigidos al Ministerio de Hacienda lo que a veces conducía a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

interpretaciones erróneas del pedido de este Organismo Superior de Control, haciendo que los trabajos del equipo auditor se retrasaran innecesariamente.

En la Dirección General de los Registros Públicos, desde el 9 de julio de 2010, fecha en que fueron solicitados los primeros documentos e informes y, luego de reiteraciones formuladas por Memorándum del equipo auditor y, posteriormente, por Nota CGR, recién en fecha 11 de noviembre de 2010, mediante una autorización expresa de la Corte Suprema de Justicia, los auditores pudieron constituirse en las oficinas de PROCAR/CSJ, oportunidad en que nuevamente se solicitaron los informes ya requeridos al inicio de los trabajos de campo y, que a pesar de nuevas reiteraciones, no fueron proveídos los documentos más importantes requeridos para su análisis. Esta situación, impide al Equipo Auditor emitir una opinión acerca de la razonabilidad de las operaciones efectuadas por esta Institución.

A lo largo del desarrollo del presente Informe, se exponen en forma amplia los procedimientos realizados en cada Institución, para demostrar las restricciones que obstaculizaron la obtención de información documentada para su correspondiente análisis, principalmente en la Dirección General de los Registros Públicos.

Se destaca también, y con mucho énfasis, la llamativa actuación de los funcionarios de la representación local del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quienes luego de comprometer su colaboración con el trabajo de la Auditoría, solicitada personalmente por funcionarios superiores de la CGR, se llamaron a silencio cuando este Organismo Superior de Control les solicitó, por Nota oficial, el concurso del Banco para el esclarecimiento de situaciones confusas evidenciadas en el análisis de algunos Contratos de Consultoría financiados parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 1448/OC-PR. Esta falta de colaboración del BID con la Contraloría General de la República, en gran medida, impidió a este Organismo Superior de Control la investigación de hechos dudosos que pudieran ser relevantes para el éxito de su cometido.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente Informe no puede ser considerado como la exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

9. SIGLAS

CGR	Contraloría General de la República
CSJ	Corte Suprema de Justicia
MH	Ministerio de Hacienda
SNC	Servicio Nacional de Catastro
DGRP	Dirección General de los Registros Públicos
FGE	Fiscalía General del Estado
CM	Consejo de la Magistratura
STP	Secretaría Técnica de Planificación
SAS	Secretaría de Acción Social
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
SSET	Subsecretaría de Estado de Tributación
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
PROCAR	Programa de Catastro Registral
FF	Fuente de Financiamiento
OG	Objeto del Gasto
STR	Solicitud de Transferencia de Recursos
CDP	Código de Disponibilidad Presupuestaria

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1-1-123-30 1 (Programa de Administración General), Programa 1 (Administración General), 123 (Remuneración Extraordinaria), 30 (Fuente de Financiamiento Recursos Institucionales).

1-1-133-30 1 (Programa de Administración General), Programa 1 (Administración General), 133 (Bonificaciones y Gratificaciones), 30 (Fuente de Financiamiento Recursos Institucionales).

TP 3-1-5-133-30 Tipo: 3 (Programa de Inversión), 1 (Administración General), 5 (Programa de Catastro Registral), 133 (Bonificaciones y Gratificaciones), 30 (Fuente de Financiamiento Recursos Institucionales).

10. AUTORIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO AUDITADO.

Las autoridades del Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos que ocuparon cargos jerárquicos durante los periodos de análisis, fueron:

Apellidos y Nombres	Cargo	Institución	Prestó servicios en el cargo	
			Desde	Hasta
José Tomás Villarejo	Director General y Ordenador de Gastos del Programa	S.N.C.	24/12/04	*
José Luis Benza	Coordinador General U. E. P.	S.N.C.	01/01/06	*
Jorge Antonio Villagra	Coordinador Administrativo y Financiero, Evaluación y Seguimiento	S.N.C.	01/09/06	*
Rafael Francisco Poletti	Coordinador de Carga Masiva y Catastro	S.N.C.	01/06/07	*
Bernardo Eugenio Bozzano	Especialista en GIS	S.N.C.	01/07/06	*
Patricia Arce de Santacruz	Especialista en Adquisiciones	S.N.C.	01/02/06	30/06/08
Ana Carolina Gossen	Especialista en Adquisiciones y Contratos	S.N.C.	01/01/10	*
Claudia Carolina Guanes	Especialista Informático	S.N.C.	01/09/07	14/04/09
Víctor Díaz Ovando	Especialista Informático	S.N.C.	01/08/07	30/06/08
Iván Daniel Prieto	Especialista Informático	S.N.C.	01/07/09	*
Nancy del Carmen Brítez	Especialista en Contabilidad	S.N.C.	05/12/08	30/06/10
Julio Miguel Sosa	Encargado de Patrimonio	S.N.C.	01/01/09	*
Zunilda María Lourdes Santacruz	Especialista Financiera	S.N.C.	16/02/09	21/05/10
María Victoria Pavón de Soto	Coordinadora General U.G.P.	D. G. R. P.	01/01/07	*
Juana Melgarejo	Especialista en Contabilidad	D. G. R. P.	01/01/07	*
Judith Ayala Talavera	Especialista Registral	D. G. R. P.	01/12/06	31/07/07
Carlos Noguera Telez	Especialista Informático	D. G. R. P.	01/08/07	31/08/08
Gustavo Amarilla	Especialista Informático	D. G. R. P.	01/05/10	*
Mónica Encina Báez	Especialista en Adquisiciones	D. G. R. P.	01/03/07	31/12/07

* Por Nota UEP/SNC N° 325 del 12/07/10, se adjuntó la Nómina del Personal afectado al Proyecto. Hasta esta fecha, esta Auditoría considera la vigencia en el cargo de los funcionarios expuestos en el cuadro precedente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



11. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, el Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I	OBJETO DEL GASTO 123-REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA.
CAPÍTULO II	OBJETO DEL GASTO 125-REMUNERACIÓN ADICIONAL.
CAPÍTULO III	OBJETO DEL GASTO 133-BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES.
CAPÍTULO IV	OBJETO DEL GASTO 360-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
CAPÍTULO V	OBJETO DEL GASTO 580-ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
CAPÍTULO VI	OBSERVACIONES VARIAS. EROGACIONES EFECTUADAS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2006 Y 2007 RESPALDADAS CON COMPROBANTES QUE NO POSEEN VALIDEZ TRIBUTARIA, SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE.
CAPÍTULO VII	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.
CAPÍTULO VIII	ANÁLISIS DE CONTRATOS.
CAPÍTULO IX	CONSIDERACIONES GENERALES.
CAPÍTULO X	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
CAPÍTULO XI	ANEXOS.



CAPÍTULO I

OBJETO DEL GASTO 123 “REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA”

Ejercicio Fiscal 2006

Con el objeto de analizar las afectaciones presupuestarias a los Objetos del Gasto y su comparación con los documentos que respaldan la Planilla de Rendición de Cuentas de FF 30 “Recursos Institucionales” del ejercicio fiscal 2006, por Memorándum CGR N° 13 del 2 de setiembre de 2010, se solicitó:

- Informe documentado del origen de la diferencia de G. 501.198.439 (Guaraníes quinientos un millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve), evidenciada en la comparación entre el importe total de comprobantes de gastos registrados en la Rendición de Cuentas FF 30 “Recursos Institucionales” del ejercicio fiscal 2006 y la Ejecución Presupuestaria del mismo periodo, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto	Importe ejecutado FF 30 según Ejecución Presupuestaria G. (1)	Importe de gastos FF 30 según Rendición de Cuentas G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
123	227.956.750	0	227.956.750
133	179.885.234	0	179.885.234
580	493.778.000	400.421.545*	93.356.455
Totales	901.619.984	400.421.545	501.198.439

*Monto no incluye G. 43.885.692, en concepto de Gasto Administrativo PNUD.

En respuesta, por Nota UEP/SNC N° 479 del 17 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro informó: *“Los Objetos de Gastos 123 y 133 Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”, fueron ejecutados directamente en el Tipo de Presupuesto 3 por la UAF del Ministerio de Hacienda, correspondientes a pagos a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, conforme al Contrato de préstamo modificatorio N° 2 Art.1, ítem 8.02 por la cual fueron incorporándose funcionarios del SNC en la ejecución del Proyecto según la necesidad.*

Para el Objeto de Gasto 580 Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”, solicitamos autorización, a efectos de la revisión de los documentos obrantes en poder del Equipo Auditor”.

Posteriormente, en atención a la respuesta, por Memorándum CGR N° 29 del 24 de setiembre de 2010, se solicitó copia autenticada de los documentos que respaldan las imputaciones presupuestarias en los Objetos del Gasto 123 y 133 del ejercicio fiscal 2006, ejecutadas directamente en el Tipo de Presupuesto 3 por la UAF del Ministerio de Hacienda, correspondientes a pagos de funcionarios del Servicio Nacional de Catastro.

Por Nota UEP/SNC N° 512 del 6 de octubre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro señaló: *“Se remite copia autenticada de los documentos del Objeto de Gasto 123, ejecutada directamente en el Tipo de Presupuesto 3 por la UAF del Ministerio de Hacienda, correspondiente a pagos de funcionarios del Ministerio de Hacienda”.*

Además, complementando su respuesta a los requerimientos realizados en los Objetos del Gasto 123, 133 y 580, por Nota UEP/SNC N° 515 del 7 de octubre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, remitió cuanto sigue:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

• **“Objeto de Gasto 123 “Remuneración Extraordinaria”:** Se remite copia autenticada de las Solicitudes de Transferencias de Recursos N° 35.567, 41.552, 48.998, 54.980, 56.963, 61.342, 61.581, y 62.059, ejecutado directamente en el Tipo de Presupuesto 3 por la UAF del Ministerio de Hacienda, correspondiente a pagos de dichos rubros por el Ministerio de Hacienda (folio 0001 al 0078). Nota D.T N° 676/2010 del 01/10/10 y providencia DGAF de fecha 05/10/10. Complemento de la Nota UEP/SNC N° 512 del 06/10/2010.”

• **“Objeto de Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones”:** Se remite copia autenticada de las Solicitudes de Transferencias de Recursos N° 62.943/2006 y 66.972/2006, ejecutado directamente en el Tipo de Presupuesto 3 por la UAF del Ministerio de Hacienda, correspondiente a pagos de dichos rubros por el Ministerio de Hacienda (folio 000001 al 000043) Nota D.T N° 676/2010 del 01/10/10 y providencia DGAF de fecha 05/10/10.”

• **“Objeto de Gasto 580 “Estudios y Proyectos de Inversión”:** El total de gasto en el Objeto de Gasto 580 Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”, es cuanto sigue:”

- Monto según Ejecución STR N° 20.621, 20.623, y 44.737 493.778.000
- Monto ejecutado según planilla de Rendición de Cuentas 444.337.237
- Saldo Financiero en Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales” Cuenta Fondo Gobierno en el PNUD según Certificación de Saldo al 31 de diciembre de 2006. La Nota PNUD UNDP-OPE-0072/2007 de fecha 14/02/2007 incluye los saldos financieros en fuente de financiamiento 10 “Recursos Ordinarios del Tesoro”, cuya copia se adjunta (folio 000001). 49.440.763”

En atención a los documentos señalados precedentemente, luego de repetidos requerimientos de esta Auditoría, la verificación de las Solicitudes de Transferencia de Recursos remitidas por la Institución permitió constatar que los fondos de la contrapartida local fueron solventados con recursos de la Cuenta Corriente N° 36944/4, cargo Interbanco S.A., correspondiente al Ministerio de Hacienda – Pago Red Bancaria y la Cuenta Corriente N° 933001/5, cargo Banco Nacional de Fomento, correspondiente al Ministerio de Hacienda – Dirección Administrativa, para el pago de remuneración extraordinaria, bonificaciones y gratificaciones así como aguinaldo de bonificaciones y gratificaciones a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, imputados a los Objetos del Gasto 123 y 133 del Proyecto 5, “PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL” - Fuente de Financiamiento 30, conforme se desprende de las Planillas de Pago con codificaciones presupuestarias en sellos numéricos, como se detalla en el siguiente cuadro:

S.T.R. N°	Importe según Planilla de Pago G.	Codificación Presupuestaria	Detalle de concepto según S.T.R.
35567	58.208.900	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del MH. agosto 2006
41552	51.695.200	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del MH. setiembre 2006
48998	37.000.600	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del MH. octubre 2006
54980	40.932.000	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del MH. noviembre 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

S.T.R. N°	Importe según Planilla de Pago G.	Codificación Presupuestaria	Detalle de concepto según S.T.R.
56963	366.700	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del MH. noviembre 2006
61342	38.701.500	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del MH. diciembre 2006
61581	707.400	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del MH. diciembre 2006
62059	* 344.450	3-1-5-123-30	Aguinaldo de remuneración extraordinaria a funcionarios del MH. Ejercicio 2006
Total O.G. 123	227.956.750		

S.T.R. N°	Importe según Planilla de Pago G.	Codificación Presupuestaria	Detalle de concepto según S.T.R.
62943	* 951.567	3-1-5-133-30	Aguinaldo de Bonificaciones y Gratificaciones a ex funcionarios del MH. Ejercicio 2006
66972	97.899.700	3-1-5-133-30	Gratificación Especial a funcionarios del MH. Ejercicio 2006
62910	122.046.368	1-1-133-30 3-1-5-133-30	Aguinaldo de Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios del MH. Ejercicio 2006
Total O.G. 133	220.897.635		

Fuente: Solicitud de Transferencia de Recursos y planillas de pago por red bancaria del Ministerio de Hacienda por Remuneración Extraordinaria, Aguinaldo, Bonificaciones y Gratificaciones del ejercicio fiscal 2006, proveída por la institución por Nota UEP/SNC N° 515/10.

Nota: * Los importes de estas Solicitudes de Transferencias de Recursos y planillas de pago por red bancaria del Ministerio de Hacienda fueron incluidos en el análisis del ejercicio fiscal 2006, aún cuando dichos montos fueron devueltos en el ejercicio fiscal 2007 por Notas de depósito fiscal.

Por Memorándum CGR N° 1 del 8 de julio de 2010, se solicitó la nómina del personal afectado al Proyecto. El informe debía contener nombre y apellido, cargo o función, fecha de incorporación, Resolución y/o Decreto de nombramiento, fecha de cese si la hubiere, y dependencia a su cargo.

En respuesta, por Nota UEP/SNC N° 325 del 12 de julio de 2010, la Institución remitió Nómina-Planilla del personal afectado al Proyecto solo en las áreas de Consultoría, personal de apoyo, personal de carga masiva, correspondientes a los años 2006 y hasta junio del 2010, del Servicio Nacional de Catastro - Ministerio de Hacienda y DGRP - Corte Suprema de Justicia.

Debido a la falta de claridad de la respuesta y de los documentos suministrados, por Memorándum CGR N° 54 del 2 de noviembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR N° 57 del 10 de noviembre de 2010, se señaló y solicitó:

- En atención a la Nota UEP/SNC N° 515/10 por la cual se remitió copia de las Solicitudes de Transferencias de Recursos y se adjuntó a las mismas Planillas de Pago imputados a los Objetos del Gasto 123 y 133 en el ejercicio fiscal 2006. Al respecto, se solicita informe documentado sobre las labores ejecutadas para el Programa de Catastro Registral PROCAR por los funcionarios detallados en las planillas.

Por falta de respuesta a este pedido, fue reiterado por Nota CGR N° 6707 del 23 de noviembre de 2010, solicitando se remita:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"...a este Organismo Superior de Control informes y documentos requeridos por los auditores a través del Memorando N° 54 de fecha 02/11/10, reiterado por Memorando CGR N° 57 de fecha 10/11/10".

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 692 del 25 de noviembre de 2010, ingresada como Expediente CGR N° 12496 del 30 de noviembre de 2010, el Ing. José Tomás Villarejo, manifestó:

"...con relación al Memorando CGR N° 54/10, reiterado por Memorando CGR N° 57/10 y Nota CGR N° 6707, al respecto se aclara cuanto sigue:

Se remite copias de Notas remitidas y dictámenes de Abogacía del Tesoro y la Dirección General de Presupuesto donde se describe los trabajos realizados".

Se transcribe parcial y textualmente el contenido del Dictamen N° 29 del 16/01/07, de la Abogacía del Tesoro, firmado por el Abogado del Tesoro, Juan Cristóbal Silva:

"...por Nota SNC N°. 63 solicitamos al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, reglamentar el pago de las gratificaciones por servicios especiales (remuneraciones complementarias), a funcionarios permanentes del SNC, y como consecuencia recibimos el Dictamen No. 51 de la Dirección General de Presupuesto. Más tarde remitimos la Nota SNC No. 263 solicitando una interpretación más acabada a la imputación de los rubros 581, 582, 583 y 584, teniendo en cuenta que el Proyecto se ejecuta bajo la administración del PNUD. Y ahí surgió el Dictamen 82 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, que en la conclusión establece: "...Y que en el caso del PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL que es administrado a través del PNUD, según Convenio firmado en el mes de diciembre de 2005 y aprobado por Decreto No. 6.984/2005, corresponde a las excepciones establecidas en el Art. 76 de la Ley 2869, para aquellas cuya ejecución se hayan iniciado antes de la vigencia del Presupuesto 2006, y en cuanto a las remuneraciones para el personal afectado al proyecto siempre que esté previsto dentro del convenio con el PNUD se regirán por lo dispuesto en la letra de los mismos y complementariamente por sus documentos normativos del citado organismo internacional..." El subrayado es de la CGR

"...Asimismo, en la descripción de "gastos elegibles" del Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el PNUD, en el punto "Actividades Principales – Modernización del Sistema de Catastro", se prevé un presupuesto en el concepto de "remuneraciones complementarias.

...las determinaciones asumidas por la Dirección General de Presupuesto en materia de ejecución presupuestaria, reviste carácter vinculante. Ello respecto de las acciones y/o determinaciones que pueden validamente asumir los administradores de los recursos previstos en las Leyes Anuales de Presupuesto, en este caso, la Dirección Ejecutiva del PROCAR, con la aclaración de que las gratificaciones y/o bonificaciones, en cuanto a los sujetos beneficiarios comprenden prerrogativas de carácter discrecional del responsable legal de la administración de dichos recursos debiendo, en todos los casos, solo abonarse a los personales que realizan actividades directamente vinculadas con la ejecución del proyecto y obradas en base a criterios de "razonabilidad" (mérito, oportunidad y conveniencia); criterios-o reglas- que se desprenden del acto administrativo (Resolución) que ordena el reconocimiento de dichas bonificaciones o gratificaciones..."

Por otra parte, el artículo 1 de la Resolución SNC N° 44 del 3 de mayo de 2006, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 581) A FUNCIONARIOS PERMANENTES O DE PLANTA COMISIONADOS A PRESTAR SERVICIOS EN LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO DEL PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL – PRÉSTAMO BID N° 1448/OC-PR", textualmente señala, "Reglamentar las asignaciones en concepto de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Gratificaciones por Servicios Especiales (objeto del gasto 581) para los funcionarios permanentes o de planta que cumplen funciones dentro de la estructura orgánica de la Unidad Ejecutora del Proyecto "Programa de Catastro Registral". El subrayado es de la CGR.

De la lectura de las Notas y dictámenes adjuntos a la mencionada Nota UEP/SNC N° 692 y de la Resolución SNC N° 44/06, se infiere que la información contenida hace referencia única y exclusivamente a la reglamentación de las remuneraciones complementarias del Objeto del Gasto 581 – cuyo análisis a profundidad se encuentra expuesto en el Capítulo 5 – y no a las labores ejecutadas por los funcionarios beneficiados por las asignaciones imputadas a los Objetos del Gasto 123 y 133, Tipo 3, Proyecto 5 "Programa de Catastro Registral".

En el siguiente cuadro se detalla la información remitida inicialmente al equipo auditor en la Nota UEP/SNC N° 512/10 – transcrita más arriba-, con relación a documentos (Notas y planillas firmadas por el Ing. José Villarejo, Director del SNC y enviadas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda), como respaldo de las imputaciones del Objeto de Gasto 123-30 del ejercicio fiscal 2006:

Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración extraordinaria según planilla de pago del SNC G.
734	09/08/06	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>AGOSTO del 2006</u> , con la justificación de las tareas desarrolladas, conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro.	No detalla asignaciones
841	08/09/06	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>SETIEMBRE del 2006</u> , con la justificación de las tareas desarrolladas, conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro.	No detalla asignaciones
956	03/10/06	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>OCTUBRE del 2006</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	No detalla asignaciones
1107	06/11/06	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>NOVIEMBRE del 2006</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	39.912.505
1185	21/11/06	Solicitar la inclusión de la Funcionaria María de la Cruz Benítez con C.I. N° 729.892 (Ficha N° 32) en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fue remitida a su repartición para la liquidación correspondiente de la <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , del mes de <u>NOVIEMBRE del 2006</u> ... Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Extraordinaria para dicho mes...	No detalla asignación





Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración extraordinaria según planilla de pago del SNC G.
1206	24/11/06	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2006, conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	37.688.618

Fuente: Notas y planillas con nómina de funcionarios del S. N. C. por pago de Remuneración Extraordinaria, proveída por la institución por Nota UEP/SNC N° 512/10.

La comparación entre las planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, con las planillas de pago por Red Bancaria anexas a las Solicitudes de Transferencias de Recursos, evidenció las siguientes observaciones:

- 1. Planillas de "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria" remitidas por el Servicio Nacional de Catastro a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda que no establecen en su totalidad la asignación a recibir por los funcionarios cuyos pagos fueron imputados al Objeto del Gasto 123-30 – Proyecto 5, Programa de Catastro Registral.**

Del total de las planillas "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria" remitidas por el Servicio Nacional de Catastro a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda y que, según ésta, respaldan la solicitud de pagos imputados al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria", solamente las correspondientes a noviembre y diciembre de 2006 cuentan con la descripción del monto a percibir por cada funcionario, por un total de G. 77.601.123 (Guaraníes setenta y siete millones seiscientos un mil ciento veintitrés). Las correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2006, únicamente exponen la justificación de actividades realizadas por cada funcionario; sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria es de G. 227.956.750 (Guaraníes doscientos veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta), correspondiente a los meses de agosto hasta diciembre de 2006, monto coincidente con el suministrado en el informe del SNC, denominado "Registro Mayor" del 2006. Esta situación genera una diferencia de G. 150.355.627 (Guaraníes ciento cincuenta millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintisiete), sin respaldo documental y que, además, evidencia graves falencias administrativas en el señalado periodo, ya que las planillas remitidas por el SNC al Ministerio de Hacienda debieron contener todos los detalles, teniendo en cuenta que es ese Organismo el que debe proporcionar las asignaciones para que el Ministerio de Hacienda pueda procesar su correspondiente pago.

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro remitió planillas de "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria" a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda que, según el SNC, respaldan la solicitud de pagos imputables al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria" en las que, solamente las de noviembre y diciembre del 2006, cuentan con la información del monto a percibir por cada funcionario, por un total de G. 77.601.123 (Guaraníes setenta y siete millones seiscientos un mil ciento veintitrés). Las correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2006 solamente exponen la justificación de las actividades realizadas por



cada funcionario, sin expresar las sumas a ser abonadas. Esta situación revela un grave desorden administrativo de dicho periodo ya que las planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro al Ministerio de Hacienda debieron contar con todos los detalles puesto que es el SNC el que debe proporcionar el insumo básico – el monto – para que el Ministerio de Hacienda pueda procesar su correspondiente pago.

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como Organismo Ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de la comisión de estos confusos hechos, estén o no éstos vinculados todavía a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República

2. **El monto total de las planillas “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria” remitidas por el Servicio Nacional de Catastro a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, es mayor que el monto total imputado al Objeto del Gasto 123-30 – Proyecto 5, Programa de Catastro Registral.**

2.1 Ejercicio Fiscal 2007

Debido a que en los legajos remitidos inicialmente al equipo auditor, no pudieron ser hallados los documentos de respaldos correspondientes y, a fin de verificar si los beneficiarios son personas que desempeñaron actividades para el PROCAR, por Memorandum CGR N° 90 del 14 de marzo de 2011, se solicitó:

- Copia autenticada de los documentos que respaldan la imputación presupuestaria al Objeto de Gasto 123-30 “Remuneración Extraordinaria” del ejercicio fiscal 2007, por importe de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien). Asimismo, informe qué labores ejecutaron los funcionarios afectados al Programa de Catastro Registral PROCAR.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 110 del 24 de marzo de 2011, el Ing. J. Tomás Villarejo, informó:

“Punto 1: Copia autenticada de los documentos que respaldan la solicitud de pagos en el objeto de Gasto 123-30 Remuneración extraordinaria del ejercicio fiscal 2007 por importe de G. 264.366.100 (GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN)”

“El Departamento de Administración y Finanzas-SNC, remitió conforme Memorando las Solicitudes para pagos de las Remuneraciones Extraordinarias correspondiente al Objeto del Gasto 123-30 del Ejercicio Fiscal 2007...”

“Se remite adjunto listado del registro Mayor correspondiente al 2007 de los rubros citados anteriormente...”

Los documentos – Notas y planillas firmadas por el Ing. José T. Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro, enviadas a la Dirección General de Administración y Finanzas del



Ministerio de Hacienda – remitidos adjuntos a la Nota UEP/SNC N° 110/11 como respaldo de las imputaciones al Objeto del Gasto 123-30 del ejercicio fiscal 2007, se exponen en el siguiente cuadro, en el que debe Notarse que algunas planillas no contienen el monto de las asignaciones, únicamente la justificación del trabajo realizado:

Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración extraordinaria según planilla de pago del SNC G.
20	08/01/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>ENERO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	51.932.257
91	24/01/07	Solicitar la inclusión del Funcionario Diego Raúl Roche Rojas con C.I. N° 2.398.748 (Ficha N° 32) en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fue remitida a su repartición para la liquidación correspondiente de la <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , del mes de <u>ENERO del 2007</u> ... Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Extraordinaria para dicho mes...	No detalla asignación
139	08/02/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>FEBRERO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	54.432.273
253	06/03/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>MARZO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	54.733.602
448	04/04/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>ABRIL del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	55.250.693
468	12/04/07	"...solicitar el pago de <u>Remuneración Extraordinaria por un total de 32 horas</u> al Señor Gerónimo Rodríguez Duarte, con C.I.C. N° 1.095.956, y al Señor José Alberto Jiménez Galeano, con C.I.C. N° 1.789.729, correspondiente al mes de abril del 2007. ...los citados Personales Contratados han sido designados a realizar tareas de movimiento y nueva colocación de las mamparas en la Institución, como así también otras actividades que requieren mucho esfuerzo físico, generalmente en el horario de la tarde y la mañana.	No detalla asignación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración extraordinaria según planilla de pago del SNC G.
765	05/06/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>JUNIO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	55.964.830
938	04/07/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>JULIO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	57.723.636
939	04/07/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS CONTRATADOS</u> , correspondiente al mes de <u>JULIO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...los Personales Contratados para los servicios generales han sido designados a realizar tareas de limpieza, seguridad (diurna y nocturna) y otras actividades que requieren mucho esfuerzo físico sobre todo en la nueva sede sito en Independencia Nacional 963. Además contamos con algunos contratados que han sido designados para realizar tareas de apoyo al PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL – PROCAR, específicamente en cuanto a lo relativo al ordenamiento e inventarios de planos en el Servicio Nacional de Catastro.	3.067.273
987	11/07/07	...solicitar la inclusión de la Funcionaria Elvira Herebia con C.I.C. N° 950.647, en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fuera remitida a su repartición para la liquidación correspondiente de la <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> del mes de <u>JULIO del 2007</u> . Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Extraordinaria para dicho mes.	No detalla asignación
1198	03/08/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS CONTRATADOS</u> , correspondiente al mes de <u>AGOSTO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...los Personales Contratados para los servicios generales han sido designados a realizar tareas de limpieza, seguridad (diurna y nocturna) y otras actividades que requieren mucho esfuerzo físico sobre todo en la nueva sede sito en Independencia Nacional 963. Además contamos con algunos contratados que han sido designados para realizar tareas de apoyo al PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL – PROCAR, específicamente en cuanto a lo relativo al ordenamiento e inventarios de planos en el Servicio Nacional de Catastro.	2.776.364

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 16 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración extraordinaria según planilla de pago del SNC G.
1199	03/08/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>AGOSTO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	58.220.177
1250	13/08/07	...solicitar la inclusión de la Funcionaria María Estela Jacques Gaona con C.I.C. N° 855.412 (Código N° 332), en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fuera remitida a su repartición para la liquidación correspondiente a la <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA del mes de AGOSTO del 2007</u> . Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Extraordinaria para dicho mes.	No detalla asignación
1383	31/08/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>SETIEMBRE del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	61.454.425
1384	31/08/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS CONTRATADOS</u> , correspondiente al mes de <u>SETIEMBRE 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...los Personales Contratados para los servicios generales han sido designados a realizar tareas de limpieza, seguridad (diurna y nocturna) y otras actividades que requieren mucho esfuerzo físico sobre todo en la nueva sede sito en Independencia Nacional 963. Además contamos con algunos contratados que han sido designados para realizar tareas de apoyo al PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL – PROCAR, específicamente en cuanto a lo relativo al ordenamiento e inventarios de planos en el Servicio Nacional de Catastro.	3.067.273
1559	02/10/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>OCTUBRE 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	63.354.255

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 17 -





Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración extraordinaria según planilla de pago del SNC G.
1560	02/10/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS CONTRATADOS</u> , correspondiente al mes de <u>OCTUBRE 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...los Personales Contratados para los servicios generales han sido designados a realizar tareas de limpieza, seguridad (diurna y nocturna) y otras actividades que requieren mucho esfuerzo físico sobre todo en la nueva sede sito en Independencia Nacional 963. Además contamos con algunos contratados que han sido designados para realizar tareas de apoyo al PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL – PROCAR, específicamente en cuanto a lo relativo al ordenamiento e inventarios de planos en el Servicio Nacional de Catastro.	3.067.273
1873	14/11/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>DICIEMBRE 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	64.647.236
1874	14/11/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS CONTRATADOS</u> , correspondiente al mes de <u>DICIEMBRE 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...los Personales Contratados para los servicios generales han sido designados a realizar tareas de limpieza, seguridad (diurna y nocturna) y otras actividades que requieren mucho esfuerzo físico sobre todo en la nueva sede sito en Independencia Nacional 963. Además contamos con algunos contratados que han sido designados para realizar tareas de apoyo al PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL – PROCAR, específicamente en cuanto a lo relativo al ordenamiento e inventarios de planos en el Servicio Nacional de Catastro.	3.067.273

Fuente: Notas y planillas con nómina de funcionarios del S. N. C. por pago de Remuneración Extraordinaria ejercicio fiscal 2007, proveída por la institución por Nota UEP/SNC N° 110/11.

Asimismo, por Memorándum CGR N° 92 del 21 de marzo de 2011, se solicitó:

- Copia autenticada de las Solicitudes de Transferencias de Recursos, Orden de Pago por Red Bancaria y Planillas de Pago por Red Bancaria de Remuneración Extraordinaria, de los documentos que respaldan la imputación presupuestaria al Objeto de Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria" de los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2007, por importe de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien).

Primeramente, por Nota UEP/SNC N° 110/11, el Ing. J. Tomás Villarejo señaló:

"Asimismo, se comunica, que se ha remitido la Nota UEP/SNC N° 107/2011 a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, solicitando copias debidamente autenticadas de los documentos requeridos en el Memorándum CGR N° 92/11, por lo que solicitamos prórroga respectiva..."

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Posteriormente, por Nota UEP/SNC N° 185 del 13 de abril de 2011, el Ing. J. Tomás Villarejo, remitió:

"...informe recibido de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, referente al Memorandum CGR N° 92/2011..."

La verificación de las Solicitudes de Transferencia de Recursos remitidas por la Institución permitió constatar que los fondos de la contrapartida local fueron solventados con recursos de la Cuenta Corriente N° 36944/4, cargo Interbanco S.A., correspondiente al Ministerio de Hacienda – Pago Red Bancaria para el pago de remuneración extraordinaria a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, imputados al Objeto del Gasto 123 del Proyecto 5, "PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL" – Fuente de Financiamiento 30, conforme se desprende de las Planillas de Pago con codificaciones presupuestarias registradas a través de sellos numéricos, que se detalla:

S.T.R. N°	Importe según Planilla de Pago G.	Codificación Presupuestaria	Detalle de concepto según S.T.R.
53443	60.595.800	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del Ministerio de Hacienda, correspondiente a setiembre 2007.
61757	64.816.000	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del Ministerio de Hacienda, correspondiente a octubre 2007.
70897	354.600	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del Ministerio de Hacienda, correspondiente a octubre 2007.
70859	64.472.800	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del Ministerio de Hacienda, correspondiente a noviembre 2007.
73740	5.752.200	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del Ministerio de Hacienda, correspondiente a diciembre 2007.
76672	68.344.700	3-1-5-123-30	Remuneración extraordinaria a funcionarios del Ministerio de Hacienda, correspondiente a diciembre 2007.
Total	264.336.100		

Fuente: Solicitud de Transferencia de Recursos y planillas de pago por red bancaria del Ministerio de Hacienda por Remuneración Extraordinaria del ejercicio fiscal 2007, proveída por la institución por Nota UEP/SNC N° 185/11.

Los pagos conforme al informe del SNC denominado "Registro Mayor" del 2007, coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria son:

N° de obligación	Fecha de aprobación	Concepto	Importe G.
14.796	08/10/07	Obligación para pago en concepto de Remuneración Extraordinaria a funcionarios del Ministerio de Hacienda, correspondiente al mes de set 2007, detalle planilla de pago Nro. 221.-	60.595.800
17.281	05/11/07	Obligación para pago en concepto de R.E. a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, correspondiente al mes de oct. 2007, detalle planilla Nro. 259.-	64.816.000
19.662	01/12/07	Obligación para el pago de R.E. a funcionarios del Ministerio de Hacienda, correspondiente al mes de nov/07, s/planilla N° 295.-	64.472.800
20.109	01/12/07	Obligación para el pago de R.E. a funcionarios del Ministerio de Hacienda, s/detalle planilla N° 286.-	354.600
20.967	07/12/07	Obligación efectuada para el pago a funcionarios del	68.344.700

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 19 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nº de obligación	Fecha de aprobación	Concepto	Importe G.
		Ministerio S.N.C. en concepto de R.E. correspondiente al mes de diciembre, según detalle planilla varias.	
20.975	07/12/07	Obligación efectuada para el pago a funcionarios C.N.Z.F. del Ministerio de Hacienda en concepto de R.E. correspondiente al mes de diciembre, según detalle planilla varias.	5.752.200
Total			264.336.100

Fuente: Registro Mayor del SNC, ejercicio fiscal 2007, proveído por la Institución.

En la comparación de las planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, con las planillas de pago por Red Bancaria anexas a las Solicitudes de Transferencias de Recursos, se evidenció que la suma de las planillas remitidas por la institución auditada a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda totalizan la suma de G. 592.758.840 (Guaraníes quinientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta) y que, según el SNC, respaldan la solicitud de pagos imputados al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria"; sin embargo, el valor total imputado en la Ejecución Presupuestaria del año 2007 fue de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien), suma que concuerda con el informe denominado "Registro Mayor" del Ministerio de Hacienda del año 2007, enviado como anexo a la Nota UEP/SNC N° 110/11, generándose así una diferencia de G. 328.422.740 (Guaraníes trescientos veintiocho millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta).

Con lo expuesto se evidencia que la institución remitió a esta Auditoría planillas por pagos de remuneración extraordinaria a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro en el ejercicio fiscal 2007, que no fueron consideradas en la imputación presupuestaria.

2.2 Ejercicio Fiscal 2008

En el ejercicio fiscal 2008, tampoco se pudo constatar la existencia de documentos respaldatorios del Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria" entre los legajos remitidos por el SNC. Por Memorandum CGR N° 68 del 7 de diciembre de 2010, se requirió el respaldo correspondiente, por importe de G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos).

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 929 del 27 de diciembre de 2010, el Ing. José T. Villarejo informó:

"...Se remite adjunto copia autenticada del Memorandum del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Catastro por el cual remite copias de solicitudes de pagos en el OG 123-30 "Remuneración Extraordinaria" correspondiente al ejercicio fiscal 2008..."

En el cuadro siguiente, se detalla la información remitida inicialmente al equipo auditor por Nota UEP/SNC N° 929/10, con relación a las Notas y planillas firmadas por el Ing. José Villarejo, Director del S. N. C. y enviadas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, como respaldo de las imputaciones realizadas al Objeto del Gasto 123-30 del ejercicio fiscal 2008:

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración extraordinaria según planilla de pago del SNC G.
02	03/01/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>ENERO 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	52.015.702
65	29/01/08	"...solicitar la inclusión de los siguientes funcionarios. Sr. Andrés Sambuchetti con C.I. N° 2.221.849 (Código N° 445), Arq. Carmen Romero con C.I. N° 928.947 (Código N° 446), y la Sra. Dalia Lida Recalde Miranda (Código N° 449), en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fuera remitida a su repartición para la liquidación correspondiente de la <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , del mes de <u>ENERO del 2008...</u> " "Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Extraordinaria para dicho mes..."	No detalla asignaciones
88	06/02/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>FEBRERO 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	60.459.722
164	26/02/08	"...solicitar la inclusión del funcionario. Sr. Luis Mariano Melgarejo Paredes con C.I. N° 558.328 (Código N° 255), en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fuera remitida a su repartición para la liquidación correspondiente de la <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , del mes de <u>FEBRERO del 2008...</u> " "Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Extraordinaria para dicho mes..."	No detalla asignaciones
175	27/02/08	"...solicitar la inclusión de la funcionaria. Sra. Mary Giménez de Cáceres con C.I. N° 1.475.172 (Código N° 395), en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fuera remitida a su repartición para la liquidación correspondiente de la <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , del mes de <u>FEBRERO del 2008...</u> " "Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Extraordinaria para dicho mes..."	No detalla asignaciones
192	03/03/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>MARZO 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	76.602.674
508	28/04/08	"...solicitar la inclusión de la funcionaria. Sra. Lida R. Benítez de Stumpfs con C.I. N° 706.357, en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fuera remitida a su repartición para la liquidación correspondiente de la <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , del mes de <u>MARZO del 2008...</u> " "Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Extraordinaria para dicho mes..."	No detalla asignaciones

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 21 -

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración extraordinaria según planilla de pago del SNC G.
354	02/04/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes <u>DE ABRIL 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	77.669.242
539	05/05/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>MAYO 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	65.441.154
716	02/06/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>JUNIO 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	66.004.268
924	30/06/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>JULIO 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	66.366.827
1111	30/07/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>AGOSTO 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	66.121.461
1331	04/09/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>SEPTIEMBRE 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	65.878.140

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 22 -





Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración extraordinaria según planilla de pago del SNC G.
1478	02/10/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>OCTUBRE 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	53.893.131
1653	04/11/08	"...remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>NOVIEMBRE 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	No detalla asignaciones
1728	19/11/08	"...remitiendo la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA</u> , correspondiente al mes de <u>DICIEMBRE 2008</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro..." "...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario extraordinario, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario..."	No detalla asignaciones

Fuente: Notas y planillas con nómina de funcionarios del SNC por pago de Remuneración Extraordinaria ejercicio fiscal 2008, proveído por la institución por Nota UEP/SNC N° 929/10.

Por lo expuesto precedentemente, se evidenció que entre las planillas remitidas, la correspondiente al mes de octubre/08, totalizó la suma de G. 53.893.131 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil ciento treinta y uno), monto que no coincide con el del mismo mes requerido por el Equipo Auditor con el objeto de confirmar la planilla señalada, que fue de G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos). Por Memorándum CGR N° 93 del 21 de marzo de 2011, se solicitó:

1. Informe si la planilla remitida del mes de octubre/08, por importe de G. 53.893.131 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil ciento treinta y uno), es la que respalda las erogaciones en concepto de Remuneración Extraordinaria de dicho mes. Caso contrario, justifique documentadamente el origen de la diferencia de G. 9.192.569 (Guaraníes nueve millones ciento noventa y dos mil quinientos sesenta y nueve) surgida al comparar esa planilla con la Ejecución Presupuestaria.
2. Copia autenticada de las Solicitudes de Transferencia de Recursos, Orden de Pago por Red Bancaria y Planillas de Pago por Red Bancaria de Remuneración Extraordinaria, de las planillas de enero a diciembre remitidas por la institución, que respaldan la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria" del ejercicio fiscal 2008.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Como respuesta a estos requerimientos, el Ing. José T. Villarejo remitió la Nota UEP/SNC N° 216 del 28 de marzo de 2011 a la C. P. Natalia Palacios, Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda y, posteriormente, por Nota UEP/SNC N° 186 del 13 de abril de 2011, el mencionado funcionario informó al equipo auditor:

"...remítir adjunto el informe recibido de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, referente al Memorándum CGR N° 93/2011...más expediente SIME 10023/2011..."

La revisión de los documentos recibidos que guardan relación con el punto 1 del Memorándum CGR N° 93/11 transcrito arriba, constató que la Institución remitió copia del informe denominado "Registro Mayor/08", en el que se indica que la imputación al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria" del mes de octubre/08, por G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos), corresponde al pago de remuneración extraordinaria del mes de setiembre/08, cuyo total, según planilla "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria", remitida por el Servicio Nacional de Catastro a la D.G.A.F. del Ministerio de Hacienda, ascendió a G. 65.878.140 (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta). Nuevamente se evidencia que, a pesar de aclarar a qué mes corresponde específicamente la imputación, vuelven a presentarse diferencias al comparar el importe total de la planilla "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria" del mes de setiembre con el importe expuesto en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, en el Objeto del Gasto 123-30.

Por otra parte, la verificación de las Solicitudes de Transferencia de Recursos remitidas por la institución, permitió constatar que los fondos de la contrapartida local fueron solventados con recursos de la Cuenta Corriente N° 36944/4, cargo Interbanco S.A., correspondiente al Ministerio de Hacienda - Pago Red Bancaria, para el pago de remuneración extraordinaria del mes de setiembre/08 a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, imputados al Objeto del Gasto 123 del Proyecto 5, "PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL" - Fuente de Financiamiento 30, conforme se desprende de las Planillas de Pago con codificaciones presupuestarias en sellos numéricos, la cual se transcribe TP 3 1-5-123-30, por G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos). Asimismo, se señala que los pagos de remuneración extraordinaria del ejercicio fiscal 2008, con excepción del mes de setiembre, y conforme al informe denominado Registro Mayor/08 y las codificaciones presupuestarias en sellos numéricos de las Planillas de Pago anexas a las STR, fueron afectados al 1-1-123-30, codificación presupuestario del Servicio Nacional de Catastro.

Conforme al cuadro precedente, las planillas remitidas por la Institución a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda y que, según la Institución, respaldan la solicitud de pagos imputables al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria", totalizan la suma de G. 650.452.321 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiuno). Sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2008 fue de G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos) y que, además, concuerda con el informe denominado "Registro Mayor/08", enviado como anexo a la Nota UEP/SNC N° 186/11, generándose así una diferencia de G. 587.366.621 (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos veintiuno).

En el siguiente cuadro se muestran los pagos en concepto de remuneración extraordinaria que fueron imputados al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria" durante el ejercicio fiscal 2008, conforme al informe denominado "Registro Mayor /08" y expuestos en la Ejecución Presupuestaria:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nº de obligación	Fecha de aprobación	Concepto	Importe G.
15.437	08/10/2008	Obligación para pago en concepto de Remuneración Extraordinaria a funcionarios del S.N.C. correspondiente al mes de set/08, s/planilla Nº 683.-	63.085.700
Total			63.085.700

Fuente: Registro Mayor ejercicio fiscal 2008, proveído por la Institución.

Finalmente, el SNC remitió a esta Auditoría planillas que no fueron consideradas para la imputación presupuestaria de pagos de remuneración extraordinaria a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, durante el ejercicio fiscal 2008.

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro:

- 2.1 Durante el ejercicio fiscal 2007, remitió planillas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, como respaldo de pagos imputados al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria", por un monto total de G. 592.758.840 (Guaraníes quinientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta); sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2007, fue solo de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien), suma que concuerda con el Registro Mayor del SNC del 2007, enviado como anexo a la Nota UEP/SNC Nº 110/11 y, por lo tanto, resulta una diferencia no explicada de G. 328.422.740 (Guaraníes trescientos veintiocho millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta).
- 2.2 En el ejercicio de 2008, remitió planillas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda como respaldo a pagos imputados al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria", por un total de G. 650.452.321 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiuno); sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2008 fue de G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos) suma que además, concuerda con el Registro Mayor del SNC del 2008, suministrado a esta Auditoría como anexo a la Nota UEP/SNC Nº 186/11. La comparación de estos dos valores arroja una diferencia de G. 587.366.621 (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos veintiuno).

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como organismo ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos que evidencian un desorden inaceptable en la Administración Pública – y mucho menos en el Ministerio de Hacienda –, estén o no estas personas vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

3. Asignaciones imputadas al Presupuesto del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral", Objeto del Gasto 123-30, sin evidencias que la totalidad de los beneficiarios presten servicios en la Unidad Ejecutora del Proyecto.

3.1. Ejercicio Fiscal 2006

La Institución remitió planillas de justificación de actividades de funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que percibieron remuneraciones extraordinarias durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio fiscal 2006, por un total de G. 227.956.750 (Guaraníes doscientos veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta), de los cuales solo la suma de G. 10.519.200 (Guaraníes diez millones quinientos diecinueve mil doscientos) están justificados como pago por tareas realizadas exclusivamente para el PROCAR. La diferencia de G. 217.437.550 (Guaraníes doscientos diecisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta) está justificada como tareas que corresponden a actividades propias del Servicio Nacional de Catastro. El detalle, por mes, se encuentra expuesto en los Anexos I al V.

A continuación se detalla la nómina de los funcionarios que realizaron actividades que guardan relación con el PROCAR, según planilla de justificación:

Meses	Nombre y Apellido	Justificación de actividades según SNC	Importe G.
Agosto/06	Blanca Aveiro de Koslowsky	Coordinación administrativa del PROCAR	1.408.500
	Orlando Ramón Figueredo Ojeda	Preparación de informes financieros y contables del PROCAR	1.132.300
	Inocencio Ramírez Benítez	Gestiones y archivos de documentos del PROCAR	283.100
Setiembre/06	Blanca Aveiro de Koslowsky	Coordinación administrativa del PROCAR	1.297.300
	Orlando Ramón Figueredo Ojeda	Preparación de informes financieros y contables del PROCAR	1.100.800
	Inocencio Ramírez Benítez	Gestiones y archivos de documentos del PROCAR	707.700
Octubre/06	Blanca Aveiro de Koslowsky	Coordinación administrativa del PROCAR	1.037.800
	Inocencio Ramírez Benítez	Gestiones y archivos de documentos del PROCAR	424.600
Noviembre/06	Blanca Aveiro de Koslowsky	Coordinación administrativa del PROCAR	1.112.000
	Inocencio Ramírez Benítez	Gestiones y archivos de documentos del PROCAR	525.700
Diciembre/06	Blanca Aveiro de Koslowsky	Coordinación administrativa del PROCAR	963.700
	Inocencio Ramírez Benítez	Gestiones y archivos de documentos del PROCAR	525.700
Total			10.519.200

Fuente: Planillas de pago por red bancaria del Ministerio de Hacienda por Remuneración Extraordinaria, proveída por la institución por Nota UEP/SNC N° 515/10 y planillas de justificación de actividades remitidas por Nota UEP/SNC N° 512/10.

A los efectos de verificar las horas en horario extraordinario efectivamente trabajadas por los funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, que cumplen funciones dentro de la estructura organizativa del PROCAR, por Memorándum CGR N° 4/10, reiterado por Memorándum CGR N° 10/10, se solicitó:

- Registro de asistencia de los funcionarios afectados al Proyecto. En caso contrario, informe documentadamente cuál es el procedimiento utilizado para el control de asistencia.

La contestación, por Nota UEP/SNC N° 457/10, adjuntó el Expediente DGAF N° 8698, Nota C.R.H./D.G.P. N° 1855, que textualmente expone: "...se informa que los registros de marcación de los años solicitados no obran en poder de esta Coordinación; recién desde el





año 2008, en parte y 2009 a la fecha, el Ministerio de Hacienda a través de la Coordinación de Recursos Humanos provee Planillas de firmas al personal comisionado que trabaja en dicho proyecto...".

Lo expresado confirmó que la entidad no cuenta con registros de asistencia de los funcionarios que estuvieron relacionados directamente al PROCAR del año 2006, situación que no permitió determinar el cumplimiento efectivo de horas extras por parte de los mismos pero que, sin embargo, les fueron abonadas.

3.2 Ejercicio Fiscal 2007

El Servicio Nacional de Catastro remitió planillas de justificación de actividades de los funcionarios que percibieron remuneración extraordinaria en los meses de setiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2007 por un valor de G. 198.657.735 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco); sin embargo, el valor imputado al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria" en el mismo periodo, totaliza la suma de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien) de los cuales, solamente la suma de G. 8.176.400 (Guaraníes ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos), se justifica como pago por tareas realizadas exclusivamente para el PROCAR. La diferencia de G. 256.159.700 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos), es justificada mencionando la realización de actividades propias del Servicio Nacional de Catastro. El detalle por mes, se encuentra expuesto en los Anexos X al XIII.

A continuación se detallan los funcionarios cuyas actividades guardan relación al PROCAR, según las planillas de justificación:

Meses	Nombre y Apellido	Justificación de actividades según SNC	Importe G.
Setiembre/07	Blanca Aveiro de Koslowsky	Coordinación Administrativa del PROCAR	1.112.000
	Luz Vera Soria	Contabilidad de los estados financieros del Proyecto PROCAR	837.700
	Inocencio Ramírez Benítez	Gestiones y archivos de documentos del PROCAR	594.300
Octubre/07	Blanca Aveiro de Koslowsky	Coordinación Administrativa del PROCAR	1.186.100
	Luz Vera Soria	Contabilidad de los estados financieros del Proyecto PROCAR	837.700
	Inocencio Ramírez Benítez	Gestiones y archivos de documentos del PROCAR	792.400
Diciembre/07	Blanca Aveiro de Koslowsky	Coordinación Administrativa del PROCAR	1.186.100
	Luz Vera Soria	Contabilidad de los estados financieros del Proyecto PROCAR	837.700
	Inocencio Ramírez Benítez	Gestiones y archivos de documentos del PROCAR	792.400
Total			8.176.400

Fuente: Planillas de pago por red bancaria del Ministerio de Hacienda por Remuneración Extraordinaria, proveída por la institución por Nota UEP/SNC N° 185/11 y planillas de justificación de actividades remitidas por Nota UEP/SNC N° 110/11.

Por Memorándum CGR N° 4/10, reiterado por Memorándum CGR N° 10/10, se solicitó igual requerimiento que el realizado para el ejercicio fiscal 2006, con el fin de verificar las horas en



horario extraordinario efectivamente trabajadas por los funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, que cumplen tareas dentro de la estructura organizativa del PROCAR.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 457/10, se adjuntó el Expediente DGAF N° 8698, Nota C.R.H./D.G.P. N° 1855, que textualmente expone: "...se informa que los registros de marcación de los años solicitados no obran en poder de esta Coordinación; recién desde el año 2008, en parte y 2009 a la fecha el Ministerio de Hacienda a través de la Coordinación de Recursos Humanos provee Planillas de firmas al personal comisionado que trabaja en dicho proyecto..."

Con esta respuesta, la Entidad confirmó que no cuenta con registros de asistencia del año 2007 de todos los funcionarios que estuvieron relacionados directamente al PROCAR, situación que no permite determinar el cumplimiento efectivo de las horas extras pagadas a los mismos.

3.3 Ejercicio Fiscal 2008

Según la planilla de justificación de las actividades de los funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que percibieron remuneración extraordinaria del mes de setiembre del ejercicio fiscal 2008, la suma total percibida por ellos fue de G. 65.878.140 (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta). Sin embargo, el valor imputado al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria" en el mismo periodo, fue de G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos) y, de este valor, solamente la suma de G. 2.697.800 (Guaraníes dos millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos) se justifica como pago por tareas realizadas exclusivamente para el PROCAR. La diferencia de G. 60.387.900 (Guaraníes sesenta millones trescientos ochenta y siete mil novecientos) corresponde a justificaciones de actividades propias del Servicio Nacional de Catastro. El detalle in extenso se expone en el Anexo XXII.

A continuación se detalla la nómina de funcionarios cuya actividad guarda relación con el PROCAR, según planilla de justificación:

Mes	Nombre y Apellido	Justificación de actividades según SNC	Importe G.
Setiembre/08	Luz Graciela Vera Soria	Contabilidad de los estados financieros del Proyecto PROCAR	863.900
	Carmen Elisa Romero Landaida	Apoyo técnico al Proyecto PROCAR	555.200
	Jazmín Arzamendia	Apoyo al Proyecto PROCAR, a través de la Asesoría Jurídica del SNC	673.300
	Lida Benítez de Stumpfs	Rendición de cuentas y control de rendiciones del PROCAR	605.400
Total			2.697.800

Fuente: Planillas de pago por red bancaria del Ministerio de Hacienda por Remuneración Extraordinaria, proveída por la institución por Nota UEP/SNC N° 186/11 y planilla de justificación de actividades remitida por Nota UEP/SNC N° 929/10.

Por Memorándum CGR N° 4/10, reiterado por Memorándum CGR N° 10/10, se solicitó el mismo requerimiento solicitado para los ejercicios fiscales 2006 y 2007:

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 457/10, se adjuntó el expediente DGAF N° 8698, Nota C.R.H./D.G.P. N° 1855 que textualmente expone: "...se informa que los registros de marcación de los años solicitados no obran en poder de esta Coordinación; recién desde el año 2008, en parte y 2009 a la fecha el Ministerio de Hacienda a través de la Coordinación de Recursos Humanos provee Planillas de firmas al personal comisionado que trabaja en dicho proyecto..."



La revisión de los registros de asistencia del año 2008 facilitados al equipo auditor, no pudo evidenciar documentos que respalden o que permitan determinar el cumplimiento efectivo de horas extras pagadas a los mismos.

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto se concluye que el Servicio Nacional de Catastro:

- 3.1 Imputó la suma de G. 217.437.550 (Guaraníes doscientos diecisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta) al presupuesto destinado al Proyecto 5, Programa de Catastro Registral (PROCAR) en concepto de Remuneración Extraordinaria al Objeto del Gasto 123-30, por el pago de asignaciones a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que no estaban asignados al Proyecto PROCAR, en el ejercicio fiscal 2006.
- 3.2 Durante el ejercicio fiscal 2007, del presupuesto destinado al Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR), se financió en concepto de Remuneración Extraordinaria la suma de G. 256.159.700 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos), imputado al Objeto del Gasto 123-30, por pago a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que no estaban designados en la ejecución del Proyecto PROCAR.
- 3.3 Durante el ejercicio fiscal 2008, el presupuesto destinado al Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR) imputó la suma de G. 60.387.900 (Guaraníes sesenta millones trescientos ochenta y siete mil novecientos) al Objeto del Gasto 123-30, por pago de asignaciones a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que no fueron designados en la ejecución del Proyecto PROCAR, en concepto de Remuneración Extraordinaria.

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como organismo responsable del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos que evidencian un desorden inaceptable en la Administración Pública – y mucho menos en el Ministerio de Hacienda –, estén o no estas personas vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

4. **Diferencias entre Planillas de Pago por Red Bancaria del Ministerio de Hacienda y Planillas de "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria", remitidas por el Servicio Nacional de Catastro, de asignaciones de remuneraciones extraordinarias a funcionarios de la institución.**

4.1 Ejercicio Fiscal 2006

La comparación de los importes de las remuneraciones extraordinarias, expuestos en las Planillas de Pago por Red Bancaria, generadas por el Ministerio de Hacienda, con las planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro, de asignaciones en el mismo concepto, para el total de funcionarios, en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

fiscal 2006, evidenció discrepancias por valor de G. 1.386.195 (Guaraníes un millón trescientos ochenta y seis mil ciento noventa y cinco) en el mes de noviembre de 2006 y, de G. 2.064.731 (Guaraníes dos millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta y uno), para el mes de diciembre del mismo año. A modo de ejemplo, se detallan los casos que presentan mayores diferencias:

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad Civil Nº	Importe según planillas de pago por red bancaria del MH G. (1)	Importe según planillas de pago remitidas por el SNC al MH G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
12	Lourdes Castillo Sánchez	1061070	234.000	413.830	-179.830
15	Diego Alberto Carrizo Leiva	2177560	199.400	332.386	-132.986
16	César Augusto Cardozo Pico	950425	565.900	707.409	-141.509
38	Cayetana Bower de Escobar	1097097	263.200	413.830	-150.630
47	Zunilda Haydeé López de Rojas	498544	234.000	358.652	-124.652
50	María J. Cárdenas de Ramírez	760895	443.700	605.045	-161.345
71	Oscar Jiménez Cañete	622307	707.400	0	707.400
41	Miguel Ángel Núñez Godoy	655906	565.900	707.409	-141.509
85	Oscar Jiménez Cañete	622307	707.400	0	707.400
86	Juan Asterio Zárate Arellano	265668	167.750	0	167.750

Nota: El cuadro del mes de diciembre/06, está transcrito parcialmente en el presente Informe debido a su extensión, pero el detalle íntegro se encuentra "in extenso" en el Anexo VII.

Fuente: S.T.R. Nº 61342, Nº 61581 y Nº 62059 y Nota SNC Nº 1206/06.M.H.

4.2 Ejercicio Fiscal 2007

La comparación entre las planillas de remuneraciones extraordinarias de pago por red bancaria generadas por el Ministerio de Hacienda y las planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro, de los meses de setiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2007, arrojó una diferencia de G. 858.618 (Guaraníes ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos dieciocho) en el mes de setiembre/07, de G. 1.461.752 (Guaraníes un millón cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y dos) en octubre/07 y, de G. 9.804.270 (Guaraníes nueve millones ochocientos cuatro mil doscientos setenta), en diciembre/07. A modo de ejemplo, se exponen los casos que presentan mayores diferencias:

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad Civil Nº	Importe según planilla de pago por red bancaria del MH G. (1)	Importe según planilla de pago remitida por el SNC al MH G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
5	Miguel Ángel Núñez Godoy	655906	636.700	1.061.114	-424.414
9	Luis Mariano Melgarejo Paredes	558328	919.600	1.061.114	-141.514
22	Fermín Mendoza Santacruz	520145	814.700	663.636	151.064
30	Carlos Alberto Cáceres	1489888	546.000	441.418	104.582
31	Carmelo Forcado Colmán	968396	336.200	461.309	-125.109
43	María J. Cárdenas de Ramírez	760895	746.600	645.382	101.218
44	Eusebio Ramón Meza Quintana	365008	575.900	461.309	114.591
47	Cayetana Bower de Escobar	1097097	273.000	441.418	-168.418
66	Trinidad Gómez	705858	117.000	441.418	-324.418
69	Pedro Cañizá Salinas	513859	745.400	543.309	202.091

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 30 -



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad Civil Nº	Importe según planilla de pago por red bancaria del MH G. (1)	Importe según planilla de pago remitida por el SNC al MH G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
89	Cesar Elías Riquelme Zayas	3011687	0	396.145	-396.145
92	Diego Raúl Roche Rojas	2398748	467.900	358.509	109.391
95	Hugo Garay Santos	856517	263.200	467.891	-204.691

Nota: El cuadro del mes setiembre/07, está transcrito parcialmente en el presente Informe debido a su extensión, pero el detalle íntegro se encuentra "in extenso" en el Anexo XIV.

Fuente: S.T.R. Nº 53443 y Nota SNC Nº 1383/07.

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad Civil Nº	Importe según planilla de pago por red bancaria del MH G. (1)	Importe según planilla de pago remitida por el SNC al MH G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
3	Pedro Suárez Insfrán	347678	1.025.700	1.131.855	-106.155
4	Santiago Mariano Coronel	1076494	778.100	1.131.855	-353.755
14	Inocencio Ramírez Benítez	436994	792.400	610.400	182.000
20	Mary Giménez de Cáceres	1475172	796.400	645.382	151.018
22	Fermín Mendoza Santacruz	520145	814.700	663.636	151.064
47	Cayetana Bower de Escobar	1097097	0	441.418	-441.418
63	Alberto Marín Alvarenga	817879	647.000	543.309	103.691
89	Cesar Elías Riquelme Zayas	3011687	74.300	396.145	-321.845
103	María Estela Jacquett Gaona	855412	99.700	358.182	-258.482
111	Ariel Meza Rodríguez	3677464	221.600	354.545	-132.945
114	Delia C. Serra Escurra	663738	796.400	0	796.400

Nota: El cuadro del mes de octubre/07, está transcrito parcialmente en el presente Informe debido a su extensión, pero el detalle íntegro se encuentra "in extenso" en el Anexo XV.

Fuente: S.T.R. Nº 61757 y Nota SNC Nº 1559/07.

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad Civil Nº	Importe según planillas de pago por red bancaria del MH G. (1)	Importe según planilla de pago remitida por el SNC al MH G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
22	Fermín Mendoza Santacruz	520145	814.700	663.636	151.064
30	Carlos Alberto Cáceres	1489888	546.000	441.418	104.582
33	Cesar Gustavo Peralta	1546643	546.000	441.418	104.582
69	Pedro Cañiza Salinas	513859	745.400	543.309	202.091
78	Diego Alberto Carrizo Leiva	2177560	467.900	354.545	113.355
92	Diego Raúl Roche Rojas	2398748	467.900	358.509	109.391
117	Julio Alberto Acosta Díaz	2205799	1.238.000	0	1.238.000
118	Leonidas Fretes Cáceres	826742	1.238.000	0	1.238.000
119	Gregorio A. Núñez	401357	1.238.000	0	1.238.000
121	Emilce E. Valdovino Ojeda	1567150	638.900	0	638.900
122	Héctor Fabián Vera Quiñónez	2265564	629.900	0	629.900

Nota: El cuadro del mes de diciembre/07, está transcrito parcialmente en el presente Informe debido a su extensión, pero el detalle íntegro se encuentra "in extenso" en el Anexo XVI.

Fuente: S.T.R. Nº 70897, STR Nº 73740 y STR Nº 76672 y Nota SNC Nº 1873/07.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Resulta inexplicable que surjan estas diferencias entre los importes de remuneraciones extraordinarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007 ya que, según el artículo 3 de la Ley N° 109/91, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", el Servicio Nacional de Catastro es una repartición del Ministerio de Hacienda que debe proporcionar información segura para que se procesen los pagos de sus funcionarios, por lo que no deberían presentarse discrepancias entre los informes generados por una misma Institución y, más aún, por tratarse del Ministerio de Hacienda. Asimismo, se evidenció que el procedimiento que utilizó el Servicio Nacional de Catastro al solicitar el pago de estas remuneraciones al Ministerio de Hacienda es inadecuado, ya que confeccionaba los pedidos de pago de horas extraordinarias al inicio de cada mes y no, como es lo lógico, por mes vencido, como puede observarse en las Notas detalladas en el primer cuadro del punto 1 de este Capítulo.

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro:

- 4.1 Remitió a esta Auditoría Planillas de Pago por Red Bancaria de remuneraciones extraordinarias generadas por el Ministerio de Hacienda y, planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro al Ministerio de Hacienda por el mismo concepto, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2006 que, comparadas, permitió evidenciar discrepancias por valor de G. 1.386.195 (Guaraníes un millón trescientos ochenta y seis mil ciento noventa y cinco) en el mes de noviembre/06 y de G. 2.064.731 (Guaraníes dos millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta y uno), en el mes de diciembre/06.
- 4.2 Para los meses de setiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2007, presentó a esta Auditoría planillas de pago por Red Bancaria de remuneraciones extraordinarias generadas por el Ministerio de Hacienda y planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro al Ministerio de Hacienda, también por asignaciones en concepto de remuneraciones extraordinarias de sus funcionarios, que registran una diferencia entre sí de G. 858.618 (Guaraníes ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos dieciocho) en el mes de setiembre/07; G. 1.461.752 (Guaraníes un millón cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y dos) en octubre/07 y de G. 9.804.270 (Guaraníes nueve millones ochocientos cuatro mil doscientos setenta) en el mes de diciembre/07.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, como organismo ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos que evidencian un desorden inaceptable en la Administración Pública – y mucho menos en el Ministerio de Hacienda –, estén o no estas personas vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

5. **Asignaciones de remuneraciones extraordinarias imputadas al Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral", Objeto del Gasto 123-30, de funcionarios que solamente figuran en las planillas de Red Bancaria generada por el Ministerio de Hacienda.**

5.1. Ejercicio Fiscal 2006

Se evidenció, en los meses de noviembre y diciembre del 2006, que funcionarios del SNC percibieron remuneraciones extraordinarias, por un monto total de G. 2.125.950 (Guaraníes



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

dos millones ciento veinticinco mil novecientos cincuenta), estando registrados directamente en las Planillas de Pago por Red Bancaria generadas por el Ministerio de Hacienda, sin que hayan sido considerados por el Servicio Nacional de Catastro en las planillas remitidas al Ministerio de Hacienda justificando las actividades realizadas para el Programa. En el siguiente cuadro se individualizan a esos funcionarios:

Meses	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad Civil Nº	Importe según planillas de pago por red bancaria del MH G. (1)	Importe según planillas de pago remitidas por el SNC al MH G. (2)	Diferencia según Auditoría (1-2) G.
Noviembre	Oscar Jiménez Cañete	622307	707.400	0	707.400
	María Benítez Chávez *	729892	366.700	0	366.700
Diciembre	Oscar Jiménez Cañete	622307	707.400	0	707.400
	Juan A. Zárate Arellano	265668	167.750	0	167.750
	Juan Carlos Bogado	1540843	101.158	0	101.158
	Clivio Mario Etchevert	370580	75.542	0	75.542
Totales			2.125.950	0	2.125.950

***Nota:** Esta funcionaria fue incluida en la nómina a través de Nota SNC Nº 1185/06; sin embargo, en la misma no detalla importe a recibir ni justificación de trabajos exclusivos para el PROCAR.

Fuente: STR Nos. 54980, 61581, 62059 del M.H.

5.2. Ejercicio Fiscal 2007

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2007, se evidenció que funcionarios del Servicio Nacional de Catastro percibieron retribuciones en concepto de remuneraciones extraordinarias, por un valor total de G. 71.021.400 (Guaraníes setenta y un millones veintiún mil cuatrocientos), mediante las Planillas de Pago por Red Bancaria generadas directamente por el Ministerio de Hacienda, sin que hayan sido nominados por el SNC en las planillas remitidas al Ministerio de Hacienda, con la justificación de las actividades realizadas dentro del Programa.

Se detallan en el cuadro, los pagos – por mes – a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro efectuados directamente mediante planillas de pago por Red Bancaria, sin la justificación de la actividad desarrollada para el PROCAR, ni el pedido del SNC al MH:

Meses	Importe según planillas de pago por red bancaria del M.H. G. (1)	Importe según planillas de pago remitidas por el SNC al MH G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
Octubre/07	796.400	0	796.400
Noviembre/07	64.472.800	0	64.472.800
Diciembre/07	5.752.200	0	5.752.200
Totales	71.021.400	0	71.021.400

Nota: Este cuadro está transcrito parcialmente en el presente Informe debido a su extensión, pero el detalle íntegro se encuentra "in extenso" en el Anexo XVII.

Fuente: Planilla de pago por Red Bancaria del Ministerio de Hacienda, anexada a la Nota UEP/SNC Nº 185/11.

Más allá de los motivos reales que pudieran subyacer en este desentendimiento, esta discrepancia revela la calidad de la comunicación entre el Ministerio y su Dependencia, el





SNC. En efecto, esta entidad es la que debe proveer información al Ministerio de Hacienda para el procesamiento de los pagos, por remuneración extraordinaria a funcionarios que realizan actividades exclusivamente para el PROCAR y, esta información necesariamente debe estar contenida en las planillas enviadas al Ministerio de Hacienda y, por tanto, el pago de horas extras a funcionarios fuera de la lista proveída por el SNC, resulta indebido e irregular.

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro:

- 5.1 En los meses de noviembre y diciembre del 2006, abonó a sus funcionarios la suma de G. 2.125.950 (Guaraníes dos millones ciento veinticinco mil novecientos cincuenta) en concepto de remuneración extraordinaria, únicamente a través de las Planillas de Pago por Red Bancaria generadas por el Ministerio de Hacienda, sin considerar las planillas en que las que el Servicio Nacional de Catastro justifica las actividades realizadas correspondientes al pago de esa remuneración.
- 5.2 En los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2007, abonó a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro la suma de G. 71.021.400 (Guaraníes setenta y un millones veintiún mil cuatrocientos) en concepto de remuneración extraordinaria únicamente a través de las planillas de pago por Red Bancaria generadas por el Ministerio de Hacienda y a funcionarios que no figuraron en las planillas con las que el Servicio Nacional de Catastro justificó las actividades realizadas.

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como organismo ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos que evidencian un desorden inaceptable en la Administración Pública – y mucho menos en el Ministerio de Hacienda –, estén o no estas personas vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

6. **Planillas de “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria”, correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 2007 y al mes de setiembre de 2008, presentan discrepancias con la imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 123-30.**

6.1 Ejercicio Fiscal 2007

La imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 123-30 fue hecha en base a pagos en concepto de remuneración extraordinaria de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2007 que, según se desprende del informe denominado “Registro Mayor” del SNC, totalizan la suma de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien). Sin embargo, las planillas de “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria”, remitidas a esta Auditoría por el Servicio Nacional de Catastro, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y diciembre del 2007 (se aclara que el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

SNC no remitió la planilla del mes de noviembre/07), suman un total de G. 198.657.735 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco); generándose de esta manera una diferencia de G. 65.678.365 (Guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco), que se expone en el siguiente cuadro:

Meses	Concepto	Importe según planillas remitidas por el SNC G. (1)	Importe según Registro Mayor/07 G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
Setiembre/07	Remuneración extraordinaria según Nota S.N.C. N° 1383/07	61.454.425	60.595.800	3.925.898
	Remuneración extraordinaria según Nota S.N.C. N° 1384/07	3.067.273		
Octubre/07	Remuneración extraordinaria según Nota S.N.C. N° 1559/07	63.354.255	64.816.000	1.605.528
	Remuneración extraordinaria según Nota S.N.C. N° 1560/07	3.067.273		
Noviembre/07	No se remitió Nota ni planilla	0	64.472.800	- 64.472.800
Diciembre/07	Remuneración extraordinaria según Nota S.N.C. N° 1873/07	64.647.236	354.600	- 6.736.991
	Remuneración extraordinaria según Nota S.N.C. N° 1874/07	3.067.273	68.344.700	
			5.752.200	
Totales		198.657.735	264.336.100	- 65.678.365

Nota: La Institución no remitió planilla de remuneración extraordinaria correspondiente al mes de noviembre/07, motivo por el cual el importe de la diferencia correspondiente a dicho mes se halla expuesto con valor negativo.

Fuente: Planillas de "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria" y Registro Mayor del SNC del 2007, proveídos por la Institución

6.2 Ejercicio Fiscal 2008

Según el informe denominado "Registro Mayor" del SNC, la imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 123-30 fue hecha en base a pagos, en concepto de remuneración extraordinaria, correspondientes al mes de setiembre de 2008 que totalizan la suma de G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos). Sin embargo, la planilla de "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria", remitida a esta Auditoría por el Servicio Nacional de Catastro correspondiente a dicho mes, ascendió a la suma de G. 65.878.140 (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta); generándose de esta manera una diferencia de G. 2.792.440 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta).

Una vez más, se evidencia que el total de las planillas "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria" correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, remitidas al equipo auditor por el Servicio Nacional de Catastro, y que fueron objeto de imputación presupuestaria, no reproducen exactamente al valor imputado.

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto se concluye que, el Servicio Nacional de Catastro:

- Según se desprende del "Registro Mayor", efectuó la imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 123-30, en base a pagos por remuneración extraordinaria correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, por un total de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien). Sin embargo, las planillas de "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria", remitidas a esta Auditoría por el Servicio Nacional de Catastro, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y diciembre de 2007,

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 35 -





(se aclara que la institución no remitió planilla del mes de noviembre) suman un total de G. 198.657.735 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco); surgiendo por tanto, una diferencia de G. 65.678.365 (Guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco).

- 6.2 La imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 123-30 se efectuó en base a pagos de remuneraciones extraordinarias correspondientes al mes de setiembre de 2008, según se desprende del "Registro Mayor", por un total de G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos); sin embargo, la planilla de "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria" remitida al Equipo Auditor por el Servicio Nacional de Catastro correspondiente a dicho mes, ascendió a G. 65.878.140 (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta) y, de la comparación entre ambas, surge una diferencia de G. 2.792.440 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta).

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como Organismo Ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos confusos hechos, estén o no vinculados todavía a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso.

Sin duda alguna, desórdenes administrativos como los señalados en este capítulo, no son ciertamente muy comunes ni frecuentes en las instituciones públicas examinadas por este equipo auditor, y llama poderosamente la atención que esto suceda justamente en reparticiones del Ministerio de Hacienda, Institución que debería constituirse en ejemplo de orden y disciplina administrativa para el sector público.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO II

OBJETO DEL GASTO 125 “REMUNERACIÓN ADICIONAL”

Entre los documentos remitidos por el SNC a esta Auditoría, no se pudieron visualizar documentos que respalden las imputaciones realizadas al Objeto del Gasto 125 “Remuneración Adicional”; por tanto, por Memorándum CGR N° 90 del 14 de marzo de 2011, se solicitó:

- Copia autenticada de los documentos que respaldan la imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 125-30 “Remuneración Adicional”, por importe de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro) en el ejercicio fiscal 2007. Asimismo, informe qué labores ejecutaron los funcionarios afectados al Programa de Catastro Registral PROCAR.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 110/11, el Ing. José Tomás Villarejo informó:

“Punto 2: Copia autenticada de los documentos que respalda la imputación presupuestaria en el objeto de Gasto 125-30 Remuneración adicional del ejercicio fiscal 2007 por importe de G. 133.578.654 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

El Departamento de Administración y Finanzas-SNC, remitió conforme Memorándum las Solicitudes para pagos de las Remuneraciones adicionales correspondiente al Objeto del Gasto 125-30 del Ejercicio Fiscal 2007...”

Se remite adjunto listado del registro Mayor correspondiente al 2007 de los rubros citados anteriormente...”

De los documentos – Notas y planillas enviadas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda con la firma del Ing. José T. Villarejo, Director del S. N. C. – remitidos adjuntos a la Nota UEP/SNC N° 110/11 como respaldo de las imputaciones al Objeto del Gasto 125-30 del ejercicio fiscal 2007, proveyeron la información que se detalla en el siguiente cuadro:

Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración adicional según planilla de pago del SNC G.
22	08/01/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , correspondiente al mes de <u>ENERO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	12.396.275
138	08/02/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , correspondiente al mes de <u>FEBRERO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	17.646.106



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Nota SNC N°	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración adicional según planilla de pago del SNC G.
252	06/03/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , correspondiente al mes de <u>MARZO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	16.612.464
362	26/03/07	Solicitar la inclusión de los Funcionarios: Hugo Canio Laguardia Quevedo con C.I.C. N° 854.230 (Ficha N° 92) y el Funcionario César Augusto Cardozo Pico con C.I.C. N° 950.425 (Ficha N° 6), en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fue remitida a su repartición para la liquidación correspondiente de la <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , del mes de <u>MARZO del 2007</u> . Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Adicional para dicho mes...	No detalla asignación
447	04/04/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , correspondiente al mes de <u>ABRIL del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	1.018.648
586	07/05/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , correspondiente al mes de <u>MAYO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	13.300.007
937	04/07/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , correspondiente al mes de <u>JULIO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	18.697.057
1197	03/08/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , correspondiente al mes de <u>AGOSTO del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	20.090.386
1251	13/08/07	Solicitar la inclusión del Funcionario Jesús Teobaldo Zárate López con C.I.C. N° 308.509 (Ficha N° 252), en la nómina de funcionarios de la Institución que ya fue remitida a su repartición para la liquidación correspondiente de la <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , del mes de <u>AGOSTO del 2007</u> . Este pedido obedece a un error involuntario en la carga de la planilla de Remuneración Adicional para dicho mes...	No detalla asignación

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 38 -



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nota SNC Nº	Fecha	Concepto según Nota	Importe total remuneración adicional según planilla de pago del SNC G.
1382	31/08/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , correspondiente al mes de <u>SETIEMBRE del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	31.297.818
1781	06/11/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL</u> , correspondiente al mes de <u>NOVIEMBRE del 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios afectados al horario adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario...	40.287.818
1875	14/11/07	Remitir la nómina de funcionarios de la Institución, que son beneficiados por <u>REMUNERACIÓN ADICIONAL DE LOS CONTRATADOS</u> , correspondiente al mes de <u>DICIEMBRE 2007</u> , conforme a la Estructura Orgánica y al Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Catastro... ...los Personales Contratados han sido designados a realizar tareas de apoyo al Departamento Rural y Urbano, teniendo en cuenta el aumento en la cantidad de expedientes que se caracteriza en estos meses del año. ...se remite adjunto la planilla de los funcionarios contratados afectados al horario Adicional, con la justificación de las tareas desarrolladas y la cantidad de horas que estará afectado a cada funcionario contratado.	517.500

Fuente: Notas y planillas con nómina de funcionarios del S. N. C. por pago de Remuneración Adicional ejercicio fiscal 2007, proveída por la institución por Nota UEP/SNC Nº 110/11.

Asimismo, por Memorándum CGR Nº 92 del 21 de marzo de 2011, se solicitó:

- Copia autenticada de las Solicitudes de Transferencias de Recursos, Orden de Pago por Red Bancaria y Planillas de Pago por Red Bancaria de Remuneración Extraordinaria, de los documentos que respaldan la imputación presupuestaria al Objeto de Gasto 125-30 "Remuneración Adicional" del ejercicio fiscal 2007, por importe de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro).

Primeramente, por Nota UEP/SNC Nº 110/11, el Ing. José Tomás Villarejo, señaló:

"...que se ha remitido la Nota UEP/SNC Nº 107/2011 a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, solicitando copias debidamente autenticadas de los documentos requeridos en el Memorándum CGR Nº 92/11, por lo que solicitamos prórroga respectiva..."

Posteriormente, por Nota UEP/SNC Nº 185 del 13 de abril de 2011, el Ing. Villarejo remitió:

"...el informe recibido de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, referente al Memorándum CGR Nº 92/2011..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La verificación de las Solicitudes de Transferencia de Recursos remitidas por la Institución permitió constatar que los fondos de contrapartida local fueron solventados con recursos de la Cuenta Corriente N° 36944/4, cargo Interbanco S.A. del Ministerio de Hacienda – Pago Red Bancaria, para el pago de remuneración adicional y aguinaldo de remuneración adicional, del ejercicio fiscal 2007, a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, imputados al Objeto del Gasto 125 del Proyecto 5, "PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL", Fuente de Financiamiento 30, conforme se desprende de las Planillas de Pago con codificaciones presupuestarias registradas a través de sellos numéricos, según se detallan:

S.T.R. N°	Importe según Planilla de Pago G.	Codificación Presupuestaria	Detalle de concepto según S.T.R.
70888	283.100	3-1-5-125-30	En concepto de horas adicionales a funcionarios de este Ministerio correspondiente al mes de octubre/07.
73651	40.448.300	3-1-5-125-30	En concepto de horas adicionales a funcionarios de este Ministerio correspondiente al mes de noviembre/07.
78375	68.853.500	3-1-5-125-30	En concepto de horas adicionales a funcionarios de este Ministerio correspondiente al mes de diciembre/07.
79121	24.785.554	3-1-5-125-30	En concepto de aguinaldo de remuneración adicional a funcionarios de este Ministerio correspondiente al ejercicio 2007.
Total	134.370.454		

Fuente: Solicitud de Transferencia de Recursos y planillas de pago por red bancaria del Ministerio de Hacienda por Remuneración Adicional del ejercicio fiscal 2007, proveída por la institución por Nota UEP/SNC N° 185/11.

La comparación de las planillas remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda por el Servicio Nacional de Catastro, con las planillas de pago por Red Bancaria, anexas a las Solicitudes de Transferencias de Recursos, evidenció la existencia de varias observaciones en el pago de remuneración adicional a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro en el ejercicio fiscal 2007, que se detallan a continuación.

1. El monto total que figura en las planillas de "Remuneración Adicional" remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda por el Servicio Nacional de Catastro, supera al total imputado al Objeto del Gasto 125-30 del Proyecto 5, Programa de Catastro Registral.

Conforme al primer cuadro expuesto en este punto, los importes consignados en las planillas remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda por la Institución Catastral y que, según ésta, respaldan las solicitudes de los pagos imputados al Objeto del Gasto 125-30 "Remuneración Adicional", totalizan la suma de G. 171.864.079 (Guaraníes ciento setenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y nueve); sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2007 fue de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro), suma que concuerda con el informe denominado Registro Mayor del SNC del año 2007, incluido como anexo a la Nota UEP/SNC N° 110/11, generándose así una diferencia de G. 38.285.425 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco).

En el siguiente cuadro se describen los pagos, en concepto de remuneración adicional, que fueron imputados al Objeto del Gasto 125-30 "Remuneración Adicional" durante el ejercicio fiscal 2007, conforme el Registro Mayor/07 y expuestos en la Ejecución Presupuestaria:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nº de obligación	Fecha de aprobación	Concepto	Importe G.
20.088	01/12/2007	Obligación para el pago en concepto de R.A a funcionarios de este Ministerio correspondiente al mes de oct /2007, detalle planilla de pago Nº 289.-	283.100
20.969	07/12/2007	Obligación para pago vía red bancaria de remuneración adicional a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, correspondiente a noviembre/2007, conforme planilla.-	39.656.500
22.956	27/12/2007	Obligación para pago en concepto de aguinaldo de remuneración adicional a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, correspondiente al ejercicio/2007, según planilla Nº 414.-	68.853.500
23.192	28/12/2007	Obligación para el pago en concepto de R.A. a funcionarios del S.N.C., s/planilla Nº 422.-	24.785.554
Total			133.578.654

Fuente: Registro Mayor/SNC ejercicio fiscal 2007, proveído por la Institución.

De lo expuesto, se señala que la institución remitió a esta Auditoría planillas de pagos, en concepto de remuneración adicional a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro durante el ejercicio fiscal 2007, que no fueron consideradas en la imputación presupuestaria.

2. El Servicio Nacional de Catastro no cuenta con la totalidad de las planillas de "Remuneración Adicional" con justificaciones de tareas y asignaciones que fueron remitidas a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda por pagos imputados al Objeto del Gasto 125-30.

La imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 125-30 "Remuneración Adicional" se efectuó en base a pagos de remuneración adicional correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, que totalizan la suma de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro), según se expone en el informe denominado Registro Mayor del SNC. Sin embargo, el Servicio Nacional de Catastro remitió al Ministerio de Hacienda planillas de "Remuneración Adicional" por los meses de noviembre y diciembre del 2007 (se aclara que la institución no remitió planilla del mes de octubre/07 ni planilla de aguinaldo de R. A. del ejercicio fiscal 2007) que suman G. 40.805.318 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos cinco mil trescientos dieciocho); generándose así una diferencia de G. 92.773.336 (Guaraníes noventa y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y seis) que no cuenta con justificaciones del Servicio Nacional de Catastro, que se expone:

Meses	Concepto	Importe según planillas remitidas por el SNC G. (1)	Importe según Registro Mayor/07 G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
Octubre/07	No se remitió Nota ni planilla	0	283.100	-283.100
Noviembre/07	Remuneración adicional según Nota S.N.C. Nº 1781/07	40.287.818	39.656.500	631.318
Diciembre/07	Remuneración adicional según Nota S.N.C. Nº 1875/07	517.500	0	517.500
	Remuneración adicional a funcionarios del SNC	0	68.853.500	- 68.853.500
-----	Aguinaldo de remuneración adicional por el ejercicio 2007	0	24.785.554	- 24.785.554
Totales		40.805.318	133.578.654	-92.773.336

Nota: La Institución no remitió planillas de remuneración adicional correspondientes al mes de octubre/07 y diciembre/07, así como planilla por aguinaldo de remuneración adicional del ejercicio fiscal 2007, motivo por el cual las diferencias correspondientes a dichos gastos se hallan expuestas con valor negativo.

Fuente: Planillas de "Remuneración Adicional" y Registro Mayor del 2007, proveídos por la Institución.



Por lo expresado, se evidenció que el Servicio Nacional de Catastro no remitió el total de las planillas de "Remuneración Adicional" con justificaciones de tareas correspondientes a los meses que fueron objeto de la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 125-30 del ejercicio fiscal 2007, por un total de G. 92.773.336 (Guaraníes noventa y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y seis).

3. Asignaciones imputadas al Presupuesto del Proyecto 5, Programa de Catastro Registral – Objeto del Gasto 125-30, sin que la totalidad de los beneficiarios presten servicios a la Unidad Ejecutora del Proyecto.

La Institución remitió a esta Auditoría planillas de justificación de actividades de los funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que percibieron asignaciones en concepto de remuneración adicional durante los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2007 (no se remitió planilla del mes de octubre de 2007, ni planilla de aguinaldo de Remuneración Adicional del ejercicio fiscal referido), por G. 40.805.318 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos cinco mil trescientos dieciocho). Sin embargo, el valor imputado al Objeto del Gasto 125-30 "Remuneración Adicional", durante dicho periodo, totaliza la suma de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro).

La revisión de las planillas remitidas y sus respectivas justificaciones, determinó que ningún funcionario que percibió remuneración adicional justificó que las tareas realizadas fueron exclusivamente para el PROCAR sino que, más bien, corresponden a actividades propias del Servicio Nacional de Catastro. Por tanto, la suma de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro) corresponde a pagos a funcionarios cuyas actividades no son justificadas como correspondientes al cumplimiento de las metas del PROCAR. El detalle mensual de esta observación se encuentra expuesto en los Anexos XVIII al XXI.

A los efectos de verificar las horas efectivas de trabajo en horario adicional de los funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que cumplen funciones dentro de la estructura organizativa del PROCAR, por Memorándum CGR N° 4/10, reiterado por Memorándum CGR N° 10/10, se solicitó:

- Registro de asistencia de los funcionarios afectados al Proyecto. En caso contrario, informe documentadamente cuál es el procedimiento utilizado para el control de asistencia.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 457/10, se adjuntó el Expediente DGAF N° 8698, con la Nota C.R.H./D.G.P. N° 1855, que textualmente expone: "...se informa que los registros de marcación de los años solicitados no obran en poder de esta Coordinación; recién desde el año 2008, en parte, y 2009 a la fecha, el Ministerio de Hacienda a través de la Coordinación de Recursos Humanos provee Planillas de firmas al personal comisionado que trabaja en dicho proyecto..."

La respuesta confirmó que el SNC no cuenta con registros de asistencia de todos los funcionarios que estuvieron relacionados directamente al PROCAR en el año 2007, situación que no permite determinar el cumplimiento efectivo de horas adicionales pagadas a los mismos.

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto se concluye que, el Servicio Nacional de Catastro:

1. Remitió planillas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, como respaldo de las solicitudes de los pagos imputados al Objeto del Gasto



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- 125-30 "Remuneración Adicional", por un total de G. 171.864.079 (Guaraníes ciento setenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y nueve); sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2007 fue de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro), suma que concuerda con el informe denominado Registro Mayor del SNC del año 2007, incluido como anexo a la Nota UEP/SNC N° 110/11, generándose así una diferencia no explicada de G. 38.285.425 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco).
2. Se evidenció que el Servicio Nacional de Catastro no remitió el total de las planillas de "Remuneración Adicional" con justificaciones de tareas correspondientes a los meses que fueron objeto de la imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 125-30, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, por un total de G. 92.773.336 (Guaraníes noventa y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y seis).
 3. En el ejercicio fiscal 2007, del presupuesto destinado al Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR), imputó la suma de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro) al Objeto de Gasto 125-30 por el pago de Remuneraciones Adicionales a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que no fueron designados a la ejecución del Proyecto PROCAR. Este hecho confirma, no solamente un acto de mala imputación de los gastos realizados sino que, además y por sobre todo, la mala utilización de los recursos asignados al SNC.

Recomendación

Los responsables de la UEP deberán en adelante evitar que situaciones como éstas vuelvan a repetirse y abocarse a la utilización correcta de los recursos financieros puestos a su disposición para el logro de los objetivos propuestos del Proyecto.

Como el Servicio Nacional de Catastro es una Institución orgánicamente dependiente del Ministerio de Hacienda, la Auditoría Interna de ese Ministerio deberá realizar una profunda investigación que sirva para determinar si las innumerables y gruesas desprolijidades que encierra la ejecución de este Programa fueron debidas solamente a la poca habilidad y apego de las principales autoridades del SNC para la realización de una administración coherente y transparente.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.



CAPÍTULO III

OBJETO DEL GASTO 133 “BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES”

1. Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y las Solicitudes de Transferencia de Recursos.

En la comparación de los importes de las Solicitudes de Transferencia de Recursos que respaldan las imputaciones al Objeto del Gasto 133-30 del año 2006 por valor de G. 220.897.635 (Guaraníes doscientos veinte millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y cinco), remitidas por la Institución al equipo auditor, con la Ejecución Presupuestaria del mismo periodo que, sin embargo, expone el monto de G. 179.885.234 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro), surge una diferencia de G. 41.012.401 (Guaraníes cuarenta y un millones doce mil cuatrocientos uno).

Esta diferencia se evidenció en la revisión de las Solicitudes de Transferencia de Recursos, específicamente en la S.T.R. N° 62910, de G. 122.046.368 (Guaraníes ciento veintidós millones cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho) que, conforme a los documentos que la acompañan, fue imputada a dos códigos presupuestarios: al 1-1-133-30, por valor de G. 41.012.401 (Guaraníes cuarenta y un millones doce mil cuatrocientos uno) y, al TP 3-1-5-133-30, por G. 179.885.234 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro), en concepto de aguinaldos, bonificaciones y gratificaciones a funcionarios, conforme se desprende de las Planillas de Pago con codificaciones presupuestarias en sellos numéricos.

A efectos de mejor comprensión, en el cuadro siguiente se presenta el análisis de esta discrepancia:

S. T. R. N°	Importe según Planillas de Pago G.	Codificación Presupuestaria	Detalle de concepto según S.T.R.
62943	951.567	3-1-5-133-30	Aguinaldo de Bonificaciones y Gratificaciones a ex funcionarios del MH. Ejercicio 2006
66972	97.899.700	3-1-5-133-30	Gratificación Especial a funcionarios del MH. Ejercicio 2006
62910	122.046.368	3-1-1-133-30 3-1-5-133-30	Aguinaldo de Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios del MH. Ejercicio 2006
Total	220.897.635		

Fuente: Solicitud de Transferencia de Recursos y planillas de pago por red bancaria del Ministerio de Hacienda por Remuneración Extraordinaria, Aguinaldo, Bonificaciones y Gratificaciones del ejercicio fiscal 2006, proveída por la institución por Nota UEP/SNC N° 515/10.

Asimismo, se observó la falta de la firma del Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, Lic. Giulio Laratro Bosch, en diversas hojas del legajo del Objeto del Gasto 133, en las que estaba previsto un lugar para su firma como respaldo de autorización de pago. Este hecho, que constituye una grave deficiencia de control de las autoridades de la Institución, evidencia el desapego de las mismas al debido orden administrativo que facilite el control posterior de los órganos creados para ese efecto y propicia la comisión de acciones que puedan llegar a constituir delitos.

2. Diferencias entre planillas de pago por Red Bancaria del Ministerio de Hacienda y Planillas de “Presupuesto de Gratificaciones”, remitidas por el Servicio Nacional de Catastro a dicho Ministerio para el pago de gratificaciones especiales, aguinaldos y bonificaciones, a funcionarios del SNC.

La comparación de los importes expuestos en las Planillas de Pago por Red Bancaria de gratificaciones especiales, aguinaldos y bonificaciones generadas por el Ministerio de Hacienda, por el monto de G. 179.885.234 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones



ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro), con la planilla de pagos por el mismo concepto en el ejercicio fiscal 2006, remitida a esta Auditoría por el Servicio Nacional de Catastro en la Nota S.N.C N° 1243/06, por valor de G. 97.851.205 (Guaraníes noventa y siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cinco), evidenció discrepancias de G. 82.034.029 (Guaraníes ochenta y dos millones treinta y cuatro mil veintinueve), sin que el Servicio Nacional de Catastro presente justificación alguna al respecto. El detalle "in extenso" se encuentra expuesto en el Anexo VIII del presente Informe.

Nuevamente se evidenciaron inconsistencias entre los informes suministrados por el Servicio Nacional de Catastro y por el Ministerio de Hacienda sobre el mismo tema. Esta Auditoría sostiene que esta situación no debiera presentarse constantemente y que constituye una indudable falencia que denota la debilidad del Ministerio de Hacienda en el control de los documentos que respaldan las erogaciones realizadas por los responsables del Proyecto.

3. Asignaciones imputadas al Presupuesto del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral", Objeto del Gasto 133-30 "Bonificaciones y Gratificaciones", sin que la totalidad de los beneficiarios presten servicios a la Unidad Ejecutora del Proyecto.

Partiendo del total de G. 179.885.234 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro) imputado al Objeto del Gasto 133-30 y, en atención a lo justificado según planilla "Presupuesto de Gratificaciones" remitida a la Auditoría adjunta a la Nota S.N.C N° 1243/06 por el Servicio Nacional de Catastro, por un valor de G. 97.851.205 (Guaraníes noventa y siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cinco), se constató que solamente la suma de G. 2.668.700 (Guaraníes dos millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos) corresponde ser imputada al Presupuesto del Proyecto 5, Programa de Catastro Registral, Objeto del Gasto 133-30, por pagos a funcionarios que prestan servicios a la Unidad Ejecutora del Proyecto, existiendo la diferencia de G. 177.216.534 (Guaraníes ciento setenta y siete millones doscientos dieciséis mil quinientos treinta y cuatro), imputados de más. El detalle se encuentra expuesto "in extenso" en el Anexo IX de este Informe.

A continuación se detalla la nómina de los funcionarios cuya actividad guarda relación con el PROCAR, según planilla de justificación:

O. G.	Total Ejecución Presup. (1) G.	Justificación de actividades del PROCAR (2) G.	Diferencia Imputado de más (1-2)
133-30	179.885.234	2.668.700	177.216.534

Fuente: Planillas de pago por red bancaria del Ministerio de Hacienda por Gratificaciones y planillas de justificación de actividades proveídas por la institución por Nota UEP/SNC N° 515/10.

Conclusión

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto, se concluye que:

1. Se evidencia una diferencia de G. 41.012.401 (Guaraníes cuarenta y un millones doce mil cuatrocientos uno) entre la Ejecución Presupuestaria y las Solicitudes de Transferencia de Recursos remitidas por el SNC al Ministerio de Hacienda que respaldan la imputación al Objeto del Gasto 133-30 en el ejercicio 2006, específicamente, en la S.T.R. N° 62910 debido a que, conforme los documentos que la acompañan, fue imputada a dos códigos presupuestarios diferentes, que son el 1-1-133-30, por G. 41.012.401 (Guaraníes cuarenta y un millones doce mil cuatrocientos uno) y, el TP 3-1-5-133-30, por G. 179.885.234 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro).





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2. Se evidencian también discrepancias, por un monto de G. 82.034.029 (Guaraníes ochenta y dos millones treinta y cuatro mil veintinueve), en la comparación de los importes por el pago de gratificaciones especiales, aguinaldos y bonificaciones expuestos en las Planillas de Pago por Red Bancaria generadas por el Ministerio de Hacienda, por un total G. 179.885.234 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro), y la planilla remitida a esta Auditoría adjunta a la Nota S.N.C N° 1243/06 del Servicio Nacional de Catastro, correspondiente a asignaciones por el mismo concepto, pero por un monto de G. 97.851.205 (Guaraníes noventa y siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cinco), correspondientes al ejercicio fiscal 2006.
3. En el Presupuesto del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral", la Institución, imputó la suma de G. 177.216.534 (Guaraníes ciento setenta y siete millones doscientos dieciséis mil quinientos treinta y cuatro) al Objeto del Gasto 133-30 por pagos de gratificaciones especiales, aguinaldos y bonificaciones, a funcionarios que no justifican la prestación efectiva de sus servicios a la Unidad Ejecutora del Proyecto PROCAR.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, como Organismo Ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos, estén o no éstos vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO IV

SUB GRUPO 360 “COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”

Con el objeto de verificar los antecedentes relacionados con la adquisición, utilización y pago de combustibles, por Memorandum CGR N° 2/10, se solicitó:

- Reglamento de Uso de Combustibles del referido Proyecto.

Por Nota UEP/SNC N° 326/10 el Ing. José T. Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro, informó:

“No existe reglamento de utilización. Existen procesos de otorgamiento y utilización”.

Asimismo, por Memorandum CGR N° 9/10, se solicitó:

- Informe los criterios utilizados para el otorgamiento, utilización y rendición de combustibles con fondos del Proyecto PROCAR, que fuera informado a ésta por Nota UEP/SNC N° 326/10.
- Listado de vehículos asignados al Proyecto PROCAR, consignando los siguientes datos:

Tipo	Modelo	Funcionario responsable	RASP	Finalidad o uso del móvil	Cantidad de cupos o vales	Fecha de cupo o vale	Monto del cupo
------	--------	-------------------------	------	---------------------------	---------------------------	----------------------	----------------

- Talones de Órdenes de Trabajo de los vehículos asignados al Proyecto, utilizados desde el inicio al 30 de junio de 2010.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 455/10, el Ing. José T. Villarejo informó:

“...Punto 1: los criterios utilizados son:

- *Se recibe Nota solicitud de provisión de combustible para viajes.*
- *Se confecciona la Hoja de Control de cupos de combustibles (año 2008, 2009 y parte del 2010) y/o Solicitud y Entrega de Combustibles (a partir del 26 de julio de 2010).*
- *Con la hoja de Solicitud y Entrega de Combustible firmada se entrega los cupos o vales una vez que los cupos sean sellados.*
- *Se recibe el comprobante de carga de combustible. Método establecido como mecanismo de control.*

Punto 2: *Se adjunta planilla correspondiente a la distribución del año 2010 a la fecha (folio 000001 al 000006). Un bibliorato con las Hojas de Control de cupos de combustibles y las Solicitudes y Entrega de Combustibles (000001 al 000130), con las órdenes de trabajo correspondiente.*

Punto 3: *Las órdenes de trabajo son proveídos por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Catastro. Se adjunta al comienzo de cada mes de la carpeta de Distribución de Combustibles una copia de las órdenes de trabajos emitidas y recibidas.*

Las planillas de Combustibles de los años 2008 y 2009 serán remitidas cuando se termine las foliaciones correspondientes”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Debido a que la respuesta y los documentos remitidos que se señalan arriba, corresponden únicamente al ejercicio fiscal 2010, por Nota CGR N° 5593 del 30 de setiembre de 2010, se señaló que:

- La respuesta incluida en la Nota UEP/SNC N° 455 del 8 de setiembre de 2010, no satisface totalmente al requerimiento formulado por la Auditoría, pues se circunscribe solo al presente ejercicio fiscal, en tanto que lo solicitado es con alcance de la totalidad de la ejecución del Proyecto PROCAR; es decir, desde sus inicios hasta el 30 de junio de 2010.

En respuesta, por Nota UEP/SNC N° 533 del 14 de octubre de 2010, el Ing. José T. Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro, informó:

- **“Punto 2:** se adjunta planilla correspondiente a la distribución del año 2008 (folio 000001 al 000002) año 2009 (folio 000001 al 000006) y año 2010 – Adicional (folio 000001). Además se adjunta un bibliorato con los documentos respaldatorios originales año 2008 (folio 000001 al 000038), año 2009 (folio 000001 al 000199) y año 2010 (folio 000001 al 000004).

Conforme a Nota UEP/SNC N° 455 de fecha 08/09/2010 fueron remitidos documentos respaldatorios originales de entrega de combustibles del 12/01/2010 al 03/09/2010.

Cabe mencionar que la información correspondiente al periodo 2007 será remitida en la brevedad posible, teniendo en consideración que hubo en esa época mudanzas del local de la Administración del PROCAR/SNC y a la fecha se está realizando una búsqueda más exhaustiva.

- **Punto 3:** Las órdenes de trabajo son proveídos por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Catastro, teniendo en consideración que el vehículo utilizado es del Servicio Nacional de Catastro.”

El análisis de los documentos proveídos indican que la provisión de combustibles al Proyecto PROCAR para el ejercicio fiscal 2007 fue adjudicada a la firma Barcos & Rodados S. A. a través de la Solicitud de Cotización N° 05/07 “Provisión de cupos y/o vales de combustible para el Proyecto PROCAR” que fue materializada por la Orden de Compra N° 07/07, por un valor total de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), resultando que:

1. El importe total, en concepto de combustibles adquiridos, no fue imputado correctamente en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2007.

La comparación entre el importe total de la adquisición de combustibles, respaldado por Factura N° 001-002-1963 por importe de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2007, que es de un monto de G. 18.181.818 (Guaraníes dieciocho millones ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho), evidenció una diferencia de G. 1.818.182 (Guaraníes un millón ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos).

Debido a esta diferencia, por Memorándum CGR N° 74 del 15 de diciembre de 2010, se solicitó:

- Motivo por el cual se ejecutó, según la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2007, en el Subgrupo de Gastos 360-30 “Combustibles y Lubricantes”, el importe de G. 18.181.818 (Guaraníes dieciocho millones ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho); sin embargo, en la Planilla de Rendición de Cuentas de “Julio-Agosto” remitida al



Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 1233/07, se rindió la suma de G. 20.000.000, correspondientes a la adquisición de combustibles según, Factura N° 001-002-1963.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 931 del 29 de diciembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José Tomás Villarejo, informó:

“Sobre este punto, en el Código de Contratación se habilitaron 2 líneas presupuestarias, en el rubro 360 por un monto de 18.181.818 y en el rubro 910 por un monto de 1.818.182, correspondiente este último, en teoría a la porción de IVA del primer monto. Como los combustibles se encuentran exentos del IVA, la porción del 10% no fue registrada contablemente debido al error mencionado.

Es importante señalar, que en el año 2007 y cuando se decretó la aplicación del IVA a los Préstamos y Donaciones financiados por Organismos Internacionales, uno de los primeros criterios tomados internamente dentro del Ministerio de Hacienda, fue presupuestar y asentar la porción del IVA en el rubro 910. Este criterio finalmente se unificó y hoy en día se presupuestan y registran contablemente en el mismo rubro del gasto correspondiente”.

Conforme a lo señalado precedentemente, se constató que el importe de G. 1.818.182 (Guaraníes un millón ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos) no fue afectado presupuestariamente. Asimismo, la Institución asevera que dicha porción se calculó como si fuera IVA; sin embargo, la compra por combustibles no está gravada por Impuesto al Valor Agregado.

2. No se cuenta con documentos e informes que respalden la utilización de combustibles exclusivamente para el proyecto PROCAR en el ejercicio fiscal 2007.

A fin de determinar la correcta utilización de combustibles adquiridos por el PROCAR durante el 2007, por Memorándum CGR N° 74/10, se solicitó:

- Informe documentado que justifique la utilización de los combustibles adquiridos de la firma Barcos & Rodados S. A., según Factura N° 001-002-1963 del 01/08/07, por importe de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones). El informe deberá incluir los siguientes datos: vehículos asignados indicando tipo, modelo, RASP, funcionarios responsables, finalidad o uso del móvil, numeración del vale y/o cupo, cantidad de vales y/o cupos otorgados, monto del vale y/o cupo, fecha de entrega del vale y/o cupo, numeración de órdenes de trabajo, constancia de entrega de combustibles de B & R, S. A. Asimismo, remitir copia autenticada de los documentos señalados en el informe requerido.
- Copia autenticada del documento que contenga la numeración detallada de los 350 vales y/o cupos de G. 40.000 cada uno, y de los 300 vales y/o cupos de G. 20.000, que justifique la entrega de combustibles por la empresa Barcos & Rodados S. A. al PROCAR, de conformidad a la adjudicación según Orden de Compra N° 07/2007, por un total de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

Debido a la falta de respuesta al primer punto precedente, el mismo fue reiterado por Nota CGR N° 739/11 y que, a la fecha de redacción de este informe, el requerimiento no fue respondido.

Respecto al segundo punto, por Nota UEP/SNC N° 931 del 29 de diciembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. Villarejo, informó:

“El documento con que cuenta el Proyecto para justificar la entrega de los cupos de combustibles por parte de la empresa Barcos & Rodados al PROCAR, en los casos requeridos, son las Notas de remisión y órdenes de compra correspondiente, cuya copia se



adjunta. No se cuenta con un documento con el detalle de datos solicitados". El subrayado es de la CGR.

Los documentos remitidos carecen de prolijidad y no identifican correctamente a las personas que fueron beneficiadas con los cupos de combustibles. Por tanto, se evidenció un total descontrol en el manejo y utilización de combustibles durante el ejercicio 2007, situación que debió ser abordada con mayor seriedad y responsabilidad por las autoridades encargadas de la UEP y por el propio Ministerio de Hacienda.

Ejercicio Fiscal 2008

La firma Barcos & Rodados S. A. fue adjudicada por Resolución SNC N° 69/08 para la provisión de combustibles durante el ejercicio fiscal 2008, por medio de la Licitación Pública Nacional ID, Llamado N° 116402/08, por un valor de G. 14.850.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos cincuenta mil).

Se transcribe textualmente el cuadro anexo a la Nota UEP/SNC N° 533/10 ya citada más arriba, en la que se pone a conocimiento del equipo auditor el detalle de la distribución de combustibles, durante el ejercicio fiscal 2008:

LISTADO DE VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROYECTO DE CATASTRO REGISTRAL EN EL AÑO 2008

TIPO	MODELO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	RASP	FINALIDAD O USO DEL MÓVIL	CANTIDAD DE CUPOS O VALES	FECHA DE CUPO O VALE	MONTO DEL CUPO
Camioneta	TOYOTA HILUX	Orlando Figueredo	C-0004410	Envío de documentos al Anexo (03 al 14 de marzo)	280.000	14/03/08	280.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Fermin Mendoza	C-0004410	Viaje a Yaguarón en fecha 01 de abril	120.000	31/03/08	120.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Claudia Guanes	C-0004410	Viaje a municipios del Dpto. de Cordillera	90.000	15/04/08	90.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Claudia Guanes	C-0004410	Viaje a municipios al Dpto. Central	50.000	16/04/08	50.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Fermin Mendoza	C-0004410	Viaje al Dpto. de Guairá para evento y recolección de cartografía	460.000	16/05/08	460.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Fermin Mendoza	C-0004410	Viaje a Alto Paraná y Caaguazú	1.080.000	23/06/08	1.080.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Miguel Nogués	C-0004410	Entrega de documentos DGRP y PNUD	40.000	29/07/08	40.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Miguel Nogués	C-0004410	Entrega de documentos DGRP y PNUD	40.000	06/08/08	40.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Oscar Cardozo	C-0004410	Viaje a Municip. de San José de los Arroyos para verif. cartografía	160.000	27/10/08	160.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Oscar Cardozo	C-0004410	Viaje a Hermandarias para Taller de Normas y Procedimientos Catastrales	500.000	27/10/08	500.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Oscar Cardozo	C-0004410	Viaje a Cnel. Oviedo para Taller de Normas y Proced. Catastrales	270.000	31/10/08	270.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Oscar Cardozo	C-0004410	Viaje a Cnel. Oviedo para visita de oficina de la DGRP	200.000	06/11/08	200.000

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

TIPO	MODELO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	RASP	FINALIDAD O USO DEL MÓVIL	CANTIDAD DE CUPOS O VALES	FECHA DE CUPO O VALE	MONTO DEL CUPO
Camioneta	TOYOTA HILUX	Oscar Cardozo	C-0004410	Viaje a Encarnación para Taller "Hacia un nuevo Catastro"	640.000	10/11/08	640.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Jorge Villagra	C-0004410	Viaje para preparación de la mesa distrital a San José de los Arroyos	420.000	11/11/2008	420.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	R. Poletti	C-0004410	Mesa distrital en San José de los Arroyos	160.000	27/11/2008	160.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Oscar Cardozo	C-0004410	Viaje con 2 vehículos a San José de los Arroyos para mesa Distrital	580.000	27/11/2008	580.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Rossana Galván	C-0004410	Viaje a San José de los Arroyos para mesa Distrital	200.000	27/11/2008	200.000
Camioneta			C-0004410		380.000	28/11/2008	380.000
Camioneta			C-0004410		120.000	04/12/2008	120.000
Camioneta	TOYOTA HILUX	Bernardo Bozzano	C-0004410	Viaje a San José de los Arroyos para Ajuste Cartográficos, 2 vehículos	660.000	26/12/2008	660.000
TOTAL							6.450.000

Posteriormente, por Memorándum CGR N° 59 del 15 de noviembre de 2010, se solicitó:

- Copia autenticada de la normativa por la cual se autoriza a los funcionarios del Servicio Nacional de Catastro afectados al Proyecto PROCAR, para el retiro de vales de combustibles durante el ejercicio fiscal 2008.
- Copia autenticada de las Órdenes de Trabajo del SNC, Órdenes de Compra y/o Constancia de entrega de combustibles por la empresa proveedora, que respalden los vales remitidos a esta Auditoría correspondientes al ejercicio fiscal 2008, que se detallan en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Monto del vale en G.	Fecha del vale
Orlando Figueredo	280.000	14/03/08
Fermín Mendoza	120.000	31/03/08
Claudia Guanes	90.000	15/04/08
Claudia Guanes	50.000	16/04/08
Fermín Mendoza	460.000	16/05/08
Fermín Mendoza	1.080.000	23/06/08
Miguel Nogués	40.000	29/07/08
Miguel Nogués	40.000	06/08/08
Oscar Cardozo	160.000	27/10/08
Oscar Cardozo	500.000	27/11/08
Oscar Cardozo	270.000	31/10/08
Oscar Cardozo	200.000	06/11/08
Oscar Cardozo	640.000	10/11/08
Jorge Villagra	420.000	11/11/08
R. Poletti	160.000	27/11/08
Oscar Cardozo	580.000	27/11/08
Rossana Galván	200.000	27/11/08
Sin Nombre	380.000	28/11/08

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 51 -



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Beneficiario	Monto del vale en G.	Fecha del vale
Sin Nombre	120.000	04/12/08
Bernardo Bozzano	660.000	26/12/08

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 672 del 22 de noviembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, manifestó:

- *“Los cupos o vales de combustible son entregados a los funcionarios designados como responsables del traslado a las personas en los viajes realizados por el Proyecto PROCAR en el ejercicio fiscal 2008.*
- *Se remitió un Memorándum al Jefe de Administración y Finanzas del SNC, solicitando copias autenticadas de las Órdenes de Trabajo proveídos a los funcionarios designados como responsables del traslado a las personas en los viajes realizados por el Proyecto PROCAR en el ejercicio fiscal 2008”.*

Posteriormente, a través de Nota UEP/SNC N° 707 del 29 de noviembre de 2010, el Ing. José T. Villarejo, informó:

“...Se envía adjunto Memorándum de fecha 23/11/2010 del Departamento de Administración y Finanzas, remitiendo las Órdenes de Trabajo...”

A continuación, se transcribe contenido de dicho Memorándum suscrito por el Econ. Orlando Figueredo, Jefe Administrativo del Servicio Nacional de Catastro:

“Las Órdenes de trabajo (formularios), estaban a nombre de los conductores autorizados para utilizar los vehículos en todas las actividades y para todo el mes y por ende autorizados a realizar los traslados de las personas en los viajes realizados por el Servicio Nacional de Catastro y el Proyecto PROCAR.

Las Órdenes de trabajos no estaban a nombre de los funcionarios designados a realizar tareas técnicas, solo a nombre de los choferes. Se remite adjunto copias de los formularios de órdenes de trabajo desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2008, para lo que hubiere lugar.”

Por otra parte, por Memorándum CGR N° 74 del 15 de diciembre de 2010, se solicitó:

- Copia autenticada del documento que contenga la numeración detallada de los vales y/o cupos de G. 40.000 y de G. 20.000 cada uno, que justifique la entrega por la empresa Barcos & Rodados S. A. al PROCAR, de conformidad a la adjudicación según Orden de Compra N° 01/2008, de combustibles por un total de G. 14.850.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos cincuenta mil).

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 931 del 29 de diciembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José Tomás Villarejo informó:

“...el documento con que cuenta el Proyecto para justificar la entrega de los cupos de combustible por parte de la empresa Barcos & Rodados al PROCAR, en los casos requeridos, son las Notas de remisión y órdenes de compra correspondiente, cuya copia se adjunta. No se cuenta con un documento con el detalle de datos solicitados...”



Ejercicio Fiscal 2009

Para el ejercicio fiscal 2009 nuevamente fue adjudicada a la firma Barcos & Rodados S. A., la provisión de combustibles, mediante la Licitación con ID N° 148112, por un valor total de G. 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones).

El análisis de los antecedentes y su comparación con la Ejecución Presupuestaria de ese año, condujo a las siguientes observaciones:

3. Los formularios "Entrega de combustibles, (vales)" carecen de datos para el control de la distribución de los vales de combustibles, en los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

Los documentos remitidos por la Institución por Nota SNC N° 533/10 y, que según ésta, sirven de respaldo para la correcta asignación de vales de combustibles a funcionarios del PROCAR, son unos formularios con el título de "Entrega de Combustibles (vales)", cuya revisión constató que, tanto los documentos utilizados durante el año 2008 como del año 2009, no se encuentran prenumerados ni contienen elementos sumamente importantes a efectos de control, tales como cantidad, importe de cada vale, numeración de los mismos y la orden de trabajo correspondiente.

Lo señalado evidencia que los formularios utilizados por el Proyecto PROCAR no cuentan con un mínimo de formalidad para su control, ya que se obvian requisitos relevantes para la determinación del correcto uso de los bienes adquiridos con recursos del Proyecto por constituir dichos formularios un precario sustento del manejo de los vales demostrativos de la poca importancia asignada a la utilización racional de los recursos puestos a disposición de la Institución para el cumplimiento de sus fines.

4. No se cuenta con los formularios "Entrega de Combustibles (vales)" por utilización de combustibles, en el ejercicio fiscal 2008.

De la comparación entre el listado de utilización de combustibles con los formularios "Entrega de combustibles (vales)", ambos documentos proveídos por el SNC; se constató la falta de formularios para el respaldo de vales otorgados en el ejercicio fiscal 2008.

Del listado de 2008, expuesto más arriba al inicio, fueron extraídos los siguientes datos:

TIPO	MODELO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	RASP	FINALIDAD O USO DEL MÓVIL	CANTIDAD DE CUPOS O VALES	FECHA DE CUPO O VALE	MONTO DEL CUPO
Camioneta			C-0004410		380.000	28/11/08	380.000
Camioneta			C-0004410		120.000	04/12/08	120.000

Los documentos que adjuntó la Institución, y que supuestamente respaldan lo detallado en el cuadro precedente, son la Factura N° 6874 del 28/11/08 de la empresa NATIVA SRL., por G. 380.000 y la Orden de compra N° 58209 del 04/11/08, por G. 120.000; sin embargo, no se observa el formulario "Entrega de combustibles (vales)" para ninguno de estos dos casos, hecho que impide determinar en qué móvil fue utilizado, el nombre del funcionario a quien se le otorgó este insumo ni la tarea desempeñada por el móvil en beneficio del Programa.



5. No se cuenta con documentos que respalden la efectiva carga de combustibles a cambio de la entrega de los formularios "Entrega de combustibles (vales)" en el ejercicio fiscal 2008.

El SNC, por Nota UEP/SNC N° 455/10 informó que algunos de los procedimientos usados para la entrega, utilización y rendición de los combustibles, adquiridos con fondos del Proyecto PROCAR, consistían en:

- *"Con la hoja de Solicitud y Entrega de Combustible firmada se entrega los cupos o vales una vez que los cupos sean sellados."*
- *"Se recibe el comprobante de carga de combustible. Método establecido como mecanismo de control."*

Sin embargo, un análisis de los documentos remitidos por el SNC, evidenció la falta de cumplimiento del mecanismo de control que dice haber establecido, ya que si bien existen los formularios de Solicitud y Entrega de combustibles, no se adjuntaron los documentos que demuestran la efectiva entrega de los siguientes vales:

Fecha de entrega de vales	Finalidad o uso del móvil	Importe según vales otorgados G.	Importe según documento que respalde la carga de combustible G.	Diferencia según Auditoría G.
14/03/08	Envío de documentos al Anexo (03 al 14 de marzo)	280.000	0	280.000
31/03/08	Viaje a Yaguarón en fecha 01 de abril	120.000	0	120.000
15/04/08	Viaje a municipios del Dpto. de Cordillera	90.000	0	90.000
16/04/08	Viaje a municipios al Dpto. Central	50.000	0	50.000
16/05/08	Viaje al Dpto. de Guaira para evento y recolección de cartografía	460.000	0	460.000
23/06/08	Viaje a Alto Paraná y Caaguazú	1.080.000	0	1.080.000
29/07/08	Entrega de documentos DGRP y PNUD	40.000	0	40.000
06/08/08	Entrega de documentos DGRP y PNUD	40.000	0	40.000
27/10/08	Viaje a Municip. De San José de los Arroyos para verif. Cartografía	160.000	160.000	0
27/10/08	Viaje a Hermandarias para Taller de Normas y Procedimientos Catastrales	500.000	500.000	0
31/10/08	Viaje a Cnel. Oviedo para Taller de Normas y Proced. Catastrales	270.000	270.000	0
06/11/08	Viaje a Cnel. Oviedo para visita de oficina de la DGRP	200.000	200.000	0
10/11/08	Viaje a Encarnación para Taller "Hacia un nuevo Catastro"	640.000	640.000	0
11/11/08	Viaje para preparación de la mesa distrital a San José de los Arroyos	420.000	360.000	60.000
27/11/08	Mesa distrital en San José de los Arroyos	160.000	0	160.000
27/11/08	Viaje con 2 vehículos a San José de los Arroyos para mesa Distrital	580.000	0	580.000
27/11/08	Viaje a San José de los Arroyos para mesa Distrital	200.000	0	200.000
28/11/08	Sin detalle de finalidad	380.000	0	380.000
04/12/08	Sin detalle de finalidad	120.000	0	120.000
26/12/08	Viaje a San José de los Arroyos para Ajuste Cartográficos, 2 vehículos	660.000	0	660.000
Total		6.450.000	2.130.000	4.320.000

Conforme lo señalado, se constató que el Proyecto PROCAR no cuenta con comprobante de la empresa proveedora de entrega de los combustibles que certifique la efectiva carga a móviles del Proyecto por G. 4.320.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos veinte mil).



6. Los documentos que respaldan la entrega de combustibles mediante los formularios "Entrega de combustibles (vales)" carecen de datos, en el ejercicio fiscal 2009.

La revisión de los documentos proveídos por el SNC evidencia claramente la gran desprolijidad y el desapego a la rigurosidad y al orden en la administración de los bienes públicos con que los responsables del Proyecto procedieron a la entrega de vales de combustibles y su posterior rendición. Se pueden observar facturas, boletas y órdenes de compras, distribuidas sin identificar el móvil a que iban destinados los vales correspondientes, ni a las personas responsables de ellos. Sin duda alguna, este comportamiento de los funcionarios "responsables" del manejo de recursos del Proyecto obstruye y coarta el necesario control del manejo de los fondos públicos.

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda,

1. En el ejercicio fiscal 2007, no imputó al Subgrupo de Gasto 360-30 en el presupuesto destinado al Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR), la suma de G. 1.818.182 (Guaraníes un millón ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos) por la compra de combustibles destinados a la ejecución del Proyecto PROCAR.
2. No proporcionó documentos que respalden la buena utilización de los combustibles adquiridos para el Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR), en el ejercicio fiscal 2007, por valor de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones). Esta falta de disciplina administrativa, llamativamente frecuente y notoria dentro de la ejecución de este Programa, es incompatible con el manejo responsable de los bienes públicos confiados a sus administradores y resulta paradójico que esta situación se presente justamente en el Ministerio de Hacienda que debiera ser ejemplo en el manejo medido, ordenado y transparente de los bienes de la Nación.
3. No cuenta con formularios que cumplan con un mínimo de formalidad para el cumplimiento de sus objetivos, ya que se obvia el requerimiento de requisitos relevantes para que se pueda ejercer un estricto control sobre bienes adquiridos con recursos del proyecto; por tanto, dichos formularios constituyen un sustento precario del manejo de entrega de vales, durante los ejercicios fiscales 2008 y 2009.
4. No posee formulario "Entrega de combustibles (vales)" por valor total de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), en el ejercicio fiscal 2008. Esto impide determinar en qué móvil fue utilizado, el funcionario a quien se le otorgaron los vales y el destino dado al móvil.
5. No cuenta con comprobantes de entrega de los combustibles de la empresa proveedora que certifique la efectiva carga a móviles del Proyecto por G. 4.320.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos veinte mil), en el ejercicio fiscal 2008.
6. No cuenta con formularios con un mínimo de formalidad, ya que se obvian requisitos relevantes a fin de ejercer un control estricto sobre bienes adquiridos con recursos del proyecto; por tanto, dichos formularios constituyen un sustento precario del manejo de entrega de vales. Tampoco se evidenció la aplicación de procedimientos adecuados para ejercer un control en la entrega de vales de combustibles y su posterior control, en el ejercicio fiscal 2009.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Recomendación

El Ministerio de Hacienda, juntamente con los responsables de la UEP, deberá promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.



CAPÍTULO V

OBJETO DEL GASTO 580 “ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN”

Por el Memorándum CGR N° 13/10 fueron presentados al SNC requerimientos con relación al Objeto del Gasto 580 “Estudios y Proyectos de Inversión”, sobre la diferencia evidenciada en la comparación entre el importe total de comprobantes de gastos registrados en la Rendición de Cuentas FF 30 “Recursos Institucionales” del ejercicio fiscal 2006 y la Ejecución Presupuestaria del mismo periodo, conforme se detalla:

Objeto del Gasto	Importe ejecutado FF 30 según Ejecución Presupuestaria G. (1)	Importe de gastos FF 30 según Rendición de Cuentas G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
580	493.778.000	400.421.545*	93.356.455

Por Nota UEP/SNC N° 515 del 7 de octubre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, con relación al requerimiento formulado, informó:

• **“Objeto de Gasto 580 “Estudios y Proyectos de Inversión”:** El total de gasto en el Objeto de Gasto 580 Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”, es cuanto sigue:

- *Monto según Ejecución STR N° 20.621, 20.623, y 44.737* 493.778.000
- *Monto ejecutado según planilla de Rendición de Cuentas* 444.337.237
- *Saldo Financiero en Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales” Cuenta Fondo Gobierno en el PNUD según Certificación de Saldo al 31 de diciembre de 2006. La Nota PNUD UNDP-OPE-0072/2007 de fecha 14/02/2007 incluye los saldos financieros en fuente de financiamiento 10 “Recursos Ordinarios del Tesoro”, cuya copia se adjunta (folio 000001).* 49.440.763 ”

La imputación al Objeto del Gasto mencionado, corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2006, cuyo análisis condujo a las siguientes observaciones:

1. Errores de Suma en la Planilla de Rendición de Cuentas del SNC remitida al Ministerio de Hacienda.

Como resultado de la comparación de los comprobantes de pagos que respaldan la Planilla de Rendición de Cuentas – Fuente de Financiamiento 30, afectados al Objeto del Gasto 580 “Estudios y Proyectos de Inversión”, se observaron diferencias en la suma de la Planilla de Rendición de Cuentas y los gastos detallados en dicha planilla, correspondientes al ejercicio fiscal 2006, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle de Gastos según Planilla de Rendición de Cuentas G. (1)	Sumatoria de Gastos según Planilla de Rendición de Cuentas G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
444.307.237	427.478.536	16.828.701



Al respecto, por Memorandum CGR N° 13 del 2 de setiembre de 2010, esta Auditoría solicitó:

- Informe documentado del origen de la diferencia de G. 16.828.701 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos veintiocho mil setecientos uno), evidenciada entre el Total Egresos de G. 427.478.536 (Guaraníes cuatrocientos veintisiete millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis) y el detalle de los gastos, por valor de G. 444.307.237 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos siete mil doscientos treinta y siete), registrados en la Planilla de Rendición de Cuentas de Ingresos y Gastos FF 30 – Recursos Institucionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2006, presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222 del 27 de febrero de 2007.

En respuesta, por Nota UEP/SNC N° 479 del 17 de setiembre de 2010, el S.N.C expresó:

“La diferencia corresponde a un error de suma total de la planilla electrónica Excel, que no fueron sumados según el siguiente detalle de gastos: (El subrayado es de la CGR para resaltar la frecuencia de los “errores”).

✓ Pago a Raúl Sapena Giménez	2.454.545
✓ Pago a César A. Cardozo Pico	5.069.280
✓ Pago a Blanca Aveiro	5.069.280
✓ Pago a Ami Tour S.A.	1.484.308
✓ Pago a Blanca Aveiro	1.267.320
✓ Pago a Ami Tour S.A.	1.484.308
<u>TOTAL</u>	<u>16.829.041”</u>

Por lo expuesto precedentemente, se evidencia la falta del control más elemental de los responsables del Programa de Catastro Registral en la preparación, justificación, control y presentación de los gastos para la elaboración de la Planilla de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2006, remitida a la UAF del Ministerio de Hacienda, sin que, por otra parte, exista evidencia de que esa Unidad de Control de la Cartera de Estado y, justamente el Ministerio de Hacienda, haya observado esa deficiencia. Por otra parte, en su pretendida justificación, y como una muestra más de la calidad de su administración, el Servicio Nacional de Catastro, tampoco allí reprodujo exactamente la diferencia detectada.

Conclusión

Falta de control en la rendición de cuentas del Programa de Catastro Registral a cargo del Servicio Nacional de Catastro, evidenciada en la Planilla de Rendición de Cuentas de Ingresos y Gastos de FF 30–Recursos Institucionales, del ejercicio fiscal 2006 presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222/07, la que registró una distorsión, debida *“a un error de suma”*, en los datos que expone que afectan la razonabilidad de los montos expuestos en la misma.

Recomendación

A pesar de ser ya reiterativas en el presente Informe, el Ministerio de Hacienda deberá:

- Adoptar las acciones administrativas pertinentes que le permitan presentar informes con datos precisos y correctos en todas sus Dependencias para evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse. Especial atención deberá prestar a aquellas Reparticiones cuyos responsables muestren particular desapego al efectivo cumplimiento de sus funciones de orden público.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2. Disponer la urgente capacitación de los funcionarios a cargo de estas operaciones y, especialmente, la de los jefes encargados de controlarlos, de modo a impedir estas notorias irregularidades y la comisión de gruesos e inexplicables errores en la exposición de datos tan importantes, situación que imposibilita el debido y necesario control de las operaciones que se realizan con el dinero público.
3. A través de su Auditoría Interna Institucional, proceder a auditar la totalidad de las operaciones del Programa de modo a tener la seguridad – y otorgársela también a la CGR y todos los ciudadanos – que las operaciones realizadas para la ejecución del Proyecto PROCAR, financiado parcialmente por el Préstamo BID – 1448/OC-PR, sean expuestas correctamente y, por tanto, controlables conforme lo establecen las leyes vigentes.

De las medidas administrativas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser informada con urgencia la que, en cumplimiento de su cometido Constitucional, comunicará estos hechos a las Autoridades Superiores del Ministerio de Hacienda.

2. Imputación presupuestaria en base a las Solicitudes de Transferencia de Recursos y no sobre documentos de respaldo.

El análisis de la imputación presupuestaria del Objeto del Gasto 580-FF30 y comparación con los documentos que respaldan dicha imputación, evidenció una diferencia que se expone en el siguiente cuadro:

Importe según Ejecución Presupuestaria G. (1)	Importe según comprobantes de gastos G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (3)
493.778.000	444.307.237	49.470.763

Respecto a esta situación, tanto el requerimiento efectuado en el Memorándum CGR N° 13/10, como las respuestas de la Institución contenidas en las Notas UEP/SNC N° 479/10 y UEP/SNC N° 515/10, ya fueron trascritas ampliamente al inicio de este Capítulo.

A efectos de comprender la razón por la que en el ejercicio fiscal 2006 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda autorizó al PROCAR la imputación al Objeto del Gasto 580-FF 30 de la totalidad de los gastos con Fuente de Financiamiento 30, a continuación se transcribe parcialmente la Nota DGP N° 331 del 24 de agosto de 2006, remitida por la institución, adjuntada a la Nota UEP/SNC N° 692/10 en respuesta a los requerimientos efectuados en la Nota CGR N° 6707/10, dice así:

“...Por lo tanto, aquellos programas o proyectos del Ministerio de Hacienda, que actualmente son ejecutados a través del PNUD, deben adecuarse a los procedimientos previsto en el Art. 76 de la Ley N° 2869/2005, o dentro de las excepciones previstas en la citada disposición, en el caso que el acuerdo o convenio de administración del proyecto (Ministerio de Hacienda – PNUD), se haya iniciado antes de la vigencia del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2006 (aprobado por Ley N° 2869/2005), y complementariamente por los documentos normativos del citado Organismo Internacional (PNUD). En consecuencia, corresponde que los contratos de referencia sean celebrados dentro del marco del convenio, a través y bajo exclusiva responsabilidad del PNUD...”

Sin bien la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda autorizó la imputación al Objeto del Gasto 580-FF 30 de todos los gastos del ejercicio fiscal 2006, de la lectura del dictamen no se infiere que la imputación deba realizarse sobre la base de las



Solicitudes de Transferencias, y que debió ser realizada sobre la utilización efectiva del recurso. Es parecer de esta Auditoría, que los gastos efectivamente realizados y respaldados por sus correspondientes comprobantes, cuyos importes totalizan la suma de G. 444.307.237 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos siete mil doscientos treinta y siete), es el valor que debió exponerse en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2006, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 22, que indica:

"Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto.

b) gastos:

- *Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica".*

Por otra parte, se señala nuevamente el error contenido en la respuesta complementaria expresada en la Nota UEP/SNC N° 515 del 7 de octubre de 2010, al mencionar que la registración se hizo considerando como monto ejecutado el contenido en la planilla de Rendición de Cuentas por valor de G. 444.337.237 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil doscientos treinta y siete), siendo el importe correcto la suma de G. 444.307.237 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos siete mil doscientos treinta y siete), monto que fue confirmado por esta Auditoría con los comprobantes de respaldo y la Planilla de Rendición de Cuentas. Este inadmisibles y repetido error, afecta el valor del monto expuesto como saldo financiero en la Fuente de Financiamiento 30,"Recursos Institucionales", Cuenta Fondo Gobierno en el PNUD, que fue expuesto como un total de G. 49.440.763 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y tres), debiendo haber sido de G. 49.470.763 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil setecientos sesenta y tres).

Conclusión

La imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 580 - FF 30 por valor de G. 493.778.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones setecientos setenta y ocho mil), fue errónea y sin argumento válido, y fue hecha en base a las Solicitudes de Transferencias de Recursos, debiendo haber sido sobre el criterio de lo obligado, cuyo importe correcto debió ser de G. 444.307.237 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos siete mil doscientos treinta y siete), habiéndose procedido en contravención a lo que establece el artículo 22 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

A pesar de que las presentes recomendaciones ya son reiterativas en el curso de este Informe, la Institución deberá:

1. Adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de presentar informes con datos precisos y correctos, y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.
2. Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" sobre el proceso correcto de las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación, específicamente, respecto a las imputaciones que deberán ser realizadas según los comprobantes de gastos. y no en base a las Solicitudes de Transferencia de Recursos.

De las medidas administrativas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser informada con urgencia.



3. La reversión, por duplicación de pago en la Planilla de Rendición de Cuentas, fue realizada ocho meses posteriores al pago.

En el análisis del registro, y su respaldo documental, de la Planilla de Rendición de Cuentas, se observó una reversión de G. 990.000 (Guaraníes novecientos noventa mil) por un pago al señor José Luis Benza Díaz.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 13 del 2 de setiembre de 2010, esta Auditoría solicitó:

- Documentos que justifiquen la reversión del pago de G. 990.000 (Guaraníes novecientos noventa mil) al señor José Luis Benza Díaz, según el Voucher N° 40446 del 23 de febrero de 2006, conforme se observa en la Planilla de Rendición de Gastos FF - 30, del ejercicio fiscal 2006 presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222/07.

En respuesta a lo solicitado, por Nota UEP/SNC N° 479 del 17 de setiembre de 2010, el S.N.C informó:

“Se remite, Nota SNC UNEP N° 78 de fecha 12/10/2006 y duplicado de la boleta de depósito N° 339163, que justifica la reversión del pago de Gs. 990.000 (Guaraníes novecientos noventa mil) a José Luis Benza. Dicho depósito obedeció a un error en el sistema a la hora de rescindir los contratos iniciales, por lo que fue revertido el proceso”. El subrayado es de la CGR

Conclusión

Lo expuesto precedentemente ocasionó la reversión por duplicación de pago, recién ocho meses después del pago efectuado, lo que da idea de la tardía detección del error cometido.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán:

1. Adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de fortalecer los controles para que casos como el mencionado no vuelva a ocurrir.
2. Disponer la urgente capacitación de los funcionarios a cargo de estas operaciones a modo de impedir este notorio desorden administrativo.

De las medidas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada.

4. Gastos pagados con recursos del BID y no afectados a la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2006.

La verificación de los comprobantes de gastos del ejercicio fiscal 2006, evidenció la realización de pagos, por G. 731.655.155 (Guaraníes setecientos treinta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco), efectuados con fondos provenientes del préstamo BID – 1448/OC-PR para el Proyecto PROCAR. Asimismo, conforme a la Planilla de Rendición de Cuentas presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222/07 del Servicio Nacional de Catastro (SNC), estos gastos corresponden en su totalidad al Subgrupo de Gastos 580-FF 20 que; sin embargo, no fueron imputados a ese Subgrupo en dicho período.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 12/10, se solicitó cuanto sigue:

- Informe documentado del motivo por el cual no se afectó a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006 el importe de G. 731.655.155 (Guaraníes setecientos treinta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y



cinco), correspondientes a pagos efectuados con fondos del BID, según comprobantes y conforme a la Planilla de Rendición de Cuentas presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222/07, que corresponden en su totalidad al Objeto del Gasto 580.

Por Nota UEP/SNC N° 484 del 21 de setiembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, manifestó lo siguiente:

“Punto 3: Asimismo, se informa que conforme a la Nota N° 222 de fecha 27 de febrero de 2007, fue remitido los gastos efectuados en el Ejercicio Fiscal 2006 y que correspondía a la UAF del Ministerio de Hacienda realizar las obligaciones correspondientes.”

En atención a esta respuesta, cabe mencionar lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006”, que señala: “El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y/o servicios a proveer, reserva el crédito presupuestario correspondiente, conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los Informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por los organismos y entidades del Estado deberán incluir la etapa de Compromiso”. El subrayado es de la CGR

Tal como lo expresa la disposición legal trascrita, el compromiso debió realizarse previamente a la adquisición de los bienes y/o servicios. Asimismo, esa etapa de compromiso debió exponerse en la Ejecución Presupuestaria del periodo analizado. Por tanto, resulta sin sentido la explicación de la Institución ya que, habiéndose efectuado pagos con fondos del Préstamo BID durante el ejercicio fiscal 2006, e informado de ello al Ministerio de Hacienda mediante Planilla de Rendición de Cuentas, esas operaciones no hayan sido afectadas a la Ejecución Presupuestaria, situación que resultó inadvertida para las autoridades correspondientes, tanto del Servicio Nacional de Catastro como de la UAF, precisa y justamente, del Ministerio de Hacienda.

Por lo expuesto, se evidenció que los pagos efectuados con fondos del BID durante el ejercicio fiscal 2006, no fueron afectados a la Ejecución Presupuestaria del referido periodo por un importe de G. 731.655.155 (Guaraníes setecientos treinta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco).

Conclusión

La Institución Auditada no afectó a la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2006 los gastos pagados con fondos provenientes del Préstamo BID – 1448/OC-PR para el Proyecto PROCAR, por el importe de G. 731.655.155 (Guaraníes setecientos treinta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco).

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán:

1. Responsabilizar a los funcionarios encargados de efectuar la afectación presupuestaria oportuna y correcta de los gastos, y a los encargados de la supervisión del trabajo de los mismos, del error cometido y evitar que situaciones como las mencionadas vuelvan a repetirse.
2. Disponer la urgente capacitación de los funcionarios a cargo de estas operaciones a modo de impedir este notorio desorden administrativo.

De las medidas administrativas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser informada con urgencia.



CAPÍTULO VI

OBSERVACIONES VARIAS

1. Error de suma en la Planilla de Rendición de Cuentas FF 20 – Recursos del Crédito Externo, presentada al Ministerio de Hacienda, del ejercicio fiscal 2006.

En los documentos que respaldan los gastos del Proyecto PROCAR pagados con Fuente de Financiamiento 20, se observó un error en la suma del total de los gastos detallados en la Planilla de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2006, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Total de Gastos FF-20 detallados en la Planilla de Rendición de Cuentas G. (1)	Suma de gastos de la misma Planilla de Rendición de Cuentas G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1 - 2)
731.714.188	357.066.468	374.647.720

Al respecto, por Memorándum CGR N° 12/10, se solicitó:

- Informe documentado del origen de la diferencia de G. 374.647.720 (Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos veinte) evidenciada entre el Total Egresos de G. 357.066.468 y la suma del detalle de los gastos por valor de G. 731.714.188, registrados en la Planilla de Rendición de Cuentas de Ingresos y Gastos, FF 20 – Recursos del Crédito Externo, correspondientes al ejercicio fiscal 2006, presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222 del 27 de febrero de 2007.

Por Nota UEP/SNC N° 484 del 21 de setiembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, manifestó: *“La diferencia corresponde a un error de suma total de la planilla electrónica Excel, que no fueron sumados y que fueron remitidos en la planilla adjunta a la Nota SNC N° 222 de fecha 27 de febrero del 2007 según el siguiente detalle de gastos: (El subrayado es de la CGR para resaltar la frecuencia de los “errores”).*

✓ <i>Fernando Daniel Pérez</i>	6.727.273
✓ <i>Raúl Sapena Giménez</i>	24.545.455
✓ <i>Consultorías y Servicios Especializados</i>	255.234.016
✓ <i>Equipos y Materiales</i>	<u>88.141.033</u>
TOTAL	374.647.777
✓ <i>Administración y Supervisión</i>	357.066.411
TOTAL GENERAL	731.714.188

Por lo expuesto precedentemente, se evidenciaron inexcusables errores cometidos en los cálculos aritméticos de la Planilla de Rendición de Cuentas del año 2006, situación que distorsionó el importe expuesto como total de gastos rendidos al Ministerio de Hacienda. Asimismo, en la pretendida justificación dada por la Institución, tampoco se reprodujo exactamente la diferencia detectada, hecho que no resulta incoherente con la calidad de la administración del Proyecto PROCAR

Cabe mencionar además, la falta de control de las autoridades superiores del Programa de Catastro Registral del Servicio Nacional de Catastro al no detectar esta irregularidad y remitir



sus informes al Ministerio de Hacienda con errores tan evidentes que, por su parte, también los aceptó sin la menor objeción.

Conclusión

Se determinó que la Planilla de Rendición de Cuentas de FF 20 – Recursos del Crédito Público del ejercicio fiscal 2006, presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222/07 contenía datos erróneos, afectando de esta manera la razonabilidad de los montos expuestos en la planilla.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán:

1. Adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de presentar informes con datos precisos y correctos y, evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.
2. Disponer la urgente capacitación de los funcionarios a cargo de estas operaciones, y la de los jefes encargados de controlarlos, de modo a impedir este notorio desorden administrativo y la comisión de gruesos e inexplicables errores en la expresión de datos tan importantes, hecho que imposibilita el debido y necesario control de las operaciones que se realizan con los dineros públicos.

De las medidas administrativas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser informada con urgencia.

2. Errores de forma y fondo en las Planillas de Rendición de Cuentas

2.1 Planillas de Rendición de Cuentas no desagregan Gastos por Fuente de Financiamiento.

La verificación de las Planillas de Rendición de Cuentas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro al Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2007, evidenció que, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre, no fueron discriminados los gastos rendidos en Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Institucionales".

Al respecto, por Memorándum CGR N° 65 del 26 de noviembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR N° 71 del 14 de diciembre de 2010, se solicitó:

- Informe, motivo por el cual en las Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2007, no se desagregan los gastos por Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el presente cuadro:

Nota SNC N°	Fecha	Fuente de Financiamiento según planilla de Rendición	Meses rendidos	Importe G.
481	16/04/07	10 y 30	Marzo	114.441.675
597	08/05/07	10 y 30	Abril	69.161.964
784	07/06/07	10 y 30	Mayo	36.268.570
974	09/07/07	10 y 30	Junio	54.413.066
2132	19/12/07	10 y 30	Noviembre y Diciembre	139.604.996



En contestación, por Nota UEP/SNC N° 928 del 27 de diciembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, informó: *"En el ejercicio fiscal 2007 no se hacía la desagregación por fuente de financiamiento. Los criterios utilizados eran los establecidos por el PNUD en las cuales las Fuentes de Financiamiento constituían y constituyen "Fondo de Gobierno"*.

Al respecto, la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007", artículo 8, establece: *"Apruébase el "Clasificador Presupuestario" de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007, y autorízase al Ministerio de Hacienda a adecuar los códigos y conceptos en los niveles de clasificaciones por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto, sin modificar el Grupo y Subgrupo de los ingresos y gastos del Clasificador Presupuestario"*.

Por consiguiente, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos del ejercicio fiscal 2007, en el punto, "Clasificación por Fuente de Financiamiento" expresa:

"4.1 ASPECTOS CONCEPTUALES"

OBJETIVO: *Facilitar el análisis y distribución de los recursos asignados a los organismos y entidades públicas, mediante la identificación de la fuente de origen de los ingresos. Dotar de información básica para la estructuración del cuadro institucional de fuentes y usos de fondos.*

DEFINICIÓN: *Constituye el ordenamiento de los recursos públicos en función de su naturaleza, origen, características genéricas y homogeneidad. Los recursos de los organismos y entidades públicas se agrupan en fuentes primarias o genéricas y secundarias o específicas.*

4.5 CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

10 RECURSOS DEL TESORO

20 RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO

30 RECURSOS INSTITUCIONALES

Conforme lo señalado, aún cuando el PNUD utilizó criterios que no desagregaban los gastos por Fuente de Financiamiento debido a que los consideraba en su conjunto como "Fondo Gobierno", esta Auditoría considera que la Unidad Ejecutora del Proyecto debió ceñirse a lo que establece el Clasificador Presupuestario del 2007, presentando al Ministerio de Hacienda "Planillas de Rendición de Cuentas" de los gastos del proyecto, detallados por cada Fuente de Financiamiento, ya que de esta manera se podría facilitar el control y evaluación de la ejecución del Presupuesto asignado al Proyecto. Parecería innecesario tener que mencionarlo, pero el SNC debería saber que la prioridad de los administradores del erario público es el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales vigentes, por encima de cualquier otro criterio que pueda sustentar el PNUD para la registración de sus propias cuentas.

Por lo expuesto, se evidenció que, en las Planillas de Rendición de Cuentas de los meses de marzo, abril, mayo, junio y noviembre-diciembre/07 –los meses de noviembre, diciembre fueron rendidos en una sola planilla- remitidas al Ministerio de Hacienda, que totalizan la suma de G. 413.890.271 (Guaraníes cuatrocientos trece millones ochocientos noventa mil doscientos setenta y uno), no se desagregaron los gastos rendidos por Fuente de Financiamiento, conforme lo establece el Clasificador Presupuestario de 2007, hecho que impide confirmar la fuente de financiamiento de las erogaciones, uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis, así como la ejecución, control y evaluación del Presupuesto del ejercicio fiscal 2007.



Conclusión

El Servicio Nacional de Catastro no desagregó por Fuente de Financiamiento los gastos justificados en las Planillas de Rendición de Cuentas de los meses de marzo, abril, mayo, junio y noviembre-diciembre de 2007 remitidas al Ministerio de Hacienda, que totalizan la suma de G. 413.890.271 (Guaraníes cuatrocientos trece millones ochocientos noventa mil doscientos setenta y uno), a fin de uniformar las transacciones financieras y facilitar el control de la gestión presupuestaria del PROCAR, en infracción a lo que establecen las disposiciones legales. Esta situación imposibilitó la comparación de los documentos de respaldo con la ejecución presupuestaria.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de hacer cumplir lo establecido en las reglamentaciones nacionales y exponer en los informes de Rendición de Cuentas, y en cualquier otro informe presupuestario, los gastos realizados por fuente de financiamiento, de manera a facilitar el control de la gestión presupuestaria del PROCAR.

2.2 Errores de forma en Planillas de Rendición de Cuentas.

La verificación de comprobantes de gastos del ejercicio fiscal 2008, evidenció que datos de comprobantes que respaldan las erogaciones por pagos a funcionarios según Planillas de Rendición de Cuentas, carecían de documentos de respaldo. En consecuencia, por Memorandum CGR N° 52/10 se solicitó:

- Copia autenticada de los comprobantes que respaldan los gastos incluidos en las Planillas de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2008, que no fueron remitidos con anterioridad al equipo auditor, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nombres	F. F.	Objeto del gasto	Comprobante N°	Importe G.	Mes de rendición
Patricia Arce B.	10	145	54	920.000	Julio
Hugo Herminio Cáceres Rolón	10	144	90924	170.000	Agosto
Rosanna María Galván Espínola	30	144	58	2.683.550	Octubre
Rosanna María Galván Espínola	30	144	60	2.683.550	Octubre
Juan C. Silva	10	145	347	740.000	Diciembre
Lida R. Benítez de Stumps	30	137	135930	843.505	Diciembre
Nancy del Carmen Brítez Morel	30	137	135931	68.405	Diciembre
Blanca E. Aveiro de Koslowsky	30	137	135932	1.345.463	Diciembre

Por Nota UEP/SNC N° 625 del 9 de noviembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, manifestó:

"Punto 2: Al respecto se informa cuanto sigue:

1. *Patricia Arce: El comprobante procesado y pagado corresponde a la Factura N° 53, cuyos documentos respaldatorios obran en el archivo en poder de la Contraloría. Posteriormente, se ha detectado un error en dicha factura, y ésta fue anulada y*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

sustituida por la factura número 54. La Sra. Patricia Arce ha corroborado esta información y se ha comprometido en forma verbal, a enviar al SNC una copia de la factura anulada.

2. *Hugo Herminio Cáceres Rolón: Se adjunta copia del Voucher 90924 y Comprobante de Retiro de Cheque correspondiente. Folio 00001 y 00002.*
3. *Rosanna María Galván Espínola: Las facturas procesadas y pagadas fueron las 56 y 57 cuyos documentos respaldatorios obran en el archivo en poder de la Contraloría. Posteriormente se ha detectado un error en el cálculo del IVA en ambas facturas por lo que fueron anuladas y sustituidas por las 58 y 60 respectivamente. Se adjunta copia fiel de las facturas anuladas. Folio 00001.*
4. *Juan C. Silva: Se adjunta copia del Voucher y Aviso de Crédito correspondiente al pago del comprobante N° 347. Folio 0001 y 0002.*
5. *Lida Ramona Amalia Benítez de Stumps, Nancy del Carmen Brítez Morel y Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky: Los comprobantes mencionados en la rendición de cuenta 135930, 135931 y 135932 respectivamente, no corresponden a los pagos mencionados por lo que es atribuido a un error en la carga de estos datos en la planilla de rendición. Se ha verificado que los pagos mencionados corresponden a la proporción del cobro de aguinaldo de funcionarios asignados al proyecto. El Voucher N° 95863 corresponde al pago de Lida Ramona Amalia Benítez de Stumps, el Voucher N° 95871 corresponde al pago de Nancy del Carmen Brítez Morel y el Voucher N° 96128 corresponde al pago de Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky. Se adjunta documentos respaldatorios. Folio 00001 al 00006."*

Posteriormente, mediante Nota UEP/SNC N° 657 del 15 de noviembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, expresó:

"...con relación al Memorando CGR N° 52/10, a fin de anexar el documento pendiente de envío con respecto al Punto 2, ítem 1, referente a la copia fiel de la factura 53 anulada por la Sra. Patricia Arce".

Se evidenció en la respuesta que la Institución remitió al Ministerio de Hacienda Planillas de Rendición de Cuentas con datos erróneos, detallando números de facturas anuladas, voucher que no correspondían a los gastos descritos. Asimismo, se constató que el legajo de documentos que respaldan los pagos efectuados con fondos de la Contrapartida Local no estaba completo, y que posterior al reclamo de esta Auditoría, fueron completados correctamente.

Igualmente, se pudo constatar la existencia de comprobantes que no fueron incluidos en las rendiciones de cuentas del "Fondo de Gobierno", ejercicio fiscal 2008, por lo que, por Memorándum CGR N° 52/10 se solicitó:

- Informe, motivo por el cual los gastos cuyos comprobantes se encuentran en los legajos de "Fondo Gobierno" no se incluyeron en las Planillas de Rendición de Cuentas ante el Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2008, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	Factura N°	Importe G.	N° Voucher	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
Rosanna María Galván Espínola	56	2.683.550	92377	13/10/08	Honorarios mes/08. (*)
Rosanna María Galván Espínola	57	2.683.550	92626	17/10/08	Honorarios mes/08. (*)
Antonio Tomás	57	149.999	92726	20/10/08	Honorarios mes/08. (*)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 67 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nombre y Apellido	Factura N°	Importe G.	N° Voucher	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
Torres Duarte					
Avel Eustacio Guerin Cabañas	54	169.999	93142	28/10/08	Honorarios mes/08. (*)
Hugo Canio Laguardia Quevedo	20	258.035	94591	10/12/08	Pago de viático a San José de los Arroyos
Patricia Arce B.	53	920.000	89277	16/07/08	Honorarios mes/08. (*)

(*) El Voucher no tiene identificado el mes a que corresponde.

Por Nota UEP/SNC N° 625 del 9 de noviembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, manifestó:

"Punto 4:

1. *Las facturas N° 56 y 57 correspondiente a los pagos de Rosanna María Galván Espinola, fueron anuladas y cambiadas por las facturas N° 58 y 60, que fueron rendidas al Ministerio de Hacienda según Nota SNC N° 1706/08. Copia de las facturas anuladas se adjuntó en respuesta al ítem 3 del punto 2. Folio 00001.*
2. *La factura N° 57 con Voucher N° 89398 con comprobante del 25/07/2008, corresponde al pago de Antonio Tomas Torres Duarte del mes de julio, rendido al Ministerio de Hacienda según Nota SNC N° 1161/2008.*

El Voucher N° 92726 con comprobante de fecha 24/10/2008 corresponde al pago del mes de octubre y a la factura N° 61, del Sr. Antonio Tomas Torres Duarte, rendido al Ministerio de Hacienda según Nota SNC N° 1706/08. Se adjunta los documentos respaldatorios. Folio 00001 a 00005.

3. *El pago del Sr. Avel Eustacio Guerin Cabañas, con factura N° 54, Voucher N° 90549 con comprobante del 25/08/2008, corresponde al pago de honorarios del mes de agosto, rendido al Ministerio de Hacienda según Nota SNC N° 1323/2008.*

La factura N° 57 con Voucher N° 93.142 con comprobante de fecha 28/10/2008 corresponde al pago del mes de setiembre, rendido al Ministerio de Hacienda según Nota SNC N° 1706/2008.

Por un error en la carga de datos se emitió el comprobante correspondiente al mes de octubre con el mismo número de factura (factura N° 54), debiendo ser la factura N° 57. Se adjunta copia los documentos correspondientes. Folio 00001 al 00002. El subrayado es de la CGR

4. *Pago de viático al Sr. Hugo Canio Laguardia Quevedo, por un importe de G. 258.035, fue rendido al Ministerio de Hacienda según Nota SNC N° 1987/08. Por un error de tipeo en la planilla de Rendición de Cuentas se envió con el número de Voucher 93835, debiendo ser Voucher N° 94591 y comprobante de fecha 11/12/2008. Se adjunta los documentos correspondientes. Folio 00001 al 00002.*
5. *La factura N° 53 correspondiente al pago de Patricia Arce fue anulada y sustituida por la factura N° 54 y rendido al Ministerio de Hacienda según Nota SNC N° 1161/2008. La explicación se encuentra en el ítem 1 del Punto 2, de esta misma Nota."*

Esta Auditoría resalta que, durante el ejercicio fiscal 2008, así como en el análisis de periodos anteriores, ocurrieron estas irregularidades por el hecho de remitir constantemente Planillas de Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda con datos erróneos e incompletos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 68 -





Conclusión

Por lo expuesto precedentemente, se evidenciaron errores y falta de control de las autoridades del Programa de Catastro Registral en el manejo de los documentos de respaldo, tanto en la posesión de los mismos, como en el procedimiento de rendición de gastos ante el Ministerio de Hacienda.

Recomendación

La Institución deberá adoptar las acciones pertinentes en el control de los documentos y, evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

3. Gastos financiados con recursos de la Contrapartida Local, duplicados en Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda.

En la revisión de las Planillas de Rendición de Cuentas ante el Ministerio de Hacienda, y sus respectivos comprobantes de respaldo, de erogaciones con Fondos de la Contrapartida Local, durante el ejercicio fiscal 2007, se observó:

3.1 La justificación de los mismos gastos en dos "Planillas de Rendición de Cuentas," diferentes, ambas por gastos de "Noviembre-Diciembre/07, ingresadas al Ministerio de Hacienda en fechas 20/12/07 y 04/01/10, la primera adjuntada a la Nota S. N. C. N° 2132/07, y otra sin Nota de Remisión.

Por tal motivo, por Memorándum CGR N° 67 del 30 de noviembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR N° 71 del 14 de diciembre de 2010, se solicitó:

- Motivo por el cual existen dos Planillas de Rendición de Cuentas ingresadas al Ministerio de Hacienda en fechas 20/12/07 y 04/01/08 respectivamente, correspondientes a "Noviembre-Diciembre" en las cuales se rindieron los mismos gastos, detallados en el siguiente cuadro:

Mes de Rendición	Objeto del Gasto	CDP	Código de Contratación	Factura N°	Importe G.
Noviembre y Diciembre	540	367/07	16940	3783	23.175.770
Noviembre y Diciembre	540	367/07	16939	230	2.582.580
Noviembre y Diciembre	540	367/07	16938	568	12.184.480
Noviembre y Diciembre	540	367/07	16939	231	14.265.680
Noviembre y Diciembre	540	367/07	16936	22166	7.100.108
Total					59.308.618

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 926 del 27 de diciembre de 2010, la Institución solicitó prórroga para dar respuesta a este pedido, conforme a la siguiente justificación: "El pedido obedece, a que por motivos de finalización del presente ejercicio fiscal, todos los procesos de pagos correspondientes al mes de diciembre deben ser procesados y concluidos antes del cierre del sistema en el Ministerio de Hacienda".

Posteriormente, por Nota UEP/SNC N° 35 del 16 de febrero de 2011, el Ing. José T. Villarejo, informó:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Ítem	Objeto del Gasto	Factura N°	Importe en US\$	T.C. de la Rendición	Importe G. de la Rendición	T.C. del Registro en el Mayor *	Importe G. Registro Mayor
1	540	3783	4.899,74	4.730,00	23.175.770	4.730,00	23.175.770
2	540	230	546,00	4.730,00	2.582.580	4.730,00	2.582.580
3	540	568	2.576,00	4.730,00	12.184.480	4.965,00	12.789.840
4	540	231	3.016,00	4.730,00	14.265.680	4.940,81	14.901.484
5	540	22166	1.501,08	4.730,00	7.100.108	4.820,00	7.235.206
Total					59.308.618		60.684.880

"Por problemas de Plan de Caja o Plan Financiero, no se pudieron obligar en la primera rendición por lo que se presentó una segunda rendición por los mismos gastos, quedando cancelada la primera Rendición de Cuentas por esos montos. Se adjunta comprobantes de pagos y el Registro del Mayor donde se puede visualizar la fecha de los registros contables, 31/12/2007...". (El subrayado es de la CGR)

*** En el momento de la Registración en el SICO se utilizó este tipo de cambio".*

En la revisión del informe denominado Registro Mayor del SNC, ejercicio fiscal 2007, se pudo observar que los gastos en cuestión fueron obligados en el mes de diciembre/07, situación que contradice a lo expresado por el Ing. José Villarejo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Capítulo III, "De la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias", establece:

"Artículo 20.- Ejecución del Presupuesto."

"El Ministerio de Hacienda mantendrá el equilibrio presupuestario y resguardará el cumplimiento del Plan de Ejecución del Presupuesto. Para el efecto los organismos y entidades del Estado presentarán al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales."

"Artículo 21.- Plan Financiero."

"La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado."

"Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas."

"Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto..."

Con lo expuesto, se evidenció que:

1. La rendición de los gastos efectuados inicialmente, mediante la "Planilla de Rendición de Cuentas" remitida al Ministerio de Hacienda en fecha 20/12/07 anexa a la Nota SNC N° 2132, quedó cancelada debido a que, según aclaración de la Institución, no se contaba en dicho momento con Plan de Caja o Plan Financiero para obligar los gastos, razón por la que se presentó, en fecha 04/01/08, una segunda "Planilla de Rendición de Cuentas" por los mismos gastos que; sin embargo, llamativamente,



conforme obra en el informe denominado Registro Mayor correspondiente al 2007, estos gastos sí fueron obligados.

- El importe total que detalló la Institución, y que consta en el informe denominado Registro Mayor al 31/12/07, de G. 60.684.880 (Guaraníes sesenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta), difiere del monto total expuesto en la "Planilla de Rendición de Cuentas" presentada en fecha 04/01/08, que fue de G. 59.308.618 (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ocho mil seiscientos dieciocho), presentando una diferencia de G. 1.376.262 (Guaraníes un millón trescientos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos), ocasionada por la utilización de tasas de cambio distintas entre el momento de la rendición de gastos al Ministerio de Hacienda y la registración contable en el SICO.

Conclusión

La institución justificó ante el Ministerio de Hacienda, los mismos gastos por un monto de G. 59.308.619 (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ocho mil seiscientos diecinueve), a través de dos Planillas de Rendición de Cuentas; sin embargo, la obligación según Registro Mayor/07 fue por G. 60.684.880 (Guaraníes sesenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta), existiendo una diferencia de G. 1.376.262 (Guaraníes un millón trescientos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos), ocasionada por la utilización de tasas de cambio distintas entre el momento de la rendición de gastos al Ministerio de Hacienda y la registración contable en el SICO.

Recomendación

La Institución deberá adoptar las acciones pertinentes en el control de los documentos y, evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

3.2 Gastos justificados inicialmente al Ministerio de Hacienda en la Planilla de Rendición de Cuentas ingresada por Nota SNC N° 1233 del 09/08/07, se volvieron a incluir en la Planilla de Rendición de Cuentas anexa a Nota SNC N° 1454 del 12/09/07.

Debido a esto, por Memorándum CGR N° 69 del 14 de diciembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR N° 76 del 23 de diciembre de 2010, se solicitó:

- Motivo por el cual existen dos Planillas de Rendición de Cuentas ingresadas al Ministerio de Hacienda, una en fecha 09/08/07 anexada a la Nota SNC N° 1233/07, y otra del 12/09/07 adjuntada a la Nota SNC N° 1454/07, respectivamente, en las cuales se rindieron los mismos gastos detallados en el siguiente cuadro:

Mes de Rendición	Objeto del Gasto	Tipo de comprobante	Factura N°	Importe G.
Julio y Agosto	330	Factura	2580	5.751.990
Julio y Agosto	360	Factura	568	20.000.000
Julio y Agosto	330	Factura	11508	8.431.500
Julio y Agosto	330	Factura	11507	2.390.828
Julio y Agosto	232	Planilla	No posee	328.405
Julio y Agosto	232	Planilla	No posee	328.405
Julio y Agosto	232	Planilla	No posee	338.405
Julio y Agosto	232	Planilla	No posee	328.405
Julio y Agosto	232	Planilla	No posee	797.555
Julio y Agosto	232	Planilla	No posee	797.555



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Mes de Rendición	Objeto del Gasto	Tipo de comprobante	Factura N°	Importe G.
Julio y Agosto	232	Planilla	No posee	797.555
Total				40.290.603

La Institución solicitó prórroga a este pedido, por Nota UEP/SNC N° 926/10 y, finalmente, por Nota UEP/SNC N° 198 del 18 de febrero de 2011, señaló:

“Se presentó por Nota SNC N° 1233/07 la rendición de cuentas en fecha 9 de agosto de 2007 pero al no poder registrar presupuestaria y contablemente se presentó nuevamente la Nota SNC N° 1454/07 en fecha 12 de septiembre de 2007, sin anular la anterior”.

Conforme a lo expuesto, se comprobó la existencia de dos Planillas de Rendición de Cuentas ingresadas al Ministerio de Hacienda detallando los mismos gastos, por un total de G. 40.290.603 (Guaraníes cuarenta millones doscientos noventa mil seiscientos tres); sin embargo, la Planilla de Rendición de Cuentas remitida al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 1233 en fecha 09/08/07, es nula, por los justificativos expuestos por la Institución.

Conclusión

La institución justificó ante el Ministerio de Hacienda, los mismos gastos por G. 40.290.603 (Guaraníes cuarenta millones doscientos noventa mil seiscientos tres), a través de dos Planillas de Rendición de Cuentas.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar urgentemente las acciones administrativas pertinentes a efectos de establecer controles más efectivos y, evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

3.3 Nuevamente se constató duplicidad en la rendición de algunos gastos pagados con Fuente de Financiamiento 30, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2007.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 67/10, reiterado por Memorándum CGR N° 71/10, se solicitó:

- Informe, motivo por el cual los gastos pagados con Fuente de Financiamiento 30, durante el ejercicio fiscal 2007, se duplicaron en la Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del proveedor	Objeto del Gasto	Importe G.	Primera Rendición	Segunda Rendición
Julio Miguel Sosa Arriola	144	551.724	En planilla de marzo, por Nota SNC N° 481/07	En planilla de julio-agosto-setiembre por Nota SNC N° 1570/07
Carlos Rubén González Aguilera	144	1.650.000		
Julio Miguel Sosa Arriola	144	1.000.000		
Carlos Rubén González Aguilera	144	1.650.000		
Julio Miguel Sosa Arriola	144	1.200.000		
Carlos Rubén González Aguilera	144	1.650.000		
Rosanna María Galván Espínola	144	2.500.000	En planilla de abril, por Nota SNC N° 597/07	En planilla de julio-agosto-setiembre por Nota SNC N° 1570/07
Julio Miguel Sosa Arriola	144	1.200.000		
Carlos Rubén González Aguilera	144	1.650.000		

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 72 -



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nombre del proveedor	Objeto del Gasto	Importe G.	Primera Rendición	Segunda Rendición
Julio Miguel Sosa Arriola	144	1.200.000	En planilla de mayo, por Nota SNC N° 784/07	En planilla de julio-agosto-setiembre por Nota SNC N° 1570/07
Rosanna María Galván Espínola	144	2.500.000		
Julio Miguel Sosa Arriola	144	1.200.000	En planilla de junio, por Nota SNC N° 974/07	En planilla de julio-agosto-setiembre por Nota SNC N° 1570/07
Rosanna María Galván Espínola	144	2.500.000		
Carlos Rubén González Aguilera	144	1.650.000		

El Director del Servicio Nacional de Catastro solicitó prórroga a este pedido por Nota UEP/SNC N° 926/10 y, posteriormente, por Nota UEP/SNC N° 25 del 9 de febrero de 2011, informó:

Ítem	Nombre del proveedor	Importe G.	Comprobante /voucher	Primera Rendición	Segunda Rendición
1	Julio Miguel Sosa Arriola	551.724	62393	En planilla de marzo, por Nota SNC N° 481/07	En planilla de julio-agosto-setiembre por Nota SNC N° 1570/07
2	Carlos Rubén González A.	1.650.000	62693		
3	Julio Miguel Sosa Arriola	1.000.000	63967		
4	Carlos Rubén González A.	1.650.000	64097		
5	Julio Miguel Sosa Arriola	1.200.000	65989		
6	Carlos Rubén González A.	1.650.000	66382		
7	Rosanna María Galván E.	2.500.000	67598	En planilla de abril, por Nota SNC N° 597/07	En planilla de julio-agosto-setiembre por Nota SNC N° 1570/07
8	Julio Miguel Sosa Arriola	1.200.000	67660	En planilla de mayo, por Nota SNC N° 784/07	En planilla de julio-agosto-setiembre por Nota SNC N° 1570/07
9	Carlos Rubén González A.	1.650.000	68111		
10	Julio Miguel Sosa Arriola	1.200.000	69208	En planilla de junio, por Nota SNC N° 974/07	En planilla de julio-agosto-setiembre por Nota SNC N° 1570/07
11	Rosanna María Galván E.	2.500.000	69228		
12	Julio Miguel Sosa Arriola	1.200.000	70893	En planilla de junio, por Nota SNC N° 974/07	En planilla de julio-agosto-setiembre por Nota SNC N° 1570/07
13	Rosanna María Galván E.	2.500.000	70901		
14	Carlos Rubén González A.	1.650.000	69368		

“El motivo obedece, que por problemas de Plan de Caja o Plan Financiero no se pudieron obligar en la primera rendición por lo que se presentó una segunda rendición por los mismos gastos, quedando cancelada la primera Rendición de Cuentas por esos montos. Se adjunta comprobantes de pagos y el Registro del Mayor donde se puede visualizar la fecha de los registros contables, 09/10/2007....”.

Cabe destacar que en igual situación se encontró el pago al señor Carlos Rubén González Aguilera realizado mediante Voucher N° 70959, por importe de G. 1.650.000 (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil), rendido en Planilla de Rendición de Cuentas del mes de junio de 2007, correspondiente a la Nota SNC N° 974/07, que se omitió incorporar al pedido del Memorándum CGR N° 67/10.

Por tanto, se resalta nuevamente lo citado respecto a los artículos 20 y 21 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Capítulo III, “De la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias”, que ya fueron transcritos en el punto 3.1 de este Capítulo.

De lo antes señalado, se concluye que los gastos rendidos inicialmente por Notas SNC N° 481/07, SNC N° 597/07, SNC N° 784/07 y SNC N° 974/07, por un monto de G. 23.751.724



(Guaraníes veintitrés millones setecientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro), quedaron invalidados por carecer, en su oportunidad, de Plan de Caja o Plan Financiero para que los mismos sean procesados presupuestariamente en el Ministerio de Hacienda, por lo que dichos gastos fueron incluidos nuevamente en la Planilla de Rendición de Cuentas anexa a la Nota SNC N° 1570/07.

Esta Auditoría resalta las reiteradas ocasiones en que, durante el ejercicio fiscal 2007, ocurrieron estas irregularidades dado que los responsables del SNC han remitido constantemente Planillas de Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda con gastos ya rendidos, sin siquiera dejar administrativamente constancia de cuáles gastos ya fueron incorporados con anterioridad a otras rendiciones. Esto demuestra las deficiencias de control interno existentes en el PROCAR/SNC durante ese periodo y por proveer al equipo auditor documentos carentes de información cierta.

Conclusión

Se evidenció que, durante el ejercicio fiscal 2007, el Servicio Nacional de Catastro careció de procedimientos claros y efectivos para realizar la rendición de sus gastos de Contrapartida Local, debido a la existencia de Planillas de Rendición de Cuentas ingresadas al Ministerio de Hacienda en las que se detallaron, en reiteradas ocasiones, los mismos gastos, afectando la razonabilidad de los montos expuestos en las planillas y evidenciando la desprolijidad y la falta de control de las autoridades del PROCAR/SNC, al no depurar las informaciones que provee y permitir que casos como el mencionado ocurran reiterativamente.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar urgentemente las acciones administrativas pertinentes, a efectos de establecer controles más efectivos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

3.4 Duplicación de montos en Planilla de Rendición de Cuentas de una misma factura.

Igualmente, en la Planilla de Rendición de Cuentas "Noviembre-Diciembre" de 2007, anexa a la Nota SNC N° 2132/07, se detalló dos veces la suma de G. 2.582.580 (Guaraníes dos millones quinientos ochenta y dos mil quinientos ochenta) correspondiente a la Factura N° 230 de la firma TRONIX S. R. L., mientras que en la Planilla correspondiente a "Julio, Agosto y Setiembre" de 2007 remitida por Nota SNC N° 1570/07, se observó la rendición de la Factura N° 3593 del 19/03/07, por importe de G. 4.454.546 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis), sin el IVA, emitida por AUTOMECAÁNICA FORD. Sin embargo, la misma factura, pero por importe de G. 4.900.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos mil), total de la factura, fue rendida en la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente a "Marzo", remitida por Nota SNC N° 481/07.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, por Memorándum CGR N° 67/10, reiterado por Memorándum CGR N° 71/10, se solicitó:

- Motivo por el cual, en la Planilla de Rendición de Cuentas "Noviembre-Diciembre" remitida al Ministerio de Hacienda anexa a la Nota SNC N° 2132/07, se duplicó la rendición del importe de G. 2.582.580 (Guaraníes dos millones quinientos ochenta y dos mil quinientos ochenta) correspondiente a la Factura N° 230 de la firma TRONIX S. R. L.

La Institución solicitó prórroga a este pedido por Nota UEP/SNC N° 926/10 y, posteriormente, por Nota UEP/SNC N° 25/11, el Ing. José T. Villarejo manifestó:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Por un error de tipeo en la carga de la rendición se duplicó dicho gasto, debiendo rendirse un solo pago por Gs. 2.582.580, pago realizado en USD 546,00, tipo de cambio utilizado 4730, recibo de dinero 3059, factura a crédito 230, solicitud de pago caso N° 117737, quedando así un solo pago y registro del mismo tal como se visualiza en el Registro del Mayor adjunto". El subrayado es de la CGR y sirve para remarcar la frecuencia de los "errores" en el SNC.

Por otra parte, por Memorándum CGR N° 65 del 26 de noviembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR N° 71/10, se solicitó:

- En la Planilla de Rendición de Cuentas remitida al Ministerio de Hacienda correspondiente a "Julio, Agosto y Setiembre" 2007 remitida por Nota SNC N° 1570/07, se observó la rendición de la Factura N° 3593 del 19/03/07, por importe de la suma de G. 4.454.546 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis) (sin el IVA) emitida por AUTOMECAÁNICA FORD. Sin embargo, la misma factura, pero por importe de G. 4.900.000 (total de la factura), fue rendida al Ministerio de Hacienda en la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente a "Marzo" remitida por Nota SNC N° 481/07. Al respecto, informe en qué mes y a qué Objeto del Gasto se afectó presupuestariamente, y el motivo por el cual la factura se rindió dos veces, una con IVA y la otra sin IVA.

En respuesta, por Nota UEP/SNC N° 928 del 27 de diciembre de 2010, el SNC, remitió:

"Se presentó la planilla de rendición efectivamente en los dos meses, la primera rendición no fue aceptada ya que el CC era solo por el monto de G. 4.454.546; posteriormente se volvió a rendir por Nota N° 1570/07, por importe de G. 4.900.000 conforme a factura N° 3593 del 19/03/07".

"No fue regularizado presupuestariamente. El motivo por el cual se rindió dos veces la factura es que en la presentación de la primera rendición no fue regularizada presupuestariamente por inconvenientes en el código de contratación y posteriormente sin haber anulado la anterior rendición de cuentas fue presentada la segunda rendición con el monto establecido en la factura".

De acuerdo a estas aclaraciones de la Institución, se determinó que:

1. Debido a un error de tipeo, en la Planilla de Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda, anexa a la Nota SNC N° 2132/07, se duplicó el importe de G. 2.582.580 (Guaraníes dos millones quinientos ochenta y dos mil quinientos ochenta).
2. El Servicio Nacional de Catastro remitió inicialmente la Planilla de Rendición de Cuentas del mes de marzo/07 por Nota SNC N° 481/07, incluyendo en la misma la Factura N° 3593 de la empresa AUTOMECAÁNICA FORD, por G. 4.454.546 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis) y, posteriormente, duplicó la rendición de esta factura al detallarla en Planilla de Rendición de Cuentas anexada a Nota SNC N° 1570/07, ya por G. 4.900.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos mil), gasto que no fue regularizado presupuestariamente, según lo afirmó la Institución.

Es importante mencionar el artículo 17 de la Resolución M. H. N° 79/07, que establece: "Los informes citados en el Artículo 14 de la presente normativa, deberán ser presentados por los OEE a través de las respectivas UAF o SUAF, deberán presentar la Planilla de Informes y Rendiciones de Cuentas, con carácter de declaración jurada, a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, de los recursos transferidos a las AE basados en los informes presentados por las Unidades Ejecutoras o Coordinadoras de Proyectos, Direcciones Nacionales de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Proyectos, o reparticiones similares, conforme al Anexo N° 1 "INFORME FINANCIERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS" con carácter de declaración jurada, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución". El subrayado es de la CGR

Con lo expuesto en este punto, se evidenció claramente la falta de provisión de información útil y precisa a esta Auditoría, afectando de esta manera la razonabilidad de los montos expuestos en las Planillas de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2007.

Conclusión

Se evidenció que, durante el ejercicio fiscal 2007, el Servicio Nacional de Catastro careció de procedimientos claros y efectivos para realizar la rendición de sus gastos de Contrapartida Local, debido a la existencia de Planillas de Rendición de Cuentas ingresadas al Ministerio de Hacienda en las que se detallaron, en reiteradas ocasiones, los mismos gastos, afectando la razonabilidad de los montos expuestos en las planillas y evidenciando la desprolijidad y la falta de control de las autoridades del PROCAR/SNC, al no depurar las informaciones que provee y permitir que casos como el mencionado ocurran reiterativamente.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar urgentemente las acciones administrativas pertinentes a efectos de establecer controles más efectivos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

4. Exposición errónea de la numeración de comprobantes en Planilla de Rendición de Cuentas remitida al Ministerio de Hacienda en el ejercicio fiscal 2007.

De la comparación de los datos expuestos en las Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda con los respectivos comprobantes de respaldo, se evidenciaron discrepancias en la numeración del comprobante correspondiente a la adquisición de combustibles de la empresa Barcos & Rodados S.A., por valor de G. 20.000.000. (Guaraníes veinte millones).

Por Memorándum CGR N° 65 del 26 de noviembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR N° 71/10, se solicitó:

- Motivo por el cual, en la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de "Julio – Agosto 2007" remitida al Ministerio de Hacienda por la adquisición de combustibles de la empresa Barcos & Rodados S. A., por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), se detalló el Comprobante N° 568; sin embargo, el N° que consta en la factura es el 001-002-1963.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 928 del 27 de diciembre de 2010, el Ing. José Villarejo, expresó:

"Por un error de tipeo en la Planilla de Rendición de Cuentas se envió con el número de la Nota de Remisión N° 568, debiendo ser efectivamente como lo expresan la factura N° 001.002.1963, pago hecho por la provisión de combustible a dicha empresa. Se remite adjunto copia autenticada de la Nota de Remisión y de la factura. Folio 01 al 02". El subrayado es de la Contraloría General.

Conclusión

La Institución expuso erróneamente en la Planilla de Rendición de Cuentas la numeración del comprobante N° 001-002-1963, respaldo de la adquisición de combustibles de la empresa



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Barcos & Rodados, al asentar la transacción en la planilla con el número de la Nota de Remisión N° 568 y no el de la factura legal, evidenciando así la falta de control de las autoridades del PROCAR/SNC que no detectaron esta irregularidad y elaboraron informes con errores.

El equipo auditor ya perdió la cuenta de las veces que el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, alegó errores involuntarios para justificar incoherencias en los documentos que esa repartición proveyó a los auditores. Este hecho debiera merecer la adecuada atención de las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda, adoptando medidas que tiendan a lograr mayor transparencia e idoneidad en la administración de los bienes públicos.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de presentar informes con datos correctos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

5. Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda sin la totalidad de los datos.

La verificación de las Planillas de Rendición de Cuentas cursadas al Ministerio de Hacienda, evidenció la falta del sello y la firma de las autoridades, conforme lo establece el Anexo de la Resolución MH N° 79/07, y la falta de Notas del SNC para la remisión dichas planillas.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 67/10, reiterado por Memorándum CGR N° 71/10, se solicitó:

- Motivo por el cual la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente a "Noviembre-Diciembre" del 2007, por importe de G. 59.308.619 (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ocho mil seiscientos diecinueve), no posee sello y firma del Ing. José Villarejo, conforme el Anexo de la Resolución MH N° 79/07. Además, no se observa la Nota del SNC de presentación de la planilla a la DGAF del Ministerio de Hacienda.

La Institución solicitó prórroga a este pedido por Nota UEP/SNC N° 926/10.

Posteriormente, por Nota UEP/SNC N° 35/11, el Ing. José Villarejo manifestó: "Se remitió por medio de la Coordinadora Administrativa la planilla por Gs. 59.308.619 a fin de regularizar la rendición remitida el 19/12/2007 por Nota SNC N° 2132 ya que se repitió un gasto en la primera rendición en el Rubro 540 por Gs. 2.582.580, factura 230 pago a Tronix SRL., rectificando dicho error en la segunda rendición. Quedando la rendición por la firma Data Lab ..S.A.- factura 3783, Excelsis S.A.C.I.G – factura 568, Tronix SRL – factura 231 y Tecoplan S.A.- factura 22166." El subrayado es de la CGR

El artículo 17 de la Resolución M. H. N° 79/07 establece: "Los informes citados en el Artículo 14 de la presente normativa, deberán ser presentados por los OEE a través de las respectivas UAF o SUAF, deberán presentar la Planilla de Informes y Rendiciones de Cuentas, con carácter de declaración jurada, a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, de los recursos transferidos a las AE basados en los informes presentados por las Unidades Ejecutoras o Coordinadoras de Proyectos, Direcciones Nacionales de Proyectos, o reparticiones similares, conforme al Anexo N° 1 "INFORME FINANCIERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS" con carácter de declaración jurada, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución". El subrayado es de la CGR



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



El Anexo N° 1 de la Resolución N° 79/07, indica los requisitos que deben contener las Planillas de Rendición de Cuentas, entre ellas:

“(15) Firma del Director General de Administración y Finanzas de la Entidad: firma del Director General de Administración y Finanzas responsable de las UAF.

(16) Firma del Director de la UEP: firma del Director responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos.”

La justificación de la Institución acerca de la razón por la que la Planilla de Rendición de Cuentas, por importe de G. 59.308.619 (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ocho mil seiscientos diecinueve) que constituye una declaración jurada de la utilización de los recursos transferidos a la Unidad Ejecutora del Proyecto no cuenta con la firma del Director responsable, carece de argumentos válidos, ya que conforme al contenido de la Resolución MH N° 79/07, este es un requisito necesario para presentar dicho informe ante el Ministerio de Hacienda. Además, esta planilla fue presentada sin la firma del responsable de la U.E.P. ni Nota oficial de la Institución.

Conclusión

Ante los hechos enunciados precedentemente, esta Auditoría entiende que los formularios contienen campos vacíos a ser llenados con una finalidad específica y, con mayor razón, los lugares reservados para la firma de los responsables porque la firma certifica la veracidad de los datos obrantes en el formulario, responsabilizando al firmante de la validez de su contenido, en adición al sello que certifica la legalidad del documento y acompañando a la Nota del SNC para la presentación de la Planilla a la DGAF del Ministerio de Hacienda. Todos estos rituales están establecidos para otorgar validez al acto administrativo y su cumplimiento no está sujeto a la voluntad de funcionarios renuentes a su aplicación.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán:

1. Adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de realizar controles más efectivos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.
2. Capacitar a los funcionarios – de todos los niveles jerárquicos – del Servicio Nacional de Catastro en el conocimiento y el respeto a las normativas legales que regulan el accionar de los mismos y, sancionar debidamente, a los que se muestren renuentes al cumplimiento de ellas.

6. Imputaciones distintas a las del Objeto del Gasto.

La verificación de los rubros presupuestarios de gastos imputados a los Grupos y Subgrupos correspondientes que constan en las planillas de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2007, evidenció imputaciones a determinados Objetos del Gasto que, de acuerdo al Clasificador Presupuestario 2007 y según esta Auditoría, no corresponden.

Por tal motivo, por Memorándum CGR N° 69 del 14 de diciembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR N° 76 del 23 de diciembre de 2010, se solicitó:

- Informe, motivo por el cual fueron imputados erróneamente rubros presupuestarios de gastos en el ejercicio fiscal 2007, por importe total de G. 20.187.704 (Guaraníes veinte millones ciento ochenta y siete mil setecientos cuatro), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Voucher N°	Factura N°	Proveedor	Concepto	Importe G.	Rubro imputado según Institución	Rubro al que debió ser imputado según Auditoría
69045	1305	Mundi Copy	Fotocopias	2.800	349	262
69045	517	New Copy	Fotocopias	42.900	349	262
69045	1241	Mundi Copy	Fotocopias	28.800	349	262
79674	434	Tecno Solución	Reparación y mantenimiento de computadoras de la Administración del SNC	490.600	349	243
79674	421	Servicio Lunch Peña	Alquiler de mesas y sillas para reuniones de Evaluación.	52.800	349	281
79674	420	Servicio Lunch Peña	Alquiler de mesas y sillas para reuniones de Evaluación.	52.800	349	281
79674	419	Servicio Lunch Peña	Alquiler de mesas y sillas para reuniones de Evaluación.	52.800	349	281
79674	4009	Ferretería F. A.	Compra de remedio para fumigación del edificio anexo	15.000	349	245
79674	3649	Agrofield SRL	Compra de remedio para fumigación del edificio anexo	110.400	349	245
79674	78523	A. Silvio Pettirossi	Estacionamiento aeropuerto	2.000	349	913
79674	405	Tecno-Solución	Reparación de aire acondicionado de la oficina de la Coordinadora del PROCAR.	490.600	349	243
66642	453	Tecno Asel SRL.	HUB para conexión a red para la nueva oficina	248.000	330	346
66642	2741	Nova Ferrería	Cerradura	182.000	330	397
63662	95	UPEJ	Honorario enero 2007	17.877.750	145	260
64435	Ticket	Interbanco	Transferencia al exterior para pago de matrícula al curso online	261.650	289	263
68063	1368	Ferretería F. A.	Compra artículos para pintar la oficina	18.000	330	355
68063	13944	DHL	Envío de documento a España	258.804	330	215
Total				20.187.704		

La Institución solicitó prórroga a este pedido por Nota UEP/SNC N° 926/10, luego, en contestación, por Nota UEP/SNC N° 198 del 18 de febrero de 2011, el Ing. José Villarejo informó:

“Los gastos fueron enviados en los Formularios B-11 en dichos rubros, pero no fueron registrados presupuestaria ni contablemente en el presupuesto”.

Del análisis de lo informado por el Ente auditado, se evidenció la existencia de imputaciones erróneas distintas a las del Objeto del Gasto, por G. 19.570.500 (Guaraníes diecinueve millones quinientos setenta mil quinientos) durante el ejercicio fiscal 2007, según se expone:

Factura N°	Proveedor	Concepto	Importe G.	Rubro a imputar según Auditoría	Concepto del Objeto del Gasto
1305	Mundi Copy	Fotocopias	2.800	262	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones
517	New Copy	Fotocopias	42.900	262	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 79 -



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Factura N°	Proveedor	Concepto	Importe G.	Rubro a imputar según Auditoría	Concepto del Objeto del Gasto
1241	Mundi Copy	Fotocopias	28.800	262	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones
434	Tecno Solución	Reparación y mantenimiento de computadoras de la Administración del SNC	490.600	243	Mant. y Reparac. Menores de maq., equipos y muebles de oficina
4009	Ferretería F. A.	Compra de remedio para fumigación del edificio anexo	15.000	245	Servicio de limpieza, aseo y fumigación
3649	Agrofield SRL	Compra de remedio para fumigación del edificio anexo	110.400	245	Servicio de limpieza, aseo y fumigación
78523	A. Silvio Pettirossi	Estacionamiento aeropuerto	2.000	913	Tasas y Contribuciones
405	Tecno-Solución	Reparación de aire acondicionado de la oficina de la Coordinadora del PROCAR.	490.600	243	Mant. Y Reparac. Menores de maq., equipos y muebles de oficina
453	Tecno ASEL SRL.	HUB para conexión a red para la nueva oficina	248.000	346	Respuestos y accesorios menores
95	UPEJ	Honorario enero 2007	17.877.750	260	Servicios Técnicos y Profesionales
Ticket	Interbanco	Transferencia al exterior para pago de matrícula al curso online	261.650	263	Servicio Bancario
Total			19.570.500		

Conclusión

Por lo expuesto, se concluye que la Institución, realizó imputaciones equivocadas a los rubros presupuestarios de gastos del ejercicio fiscal 2007, por G. 19.570.500 (Guaraníes diecinueve millones quinientos setenta mil quinientos), trasgrediendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", por lo que corresponde la aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del mismo cuerpo legal.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá ordenar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a través de la Secretaría de la Función Pública a efectos de deslindar las responsabilidades.

7. Pagos de gastos no previstos en el Presupuesto de Gastos del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral" para el ejercicio fiscal 2007, por G. 617.204 (Guaraníes seiscientos diecisiete mil doscientos cuatro).

La verificación de los documentos remitidos por Nota UEP/SNC N° 198 del 18 de febrero de 2011, evidenció la existencia de gastos no previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007, según se expone:

Voucher N°	Factura N°	Proveedor	Concepto	Importe G.	Rubro Imputado según Institución	Rubro a imputar según Auditoría
79674	421	Servicio Lunch Peña	Alquiler de mesas y sillas para reuniones de Evaluación.	52.800	349-Bienes de Consumo Varios	281 Servicio de Ceremonial

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 80 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Voucher N°	Factura N°	Proveedor	Concepto	Importe G.	Rubro Imputado según Institución	Rubro a imputar según Auditoría
79674	420	Servicio Lunch Peña	Alquiler de mesas y sillas para reuniones de Evaluación.	52.800	349-Bienes de Consumo Varios	281 Servicio de Ceremonial
79674	419	Servicio Lunch Peña	Alquiler de mesas y sillas para reuniones de Evaluación.	52.800	349-Bienes de Consumo Varios	281 Servicio de Ceremonial
66642	2741	Nova Ferretería	Cerradura	182.000	330-Productos de Papel, Cartón e Impresos	397-Productos e Insumos Metálicos
68063	1368	Ferretería F. A.	Compra artículos para pintar la oficina	18.000	330-Productos de Papel, Cartón e Impresos	355-Tintas, pinturas y colorantes
68063	13944	DHL	Envío de documento a España	258.804	330-Productos de Papel, Cartón e Impresos	215-Correos y Otros Servicios Postales
Total				617.204		

Conclusión

La Institución efectuó pagos de gastos no previstos en el Presupuesto de Gastos del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral" para el ejercicio fiscal 2007, por G. 617.204 (Guaraníes seiscientos diecisiete mil doscientos cuatro) y, por falta de rubros presupuestarios aprobados disponibles para efectuar dichas imputaciones, recurrió a imputarlos a rubros que no correspondían.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de su función específica, deberá ordenar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a través de la Secretaría de la Función Pública a efectos de deslindar las responsabilidades.

8. Comprobantes de gastos no rendidos en las Planillas de Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda, solventados con Fuente de Financiamiento 10 y 30 y que no fueron imputados en la Ejecución Presupuestaria en el ejercicio fiscal 2007.

El análisis de los documentos que respaldan las erogaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2007, evidenció la existencia de gastos no rendidos a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda en las Planillas de Rendición de Cuentas. Esto generó la falta de imputación presupuestaria de esos gastos.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 70 del 14 de diciembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR N° 76/10, se solicitó:

- Motivo por el cual los gastos, cuyos comprobantes se encuentran en los legajos de Fondo Gobierno, no se rindieron en ninguna de las Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2007, conforme se detalla en el Anexo adjunto a este Memorándum.

Se transcribe el contenido del Anexo del Memorándum CGR N° 70/10. Los importes en dólares han sido puntualizados con asteriscos.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Junio				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
Centro Americano de la Informática	63.636	70350	04/06/07	Pago IVA

Julio				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
Bernardo Eugenio Bozzano S.	740.000	71640	02/07/07	Honorarios mes/07
Ing. Diego Szklarkiewicz k	441.000	72048	05/07/07	Pago IVA
Ing. Diego Szklarkiewicz k	4.410.000	72048	05/07/07	Reparación del techo del SNC
Servicios Tecnológicos S. R. L.	954.545	72152	10/07/07	Pago IVA
Fermín Tranquilino Mendoza	540.000	72335	16/07/07	Reembolso combustible viaje
Patricia Arce de Santacruz	740.000	72426	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Mónica Encina Báez	740.000	74237	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Enrique Darío Irala Arrúa	150.000	72447	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Bernardo Eugenio Bozzano S.	740.000	72449	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
José Luis Benza Díaz	1.089.000	72451	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Evelyn Graciela Acosta Rojas	150.000	72460	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Perla Marlene Quinteros Ayala	150.000	72473	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
María Verónica Paiva Rocholl	170.000	72474	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Susana María Morales Ramírez	170.000	72492	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Antonio Tomás Torres Duarte	150.000	72500	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Erik Abel Núñez Mereles	170.000	72520	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Roberto Daniel Aquino Zarza	150.000	72527	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Guillermo Adrián Noruega Franco	285.000	72532	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
María Del Pilar Cristaldo Rienzi	145.455	72546	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Marta Gabriela Amarilla Esquivel	150.000	72553	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Avel Eustacio Guerin Cabañas	170.000	72554	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Nora Mabel Jacobo de Ayala	170.000	72555	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Luis Carlos Alvarenga Delvalle	170.000	72561	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Raquel Rocío Morel Martínez	170.000	72564	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Nora Noemí Ramos de Lezcano	150.000	72581	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Carmen Elvira Zárate	150.000	72583	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hugo Daniel Palarea	150.000	72590	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Dora Beatriz Rojas Vega	150.000	72591	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rafael Francisco Poletti Liuzzi	740.000	72595	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Elva Elisa Gines Giménez	170.000	72601	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hugo Herminio Cáceres Rolón	170.000	72615	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Sonia Beatriz Armoa Sánchez	170.000	72624	17/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Blanca Eladia Aveiro de K.	3.261.700	72639	18/07/07	Remuneración Complementaria
Luz Graciela Vera Soria	2.303.600	72644	18/07/07	Remuneración Complementaria
Alberto Ríos Rotela	920.000	72683	18/07/07	Honorarios mes/2007 (*)
Fermín Tranquilino Mendoza	568.000	72802	23/07/07	Reembolso peaje y combustible
Jorge Zunini Casamayouret	740.000	72913	23/07/07	Honorarios mes/2007 (*)

(*) El Voucher no tiene identificado el mes que corresponde.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 82 -

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Agosto				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
Distribuidora El Arte	96.960	73512	01/08/07	IVA
Distribuidora El Arte	969.600	73512	01/08/07	Pago útiles oficina, PROCAR
O. E. C. de Lorena Ortellado	16.364	73567	01/08/07	IVA
Graciela Duarte de Giménez	818.182	73587	01/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rigoberto Baumann Acuña	82.759	73594	01/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Distribuidora El Arte	271.762	73731	03/08/07	IVA
Distribuidora El Arte	2.717.620	73731	03/08/07	Pago útiles oficina, PROCAR
Servicio Integral de Electrónica	33.351	73883	07/08/07	IVA
Servicio Integral de Electrónica	335.510	73883	07/08/07	Fotocopias y encuadernaciones
Centro Americano de la Informática	18.636	74046	10/08/07	IVA
Miguel Trinidad	136.364	74053	13/08/07	IVA
Miguel Trinidad	136.634	74057	13/08/07	IVA
Centro Americano de la Informática	55.909	74072	13/08/07	IVA
Miguel Trinidad	1.090.909	70473	13/08/07	IVA
Centro Americano de la Informática	37.273	74083	13/08/07	IVA
Centro Americano de la Informática	31.818	74115	14/08/07	IVA
Pedro Cañizá Salinas	300.000	74125	14/08/07	Reembolso de combustible
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	117.700	74129	14/08/07	Reembolso alquiler sillas/mesas
Carmen Parra Velaztiquí	666.000	74215	14/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Diego Raúl Roche Rojas	300.000	74269	16/08/07	Reembolso de combustible
HIDROCONTROL S. A	3.600.000	74299	17/08/07	IVA
Fermín Tranquilino Mendoza	905.000	74305	17/08/07	Reembolso de combustible
Sonia Beatriz Armoa Sánchez	170.000	74516	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Avel Eustacio Guerín Cabañas	170.000	74518	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Marta Gabriela Amarilla Esquivel	150.000	74519	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Evelyn Graciela Acosta Rojas	150.000	74525	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Guillermo Adrián Noruega Franco	285.000	74529	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Patricia Arce de Santacruz	740.000	74531	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Roberto Daniel Aquino Zarza	150.000	74535	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Dora Beatriz Rojas Vega	150.000	74536	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rafael Francisco Poletti Liuzzi	740.000	74538	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Bernardo Eugenio Bozzano S.	740.000	74540	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Susana Maria Morales Ramirez	170.000	74541	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
José Luis Benza Díaz	1.089.000	74544	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Alberto Ríos Rotela	920.000	74575	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rigoberto Baumann Acuña	150.000	74580	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Raquel Rocío Morel Martínez	170.000	74678	20/08/07	Honorarios mes/2007 (*)
Luz Graciela Vera Soria	2.303.600	74938	23/08/07	Remuneración Complementaria
Blanca Eladia Aveiro de K.	3.261.700	75090	27/08/07	Remuneración Complementaria
Oscar Rubén Cardozo Melgarejo	555.000	75168	29/08/07	Reembolso viático Concepción

(*) El Voucher no tiene identificado el mes que corresponde.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Setiembre				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
José Tomás Villarejo Codas	481.490	75223	03/09/07	Reembolso de viático a Pilar
Rafael Francisco Poletti Liuzzi	481.490	75232	03/09/07	Reembolso de viático a Pilar
Centro Americano de la Informática	1.085.455	75283	04/09/07	IVA
Centro Americano de la Informática	59.091	75285	04/09/07	IVA
Hugo Canio Laguardia Quevedo	46.915	75305	04/09/07	Reembolso viático San Pedro
José Tomás Villarejo Codas	56.915	75314	04/09/07	Reembolso viático San Pedro
Centro Americano de la Informática	18.636	75321	04/09/07	IVA
Centro Americano de la Informática	37.273	75323	04/09/07	IVA
Centro Americano de la Informática	18.636	75326	04/09/07	IVA
Centro Americano de la Informática	18.636	75331	04/09/07	IVA
Jorge Antonio Villagra	46.915	75332	04/09/07	Reembolso viático San Pedro
Fermín Tranquilino Mendoza	510.000	75334	04/09/07	Reembolso combustible a Pilar
Carlos Narciso Noguera Téllez	740.000	75350	04/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Centro Americano de la Informática	452.273	75378	04/09/07	IVA
Víctor Antonio Díaz Ovando	940.909	75444	05/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Jorge Antonio Villagra Sánchez	75.000	75461	05/09/07	Reembolso combustible a Ypacarai
Bernardo Eugenio Bozzano S.	46.915	75477	05/09/07	Reembolso viático San Pedro
Pedro Cañizá Salinas	46.915	75480	05/09/07	Reembolso viático San Pedro
José Luis Benza Díaz	180.000	75481	05/09/07	Reembolso compra de gaveta para disco duro
Enrique Riera Escudero	5.376.791	75489	05/09/07	IVA
Oscar Rubén Cardozo Melgarejo	552.000	75493	05/09/07	Reembolso de combustible Alto Paraná
Pedro Cañizá Salinas	300.000	75595	07/09/07	Reembolso combustible a San Pedro
Maria Del Pilar Cristaldo Rienzi	145.455	75619	10/09/07	Honorarios mes/2007
José Enrique Páez	204.545	75627	10/09/07	Honorarios mes/2007
José Enrique Páez	477.273	75628	10/09/07	Honorarios mes/2007
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	59.070	75671	10/09/07	Reembolso alquiler sillas/mesas
Carlos Alberto Cáceres Llamosas	240.785	75672	10/09/07	Reembolso de viático a Alto Paraná
Bernardo Eugenio Bozzano S.	280.745	75673	10/09/07	Reembolso de viático a Hernandarias
Centro Americano de la Informática	814.091	75694	10/09/07	IVA
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	259.270	75695	10/09/07	Reembolso por alquiler y otros
Centro Americano de la Informática	618.182	75696	10/09/07	IVA
Interbanco	153.540	75720	11/09/07	Transferencia al exterior
Jesús Teobaldo Zárate López	240.785	75729	11/09/07	Reembolso viático a Alto Paraná
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	203.500	75730	11/09/07	Reembolso por alquiler y otros
Patricia Arce de Santacruz	740.000	76007	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Bernardo Eugenio Bozzano S.	740.000	76040	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
José Luis Benza Díaz	1.089.000	76042	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Evelyn Graciela Acosta Rojas	150.000	76056	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Carlos Narciso Noguera Téllez	740.000	76078	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Susana Maria Morales Ramírez	170.000	76094	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Miguel Antonio Noguéz Chamas	1.200.000	76111	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 84 -



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Setiembre				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
Alberto Ríos Rotela	920.000	76129	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Roberto Daniel Aquino Zarza	150.000	76142	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rigoberto Baumann Acuña	150.000	76167	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Marta Gabriela Amarilla Esquivel	150.000	76174	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Avel Eustacio Guerin Cabañas	170.000	76175	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Raquel Rocío Morel Martínez	170.000	76183	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Dora Beatriz Rojas Vega	150.000	76210	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rafael Francisco Poletti Liuzzi	740.000	76215	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Julio Miguel Sosa Arriola	1.200.000	76219	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Eustaquio Blanco Figueredo	1.200.000	76243	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Sonia Beatriz Armoa Sánchez	170.000	76244	18/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Guillermo Adrián Noruega Franco	285.000	76295	19/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	198.000	76345	19/09/07	Reembolso de bocaditos para reunión de trabajo
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	3.261.700	76364	20/09/07	Remuneración complementaria
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	100.870	76373	20/09/07	Reembolso alquiler sillas/mesas
Servicios Tecnológicos S. R. L.	1.590.909	76394	20/09/07	IVA
Luz Graciela Vera Soria	2.303.600	76438	20/09/07	Remuneración complementaria
Jorge Antonio Villagra Sánchez	1.772.727	76458	21/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Carlos Roberto Álvarez Estévez	1.636.364	76519	24/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Judith Leticia Ayala Talavera	740.000	76567	24/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	3.807.792	76718	25/09/07	Adelanto viático a Sto. Domingo
Claudia Carolina Guanes Hickethier	740.000	76828	26/09/07	Honorarios mes/2007 (*)
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	196.350	76834	26/09/07	Reembolso alquiler sillas/mesas
Luz Graciela Vera Soria	3.807.792	76838	26/09/07	Adelanto viático a Sto. Domingo
Graciela Duarte de Giménez	818.181	76901	27/09/07	Honorarios mes/2007 (*)

(*) El Voucher no tiene identificado el mes que corresponde.

Octubre				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
Nora Mabel Jacobo de Ayala	170.000	77227	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Mara Verónica Paiva Rocholl	170.000	77228	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Carmen Elvira Zárate	150.000	77229	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Enrique Darío Irala Arrúa	150.000	77230	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Nora Noemí Ramos de Lezcano	150.000	77231	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Antonio Tomás Torres Duarte	150.000	77232	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hugo Herminio Cáceres Rolón	170.000	77234	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Perla Marlene Quinteros Ayala	150.000	77235	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Elva Elisa Gines Giménez	170.000	77236	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Erik Abel Núñez Mereles	170.000	77237	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Luis Carlos Alvarenga Delvalle	170.000	77238	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hugo Daniel Palarea Lugo	150.000	77239	05/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
PARASOFT SRL.	* 12.344,38	77357	09/10/07	IVA
Víctor Antonio Díaz Ovando	940.909	77425	10/10/07	Honorarios mes/2007 (*)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 85 -



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Octubre				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
OLAM S. R. L.	472.255	77444	10/10/07	IVA
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	109.000	77452	10/10/07	Compra de materiales varios
BOSTON GEOMATICA	* 3.368,90	77488	11/10/07	IVA
OLAM S. R. L.	104.000	77555	15/10/07	IVA
Patricia Arce de Santacruz	740.000	77820	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Bernardo Eugenio Bozzano S.	740.000	77849	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
José Luis Benza Díaz	1.089.000	77854	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Evelyn Graciela Acosta Rojas	150.000	77866	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Claudia Carolina Guanes Hickethier	740.000	77875	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Carlos Narciso Noguera Téllez	740.000	77888	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Susana Maria Morales Ramírez	170.000	77910	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Alberto Ríos Rotela	920.000	77951	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Roberto Daniel Aquino Zarza	150.000	77959	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Guillermo Adrián Noruega Franco	285.000	77963	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rigoberto Baumann Acuña	150.000	77991	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Marta Gabriela Amarilla Esquivel	150.000	78016	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Avel Eustacio Guerín Cabañas	170.000	78017	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Raquel Rocío Morel Martínez	170.000	78033	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Dora Beatriz Rojas Vega	150.000	78062	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rafael Francisco Poletti Liuzzi	740.000	78065	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Sonia Beatriz Armoa Sánchez	170.000	78112	18/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
AMITOUR S. A.	1.323.848	78164	19/10/07	IVA
Blanca Eladia Aveiro de K.	3.261.700	78297	19/10/07	Remuneración Complementaria
Mónica Encina Báez	740.000	78333	22/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Mónica Encina Báez	740.000	78334	22/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Mónica Encina Báez	740.000	78335	22/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Centro Americano de la Informática	37.273	78346	23/10/07	IVA
Centro Americano de la Informática	37.273	78349	23/10/07	IVA
Centro Americano de la Informática	50.000	78358	23/10/07	IVA
Centro Americano de la Informática	904.545	78365	23/10/07	IVA
Centro Americano de la Informática	74.545	78366	23/10/07	IVA
Centro Americano de la Informática	31.818	78373	23/10/07	IVA
Centro Americano de la Informática	59.091	78691	26/10/07	IVA
Jorge Antonio Villagra Sánchez	1.772.727	78763	30/10/07	Honorarios mes/2007 (*)
Kevin Michael Barthel	* 638,40	78793	30/10/07	Honorarios mes/2007 (*)

* El importe corresponde a valor en dólares.

(*) El Voucher no tiene identificado el mes que corresponde.

Noviembre				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
José Tomás Villarejo Cudas	193.489	78865	01/11/07	Reembolso compra materiales
Blanca Aveiro de Koslowsky	292.830	78879	01/11/07	Reembolso servicio de café
Industrias Ybycuí SRL	10.690.000	79101	06/11/07	IVA

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 86 -

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Noviembre				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
ALTERVIDA	6.679.600	79178	07/11/07	IVA
AUDICON	* 164,87	79286	09/11/07	IVA
Luz Graciela Vera Soria	* 372,00	79377	13/11/07	Reembolso de Viático
Elva Elisa Gines Giménez	170.000	79385	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Elva Elisa Gines Giménez	170.000	79388	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Erik Abel Núñez Mereles	170.000	79390	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Erik Abel Núñez Mereles	170.000	79393	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hugo Herminio Cáceres Rolón	170.000	79396	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hugo Herminio Cáceres Rolón	170.000	79399	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Nora Mabel Jacobo de Ayala	170.000	79401	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Graciela Duarte de Giménez	1.090.909	79404	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Enrique Darío Irala Arrúa	150.000	79405	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Enrique Darío Irala Arrúa	150.000	79406	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hugo Daniel Palarea Lugo	150.000	79419	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hugo Daniel Palarea Lugo	150.000	79420	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Mara Verónica Paiva Rocholl	170.000	79421	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Mara Verónica Paiva Rocholl	170.000	79422	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Antonio Tomás Torres Duarte	150.000	79425	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Carmen Elvira Zarate	150.000	79426	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Carmen Elvira Zarate	150.000	79427	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Luis Carlos Alvarenga Delvalle	170.000	79428	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Luis Carlos Alvarenga Delvalle	170.000	79429	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Antonio Tomas Torres Duarte	150.000	79430	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Nora Noemí Ramos de Lezcano	150.000	79431	13/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Elva Elisa Gines Giménez	170.000	79511	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Erik Abel Núñez Mereles	170.000	79512	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hugo Herminio Cáceres Rolón	170.000	79513	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Nelly Idalina Laconich López	103.448	79514	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Nora Mabel Jacobo de Ayala	170.000	79515	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Sonia Beatriz Armoa Sánchez	170.000	79567	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Avel Eustacio Guerín Cabañas	170.000	79568	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Marta Gabriela Amarilla E.	150.000	79570	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Evelyn Graciela Acosta Rojas	150.000	79571	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Patricia Arce de Santacruz	740.000	79572	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Roberto Daniel Aquino Zarza	150.000	79574	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Dora Beatriz Rojas Vega	150.000	79575	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rafael Francisco Poletti Liuzzi	740.000	79576	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Bernardo Eugenio Bozzano S.	740.000	79579	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Raquel Rocío Morel Martínez	170.000	79580	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Susana Maria Morales Ramírez	170.000	79581	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
José Luis Benza Díaz	1.089.000	79582	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Enrique Darío Irala Arrúa	150.000	79604	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Rigoberto Baumann Acuña	150.000	79608	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Claudia Carolina Guanes H.	740.000	79637	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 87 -



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Noviembre				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
Hugo Daniel Palarea Lugo	150.000	79652	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Mara Verónica Paiva Rocholl	170.000	79653	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Carmen Elvira Zárate	150.000	79663	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Luis Carlos Alvarenga Delvalle	170.000	79666	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Antonio Tomás Torres Duarte	150.000	79670	15/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Hotel Los Alpes S. R. L.	322.400	79676	15/11/07	IVA
Luz Graciela Vera Soria	54.945	79705	16/11/07	Reembolso por pago complementario
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	49.950	79706	16/11/07	Reembolso por pago complementario
Abel Mariano Ovelar	103.448	79732	16/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Alberto Ríos Rotela	920.000	79753	16/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Carlos Narciso Noguera Téllez	740.000	79757	16/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Mónica Encina Báez	74.000	79761	16/11/07	Honorarios mes/2007 (*)
Classic Mobles	5.588.604	79805	19/11/07	Pago IVA
Oscar Rubén Cardozo Melgarejo	160.000	79889	20/11/07	Reembolso de combustible y peaje
Liz Marisol Moreno Jara	242.000	79891	20/11/07	Reembolso viático a Caaguazú
Blanca Eladia Aveiro de Koslowsky	* 372,00	79965	21/11/07	Reembolso del 20% de viático
Fermín Tranquilino Mendoza	44.000	80070	21/11/07	Pago por reembolso de peaje
Felipe Aghemo S. R. L.	542.368	80172	22/11/07	IVA

* El importe corresponde a valor en dólares.

(*) El Voucher no tiene identificado el mes que corresponde.

Diciembre				
Proveedor	Importe G. / US\$	Voucher N°	Fecha del Voucher	Descripción del Voucher
Centro Americano de la Informática	90.455	81169	07/12/07	IVA
Centro Americano de la Informática	55.909	81208	10/12/07	IVA
Centro Americano de la Informática	90.455	81230	10/12/07	IVA
Centro Americano de la Informática	55.909	81319	11/12/07	IVA
Centro Americano de la Informática	18.636	81343	12/12/07	IVA
Centro Americano de la Informática	18.636	81344	12/12/07	IVA
Centro Americano de la Informática	18.636	81346	12/12/07	IVA
AUDICON	300.000	81988	15/12/07	IVA
AUDICON	3.000.000	81988	15/12/07	Honorarios profesionales
Cynthia Carolina Godoy Romero	140.000	82649	19/12/07	Honorarios mes/2007 (*)
Cynthia Carolina Godoy Romero	1.400.000	82649	19/12/07	Honorarios mes/2007 (*)
Jorge Antonio Villagra Sánchez	412.856	82767	20/12/07	Viático a Misiones

(*) El Voucher no tiene identificado el mes que corresponde.

La Institución solicitó prórroga a este pedido en Nota UEP/SNC N° 926/10 y, debido a la falta de respuesta, se remitió la Nota CGR N° 739/11.

A la fecha de redacción de este informe, el SNC no remitió respuesta al requerimiento.



Al respecto, se señala que los gastos pagados con recursos de la Contrapartida Local, durante el ejercicio fiscal 2007, por valor de G. 244.643.393 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres), no fueron rendidos en ninguna de las Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda, ni fueron imputados en la Ejecución Presupuestaria del Proyecto 5 “, Programa de Catastro Registral”.

Conclusión

El Servicio Nacional de Catastro no incluyó en las Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda, gastos erogados con recursos de la Contrapartida Local durante el ejercicio fiscal 2007, por un monto de G. 244.643.393 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres), cuyos comprobantes fueron encontrados dentro de los legajos facilitados al equipo auditor.

Recomendación

Los encargados del Proyecto PROCAR deberán implementar urgentemente mecanismos, y arbitrar las medidas adecuadas, de control sobre los sectores operativos de esta repartición a fin de evitar que situaciones tan serias como las observadas en este punto, vuelvan a repetirse.

El Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de su función específica, deberá ordenar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a través de la Secretaría de la Función Pública a efectos de deslindar las responsabilidades.

9. Gastos rendidos en Planillas de Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda por error, y sin respaldo de documentos.

En la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente al mes “Julio-Agosto” del ejercicio fiscal 2007, se evidenciaron gastos que no contaban con documentos de respaldo.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 65 del 26 de noviembre de 2010, reiterado por Memorándum CGR N° 71/10, se solicitó:

- Copia autenticada de los comprobantes que respaldan gastos, incluidos en las Rendiciones de Cuentas del ejercicio fiscal 2007, que no fueron remitidos con anterioridad al equipo auditor, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Comprobante	Importe G.	Mes de rendición
30	232	Planilla	403.320	Julio y Agosto
30	232	Planilla	240.745	Julio y Agosto

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 928/10, el Ing. José Villarejo informó:

“No existen dichos gastos ya que por un error en el momento de tipeo, fueron duplicados dichos importes”. Nuevamente la CGR resalta la aparición de la palabra “error” en una respuesta del Servicio Nacional de Catastro, hecho que califica por si solo la confiabilidad de las operaciones que ese Servicio ejecuta.

Por lo expuesto se concluye que gastos, por importe de G. 644.065 (Guaraníes seiscientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cinco), fueron incluidos en la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente al mes “Julio-Agosto” por error lo que, dado el caso, no constituye una novedad.



Conclusión

La Institución argumentó que por error, incluyó en la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente al mes "Julio-Agosto" del ejercicio fiscal 2007, gastos cuyos comprobantes no se encontraron en los legajos de Fondo Gobierno.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán implementar mecanismos y arbitrar medidas adecuadas de control sobre los sectores operativos del SNC a fin de que se realicen controles más efectivos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

10. Pago realizado a la Firma ParaSoft S.R.L. sin contar con la Nota de Crédito.

La revisión y análisis de los documentos que respaldan los gastos del Proyecto PROCAR pagados con Fuente de Financiamiento 10 y 30 del ejercicio fiscal 2008, permitió evidenciar que se realizó un descuento del 20% del importe de la Factura N° 1496, por multa, a la firma ParaSof S.R.L. Sin embargo, no se observó copia de la Nota de Crédito por el monto de dicho descuento. Por Memorándum CGR N° 52 del 2 de noviembre de 2010, se solicitó:

- Copia autenticada de la Nota de Crédito, por importe de US\$ 26.927,60 (Dólares americanos veintiséis mil novecientos veintisiete con sesenta centavos) afectada a la Factura N° 1496 del 26/04/2008 correspondiente a la firma ParaSoft SRL, por la aplicación de la multa según Cláusula 27.1, de las Condiciones Especiales del Contrato N° 23/2007.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 625 del 9 de noviembre de 2010, el Ing. José T. Villarejo, manifestó:

"Punto 1: Se informa que el Servicio Nacional de Catastro procedió al descuento del 20% del importe de la factura 1496, en concepto de la multa mencionada, en virtud al Dictamen 238 emitida por la Abogacía del Tesoro y ratificada por el Dictamen 298 cuya copia autenticada se adjunta. Folio 00001 al 00010."

"El proveedor ParaSoft S.R.L. no emitió la Nota de Crédito."

Es decir que el Servicio Nacional de Catastro realizó descuentos a la factura de un proveedor, sin contar ni exigir documentos que respalden sus gestiones.

Conclusión

Por lo expuesto precedentemente se concluye que el Servicio Nacional de Catastro no cuenta con la Nota de Crédito, correspondiente al descuento de US\$ 26.927,60 (Dólares americanos veintiséis mil novecientos veintisiete con sesenta centavos) realizado a la firma ParaSoft SRL, documento de respaldo solicitado por este equipo auditor.

Recomendación

La Institución deberá adoptar las acciones pertinentes a efectos de contar con todos los documentos de respaldo necesarios.

1. Duplicación de Gastos de "Fondo de Gobierno", en la Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda.

En la comparación de los documentos de respaldo, con la Rendición de Cuentas presentada al Ministerio de Hacienda de gastos pagados con Fuente 10 – Recursos del Tesoro, en el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

ejercicio fiscal 2008, se constató la Factura N° 53 del señor Enrique Irala, por valor de G. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil) y la Factura N° 337 emitida por la firma Protector S.A. de G. 3.800.000 (Guaraníes tres millones ochocientos mil) fueron presentadas ante el Ministerio de Hacienda en dos Planillas de Rendición de Cuentas.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 52/10 se solicitó:

- Informe motivo por el cual, durante el ejercicio fiscal 2008, gastos pagados con Fuente de Financiamiento 10 se duplicaron en la Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Factura N°	Nombre del proveedor	Objeto del Gasto	Importe G.	Primera Rendición	Segunda Rendición
53	Enrique Irala	144	150.000	En planilla de octubre, por Nota SNC N° 1706/08	En planilla noviembre-diciembre, por Nota SNC N° 1987/08
337	Protector S.A.	280	3.800.000	En planilla de mayo, por Nota SNC N° 754/08	En planilla noviembre-diciembre, por Nota SNC N° 1987/08

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 625 del 9 de noviembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, informó:

"Punto 5:

- La Factura N° 53 del pago a Enrique Irala se rindió al Ministerio de Hacienda según Nota SNC N° 1706/2008. Fue un error el haber rendido en la Nota SNC N° 1987/2008, ya que éste fue Regularizado Contable y Presupuestariamente en el mes de octubre.
- La factura N° 337 perteneciente a la empresa PROTECTOR S.A. no fue registrada en el SICO en el mes de mayo, conforme a la rendición de cuentas mes de mayo, remitida según Nota SNC N° 754/2008. Fue presentada en noviembre/diciembre para su Registración Contable y Presupuestaria según Nota SNC N° 1987/2008."

Conforme a lo señalado por la Institución, erróneamente, procedió a realizar las rendiciones en planillas al Ministerio de Hacienda. Con lo cual se evidencia nuevamente la total falta de control en sus procedimientos.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2008, el Servicio Nacional de Catastro careció de procedimientos claros y efectivos para realizar las rendiciones de los gastos de recursos de la Contrapartida Local, afirmación que se basa en la existencia de Planillas de Rendición de Cuentas ante el Ministerio de Hacienda en las que se detallaron, en reiteradas ocasiones, los mismos gastos, afectando de esta manera la razonabilidad de los montos expuestos en las Planillas y evidenciando la absoluta falta de control que debieron ejercer las autoridades del PROCAR/SNC al no detectar esta irregularidad y permitir que casos como el mencionado ocurran reiterativamente.

Recomendación

La Institución deberá poner énfasis en el control de la carga de datos para la Rendición de Cuentas consientes de la gran importancia que reviste ese acto que, además es imprescindible para verificación de cuales fueron las deudas canceladas y cuales no.





12. Gastos Administrativos del PNUD del ejercicio fiscal 2008, no fueron regularizados contable ni presupuestariamente.

La verificación de los comprobantes que respaldan los pagos efectuados al PNUD en concepto de gastos administrativos y, comparados con las Planillas de Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda, permitió detectar diferencias en los montos. Debido a esto, por Memorándum CGR N° 55 del 10 de noviembre de 2010, se solicitó:

- Informe documentado del origen de la diferencia de G. 164.974.556 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis), resultante de la comparación entre las planillas de Gastos Administrativos del PNUD y las Planillas de Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Meses/2008	Importe de gastos administrativos según PNUD G.	Importe de gastos administrativos según Rendición de Cuentas G.	Diferencia G.
Mayo	22.158.382	19.115.954	3.042.428
Junio	27.299.470	0	27.299.470
Julio	14.793.520	0	14.793.520
Agosto	17.394.192	0	17.394.192
Setiembre	7.610.406	0	7.610.406
Octubre	39.560.368	0	39.560.368
Diciembre	42.898.475	0	42.898.475
Pago directo JOBS diciembre	12.375.697	0	12.375.697
Total	184.090.510	19.115.954	164.974.556

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 659 del 15 de noviembre de 2010, el Ing. José T. Villarejo, manifestó:

"...Los pagos correspondientes a Gastos Administrativos del PNUD del ejercicio fiscal 2008, no fueron regularizados Contable ni Presupuestariamente por falta de Código de Contrato, documento para el registro en el SICO/SIAF/MH..."

Lo señalado por la Institución evidencia que los gastos correspondientes a pagos en concepto de comisión al PNUD no fueron regularizados contable ni presupuestariamente, por un total de G. 184.090.510 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones noventa mil quinientos diez).

Conclusión

Se evidenció la falta total de control, esta vez, en los registros contables y presupuestarios de los documentos para los registros pertinentes.

Recomendación

- Las autoridades del Servicio Nacional de Catastro deberán responsabilizar de este desorden a los funcionarios encargados de efectuar la regularización contable y presupuestaria oportuna y correcta de los gastos, y a sus superiores encargados del control, a fin de evitar que situaciones a las mencionadas no vuelvan a repetirse.
- El Ministerio de Hacienda deberá ordenar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a través de la Secretaría de la Función Pública a efectos de deslindar las responsabilidades.



CAPÍTULO VII

EROGACIONES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2006 Y 2007 RESPALDADAS CON COMPROBANTES QUE NO POSEEN VALIDEZ TRIBUTARIA, SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE.

En el análisis de los comprobantes que respaldan las erogaciones efectuadas con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Externo" y 30 "Recursos Institucionales", correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, se constató la existencia de facturas y comprobantes de ventas que, según la legislación tributaria vigente, carecen de validez.

A continuación se expone, por Fuente de Financiamiento y por ejercicio fiscal, el detalle de comprobantes que, a criterio de esta Auditoría, se encuentran en situación irregular.

1. Con Fuente de Financiamiento 20

Ejercicio Fiscal 2006

Nombre del contratista, consultor, empresa o proveedor	Nº de Factura/ Comprobante de venta	Fecha de emisión Factura	Importe G.	Nº Orden de Impresión	Mes/Año de impresión del talonario según Pie de Imprinta
Bernardo Bozzano	206	14/07/06	8.140.000	142984	04/05
Bernardo Bozzano	208	17/08/06	8.140.000	142984	04/05
Bernardo Bozzano	209	15/09/06	8.140.000	142984	04/05
Bernardo Bozzano	210	16/10/06	8.140.000	142984	04/05
Francisco Hernández P.	81	08/03/06	8.250.000	112274	06/02
Francisco Hernández P.	86	04/05/06	8.250.000	112274	06/02
Francisco Hernández P.	91	03/08/06	11.000.000	112274	06/02
Jorge Daniel Zunini	51	28/09/06	8.140.000	126008	04/03
Jorge Daniel Zunini	52	31/10/06	8.140.000	126008	04/03
Jorge Irala Mallorquín	48	03/02/06	14.652.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	49	23/02/06	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	50	23/02/06	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	55	07/04/06	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	56	27/04/06	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	61	01/06/06	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	64	05/07/06	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	67	28/07/06	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	69	22/08/06	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	71	28/09/06	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	72	28/10/06	8.140.000	148714	11/03
José Enrique Páez V.	1	08/03/06	3.024.450	127507	02/03
José Enrique Páez V.	2	27/04/06	7.057.050	127507	02/03
José Enrique Páez V.	3	27/06/06	6.600.000	127507	02/03
José Luis Benza Díaz	204	03/06/06	21.780.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	206	28/02/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	207	28/02/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	208	05/04/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	209	26/04/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	211	29/05/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	212	15/06/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	214	20/07/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	215	16/08/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Ejercicio Fiscal 2006

Nombre del contratista, consultor, empresa o proveedor	Nº de Factura/ Comprobante de venta	Fecha de emisión Factura	Importe G.	Nº Orden de Impresión	Mes/Año de impresión del talonario según Pie de Imprinta
José Luis Benza Díaz	218	15/09/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	221	15/10/06	11.979.000	No posee	Impreso may-98
OTC S.A.	2979	23/05/06	12.100.000	99522	02/05
Patricia Arce de Santacruz	55	28/02/06	3.368.275	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	56	28/03/06	8.140.000	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	57	27/04/06	8.140.000	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	58	26/05/06	8.140.000	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	59	30/06/06	8.140.000	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	60	28/07/06	8.140.000	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	61	30/08/06	8.140.000	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	62	28/09/06	8.140.000	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	63	31/10/06	8.140.000	81432	03/02
TRONIX SRL	2819	05/07/06	2.324.600	5357	06/05
U. P. E. J.	84	08/08/06	13.735.920	108651	05/02
U. P. E. J.	88	31/08/06	15.125.000	108651	05/02
U. P. E. J.	91	04/10/06	15.125.000	108651	05/02
Total G.			457.542.295		

Ejercicio Fiscal 2007

Nombre del contratista, consultor, empresa o proveedor	Nº de Factura/ Comprobante de venta	Fecha de emisión Factura	Importe G.	Nº Orden de Impresión	Mes/Año de impresión del talonario según Pie de Imprinta
Alberto Ríos Rotela	40	22/02/07	8.250.000	62729	03/03
Bernardo Bozzano	217	12/03/07	8.140.000	142984	04/05
Bernardo Bozzano	214	12/02/07	8.140.000	142984	04/05
Bernardo Bozzano	215	12/02/07	8.140.000	142984	04/05
Bernardo Bozzano	220	14/05/07	8.140.000	142984	04/05
Bernardo Bozzano	219	16/04/07	8.140.000	142984	04/05
Centro Pyo. de Estudios de Investigación y Avance Tecnológico	6389	27/03/07	100.000	13372	11/01
Guillermo Adrián Noguera	53	14/06/07	3.135.000	151707	01/04
Hugo Palarea Lugo	32	15/03/07	1.650.000	198034	07/05
Jorge Antonio Villagra	29	08/02/07	8.140.000	179623	12/04
Jorge Daniel Zunini	59	14/03/07	8.140.000	126008	04/03
Jorge Daniel Zunini	57	12/02/07	8.140.000	126008	04/03
Jorge Daniel Zunini	58	12/02/07	8.140.000	126008	04/03
Jorge Daniel Zunini	62	14/05/07	8.140.000	126008	04/03
Jorge Daniel Zunini	60	16/04/07	8.140.000	126008	04/03
Jorge Irala Mallorquín	77	13/02/07	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	78	13/02/07	8.140.000	148714	11/03
Jorge Irala Mallorquín	80	15/03/07	3.742.529	148714	11/03
José Luis Benza Díaz	227	15/03/07	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	225	12/02/07	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	226	12/02/07	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	229	14/05/07	11.979.000	No posee	Impreso may-98
José Luis Benza Díaz	228	16/04/07	11.979.000	No posee	Impreso may-98
Judith Leticia Ayala	862	12/02/07	8.140.000	20567	07/02
Luis Carlos Alvarenga	24	15/03/07	1.870.000	229365	02/05

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 94 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Ejercicio Fiscal 2007

Nombre del contratista, consultor, empresa o proveedor	Nº de Factura/ Comprobante de venta	Fecha de emisión Factura	Importe G.	Nº Orden de Impresión	Mes/Año de impresión del talonario según Pie de Imprinta
Marta Amarilla Esquivel	38	18/06/07	1.137.931	196248	06/05
Patricia Arce de Santacruz	69	15/03/07	8.140.000	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	67	12/02/07	8.140.000	81432	03/02
Patricia Arce de Santacruz	68	12/02/07	8.140.000	81432	03/02
Perla Marlene Quinteros A.	25	15/03/07	1.650.000	212120	11/05
Perla Marlene Quinteros A.	27	14/05/07	1.650.000	212120	11/05
Perla Marlene Quinteros A.	26	16/04/07	1.650.000	212120	11/05
Perla Marlene Quinteros A.	28	15/06/07	1.650.000	212120	11/05
Total G.			224.760.460		

2. Con Fuente de Financiamiento 30

Ejercicio Fiscal 2006

Nombre del contratista, consultor, empresa o proveedor	Nº de Factura/ Comprobante de Venta	Fecha de emisión Factura	Importe G.	Nº Orden de Impresión	Mes/Año de impresión del talonario según Pie de Imprinta
José Luis Benza Díaz	205	03/02/06	6.930.000	No posee	Impreso may-98
Jorge Eduardo Irala M.	0047	03/02/06	6.570.000	148714	11/03
Grafitec S.A.	17839	18/05/06	1.488.000	1226	10/04
Valeria Erica Ramos Angiore	0005	18/10/06	2.500.000	188649	05/05
TAJY Internacional	24039	13/10/06	132.000	116200	03/04
TAJY Internacional	24042	13/10/06	132.000	116200	03/04
Casa Sosa S.A.	194147	11/10/06	66.000	99818	04/05
Valeria Erica Ramos Angiore	8	13/12/06	2.500.000	188649	05/05
La Rumba Karaoke Club	150	01/09/06	21.500	188098	04/05
Parador Franconia	7961	31/10/06	4.000	61509	09/05
Hotel Mi Abuela	478	00/11/06	82.500	199924	10/05
Hotel Mi Abuela	476	00/11/06	55.000	199924	10/05
La Rumba Karaoke Club	148	01/09/06	28000	188098	04/05
Hotel Mi Abuela	477	00/11/06	55.000	199924	10/05
Parador Franconia	7963	31/10/06	10.500	61509	09/05
La Rumba Karaoke Club	149	01/09/06	21.500	188098	04/05
Hotel Mi Abuela	474	00/11/06	93.500	199924	10/05
Parador Franconia	7962	31/10/06	21.500	61509	09/05
Valeria Erica Ramos Angiore	6	15/11/06	2.500.000	188649	05/05
Total G.			23.211.000		

Por Memorándum CGR Nº 38 del 7 de octubre de 2010, se solicitó:

- Informe motivo por el cual, durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, se aceptaron comprobantes de ventas que, según la legislación tributaria, no son válidos. El detalle de los comprobantes que, a criterio de esta Auditoría, se encuentran en situación irregular, se detalla en el Anexo adjunto a este Memorándum. Se adjuntó el cuadro de arriba.

Por Nota UEP/SNC Nº 532 del 12 de octubre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, manifestó cuanto sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 95 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"La Resolución 251 "Por la cual se adopta el procedimiento para la utilización del documento de control de impresión, se aprueban los modelos de formularios "Orden de Impresión", "Control de Impresión" y "Cédula de habilitación de Imprenta", y se derogan los Artículos N° 19° de la Resolución N° 33/92 y 1° Inc. B) de la Resolución N° 110/92. "Art. 3 y 8 hacen mención a las Órdenes de Impresión, no así a la validez de los Comprobantes de Ventas."

"No obstante, se ha solicitado una interpretación jurídica de la Disposición Legal aplicable a la confección y validez de los comprobantes de ventas; así como las órdenes de impresión correspondiente a los años 2006 y 2007 a la Subsecretaría de Estado de Tributación conforme a Nota UEP/SNC N° 528 de fecha 12 de octubre del corriente con número de expediente 20103030579."

Debido a la falta de remisión a esta Auditoría del informe resultante de la solicitud del SNC a la Subsecretaría de Estado de Tributación, se reiteró el requerimiento por Memorandum CGR N° 51 del 1 de noviembre de 2010.

Por Nota UEP/SNC N° 620 del 4 de noviembre de 2010, el Ing. José T. Villarejo, manifestó cuanto sigue:

"...con relación al Memorando CGR N° 51/10, al respecto se informa que se han realizado los procedimientos de seguimiento al Exp. SET N° 20103030579 de fecha 10/10/2010, por la cual nos han comunicado verbalmente que en el día de la fecha el mismo se encuentra en la Asesoría Técnica de la Dirección de Planificación Técnica Tributaria; por lo que estamos en la espera de la respuesta correspondiente..."

Posteriormente, por Nota UEP/SNC N° 642 del 11 de noviembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, señaló:

"...con relación al Memorando CGR N° 51/10, al respecto se remite adjunto copia autenticada de la Nota CGD/SET N° 5273 del 08/11/2010, donde transcribe el Dictamen de la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria – Subsecretaría de Estado de Tributación CT/DTJ N° 1158/10, donde parte del Dictamen expresa lo siguiente:"

"Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la Reglamentación deberá ser timbrado por la Administración (Subrayado según Dictamen) antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable". En relación a lo señalado en el párrafo que antecede, es importante aclarar que, con anterioridad a la Reingeniería de Sistemas de la Subsecretaría de Estado de Tributación y a la puesta en vigencia del Decreto N° 6539 del año 2005, no existía aun el Sistema de Timbrado de Documentos, por lo cual la autorización de impresión de documentos se hacía por medio de las órdenes de impresión. La Resolución N° 251/00 que reglamentaba sobre la impresión de documentos, en su Art. 3 expresaba que la orden de impresión era emitida y entregada en un solo ejemplar (Subrayado según Dictamen) por la Dirección de Apoyo, a través del Departamento de Registro Único de Contribuyentes, en oportunidad de la inscripción de toda persona obligada (Subrayado según Dictamen); la misma tenía una validez de hasta un año, contados a partir de la fecha de emisión. Durante el plazo expresado, el contribuyente podía imprimir todos los documentos (facturas, etc.) que necesitare; pero una vez impresas no poseían un plazo de caducidad, sino hasta que se hayan agotado. El subrayado es de la CGR..."

Conforme la interpretación jurídica de la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se colige que, antes de la implementación del Régimen de Timbrado, los comprobantes eran impresos previa emisión de la Orden de Impresión, tal como lo reglamentaba la Resolución N° 251/00. Esta Auditoría concuerda con los términos del Órgano Regulador en cuanto a que los comprobantes impresos mediante Orden de Impresión no poseen plazo de caducidad; sin



embargo, entre los comprobantes observados existen algunos que no fueron impresos teniendo en cuenta esta particularidad.

Con relación a este punto, para una mejor comprensión, se transcriben textualmente los artículos de la Resolución SSET N° 251/00, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE IMPRESIÓN, SE APRUEBAN LOS MODELOS DE FORMULARIOS "ORDEN DE IMPRESIÓN" "CONTROL DE IMPRESIÓN" Y "CEDULA DE HABILITACIÓN DE IMPRENTA", que establece:

"Artículo 3°.- La Orden de Impresión será emitida y entregada en un solo ejemplar por la Dirección de Apoyo, a través del Departamento de Registro Único de Contribuyentes, en oportunidad de la inscripción de toda persona obligada. La misma tendrá una validez de hasta un año, contados a partir de la fecha de emisión. En caso de su no utilización en dicho plazo se requerirá la presentación de este documento para su revalidación ante la citada repartición".

"Artículo 4°.- Las imprentas sólo podrán imprimir los comprobantes cuando sus clientes – contribuyentes – hagan entrega de la Orden de Impresión o Control de Impresión correspondiente. En el caso de que exista modificación de actividad económica, domicilio u obligación (impuesto), el contribuyente, deberá entregar conjuntamente copia autenticada por la Dirección de Apoyo (Departamento del RUC) del Cambio de Información en el Registro Único de Contribuyentes donde consta este hecho." El subrayado es de la CGR

"Artículo 8°.- En todo comprobante a ser impreso a partir de la entrega de la Orden de Impresión, deberá consignarse en forma clara el N° de Control de Impresión y en el pie de la Imprenta el N° de Habilitación de la Empresa Impresora."

"Artículo 11°.- No se concederá valor probatorio en general a la documentación no encuadrada dentro de las normas legales."

Por lo expuesto, finalmente se determina que los siguientes comprobantes no fueron impresos teniendo en cuenta la reglamentación vigente en ese periodo. Por tanto, se consideran sin validez:

Con Fuente de Financiamiento 20

Ejercicio Fiscal 2006

Nombre del contratista, consultor, empresa o proveedor	N° de Factura/ Comprobante de venta	Fecha de emisión Factura	Importe G.	N° Orden de Impresión	Mes/Año de impresión del talonario según Pie de Imprenta
José Luis Benza Díaz	204	03/06/06	21.780.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	206	28/02/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	207	28/02/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	208	05/04/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	209	26/04/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	211	29/05/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	212	15/06/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	214	20/07/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	215	16/08/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	218	15/09/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	221	15/10/06	11.979.000	No posee	Impreso may/98
Total G.			141.570.000		

**Ejercicio Fiscal 2007**

Nombre del contratista, consultor, empresa o proveedor	Nº de Factura/ Comprobante de venta	Fecha de emisión Factura	Importe G.	Nº Orden de Impresión	Mes/Año de impresión del talonario según Pie de Imprinta
José Luis Benza Díaz	227	15/03/07	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	225	12/02/07	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	226	12/02/07	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	229	14/05/07	11.979.000	No posee	Impreso may/98
José Luis Benza Díaz	228	16/04/07	11.979.000	No posee	Impreso may/98
Total G.			59.895.000		

Con Fuente de Financiamiento 30**Ejercicio Fiscal 2006**

Nombre del contratista, consultor, empresa o proveedor	Nº de Factura/ Comprobante de Venta	Fecha de emisión Factura	Importe G.	Nº Orden de Impresión	Mes/Año de impresión del talonario según Pie de Imprinta
José Luis Benza Díaz	205	03/02/06	6.930.000	No posee	Impreso may/98
Total G.			6.930.000		

En los cuadros precedentes puede observarse que, en reiteradas ocasiones, comprobantes emitidos por el proveedor José Luis Benza Díaz en los ejercicios fiscales 2006 y 2007, cuya impresión se efectuó sin contar con la Orden de Impresión y que correspondían a comprobantes impresos en el año 1998 que, para su validación se debió seguir los procedimientos detalladamente descritos en las normas impositivas, paradójicamente, fueron aceptados como válidos y pagados por los responsables del SNC, una Unidad dependiente del Ministerio de Hacienda al igual que la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Conclusión

Esta Auditoría concluye que las autoridades responsables del Proyecto PROCAR aceptaron como válidos, y pagaron gastos respaldados con comprobantes que no reunían los requisitos de formalidad exigidos por la Resolución N° 251/00, como se señala a continuación:

1. Con Fuente de Financiamiento 20, durante el ejercicio fiscal 2006 se aceptaron comprobantes de ventas, como respaldo válido de gastos, por un importe total de G. 141.570.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un millones quinientos setenta mil) y, durante el ejercicio fiscal 2007, por un total de G. 59.895.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil).
2. Con Fuente de Financiamiento 30, durante el ejercicio fiscal 2006 se aceptaron comprobantes de ventas, como respaldo válido de gastos, por un importe total de G. 6.930.000 (Guaraníes seis millones novecientos treinta mil).

Sorprendentemente, las auditorías a las que el proyecto fue sometido en los ejercicios fiscales mencionados, no pudieron detectar la nulidad de los documentos de respaldo de las sumas erogadas en la ejecución del PROCAR, a cargo de una Dependencia del propio Ministerio de Hacienda, durante los años mencionados.

Recomendación

El SNC, Unidad Ejecutora del PROCAR, dependencia del Ministerio de Hacienda, al igual que la SSET, deberá adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de realizar controles más efectivos antes de aceptar comprobantes que carezcan de validez tributaria y,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

dar participación activa a la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda a fin de encausar su actuar dentro de las normas impositivas dictadas por el propio Ministerio del que orgánicamente depende.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.



CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS OBSERVACIONES VARIAS

A continuación se describen las distintas gestiones realizadas por el equipo auditor para poder dar inicio al trabajo en la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP):

En fecha 8 de julio de 2010, se presentó al Servicio Nacional de Catastro (Unidad Ejecutora del Proyecto), los Memorandos CGR Nos 1, 2 y 3 solicitando los primeros documentos e informes. Estos pedidos afectaban también a la Dirección General de los Registros Públicos por haber estado los aludidos documentos dirigidos a la Unidad Gerenciadora del Proyecto de la cual es parte la mencionada Dirección General.

Por Nota SNC/UEP N° 321 del 9 de julio de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, se dirigió a la Directora General de los Registros Públicos, Abog. y Notaria Pública Lourdes González, expresando:

"...solicito se sirvan remitir al Proyecto PROCAR/SNC, los informes y documentos requeridos según los Memos números 1, 2 y 3 de la Contraloría, cuyas copias se remite adjunto, para el día lunes 12 de julio del corriente..."

Por Nota UEP/SNC N° 367 del 3 de agosto de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro remitió al equipo auditor copia de la Nota DGRP N° 723 del 2 agosto de 2010 remitida por PROCAR – Corte Suprema de Justicia, con el informe proveído por la Coordinación de la UGP/PROCAR/CSJ, adjuntando la Nota PROCAR/CSJ N° 413 del 29 de julio de 2010. Se transcribe textualmente parte del contenido de la misma:

"...Al respecto informamos que no se ha procedido a realizar una respuesta por escrito de la Nota en razón a que en fecha 20/07/2010 en ocasión de una reunión realizada en el Servicio Nacional de Catastro se tuvo la posibilidad de conversar directamente con el equipo de trabajo que se encuentra realizando el examen y se acordó que por el volumen de información solicitada más otras inquietudes sobre el movimiento que corresponde a la DGRP y a fin de evitar los inconvenientes que acarrea el desplazamiento de los mismos se coordinará una fecha posterior de trabajo en las oficinas de PROCAR – CSJ en el lapso de 60 días de plazo que tienen los mismos para la culminación de las verificaciones pertinentes..."

Además, por Nota UEP/SNC N° 432 del 1 de setiembre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro remitió adjunta la Nota PROCAR/CSJ N° 416 del 29 de julio de 2010, de la Vicedirectora de los Registros Públicos y Coordinadora del Proyecto PROCAR/CSJ, Escribana María Victoria Pavón de Soto conteniendo respuesta parcial a los Memorandos CGR N° 1, 2 y 3, ya mencionados.

Los documentos recibidos se limitaban solamente a:

- a) Listado de Ejecución Presupuestaria que corresponde únicamente al periodo 01/01/10 al 16/07/10.
- b) Una planilla que contiene el listado de 33 (treinta y tres) personas designadas al PROCAR/CSJ, que corresponde solamente al año 2010.

Esta escueta respuesta y la facilitación parcial de información solicitada a la Dirección General de los Registros Públicos de los requerimientos formulados, resultan absolutamente insuficientes para cumplir con los pedidos efectuados por la CGR, en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 – in fine de la Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".



Debido a la necesidad de proseguir con los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 558/10, por Memorandum CGR N° 4 del 4 de agosto de 2010 dirigido al Director del Servicio Nacional de Catastro, se realizaron nuevamente los siguientes requerimientos que debían ser contestados por la DGRP:

1. Si existen funcionarios comisionados afectados al proyecto, en caso afirmativo, remitir nómina e informe detallado, conforme el siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad Policial N°	Institución de origen	Asignación mensual	Normativa de comisionamiento	Periodo de comisionamiento
-------------------	---------------------------------	-----------------------	--------------------	------------------------------	----------------------------

2. Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) correspondientes al Proyecto.
3. Contratos por servicios personales, empresas, u otra institución por la contratación de servicios y/o adquisición de bienes con fondos del Préstamo BID N° 1448/OC-PR, desde el inicio al 30 de junio de 2010.
4. Inventario de los bienes adquiridos con recursos del programa y el destino físico de los mismos.
5. Planilla de rendición de cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda por el Proyecto PROCAR, desde el inicio al 30 de junio de 2010.
6. Informe a qué Institución corresponden los Subproyectos N° 48153 y 50612, correspondientes al Préstamo BID N° 1448/OC-PR.
7. Registros de asistencia de los funcionarios afectados al proyecto. En caso contrario, informe documentadamente cuál es el procedimiento utilizado para el control de asistencia.

Por Nota UEP/SNC N° 379 del 11 de agosto de 2010, el Ing. José Villarejo, solicitó a la Directora General de los Registros Públicos:

"...sirvan remitir al Proyecto PROCAR/SNC, los informes y documentos requeridos según Memo número 4 de la Contraloría, cuya copia se remite adjunto, para el día lunes 16 de agosto del corriente."

El 18 de agosto de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, con la Nota UEP/SNC N° 405, remitió la Nota PROCAR/CSJ N° 441 del 16/08/10, respuesta de la DGRP al Memorandum CGR N° 4/10, cuyo contenido parcial se transcribe a seguir:

"...Con relación al mismo expresamos además que toda la documentación solicitada se encuentra a entera disposición del equipo de trabajo de la Contraloría General de la República en cuanto lo estime conveniente en las oficinas de la UGP/PROCAR/CSJ, en razón a los inconvenientes que representa la movilización del volumen de información, tal como ya hubiéramos expresado en Nota N° 416/10..."

Como esta respuesta implicaba el traslado de todo el equipo auditor con todo su equipo y archivo a un lugar distinto del lugar habitual de sus tareas, por Memorandum CGR N° 6/10 del 23 de agosto, se solicitó al Director del Servicio Nacional de Catastro cuanto sigue:

- En atención a la Nota UEP/SNC N° 367/2010, informar el motivo por el cual los documentos que respaldan los gastos efectuados por la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP) –Corte Suprema de Justicia, con fondos del BID N° 1448/OC-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



PR, permanecen bajo custodia de esa dependencia, siendo que la ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda por medio del Servicio Nacional de Catastro (SNC), con participación de la Corte Suprema de Justicia a través de la Dirección General de Registros Públicos (DGRP).

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 412 del 24 de agosto de 2010, recibida el 1 de setiembre, el Director del Servicio Nacional de Catastro, expresó:

"..Los documentos que hacen relación al Proyecto-Componente DGRP/CSJ son archivados y guardados en la respectiva Dirección conforme al Contrato Modificadorio Art. 7.07 y 7.08 respectivamente y en virtud al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA N° 1/2005, teniendo en consideración que dicha Dirección General corresponde a otro Poder del Estado con dos Unidades Administrativas Financieras (UAFs) distintas, por lo que cada componente (PROCAR/SNC-MH y PROCAR/DGRP-CSJ) presentan las Rendiciones de Cuentas a sus UAFs con la respectiva guarda de los documentos respaldatorios de los gastos. El subrayado es de la CGR

"Se remite adjunto con la presente el Contrato Modificadorio de fecha 28 de setiembre de 2006 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Hacienda N° 1/2005".

Se transcribe textualmente parte del contenido de las Cláusulas del Contrato Modificadorio y del Convenio de Cooperación remitidos:

La Cláusula 7.07 del Contrato Modificadorio indica: *"...Las actividades del componente de Modernización del sistema de registro serán llevadas a cabo por la Corte Suprema de Justicia, por intermedio de la DGRP. El Organismo Ejecutor transferirá los recursos a la Corte Suprema de Justicia para realizar los pagos pertinentes...Para las actividades bajo su responsabilidad, la DGRP preparará y desarrollará los procesos de licitación y realizará las contrataciones y pagos pertinentes, así como elaborará los informes semestrales de ejecución correspondientes..."*.

La Cláusula 7.08 del referido Contrato expresa: *"...Las tareas arriba mencionadas serán de responsabilidad de la Dirección General de Registros Públicos, la que para llevar a cabo estas tareas podrá delegar las funciones en un especialista que considere conveniente, encargado del enlace pertinente con el SNC y del seguimiento y evaluación de las actividades bajo la responsabilidad de la DGRP..."*.

Por otra parte, el Convenio de Cooperación, en la Cláusula Tercera, expresa: *"...La CSJ mantendrá registros contables, financieros y de sistema de control interno para el manejo de los recursos del Programa que le sean transferidos por el MH, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7.01 de las Normas Generales del mencionado Contrato de Préstamo, con el fin de permitir la identificación de la administración de los recursos del programa de forma separada de otros programas administrados por la CSJ"*.

Cabe destacar que, antes de la remisión de la Nota CGR a la Corte Suprema de Justicia, los requerimientos de informes y documentos formulados por los Memorandos CGR N°s 1, 2 y 3 pendientes de respuestas, fueron reiterados a través del Memorándum CGR N° 35 del 6 de octubre de 2010, en esta oportunidad, dirigido a la Esc. María Victoria Pavón de Soto, Vicedirectora de la DGRP – Coordinadora del Proyecto PROCAR (CSJ), adjuntando copias de los tres memos anteriores.

En respuesta a ese Memorándum CGR N° 35/10, el 15 de octubre de 2010, por Nota UEP/SNC N° 536, el Ing. José Tomás Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

adjuntó la Nota PROCAR/CSJ N° 557 del 13 de octubre de 2010 de la Dirección General de Registros Públicos, cuyo contenido parcialmente a continuación se transcribe:

"...en respuesta al Memorándum CGR N° 35/10 de fecha 06/10/10, en la que reiteran informes varios, solicitados en los Memorándum N° 1, 2 y 3, presentados en fecha 08/07/10 al Ing. José Tomás Villarejo, Director General del Servicio Nacional de Catastro (SNC).

"Asimismo dejamos expresa constancia que nos ratificamos en los términos expresados en la Nota 413/10, de la disponibilidad de las documentaciones respaldatorias de las operaciones efectuadas por el PROCAR (CSJ) en nuestras oficinas de la Corte Suprema de Justicia..."

A continuación se transcriben textualmente las respuestas contenidas en anexos a la Nota PROCAR/CSJ N° 557/10, firmada por la Lic. Juana Melgarejo Cantero, Contadora PROCAR (CSJ) y por la Esc. María Victoria Pavón de Soto, Vicedirectora DGRP-Coordinadora PROCAR (CSJ), para cada punto de los requerimientos contenidos en los Memorandos CGR N° 1, 2 y 3:

"Respuestas MEMORANDUM CGR N° 1/10"

"Punto 1: R. La elaboración de los Informes del Proyecto son consolidados, esta información ha sido proporcionada por el Servicio Nacional de Catastro.

Punto 2: R. La elaboración de los Informes del Proyecto son consolidados, esta información ha sido proporcionado por el Servicio Nacional de Catastro.

Punto 3: R. La elaboración de los Informes del Proyecto son consolidados, esta información ha sido proporcionado por el Servicio Nacional de Catastro.

Punto 4: R. Los procedimientos contables utilizados son los diseñados en el sistema de Gestión de Proyectos, no contamos con un Manual adicional y adjuntamos el Manual de Aplicación del Sistema.

Punto 5: R. Se adjuntan Copias.

Punto 6: R. Las solicitudes de desembolsos han sido facilitadas por el Servicio Nacional de Catastro.

Punto 7: R. La documentación de respaldo se encuentra a disposición en las oficinas del PROCAR (CSJ).

Punto 8: R. El proyecto no tiene cuentas bancarias habilitadas para su desenvolvimiento. El PNUD es la entidad administradora de los recursos del Proyecto según Adenda de marzo del 2006, que se adjunta.

Punto 9: R. El proyecto no tiene cuentas bancarias habilitadas para su desenvolvimiento.

Punto 10: R. El proyecto no tiene cuentas bancarias habilitadas para su desenvolvimiento.

Punto 11: R. La elaboración de los Informes del Proyecto son consolidados, esta información ha sido proporcionado por el Servicio Nacional de Catastro.

Punto 12: R. Se adjunta hoja de Reprogramación del Presupuesto Año 2010.

Punto 13: R. Se adjuntan Copias.



Punto 14: R. Este ítem se ha contestado en Nota PROCAR CSJ N° 416/10 de fecha 29/07/2010.

"Respuestas MEMORANDUM CGR N° 2/10"

Punto 1: R. La concesión de viáticos se realiza de acuerdo a las políticas definidas por el PNUD, entidad administradora de los recursos del PROCAR (CSJ).

Punto 2: R. El proyecto PROCAR (CSJ) en el periodo de análisis no tiene asignado recursos en su Presupuesto para el rubro de Combustibles.

Punto 3: R. El pago de gastos de Caja Chica se realizaron de acuerdo a las políticas definidas por el PNUD, entidad administradora de los recursos del PROCAR (CSJ) hasta el año 2009.

Punto 4: R. El importe asignado es de Gs. 1.000.000 (un millón de guaraníes). Actualmente no se tiene recursos para la utilización de Caja Chica.

Punto 5: No se remitió contestación a este pedido.

Punto 6 R. El funcionario autorizado para utilización de Caja Chica es el Lic. Hugo Rodríguez, Administrador del Proyecto PROCAR (CSJ), con aprobación de la Vicedirectora Esc. María Victoria Pavón de Soto, por conceptos e importes menos a Gs. 1.000.000 (un millón de guaraníes) que no deban de cumplir en forma específica políticas de pago del PNUD."

"Respuestas MEMORANDUM CGR N° 3/10"

Punto 1: R. La documentación de respaldo se encuentra a disposición en las oficinas del PROCAR (CSJ).

Punto 2: R. Se adjuntan Informe de Ejecución Presupuestaria.

Punto 3: R. Se adjuntan Copias".

En atención a que los documentos que respaldan las erogaciones efectuadas por PROCAR/CSJ se encuentran en las oficinas de Registros Públicos, por Nota CGR N° 6037 del 25 de octubre de 2010, se solicitó a la Dra. Lourdes González Pereira, Directora General de los Registros Públicos, que remita a la Contraloría General de la República los informes y documentos requeridos por los auditores por los Memorandos CGR N°s. 1, 2 y 3, reiterados por el Memorandum CGR N° 35 del 6 de octubre de 2010.

Por Nota UEP/SNC N° 536/10, recibida por el equipo auditor el 20/10/10, se adjuntó la Nota PROCAR/CSJ N° 557/10, respondiendo parcialmente a los requerimientos formulados por la Auditoría, e informando que la documentación respaldatoria de las operaciones efectuadas por el PROCAR (CSJ) se encuentra disponible en las oficinas de la Corte Suprema de Justicia.

Sin embargo, debido a que hasta la fecha el equipo auditor no cuenta con un espacio físico en la Dirección a su cargo, los documentos solicitados deberán ser proveídos en un plazo no mayor a 3 (tres) días, a partir de la recepción de la presente Nota, en las oficinas del Servicio Nacional de Catastro".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En el expediente CGR N° 11566/10 se dio entrada a la Nota DGRP N° 1075 del 8 de noviembre de 2010 de la Directora General de los Registros Públicos, Abog. y N. P. Lourdes Elizabeth González de Muñoz, que informó:

“Al respecto, conforme el Acta N° 40, por la cual el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió designar a la Esc. Ma. Victoria Pavón de Soto en carácter de nexo a fin de facilitar la provisión de informes y documentos requeridos por los auditores, en el marco del Proyecto PROCAR – Préstamo BID N° 1448/OC-PR; la misma ha conversado con la Lic. Perla Almirón de la Dirección de Contraloría, el día viernes 05 de noviembre y han aclarado que los documentos se encuentran disponibles en la Unidad cuando lo estimen pertinente.

Por tanto, se autoriza al equipo auditor el ingreso a la Unidad Gerenciadora del Programa de Catastro Registral (PROCAR/CSJ), de manera a acceder a toda documentación que sea requerida...”.

Con la autorización expresa de la DGRP, el equipo auditor se constituyó en fecha 11 de noviembre de 2010 en las oficinas de PROCAR/CSJ. Sin embargo, el sitio que se asignó a los auditores de la CGR para desenvolver sus actividades en esa Institución consistió en un reducido e inapropiado espacio, utilizado normalmente como “cocina” por los funcionarios por lo que, nuevamente fue imposible realizar el trabajo de verificación en tales circunstancias.

Cinco días después, recién el día 16 de noviembre de 2010, el equipo auditor contó con un espacio físico adecuado para desarrollar su cometido en las oficinas de la Unidad Gerenciadora del Programa de Catastro Registral (PROCAR/CSJ). En esta oportunidad, por Memorándum CGR N° 60 del 16/11/10, que fuera reiterado el 25/11/10 por Memorándum CGR N° 64, fue solicitado:

1. Comprobantes de Ingresos y Egresos de los movimientos contables del Préstamo BID N° 1448/OC-PR, desde el inicio al 30 de junio de 2010, si los hubiere.
2. Documentos de respaldo de las erogaciones imputadas a la Contrapartida Local del referido Proyecto, desde el inicio al 30 de junio de 2010, si los hubiere.
3. Copia autenticada de la Ejecución Presupuestaria afectada al Proyecto, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, que no fue remitida ni informada en la Nota PROCAR/CSJ N° 557/10.
4. Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) correspondientes al Proyecto, desde el inicio al 30 de junio 2010.
5. Planilla de Rendición de Cuentas remitidas a la Corte Suprema de Justicia por el Proyecto PROCAR (DGRP), desde el inicio al 30 de junio de 2010.
6. Si existen funcionarios comisionados afectados al Proyecto, en caso afirmativo, remitir nómina e informe detallado, conforme al siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad Policial N°	Institución de origen	Asignación mensual	Normativa de comisionamiento	Periodo de comisionamiento
-------------------	---------------------------------	-----------------------	--------------------	------------------------------	----------------------------

7. Registros de asistencia de los funcionarios permanentes y contratados afectados al Proyecto. En caso contrario, informe documentadamente cuál es el procedimiento utilizado para el control de asistencia.





8. Inventario de los bienes adquiridos con recursos del Programa y el destino físico de los mismos.
9. Formulario FC-08 Incorporación de Bienes de Uso – Unidades Ejecutoras de Proyecto, exigido por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03, en medios impresos y magnéticos, para los bienes adquiridos o recibidos en donación, en el marco del Préstamo BID N° 1448/OC-PR, desde el inicio hasta el 30 de junio de 2010.
10. Listado detallado de las BAJAS de los Bienes de Uso correspondientes al Préstamo BID N° 1448/OC-PR, desde el inicio hasta el 30 de junio de 2010, debiendo contener los siguientes datos:
 - Cuenta afectada.
 - Descripción del bien.
 - Modalidad de Baja.
 - Fecha de la operación.
 - Valor del bien.
11. Copia autenticada de las autorizaciones por las Bajas de Bienes que se efectuaron en el marco del Préstamo BID N° 1448/OC-PR, desde el inicio hasta el 30 de junio de 2010.

En respuesta al punto 1, la Lic. Juana Melgarejo, Contadora PROCAR (CSJ), remitió los documentos que respaldan los pagos realizados con Fuente de Financiamiento 20, Recursos del BID, por los Memorandos N°s. 1/CGR del 16 de noviembre de 2010 y 2/CGR del 24 de noviembre de 2010, respectivamente.

Respecto al punto 2, por Memorándum N° 3/CGR del 29 de noviembre de 2010, la Lic. Juana Melgarejo, Contadora PROCAR (CSJ) remitió los documentos que respaldan las erogaciones con recursos de Contrapartida Local.

Para los puntos 8 y 9, por Memorándum N° 4/CGR del 30 de noviembre de 2010, la Lic. Juana Melgarejo, Contadora PROCAR (CSJ) remitió el Inventario de los bienes adquiridos con recursos del Programa y el formulario FC-08.

Respecto a los demás requerimientos, en especial los informes de ejecución presupuestaria, Solicitudes de Transferencia de Recursos y las Planillas de Rendición de Cuentas desde el inicio al 30 de junio de 2010, pese a las reiteraciones, no fueron remitidos, hecho que no permitió al Equipo Auditor la exhaustiva verificación, análisis y comparación entre los recursos solicitados por la CSJ, la Rendición de Cuentas por la utilización de los mismos y el registro presupuestario, sujeto al periodo de examen y, por tanto, impide emitir un informe sobre la razonabilidad de las operaciones realizadas por la utilización de los recursos obtenidos por la Dirección General de los Registros Públicos a través de la Corte Suprema de Justicia, del Préstamo BID 1448-OC/PR, empréstito que financió el PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL, objeto de análisis de esta auditoría.

Al respecto, el numeral 5 del artículo 283 de la Constitución Nacional, dispone: *“El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las entidades regionales o departamentales y a los municipios, todos los cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones”.*

La Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, en el artículo 10, establece: *“El Contralor, o quién lo sustituya para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia...”.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de los Registros Públicos en su descargo señaló cuanto sigue:

"...Los plazos prorrogados en cuanto a la provisión de bienes y/o insumos o prestación de servicios, se encuentran claramente argumentados y cuentan con la documentación respaldatoria correspondiente.

Los productos de la consultoría, si bien requirieron más tiempo, fueron satisfactorios y ajustados a las necesidades registrales, dentro del marco de la modernización.

En ningún momento se ha encubierto las situaciones negativas interna o externas que amenazaron al Proyecto, tal como quedó evidenciado; que además no han afectado la plena y oportuna ejecución de los recursos.

El Dictamen de la Contraloría General de la República es el resultado de los documentos aportados por nuestra Institución, de manera a evidenciar la transparencia en el manejo del Programa.

Es de público conocimiento que la Dirección General de los Registros Públicos, contaba con una inadecuada infraestructura en el Palacio de Justicia de Asunción, y por ende hubo un proceso de cambio al nuevo edificio de la DGRP, realizado a partir del mes de noviembre del año pasado. Es por esto que ha habido cierto retraso en la provisión de documentos, pero siempre estuvo en nuestro ánimo colaborar con la auditoría y dotarle de la documentación y el espacio físico necesario para cumplir sus funciones en el marco de dicho examen.

Cabe significar, que en base al Informe se puede demostrar que a cada solicitud realizada por el Equipo de Auditores, existe una respuesta clara, enfática y sintética de las solicitudes presentadas a la Unidad Gerenciadora del Proyecto y que la misma ha dedicado tiempo y esfuerzo en poner a disposición y cumplir los requerimientos necesarios para el buen desempeño de los Auditores, el cual creemos ha sido logrado por medio del documento presentado.

Tomamos como una sana práctica, realizar una evaluación de los procesos ejecutados, que en ciertas ocasiones, se han debido tomar decisiones importantes a fin de cumplir con los cronogramas de trabajo, y lograr los objetivos propios del Proyecto, que en principio ha culminado en el mejoramiento de la infraestructura edilicia, de los procesos internos, y la modernización en base a la informatización de los registros que dan seguridad jurídica a los procesos de los Registros Públicos.

Señalamos de igual forma, que toda planificación realizada no necesariamente se ejecuta de la misma forma que ha sido establecida, ya que por lo general existen obstáculos e imprevistos que deben ser subsanados en plena ejecución, que obviamente demandan recursos adicionales con el propósito de cumplir metas, por sobre todo, establecidas ante el Banco Interamericano de Desarrollo...".

Debe recordarse a la Dirección General de los Registros Públicos, que puntualiza la provisión – en tiempo y forma – de los informes y documentos solicitados por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, que esa es una obligación establecida por el ordenamiento legal vigente y que, el "encubrimiento" de las actividades de los funcionarios que trabajan al servicio de la ciudadanía, no está permitido en las leyes, razón por la cual resultan llamativas las siguientes expresiones: "En ningún momento se han encubierto las situaciones negativas internas o externas que amenazaron al Proyecto, tal como quedó evidenciado; que además no han afectado la plena y oportuna ejecución de los recursos", y, "El Dictamen de la Contraloría General de la República es el resultado de los documentos aportados por nuestra Institución, de manera a evidenciar la transparencia en el manejo del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Programa. Este enunciado, no expresa desde luego una virtud, sino la obligación ineludible de todo funcionario público.

Además, si bien es cierto que no necesariamente el Contratista ejecuta correctamente la planificación realizada por la Institución pero, ésta, como Contratante, debe ejercer un control continuo y permanente del estricto cumplimiento de las cláusulas pactadas. De no ser así, los términos pactados, y el mismo Contrato, serían perfectamente inútiles ya que la finalidad de los mismos es precautelar los intereses, tanto del Contratante como del Contratista y, al demandar recursos adicionales a los inicialmente establecidos para el cumplimiento de los fines del Contrato, se estaría ignorando el Contrato y exponiendo a los firmantes a un perjuicio en sus respectivos intereses y la importancia de esta situación sube de punto en este caso, por tratarse de la administración de bienes públicos

Conclusión

La Dirección General de los Registros Públicos no ejerció un control continuo y permanente de las cláusulas pactadas con los contratistas, de erogaciones financiadas con recursos del PROCAR.

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de los Registros Públicos deberán adoptar medidas pertinentes para realizar un seguimiento adecuado de modo a evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse y, ordenar al personal responsable responder con presteza, propiedad y fundamentadamente, a los requerimientos de los auditores de la Contraloría General de la República e informarles sobre las disposiciones legales que se refieren a esa obligación y de las sanciones legales previstas por su incumplimiento.



CAPÍTULO IX

ANÁLISIS DE CONTRATOS

En el análisis de los diversos contratos que comprenden la ejecución del Programa de Catastro Registral (PROCAR), financiado parcialmente por el Préstamo N° 1448/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo, con apoyo del PNUD para su implementación, y ejecutado por el Servicio Nacional de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda, a cargo del Ing. José Tomás Villarejo, Director Nacional del PROCAR, se evidenciaron acciones y procedimientos desprolijos, tanto en la redacción de los contratos, como en la ejecución de los mismos. Resulta llamativa esta observación porque, en este caso, la actuación de la Unidad Ejecutora del Proyecto debió ser supervisada, además de las correspondientes instancias propias del Ministerio de Hacienda, por los especialistas del BID y del PNUD remunerados con recursos del mismo Préstamo. Por consiguiente, buscando una explicación a lo observado, por Memorándum CGR N° 44 del 21 de octubre de 2010, entre otras cosas, se solicitó:

- Motivo de la diferencia existente entre los comparecientes en la firma de este contrato (Contrato N° 3400) respecto al Contrato CS N° 5798, suscrito con la misma persona.
- Si lo descrito es una práctica corriente en el Ministerio de Hacienda o en el Servicio Nacional de Catastro y aceptables para el PNUD y el BID, y si estas dos Entidades no presentaron objeción alguna al respecto. En cualquiera de los casos, presentar opinión de esos Organismos, si la hubiere.
- Si la Asesoría Legal y la Auditoría Interna Institucional usualmente supervisan, previamente a su formalización, los Contratos por los que se obliga al Ministerio de Hacienda. En caso afirmativo, presentar conformidad de ambas unidades.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 589 del 27 de octubre de 2010, el Ing. José T. Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro, informó cuanto sigue:

- *"Se informa que el formato utilizado para el Contrato CN N° 3400 corresponde al formato PNUD y el Contrato CS N° 5798 corresponde al formato BID, ambos formatos son aceptables tanto para el BID como para el PNUD."* El subrayado es de la CGR
- *"Estos procedimientos fueron aceptados tanto por el PNUD como por el BID, de hecho este último organismo es quien otorga los códigos una vez remitidos los contratos firmados y declara elegible los gastos de cada contrato al aprobar las rendiciones de las solicitudes de reposición de fondos al Fondo Rotatorio. Se adjunta copia de la Nota CPR/C/2006/2898 a través de la cual el BID otorga el código A4747 al contrato en cuestión."*
"Observación: La modalidad de revisión de este proyecto con el BID es la denominada "ex – ante", lo que significa que se debe contar con la no objeción previa del Banco, por ejemplo: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Pliegos, modelos de contratos, contrataciones, etc."
- *Normalmente ni la Asesoría Legal, ni la Auditoría Interna Institucional supervisan previamente los contratos antes de su formalización, porque son contrataciones cuyos formatos de contratos y procedimientos ya fueron establecidos con el BID, dentro de sus Políticas de Adquisiciones contenidas en el propio Contrato de Préstamo.* El resaltado es de la CGR.



Gran parte del dispar proceder en la redacción y ejecución de los Contratos del Programa queda explicada en esta respuesta del Servicio Nacional de Catastro y, al respecto, esta Auditoría puntualiza que, una administración ordenada y disciplinada, para un mejor control y desempeño de sus actividades, debería optar por establecer previamente, y para cada actividad trascendente, una política uniforme que satisfaga los requerimientos legales a que ella misma está sujeta y a los fines que persigue. El hecho de tener dos formatos de contratos, uno aceptado por el BID y otro por el PNUD, no exime al Servicio Nacional de Catastro de establecer cuál es su propio formato o, en el peor de los casos, elegir uno solo de ellos – sin estar cambiándolos despreocupadamente y sin razón aparente – y elegirlo de tal suerte que sea aceptado y aprobado primero por las propias autoridades superiores y de control del Ministerio de Hacienda y luego, por las demás entidades involucradas. Lo que se ha visto en el examen de los diversos contratos suscritos por el SNC es una variedad de formatos, casi personalizados, para cada contratista en los que, a veces por ejemplo, se establecen sanciones pecuniarias para el Servicio Nacional de Catastro por atrasos en los pagos, pero no para el Contratista, como es el caso del contrato suscrito con la Consultora INYPSA. Se debe agregar a esto, la existencia en casi todos los contratos de innumerables adendas, creando un conjunto de documentos que en nada facilita a los Organismos de Control, tanto internos como externos, la revisión de lo actuado y que, ante todo, demuestra la absoluta falta de una previa planificación general y racional para la ejecución de tan importante Programa.

Debe agregarse también que el Estado no dispensa a sus servidores una confianza ilimitada, y por tanto, establece una serie de condiciones y rituales que necesariamente deben ser cumplidos para facilitar la revisión posterior de lo actuado porque, no siempre, el incumplimiento de estas formalidades son atribuibles al desconocimiento o a la simple falta de método. Posibilitar el control y la verificación del actuar de los funcionarios es una obligación ineludible de los mismos que no puede ni debe ser ignorada por ellos y que, se toma altamente imprescindible tratándose de la realización de actos administrativos tan trascendentes y que involucran importantes valores económicos, tal como lo es la formalización y ejecución de contratos públicos.

Frente a estas circunstancias y ante la imposibilidad material de realizar un exhaustivo control de todos y cada uno de los contratos ejecutados por el PROCAR, esta Auditoría tomó como muestra representativa, para un estudio más detallado, los dos Contratos suscritos entre el SNC y el Abog. Raúl Fernando Sapena Giménez, por su propia importancia, y por constituir éstos una suerte de Control de Calidad del contrato que, posteriormente, se firmaría con el Estudio Jurídico Riera para la elaboración del Marco Legal de la formación del Catastro Registral. Se agrega a lo dicho, que estos dos contratos constituyen el paradigma del accionar de las autoridades del Servicio Nacional de Catastro.

1. Asesor Jurídico para la elaboración de los Términos de Referencia, evaluación y aprobación para la contratación de la Consultoría que realizará el Nuevo Marco Legal. Contratos N° 3400/06 y N° 5798/08.

Si bien este Contrato N° 3400/06, cuya primera hoja lleva impreso el logo de PNUD, expresa que es un "CONTRATO DE SERVICIOS, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante denominado, "PNUD", a solicitud y representación del Organismo de Ejecución a través de la Unidad ejecutora del Proyecto, en adelante denominado "Organismo de Ejecución"; y...", y el Contrato lleva la firma del Ing. Villarejo, en su calidad "Director Nacional del PROCAR", esta Auditoría deja constancia de no haber encontrado otras evidencias, en este y los otros contratos del Programa, de la labor desarrollada por el PNUD en la ejecución, fiscalización y control, o asesoramiento para el buen uso de los recursos que supuestamente administra, a pesar de que "...el costo de los servicios administrativos del PNUD (4%) que será financiado con recursos de la contrapartida local...". Debe señalarse además que, todos los requerimientos del equipo auditor referidos a la formalización y ejecución de los Contratos fueron evacuados por el Ing. José Tomás Villarejo que, como bien



se sabe, es el Director del Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, a la vez, Director Nacional del "PROCAR".

En fecha 01 de setiembre de 2006 se suscribió el mencionado Contrato de Servicios N° 3400, a solicitud y representación del Organismo de Ejecución a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (SNC), entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y el Abogado Raúl Fernando Sapena Giménez, quien fue contratado para desempeñar el cargo de Asesor Jurídico, siendo el objetivo de la consultoría apoyar al Servicio Nacional de Catastro y a la Dirección General de los Registros Públicos en la contratación y seguimiento de las tareas a realizar por la firma consultora a ser contratada posteriormente para la preparación del nuevo Marco Legal. Este profesional, según el Ítem I del Contrato N° 3400 – Términos de Referencia – **“estará asignado al Proyecto “48153 – PROCAR”, para desempeñar el cargo de Asesor Jurídico en conformidad a los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I, el cual forma parte del presente Contrato”**. El aquí mencionado “Anexo I”, por no estar así titulado, debe suponerse que está conformado por las páginas, numeradas del 01 al 07, que siguen inmediatamente a las cuatro hojas, sin numeración de página alguna, que constituyen el cuerpo principal del Contrato. Debe aclararse sin embargo que, en versión del contrato sometido a la consideración del BID para su aprobación por Nota SNC N° 342 del 26 de abril de 2006, el mencionado **“Anexo I” solo contenía seis páginas, sin la séptima página que, en la versión entregada a esta Auditoría, se titula “Observación” y que, como se verá, modifica de hecho, sustancialmente, el contenido de las seis hojas anteriores.**

En efecto, como parte de los documentos adjuntos a la Nota SNC N° 342 de fecha 26 de abril de 2006, por la que el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, remitió a consideración del Señor Dr. Pedro Martel, Especialista Sectorial del BID, el modelo de contrato con sus anexos I) Términos de Referencia II) Calendario de Pagos III) Certificado de elegibilidad IV) Declaración Jurada de Integridad y la Matriz de Evaluación para la contratación de un asesor jurídico, se observó que el modelo de contrato y el calendario de pagos sometidos a la NO OBJECCIÓN del BID -sin que existan evidencias documentales que indiquen que este Banco haya sugerido modificación alguna-difieren en puntos esenciales y trascendentes, del contrato suscrito entre las partes como así también del calendario de pagos que forma parte del mismo en esa versión y, uno de ellos es que la séptima hoja “Observación” no estaba incluida en la versión sometida al BID para su aprobación.

En adición a esto, en los antecedentes para el llamado a Consultores Individuales que fueron remitidos a la Dirección General de Contrataciones Públicas por Nota SNC N° 410 de fecha 17 de mayo de 2006, la “OBSERVACIÓN” que, según el Servicio Nacional de Catastro forma parte de los Términos de Referencia, no se encuentra incluida en dicho documento. Sin embargo y, para lo que hubiere lugar, esta Auditoría deja expresa constancia que la hoja 07 “Observación” está incluida en la versión que fue entregada por el SNC, como hoja 07 de los Términos de Referencia del Contrato N° 3400, entre el Servicio Nacional de Catastro, representado por el Ingeniero José Tomás Villarejo, y por el Abogado Raúl Fernando Sapena Giménez, éste último en representación propia, debidamente firmada de puño y letra por ambos, sellada con el sello del “Ministerio de Hacienda, Dirección, Servicio Nacional de Catastro” y certificada su autenticidad como “Copia” por el señor Rigoberto Baumann, Asistente Administrativo del Proyecto PROCAR-SNC, Préstamo BID N° 1448/OC-PR, por lo que constituye un documento oficial de esa repartición del Estado.

El análisis del texto de este contrato, es el siguiente:

En el Apartado II del “Anexo I” (Términos de Referencia), punto 2.1 se expresa:

“Los objetivos específicos (del Contrato) son:

- 1) la preparación de los Términos de Referencia para el cumplimiento del Marco Legal para la Formación de Catastro Registral,*



- 2) *la realización de evaluaciones de avance del trabajo de la firma consultora (a ser contratada para el Programa) y,*
- 3) *la aceptación final del Proyecto del Marco Legal a ser presentado al Congreso Nacional".*

En el Apartado VI, del mismo Anexo I, "Plazo, Lugar de Trabajo y Horario de Trabajo", se establece:

6.1. *"La contratación del consultor está basada en resultados y su ámbito de trabajo será..."*

6.2. *El plazo de ejecución de la consultoría es,*

Producto a) a los 60 días de la firma del contrato.

Producto b) a los 180 días de iniciado el trabajo de la firma consultora.

(Para la elaboración del nuevo Marco Legal del Catastro)

Producto c) a los 30 días de haber terminado la firma consultora el nuevo Marco Legal.

6.3. *El consultor deberá considerar la disponibilidad de tiempo para consultas, de por lo menos 2 al mes, pudiendo ser vía correo electrónico, por Notas o entrevistas puntuales.* Esta Auditoría subraya especialmente el contenido de este punto.

6.4. *El contrato de esta consultoría se firmará por año fiscal".*

En el Apartado VIII "Forma de Pago, Valor de la Consultoría y Fuente de Financiamiento", se dice:

8.1. *La presente consultoría tendrá un valor máximo de G. 90.000.000.- (Guaraníes noventa millones). IVA incluido.*

8.2. *"Los pagos se realizarán de la siguiente manera:*

- *"30 % a la aprobación del producto a)*
- *35 % a la aprobación del producto b)*
- *35 % a la aprobación del producto c)".*

El conjunto de seis páginas consideradas como Anexo 1 – Términos de Referencia – del Contrato, incluye la peculiar página séptima con el título "OBSERVACIÓN", también debidamente suscrita por las partes contratantes que, como se verá, entre otras particularidades, altera sustancialmente el contenido del documento del que formaría parte, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"OBSERVACIÓN

1. *A fin de dar cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes, el Contrato se firmará por cada año Fiscal (2006 y 2007).*
2. *El Contrato firmado en el Año 2006 se extiende desde el 01/09/2006 al 31/12/2006 debiendo el Consultor cumplir con la entrega del Producto a).*
3. *La Enmienda del Contrato para el Año 2007 que regirá desde el 01/01/2007 hasta el 31/03/2007 debiendo el consultor cumplir con la entrega del Producto b) y c).*
4. *Cabe señalar que se cuenta con la No Objeción del BID según CPR/C/2006/2200 en la cual se detalla el monto total de la consultoría de G. 90.000.000 (IVA incluido).*
5. *La presente consultoría tiene un valor máximo de G. 90.000.000 (Guaraníes Noventa Millones) IVA incluido, pagados en el año 2006 la suma de G. 27.000.000 y para el año 2007 la suma de G. 63.000.000".*

El cuerpo principal del Contrato expresa, sin embargo:

Cláusula II, "Duración del Contrato":



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"a) Este Contrato es por resultados. Rige desde el 01/09/2006 y expirará una vez presentado la firma consultora el nuevo Marco Legal, sujeto a las disposiciones de la Cláusula VII infra...". (La Cláusula VII se refiere a Rescisión del Contrato). El subrayado es de la CGR.

De la Cláusula III "Remuneración" existen dos versiones, la contenida en la versión del Contrato entregada por el Ing. Villarejo al equipo auditor que, textualmente, expresa:

*"a) Como plena compensación por los servicios prestados por el Suscrito, bajo los términos de este Contrato y sujeto a las previsiones de la Cláusula VII infra, el Suscrito percibirá la suma de **Gs. 27.000.000.- (Guaraníes Veintisiete Millones)** por todo concepto de honorarios, de acuerdo con el Calendario de Pagos que se adjunta como Anexo II, el cual forma parte integrante del presente Contrato*

Pero, la versión sometida al BID para su aprobación mediante la Nota SNC N° 342 de fecha 26 de abril de 2006 por el mismo Ing. Villarejo, expresa:

*"a) Como plena compensación por los servicios prestados por el Suscrito, bajo los términos de este Contrato y sujeto a las previsiones de la Cláusula VII infra, el Suscrito percibirá la suma de **Gs. 90.000.000.- (Guaraníes noventa millones)** por todo concepto de honorarios, de acuerdo con el Calendario de Pagos que se adjunta como Anexo II, el cual forma parte integrante del presente Contrato"*

Pero, al reducirse el cobro a solo G. 27 millones, queda habilitada también la reducción del alcance del trabajo, se elimina el seguimiento y asesoría permanente y continua, quedando expedita la vía de la parcelación de las tareas para el pago por entrega de "Productos", hasta alcanzar el total de 90 millones. Queda así irremediabilmente mutilando el propósito original del Contrato N° 3400.

Esta – aparentemente inexplicable – discrepancia, hace que todo dentro del contrato se vuelva contradictorio y que conduzca finalmente a su incumplimiento. En efecto, tal como fue sometido al Banco Interamericano de Desarrollo para su aprobación, el contrato estaba pensado para que el Abog. Sapena Giménez, mediante el cobro de G. 90 millones, sea el Asesor Legal del Programa para la elaboración del Marco Legal que sería elaborado por otra Consultora (que resultó ser el Estudio Jurídico Riera), desde la elaboración de sus Términos de Referencia pasando por el acompañamiento permanente del trabajo durante todo el tiempo de su desarrollo hasta que, al finalizar la tarea, emita un informe final conteniendo sus observaciones, o simplemente, recomendando su aceptación. Recordemos que "los objetivos específicos" del Contrato en cuestión eran:

- a) *la preparación de los Términos de Referencia para el cumplimiento del Marco Legal para la Formación de Catastro Registral,*
- b) *la realización de evaluaciones de avance del trabajo de la firma consultora (a ser contratada para el Programa) y,*
- c) *la aceptación final del Proyecto del Marco Legal a ser presentado al Congreso Nacional."*

A esto, hay que agregar lo expresado en el punto 6.3., "El consultor deberá considerar la disponibilidad de tiempo para consultas, de por lo menos 2 al mes, pudiendo ser vía correo electrónico, por Notas o entrevistas puntuales". Se debe afirmar entonces que, según el texto sometido a la aprobación del BID aprobó un Contrato de Consultoría que contemplaba la realización de un trabajo continuo, "a resultados" que se irían dando de acuerdo al avance de la elaboración del Marco Legal por el Estudio Jurídico Riera y que, por la realización integral del trabajo, autorizaba el pago de la suma de noventa millones de Guaraníes. La inclusión de algunas variaciones en la versión sometida a la aprobación del BID, más la hoja no aprobada titulada "Observación", introdujo una nueva orientación del Contrato que, por cierto, fue desventajoso para el desarrollo del Programa por privarlo del permanente control y supervisión del Abog. Sapena Giménez.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 113 -



Por lo expuesto, este Contrato – paradójicamente firmado con el propio Asesor Legal del Proyecto – presenta una serie de inconsistencias que promueven una confusión ilimitada y permanente en la interpretación de sus cláusulas.

En efecto, mientras en el Apartado VI, del “Anexo I”, “Plazo, Lugar de Trabajo y Horario de Trabajo”, se establece que “*El plazo de la ejecución de la consultoría es, “Producto a) a los 60 días de la firma del contrato”, la “Observación” contenida en la hoja 07 del mismo documento, dice que, “El Contrato firmado en el Año 2006 se extiende desde el 01/09/2006 al 31/12/2006 debiendo el Consultor cumplir con la entrega del Producto a)”*. Nótese que la séptima hoja se contradice totalmente con la sexta del mismo documento, otorgando al Consultor, sin más trámite, una prórroga de 60 días para la entrega del *Producto a)*.

Igualmente, respecto a la duración del Contrato que, en la Cláusula II del cuerpo del mismo se establece que, “*Este Contrato es por resultados. Rige desde el 01/09/2006 y **expirará una vez presentado la firma consultora el nuevo Marco Legal**, sujeto a las disposiciones de la Cláusula VII infra...*”. Coincidentemente, en el Apartado VI del “Anexo I”, los “Términos de Referencia” dicen que, “*La contratación del consultor estará basada en resultados...*” y que el trabajo finaliza con la entrega del “**Producto c) a los 30 días de haber terminado la firma consultora el nuevo Marco Legal**”, aclarando en el 6.4 que, “*El contrato de esta consultoría se firmará por año fiscal*”. Sin embargo, la hoja 07, “Observación”, nos informa que, “*El Contrato firmado en el Año 2006 se extiende desde el 01/09/2006 al 31/12/2006 debiendo el Consultor cumplir con la entrega del Producto a)*” y agrega, “*La Enmienda del Contrato para el Año 2007 que regirá desde el 01/01/2007 hasta el 31/03/2007 debiendo el consultor cumplir con la entrega del producto b) y c)*”. Sea dicho de paso que, esta enmienda nunca llegó a firmarse y que la elaboración del “**Producto c)**” fue olvidada para siempre sin que exista evidencia de reclamación alguna formulada por el PNUD y, especialmente, por el BID, cofinanciador del Proyecto.

Como se verá más adelante, lamentablemente – y llamativamente – no se pudo contar con la colaboración de la Representación Local del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para aclarar esta diferencia.

Respecto a la remuneración que recibirá el Asesor Legal del Proyecto, Abogado Sapena Giménez, la Cláusula III “Remuneración” establece, “*a) Como plena compensación por los servicios prestados por el Suscrito, bajo los términos de este Contrato y sujeto a las previsiones de la Cláusula VII infra, el Suscrito percibirá la suma de Gs. 27.000.000.- (Guaraníes Veintisiete Millones) por todo concepto de honorarios, de acuerdo con el Calendario de Pagos que se adjunta como Anexo II, el cual forma parte integrante del presente Contrato*”. Sin embargo, el Apartado VIII “Forma de Pago, Valor de la Consultoría y Fuente de Financiamiento”, del “Anexo I”, dice, “*La presente consultoría tendrá un valor máximo de Gs 90.000.000.- (Guaraníes noventa millones). IVA incluido*” lo que, por esta vez, es coincidente con el tenor de lo expresado en la página “Observación”, que dice, “*La presente consultoría tiene un valor máximo de G. 90.000.000 (Guaraníes Noventa Millones) IVA incluido, pagados en el año 2006 la suma de G. 27.000.000 y para el año 2007 la suma de G. 63.000.000.-*” pero que, sin embargo, no es coincidente, como ya se mencionó antes, con la versión del contrato sometida a la aprobación del BID que, en la Cláusula III “Remuneración”, apartado a), mencionaba la suma de G. 90.000.000.- Finalmente, ante tantas contradicciones, queda a cargo del criterio personal de cada lector la determinación del valor del Contrato en estudio.

Ante tanta perturbación ocasionada por la séptima hoja del Anexo I, esta Auditoría recurrió al Diccionario Enciclopédico Larousse en busca del significado de la palabra “Observación” con el objeto de determinar la real función de dicho apartado dentro del Contrato. Aparentemente, la acepción que aquí se intentó darle al vocablo sería la de “*ANotación o comentario que se hace a un texto*” y, un probable sinónimo sería “Aclaración” pero, como puede verse en este



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

caso, la "Observación" lejos de tener ese fin, cumple la función de Adenda o Contrato Suplementario, porque modifica el contenido y el alcance del Principal. Si bien es cierto que el punto b) de la Cláusula I del Contrato dice: "Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere en beneficio del Proyecto", no es menos cierto que, si la "Observación" forma parte del "Anexo I", "Términos de Referencia", ella no puede ni debe modificar absolutamente nada de lo expresado en el texto del Contrato ni en sus anexos y que cualquier modificación del mismo debió realizarse por la vía de Adendas o Contratos Suplementarios. Finalmente, un Contrato se supone ser un documento proyectado y redactado con madurez y experiencia, lo que excluiría la posibilidad de que su contenido requiera de Observaciones o Aclaraciones en el momento de su redacción, o de su firma ya que, cualquier explicación que se requiera para una mayor claridad, pudo haber estado incorporada en las cláusulas correspondientes.

A los efectos de visualizar los pagos realizados por la Unidad Ejecutora del Proyecto al Abogado Raúl Fernando Sapena Giménez, se verificó la documentación que respalda los Gastos Fondos BID, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, resultando lo siguiente:

Voucher N°	Fecha	Factura N°	Fecha	Monto factura G.	Observaciones
59894	11/12/06	0398	05.12.06	27.000.000	Entrega del <i>Producto a)</i>

Por Memorándum CGR N° 8 del 24 de agosto de 2010, respecto al Contrato CS N° 3400, suscripto con el Consultor Raúl Fernando Sapena Giménez, se requirió:

- Productos a), b) y c), mencionados en los contratos de referencia.
- Enmienda del Contrato CS N° 3400 del 1 de setiembre de 2006.

Por Nota UEP/SNC N° 428 de fecha 30 de agosto de 2010, el Servicio Nacional de Catastro remitió los siguientes documentos:

- Informe Final – Contrato CS N° 3400, el cual contiene el producto a):
 - Informe Final Resumen Ejecutivo. Folio 002-005.
 - Informe Final Anexo A. Capítulo VIII. Folio 001-021
- Con relación a la Enmienda solicitada, se informa que la misma no fue suscrita. En su reemplazo fue suscrito el Contrato CS N° 5798. El subrayado es de la CGR

Como ya se hiciera Notar anteriormente, la enmienda no contemplada en el cuerpo del Contrato pero anunciada en "Observación", nunca fue firmada, prefiriéndose un nuevo Contrato – el N° 5798 – con un solo mes de validez, dejando de lado lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato N° 3400, Apartado VI, que en 6.4, expresa, "El contrato de esta consultoría se firmará por año fiscal", y en la "Observación", que decía que, "La Enmienda del Contrato para el Año 2007 que regirá desde el 01/01/2007 hasta el 31/03/2007 debiendo el consultor cumplir con la entrega del Producto b) y c)". Nótese que, con la abrupta terminación del Contrato 3400 y la firma del Contrato 5798 por solo un mes de duración, se dejan de lado los trabajos de acompañamiento continuo de la consultoría para la elaboración del Marco Legal del Programa y se olvida también de la elaboración del Producto c).

Al respecto, por Memorándum CGR N° 8 del 24 de agosto de 2010 se solicitó al Servicio Nacional de Catastro, de los Contratos CS N° 3400 y CS N° 5798, suscritos con el Consultor Raúl Fernando Sapena Giménez, lo siguiente:

- Productos a), b) y c), mencionados en los contratos de referencia.
- Informe motivo por el que los Términos de Referencia anexados al Contrato de Servicios CS N° 5798 del 2 de marzo de 2008, son los mismos al anexado al Contrato de Servicios CS N° 3400 del 1 de setiembre de 2006.



Por Nota UEP/SNC N° 428 del 30 de agosto de 2010, el Servicio Nacional de Catastro remitió los siguientes documentos:

- *Informe Final – Contrato CS N° 5798, el cual contiene el producto b). Folio 001-037.*
- *Con relación a la Enmienda solicitada, se informa que la misma no fue suscrita. En su reemplazo fue suscrito el Contrato CS N° 5798.*
- *Con relación a los Términos de Referencia utilizados para estos contratos, se aclara que los mismos son generales y el costo total es de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) IVA Incluido. El Primer Contrato (CS N° 3400) corresponde al Producto a) y a su pago respectivo (30%) según Anexo II del citado contrato; el segundo Contrato (CS N° 5798) corresponde al Producto b) y a su pago respectivo (35%) según Anexo II del citado contrato. Esta modalidad fue utilizada debido a que el desarrollo de esta consultoría debía coincidir con el Inicio de los trabajos del Estudio Jurídico Riera. El Producto c) no fue realizado, y por lo tanto no fue pagado.*

Existe, por tanto, una deformación ideológica en la ejecución y en el PAGO del Contrato N° 3400. En efecto, ese contrato se refería a tres productos como relacionados y dependientes de un acompañamiento integral del Contratista Sapena Giménez, quien fue contratado para “desempeñar el cargo de Asesor Jurídico, siendo el objetivo de la consultoría apoyar al Servicio Nacional de Catastro y a la Dirección General de los Registros Públicos en la contratación y seguimiento de las tareas a realizar por la firma consultora para la preparación del nuevo Marco Legal”, trabajo por el que se pagaría los 90.000.000 de guaraníes, en tres etapas bien definidas de su ejecución. Sin embargo, “Observación” y el Contrato CS N° 5798/08, introdujeron el concepto de la simple elaboración de “Productos” como meta, con los correspondientes pagos a la entrega de los mismos, olvidando que, si bien los pagos estaban pautados por la entrega de los “Productos”, se referían a un trabajo integral y continuo de asesoría y de seguimiento al avance de la elaboración del Marco Legal fijado y que, solamente se refería a la entrega de los “Productos” como un indicativo del avance y no como remuneración por la simple elaboración de informes o productos. La diferencia no es tan sutil como a primera vista se presenta y es, a todas luces, dañina para la calidad y para la economía del Proyecto.

En busca de más elementos de juicio, por Memorándum CGR N° 20 del 9 de setiembre de 2010, se solicitó al Servicio Nacional de Catastro:

- Del Contrato N° 3400 del 1 de setiembre de 2006:
- Copia del acuerdo por el cual se extiende el plazo al 31/12/2006 para la entrega del Informe Final, previsto inicialmente en 60 días a partir de la firma del contrato, es decir, su vigencia iba hasta el 31/10/06.
- Informe cual es la vigencia del Contrato N° 3400/06.

Por Nota UEP/SNC N° 476 del 17 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, informó cuanto sigue:

“Punto 1 del Memorando CGR N° 20/10: Se realiza las siguientes aclaraciones sobre el Contrato N° 3400, suscrito con el Consultor Raúl Sapena Giménez:”

- “El Contrato N° 3400 fue suscrito para la realización del producto “a” indicado en los Términos de Referencia, e inclusive en el calendario de pagos solo se establece el pago correspondiente a ese producto.”
- “En la Cláusula II – Duración del Contrato se indica que el contrato es por resultados y rige desde el 01/09/2006 y expirará una vez presentada la firma consultora del nuevo marco legal.”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- “En los mismos Términos de Referencia al final en el apartado de Observaciones se indica que el Contrato se extiende hasta el 31/12/2006, siendo esta la fecha de finalización del mismo.
- El plazo previsto para la entrega del Informe Final a los 60 días a partir de la firma del Contrato queda reemplazado por lo indicado en el apartado de Observaciones de los Términos de Referencia.
- Además en forma complementaria se informa que el consultor entregó en fecha 13 de noviembre de 2006 el Informe correspondiente al producto a”. El subrayado del texto transcrito es de la CGR.

Tal parece que el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, no alcanza a comprender la contradicción que encierran las dos frases que cita en su respuesta. La una, “En la Cláusula II – Duración del Contrato, se indica que el contrato es por resultados y rige desde el 01/09/2006 y expirará una vez presentado la firma consultora del nuevo Marco Legal.” Y, la otra, “En los mismos Términos de Referencia al final en el apartado de Observaciones se indica que el Contrato se extiende hasta el 31/12/2006, siendo esta la fecha de finalización del mismo.” Tampoco parece reparar que al decir, “En los mismos Términos de Referencia al final en el apartado de Observaciones se indica que el Contrato se extiende hasta el 31/12/2006, siendo esta la fecha de finalización del mismo.” Es decir que “Observaciones” modifica el Contrato del que, en teoría, forma parte, pues “extiende” la validez y prevalece sobre su contenido.

Afirma también, curiosamente, que “El Contrato N° 3400 fue suscrito para la realización del producto “a” indicado en los Términos de Referencia”, olvidando que, en el Apartado II del “Anexo I”, punto 2.1, se expresa:

“Los objetivos específicos son

- a) la preparación de los Términos de Referencia para el cumplimiento del Marco Legal para la Formación de Catastro Registral,
- b) la realización de evaluaciones de avance del trabajo de la firma consultora (a ser contratada para el Programa) y,
- c) la aceptación final del Proyecto del Marco Legal a ser presentado al Congreso Nacional.”

De hecho, las aclaraciones del Director Nacional del PROCAR en nada contribuyeron a esclarecer las dudas del equipo auditor.

Con la intención de penetrar un poco más en la gran complejidad de los procesos realizados para la ejecución del presente contrato, por Memorándum CGR N° 44 del 21 de octubre de 2010, se solicitó:

1. Antecedentes que avalen el proceso de contratación del Asesor Jurídico Raúl Fernando Sapena Giménez, que el PNUD ha acordado con el Organismo de Ejecución contratar sus servicios.
2. Motivo de la diferencia existente entre los comparecientes en la firma de este Contrato respecto al Contrato CS N° 5798, suscrito con la misma persona.
3. Motivo por el cual este Contrato no establece en el cuerpo del mismo la fecha de su suscripción.
4. Si lo descrito en el punto anterior es una práctica corriente en el Ministerio de Hacienda o en el Servicio Nacional de Catastro y aceptables para el PNUD y el BID, y si estas dos Entidades no presentaron objeción alguna al respecto. En cualquiera de los casos, presentar opinión de esos Organismos, si las hubiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

5. Si la Asesoría Legal y la Auditoría Interna Institucional usualmente supervisan, previamente a su formalización, los Contratos por los que se obliga al Ministerio de Hacienda. En caso afirmativo, presentar conformidad de ambas unidades.
6. El por qué, como parte del Contrato se encuentra anexada al mismo una hoja con el título "OBSERVACIÓN", suscrita por las partes, cuyo segundo punto modifica el Punto 7.3 del Contrato en lo referente al plazo de entrega del "Producto a" de 60 días de la firma del Contrato (31 de octubre de 2006) fue prolongado hasta el 31 de diciembre de 2006 (61 días más), sin justificación aparente.
7. Fuente de Financiamiento de este Contrato.
8. Copia autenticada de la no objeción del BID según CPR/C/2006/2200.
9. Motivo por el cual no se dio cumplimiento al tercer punto de la "OBSERVACIÓN".

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 589 del 27 de octubre de 2010, el Ing. José T. Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro, informó:

"Punto 1: Se remite los antecedentes de la contratación del consultor Raúl Fernando Sapena Giménez.

Punto 2: Se informa que el formato utilizado para el Contrato CN N° 3400 corresponde al formato PNUD y el Contrato CS N° 5798 corresponde al formato BID, ambos formatos son aceptables tanto para el BID como para el PNUD. El subrayado es de la CGR

Punto 3: En nuestra revisión del Contrato CS N° 3400, encontramos que el mismo cuenta con fecha de suscripción al final de las firmas (última hoja, previa a los anexos). El subrayado es de la CGR.

Punto 4: Estos procedimientos fueron aceptados tanto por el PNUD como por el BID, de hecho este último organismo es quien otorga los códigos una vez remitidos los contratos firmados y declara elegible los gastos de cada contrato al aprobar las rendiciones de las solicitudes de reposición de fondos al Fondo Rotatorio. Se adjunta copia de la Nota CPR/C/2006/2898 a través de la cual el BID otorga el código A4747 al contrato en cuestión.

Observación: La modalidad de revisión de este proyecto con el BID es la denominada "ex - ante", lo que significa que se debe contar con la no objeción previa del Banco, por ejemplo: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Pliegos, modelos de contratos, contrataciones, etc.

Punto 5: Normalmente ni la Asesoría Legal, ni la Auditoría Interna Institucional supervisan previamente los contratos antes de su formalización, porque son contrataciones cuyos formatos de contratos y procedimientos ya fueron establecidos con el BID, dentro de sus Políticas de Adquisiciones contenidas en el propio Contrato de Préstamo. El subrayado es de la CGR.

Punto 6: El apartado Observaciones dentro de los Términos de Referencia, forma parte integrante del Contrato, y se incluyó teniendo en cuenta el tipo de servicio a ser prestado por el consultor, el cual implicaba su acompañamiento en diferentes momentos del proyecto. Los términos de referencia para ambos contratos (CS 3400 y CS 5798) son generales para todo el servicio solicitado, los cuales se fueron acotados tanto en el calendario de pagos como en el apartado de Observaciones. La fecha que finalmente rige para este contrato es la indicada en el segundo punto del apartado de Observaciones de los Términos de Referencia, por considerarse como parte más específica sobre las demás condiciones contractuales generales. El subrayado es de la CGR

Punto 7: La Fuente de Financiamiento del Contrato es FF20 y FF10, este último para el IVA.

Punto 8: Se remite copia autenticada de la no objeción del BID CPR/C/2006/2200.

Punto 9: No se dio cumplimiento a ese punto como tal, debido a que la obtención de los Productos b) y c) debían coincidir con los momentos de la contratación y ejecución de la Consultoría para la Preparación del Marco Legal para la formación del Catastro Registral,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



cuyo contrato fue suscrito recién el 06/08/2007 con el Estudio Jurídico Riera. El subrayado es de la CGR

La respuesta recibida permite a esta Auditoría expresar algunas apreciaciones respecto a los siguientes puntos:

Respecto a los puntos 2, 4 y 5, los mismos ya fueron comentados en el inicio de este Capítulo.

"Punto 3: La fecha de suscripción del Contrato CS N° 3400, el SNC informa que *"el mismo cuenta con fecha de suscripción al final de las firmas (última hoja, previa a los anexos)"*. Es verdad, debajo de la firma de cada compareciente aparece la inscripción: *"Fecha 01/09/2006"*. Por consiguiente, la fecha que la respuesta menciona como siendo la de suscripción del Contrato, no forma parte del cuerpo del mismo y se encuentra inserta abajo y después de las firmas autorizantes. Este formato, absolutamente infrecuente, no es usado porque puede facilitar operaciones inadecuadas y porque podría ocasionar que el, o los firmantes, no tomen conocimiento de la fecha que fue establecida como la de la firma del instrumento.

Punto 6: Al expresar que *"la fecha que finalmente rige"*, el Ing. Villarejo acepta que existen otras que igualmente pueden ser consideradas como válidas y que, llamativamente, la válida está contenida en la séptima hoja ocupada en exclusividad por la "Observación", que no fue previamente sometida a la aprobación del BID y que no existían evidencias de su aprobación por ese Organismo, a lo que, el señor Villarejo confesó que: *"... se incluyó teniendo en cuenta el tipo de servicio"*. La respuesta sugiere, como mínimo, la falta de planificación de las tareas que envuelven la ejecución del Programa que obliga a "incluir" observaciones o recurrir permanentemente a documentos adicionales para adecuar contratos a circunstancias que no habían sido previstas previamente a su firma. El Estudio Jurídico Riera firmó contrato con el Programa de Catastro Registral, para la preparación del Marco Legal para la formación del Catastro Registral, el 6 de agosto de 2007; por lo que se señala que el Abog. Raúl Fernando Sapena Giménez, debió presentar el Producto b) de conformidad a lo estipulado en el párrafo anterior, el 2 de febrero de 2008, fecha que no cae dentro de la vigencia del Contrato N° 5798/08, que se firmó un mes después, válido por otro mes, del 2 de marzo de 2008 hasta el 1 de abril de 2008.

Respecto al Contrato N° 5798/08, por Memorándum CGR N° 20 del 9 de setiembre de 2010, se solicitó al Servicio Nacional de Catastro:

- Informe cual es la vigencia del Contrato N° 5798/08, suscrito el 2 de marzo de 2008.

El Ing. Villarejo informó:

"Se informa que la vigencia del contrato es la establecida en la Cláusula séptima – Plazo Contractual desde el 02/03/2008 al 01/04/2008".

Igualmente, por Memorándum CGR N° 31 del 30 de setiembre de 2010 se solicitó al Servicio Nacional de Catastro, el documento que justifique la fecha de presentación del Producto b) previsto en el Contrato CS N° 5798/08, suscrito con el Consultor Raúl Fernando Sapena Giménez.

Por Nota UEP/SNC N° 513 del 7 de octubre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, remitió:

- *"Copia de la Nota de fecha 2 de mayo de 2008, sin sello de recibido, por la cual el Consultor Abg. Raúl Sapena Giménez, eleva el informe final correspondiente al producto b)."*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 119 -





Puede verse que el SNC confiesa una falencia que impide administrativamente fijar en el tiempo la fecha de presentación de este documento, lo que al igual que todas las contradicciones de estos dos contratos, resulta sumamente llamativo porque, como se verá a continuación, el Contratista Sapena Giménez fue nombrado en ese mismo año como alto funcionario del Ministerio de Hacienda.

En efecto, en busca de las causas que motivaron estos desórdenes, por Nota CGR N° 6184 del 17 de octubre de 2010, se solicitó a la Ministra-Secretaria Ejecutiva de la Función Pública, señora Lilian Soto, informe acerca de las altas y bajas en el registro de la Función Pública del señor Raúl Fernando Sapena Giménez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.229.186.

Por Nota PR/SFP/GAB N° 3408 del 5 de noviembre de 2010, la Secretaría de la Función Pública remitió adjunto los movimientos registrados en el SINARH y el Memorando de la Directora de Informática, informando que:

"El mismo presenta datos en nuestro sistema de Nómina de funcionarios, donde consignan que es funcionario del Ministerio de Hacienda, con una categoría B14."

"Para estudiar los movimientos de alta y bajas solicitados hemos consultado el SINARH, donde se registra información de mayor data. A continuación el reporte de lo observado en la consulta."

"Año 2005, figura desde el 1 de enero, con el cargo de Director General y categoría C8S; el 26 del mismo mes, pasa a una categoría B13, con el código 28: "confirmación en el cargo", este mismo año renuncia y retira sus aportes jubilatorios."

"No consigna datos en el año 2006." (Nota de la Auditoría: Sin embargo estuvo afectado al Contrato N° 3400 para la elaboración de los Términos de Referencia desde 01/09/06 hasta el 31/12/06, según la "Observación" pero, según el contrato original, el sometido a la aprobación del BID, con validez "hasta la aprobación final del Proyecto del Marco Legal a ser presentado al Congreso Nacional" o "a los 30 días de haber terminado la firma consultora el Nuevo Marco Legal", cosa que sucedería contractualmente el 31 de Julio de 2009 cuando, como se ve más abajo, el Abog. Sapena Giménez ocupaba el "cargo de director general y categoría B13, el 15 de agosto de 2008.", en la Institución con la que mantenía un contrato aun válido, el Ministerio de Hacienda.

"Año 2007 figura contratado como asesor en el Ministerio de Hacienda, entre el 25 de julio al 20 de noviembre de 2007." (Nota de la Auditoría: No se tiene referencias sobre este Contrato y, presumiblemente, su asesoría era prestada a la vez en otra repartición de ese Ministerio porque, conforme al Contrato N° 3400, el Abog Sapena era Consultor o Asesor Legal Permanente del Contrato con el Estudio Riera).

"En el año 2008 figura contratado como asesor en el mismo ministerio, entre el 2 de marzo hasta el 1 de abril". (Nota de la Auditoría: Corresponde al Contrato N° 5798) "Es nombrado en forma permanente con el cargo de director general y categoría B13, el 15 de agosto de 2008."

"Año 2010, figura con categoría B14 desde enero, como director general." (Nota de la Auditoría: Su cargo actual es el de Abogado del Tesoro).

Para efectos de una mejor visualización de los tiempos, esta respuesta fue trasladada a un gráfico de barras, juntamente con el cronograma de desarrollo real que tuvieron los dos contratos del Abog. Sapena y el firmado con el Estudio Riera para la elaboración del Marco Legal de Programa y que puede ser apreciada en hoja adjunta.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



AÑO 2006												AÑO 2007												AÑO 2008												Año 2009											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	octul	novi	dicie	enero	febr	ma	abril	may	junio	julic	ago	sept	octu	nov	dicie	ene	febre	marz	abril	may	junij	julic	ago	sep	oct	nov	dici	ene	febr	marz	abril	may	jun	julio	agc	sept	octu	nov	diciembre
																								Contrato 3.400 Abogado Raúl Fernando Sapena Giménez según TÉRMINO DE REFERENCIAS, para supervisar la elaboración del marco legal																							
												"PÁGINA DE OBSERVACIONES"																																			
																								5798																							
																								CONTRATO ESTUDIO JURIDICO RIERA PARA ELABORACIÓN DEL MARCO LEGAL																							
																																				"Enmienda" Adenda											
																																				Nombramiento como funcionario permanente del Ministerio de Hacienda como Abogado del Tesoro											
												01-sep												01-nov 31-dic 01-ene																							
																								25-jul 06-ago																							
																								02-mar 01-abr																							
																								15-ago																							
																																				05-feb											
																																				06-jul											

- Contrato 3.400 Abogado Sapena Giménez según TÉRMINO DE REFERENCIAS
- SEGÚN "PÁGINA DE OBSERVACIONES" NO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO ORIGINAL
- Contrato 5.798 Abogado Sapena Gimenez
- Contrato Riera
- Funcionario Permanente del Ministerio de Hacienda como Abogado del Tesoro
- Firma de Enmienda
- Firma de Addenda

Dr. Fernando Sapena Gimenez; funcionario del Ministerio de Hacienda como contratado, en el año 2005. En el año 2006 presentó renuncia, pasando nuevamente a conformar el plantel de funcionarios pero como permanente en el año 2008





Como se desprende del gráfico y de lo expuesto más arriba, conforme al Contrato N° 3400, en su versión original tal como fue sometida a la aprobación del BID y sin la hoja 07 "Observación", resulta que, desde el 15 de Agosto de 2008 y hasta el 31 de Julio de 2009, el Abogado Sapena Giménez fue simultáneamente Asesor Legal del PROCAR para la preparación del Marco Legal para la formación del Catastro Registral a cargo del Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y, a la vez, Director General con categoría B13 del mismo Ministerio de Hacienda. Pero, según la versión del Contrato 3400 remitido a la CGR como siendo el texto firmado entre las partes, con algunas variantes previsoras – se diría hasta premonitoras –, y el Contrato 5798, esta superposición no ocurrió. Tales provisiones consistieron en firmar el contrato solo por G. 27.000.000, y no por G. 90.000.000 y además, al decir del Ing. Villarejo, "...se incluyó... el apartado *Observaciones dentro de los Términos de Referencia...*".

Pero qué consecuencias tuvo esta alteración de los objetivos iniciales de la contratación del Abog. Sapena Giménez debido a esta nueva concepción de los Contratos en estudio. La primera es la de dar por finalizado, y cumplido, el Contrato N° 3400 el último día del año 2006 a la entrega del Producto a), sin expresión de causas, legales ni presupuestarias, para ello.

La segunda, establecer la suscripción del Contrato 5798/08 solamente para la puntual elaboración del "*Producto b)*" cuya entrega, al cabo de un mes y olvidando la asesoría continua, habilitaba al contratista al cobro – según el nuevo enfoque aportado por "Observación" – la suma de G. 28.636.364 (Guaraníes veintiocho millones seiscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro) más IVA, con lo que se percibía por la sola elaboración de los informes llamados Productos a) y b), "*30 % a la aprobación del producto a)*" más "*35 % a la aprobación del producto b)*", quedando pendiente de cobro solamente el "*35 % a la aprobación del Producto c)*" que, a pesar de haber sido contratado, jamás fue elaborado.

Además quedaron pendientes de su ejecución, conforme expone en la versión del Contrato N° 3400 sometida a la aprobación del BID, las siguientes tareas:

1. La realización de evaluaciones de avance del trabajo de la firma Consultora a ser contratada para la realización del Marco Legal para el Programa.
2. El consultor deberá considerar la disponibilidad de tiempo para consultas, de por lo menos 2 al mes, pudiendo ser vía correo electrónico, por Notas o entrevistas puntuales.
3. La aceptación final del Proyecto del Marco Legal a ser presentado al Congreso Nacional.

Resulta evidente que este giro experimentado en el desarrollo, y en el alcance mismo de los Contratos a cargo del Servicio Nacional de Catastro, financiados con el mayoritario aporte del BID y, conforme a sus políticas, debería contar con la aprobación expresa de ese Organismo.

Por tanto, por Memorándum CGR N° 88/11, reiterado por Memorándum CGR N° 94/11, se señaló:

- Conforme al párrafo contenido en la Nota CPR C/2006/2200 del BID, en la que aprueba la proforma del Contrato N° 3400 para la contratación de un abogado como asesor en la elaboración del Marco Legal del Proyecto y que, copiada textualmente, dice: "*Le agradeceremos una vez suscrito el contrato que nos ocupa nos remita a la brevedad posible, debidamente firmada por las partes, una copia fiel del contrato por servicios de consultoría, incluyendo sus anexos...*" El subrayado es del equipo auditor.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, se solicita se sirva disponer por donde corresponda la provisión a esta Auditoría de:

1. Copias, idénticas a las remitidas al BID, de los dos contratos (el N° 3400/06 y el N° 5798/08) firmados con el Abog. Raúl Sapena Giménez y por el Representante del Programa, con sus respectivos anexos.
2. La autorización expresa – u opinión, caso contrario – del mencionado Banco Interamericano de Desarrollo para la cancelación de la asesoría permanente que debía prestar al Abog. Raúl Fernando Sapena Giménez, prevista en los términos del Contrato N° 3400 suscrito para elaboración del Marco Legal del Proyecto, quedando reducido su alcance a la simple elaboración de Informes puntuales mediante la firma del Contrato N° 5798/08.
3. Igualmente, la autorización del BID para la supresión de la presentación del "Producto c)", cuya elaboración fuera pactada en el mencionado Contrato N° 3400/06, como culminación de ambos Contratos: el de Asesoría Legal y el de la elaboración del Marco Legal.

Por Nota UEP/SNC N° 109 del 23 de marzo de 2011, el Ing. José Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro, respondió:

"Punto 1: Se remiten copias idénticas de los Contratos CS N° 3400/2006 y CS N° 5798/2008 remitidas al BID.

Punto 2 y 3: Sobre estos puntos se reitera la aclaración de la modalidad implementada con estos contratos. Se realizaron los términos de referencias generales para la obtención de 3 productos específicos a, b y c. Las actividades descritas en los términos de referencia fueron para concretar la obtención de los productos previstos, y la entrega de dichos productos se estableció como informes puntuales. Así mismo estos 3 productos no coincidían en el tiempo y es por ello que primeramente se firmó el Contrato N° 3400/2006 para la obtención del producto "a", y el pago establecido en ese contrato correspondía a ese producto específico. Luego se suscribió el Contrato N° 5798/2008 para la obtención del producto "b", y el pago establecido en ese contrato correspondía a ese producto específico. El producto "c" no fue requerido por el Proyecto y es por ello que no se suscribió el contrato para la obtención de dicho producto. Por lo tanto haciendo un resumen del costo total de la Consultoría (productos a, b y c) y los pagos efectivamente realizados mostramos cuanto sigue:

Costos Totales Guaraníes	Contrato Firmado	Monto pagado Gs.
Producto a: 27.000.000 (30%)	N° 3.400/2006	27.000.000 (30%)
Producto b: 31.500.000 (35%)	N° 5.798/2008	31.500.000 (35%)
Producto c: 31.500.000 (35%)	No fue firmado	No fue pagado (0%)
Total: Gs. 90.000.000 (100%)		59.500.000 (65%)

El BID estuvo en conocimiento de este mecanismo, prueba de ello son las Notas remitidas por el Banco donde nos informan que han registrado en su Sistema estos contratos por los montos indicados para la obtención de los productos específicos".

En razón de que, para esta Auditoría, resultó difícil comprender que el Banco Interamericano de Desarrollo pudiera aceptar y convalidar un proceder tan desprolijo, se procedió a solicitar al BID, por Nota CGR N° 731 de fecha 10/03/11, dirigida al Señor Hugo Florez Timorán, Representante en Paraguay del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), copia autenticada de los contratos N°s. 3400/06 y 5798/08, acompañados de sus antecedentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En respuesta, por Nota CPR/C/2011/606 de fecha 23 de marzo de 2011, ingresada como expediente CGR N° 2956, el Representante en Paraguay del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), expresa "...le informamos que en los archivos del Banco sólo contamos con fotocopias de los contratos que fueran suscritos con el Sr. Raúl Fernando Sapena Giménez, atendiendo lo indicado en el numeral 13.12 del Anexo C del Contrato de Préstamo, que indica "con posterioridad a la firma del contrato, se enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, copia fiel del contrato"; razón por la que no nos es posible autenticar las copias de estos documentos..."

Como era exactamente eso lo solicitado, una vez superado el malentendido, por Nota CPR/C/2011/796, ingresada como expediente CGR N° 4355, el BID adjuntó copias de los documentos solicitados inicialmente que, cotejados con los documentos proveídos por el Servicio Nacional de Catastro, resultaron ser coincidentes.

El Contrato N° 3400/06, ni en su versión sometida a la aprobación del BID ni en la firmada por el Abog. Raúl Fernando Sapena Giménez y el Ing. José Tomás Villarejo en representación del PROCAR (PNUD), fue cumplido a cabalidad y presentan innumerables puntos oscuros y contradicciones que hace que el mismo se preste a interpretaciones confusas que necesariamente deben ser aclaradas. En especial, el punto referido al apartado "Observación" que modifica el alcance, la duración y el sentido del Contrato y que esta Auditoría no pudo determinar válidamente el momento de su inclusión dentro del texto del mismo.

Para este caso específico, en vista que los procedimientos de auditoría aplicados – y aplicables – no le permitieron al equipo auditor esclarecer las dudas que surgen del análisis de los documentos recabados, esta Auditoría remitirá sus hallazgos a la Dirección de Auditoría Forense para la necesaria profundización de la investigación y aclaración de los puntos no debidamente explicados de este Contrato.

2. Adquisición de estantes metálicos para carpetas colgantes para la Dirección General de los Registros Públicos.

La Dirección General de los Registros Públicos (DGRP), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), "Programa de Catastro Registral", convocó a Licitación Pública Internacional LPI N° 04/08 para la "Adquisición de Estantes para archivo de carpetas colgantes", que consistían en 150 módulos de 3.30 m. de altura, para 215.000 carpetas, y 1.195 módulos de 2.10 m. de altura, para 1.087.000 carpetas.

En fecha 11 de junio de 2008 se realizó el acto público de apertura de sobres de las empresas que presentaron propuestas: "SILVESTRI MUEBLES", "INDUSTRIAS YBYCUÍ SRL." y "FELIPE AGHEMO". La Empresa seleccionada por el Comité de Evaluación fue Industrias "INDUSTRIAS YBYCUÍ SRL.", por ser la oferta evaluada como la más baja y que cumplió con todos los requisitos de la Licitación y con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.

En fecha 19 de agosto de 2008 el Programa de Catastro Registral suscribió con la Empresa "INDUSTRIAS YBYCUÍ SRL." el Contrato N° 24 para la provisión de estantes metálicos para carpetas colgantes para la Dirección General de los Registros Públicos.

El monto del contrato ascendió a la suma de G. 2.166.516.000 (Garaníes dos mil ciento sesenta y seis millones quinientos dieciséis mil), suma que correspondería a la adquisición de los siguientes elementos: Ítem 1.1. – 1.052 módulos (de estantes) metálicos para archivar carpetas colgantes de 1,20 m. de largo por 2,10 m. de alto por 0,45 m. de profundidad con 7 gavetas telescópicas. Ítem 1.2. – 150 módulos (de estantes) metálicos para archivar carpetas colgantes de 11,20 m. de largo por 3,30 m. de alto por 0,45 m. de profundidad, con 11 gavetas telescópicas.



Asimismo, el Punto CGC 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato estableció la siguiente forma de pago:

- 30% a la firma de contrato y a la presentación de la póliza de seguro por el valor del monto anticipado a nombre del Contratante.
- Pagos parciales en función a la entrega e instalación de estantes (módulos), contra Acta de Recepción provisoria.
- Un pago final no menor al 25% del valor ofertado, contra Acta de Recepción Definitiva.

El plazo máximo que se estableció en el contrato a partir de la firma del mismo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los estantes, fue de 270 días calendario; es decir, que su vencimiento fue fijado para el 15 de mayo de 2009.

El enunciado de las Condiciones Especiales del Contrato dice: *“Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones que aquí se indican sobre las CGC.”*

Y el punto CGC 31.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, establece: *“El Plazo de entrega y/o Precio del Contrato se ajustará de la siguiente manera: no habrá ajuste de Plazo de Entrega ni Precio del Contrato.”*

El monto inicial de la adjudicación fue de G. 2.407.185.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos siete millones ciento ochenta y cinco mil), monto que fue modificado según Acta de Negociación de fecha 14 de agosto de 2008, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 41.1 de la Sección II, " Datos de la Licitación" que establecía, *“El porcentaje por el cual se podrán disminuir las cantidades será hasta el 15%”,* atendiendo a que, por razones de disponibilidad presupuestaria del proyecto PROCAR, las cantidades de estantes metálicos de 2.10 m. de altura debieron ser reducidas de 1.195 módulos a 1.052 módulos, quedando la forma de pago como sigue:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE G.
Primer desembolso – 30% del valor del Contrato	649.954.800
Segundo desembolso contra entrega de 75 estantes de 3,4 m. y 40 estantes de 2,10 m. de alto.	134.043.600
Tercer desembolso contra entrega de 75 estantes de 3,4 m. y 40 estantes de de 2,10 m. de alto.	134.043.600
Cuarto desembolso contra entrega de 162 estantes de 2,10 m. de alto	141.369.600
Quinto desembolso contra entrega de 162 estantes de 2,10 m. de alto	141.369.600
Sexto desembolso contra entrega de 162 estantes de 2,10 m. de alto	141.369.600
Sétimo desembolso contra entrega de 162 estantes de 2,10 m. de alto	141.369.600
Octavo desembolso contra entrega de 162 estantes de 2,10 m. de alto	141.369.600
Desembolso final - contra entrega de 162 estantes de 2,10 m. de alto y contra entrega de Acta de Recepción definitiva	541.626.000
Total	2.166.516.000

En fecha 27 de mayo de 2009, a los efectos de prorrogar el plazo del contrato, se firmó la Enmienda “A”, quedando el plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los estantes a partir de la firma del contrato, en 450 días calendarios.

A su vez, en fecha 22 de diciembre de 2009, se firmó la Enmienda “B”, por la cual se prorrogó nuevamente el plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los estantes a partir de la firma del contrato, que se trasladó, desde la fecha original del 15 de mayo de 2009, hasta el 30 de julio de 2010. Catorce meses y medio después.



Se estableció que el plan de entrega de los bienes adjudicados debía incluir el calendario de entrega en el lugar del Proyecto, o en el lugar designado por el Comprador dentro del área del gran Asunción.

Las Enmiendas fueron realizadas tomando en consideración lo establecido en el inciso b) de las Condiciones Generales del Contrato, punto 34.1, "Prórroga de los Plazos" que establece: "Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios conexos de acuerdo con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito al Comprador, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración..." El punto 4.4, "Enmiendas" estipula que: "Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes." El subrayado es de la CGR

Considerando los distintos plazos máximos para la entrega de los bienes ofertados por parte de la Firma "INDUSTRIAS YBYCUÍ SRL.", se observó que:

Plazo de entrega	Fecha de entrega	Observación
270 días calendarios de la firma del contrato -19.08.08	15 de mayo de 2009	
Enmienda "A" – 450 días calendarios de la firma del contrato	19 de noviembre de 2009	La Enmienda "A" se firmó el 27.05.08, estando vencido el plazo original por 12 días.
Enmienda "B"	30 de julio de 2010	La Enmienda "B" se firmó el 12.12.09, estando vencido el plazo de la Enmienda "A" por 23 días.

Ante lo expuesto más arriba, se señala cuanto sigue:

1. El enunciado de las Condiciones Especiales del Contrato dice: "Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones que aquí se indican sobre las CGC".
2. Punto CGC 31.1 de las Condiciones Especiales del Contrato establece: "El Plazo de entrega y/o Precio de Contrato se ajustará de la siguiente manera: no habrá ajuste de Plazo de Entrega ni Precio del Contrato", contradiciendo de esta manera lo que estipula el punto 34.1, "Prórroga de los Plazos", ya transcrito más arriba.
3. La Enmienda "A" fue suscrita estando vencido el plazo final de entrega estipulado en el Contrato y lo mismo ocurrió con la Enmienda "B", que fue suscrita estando a su vez vencido el plazo de entrega establecido en la Enmienda "A".

Al respecto de incumplimientos, el punto 27.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en su parte pertinente dice: "... si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Comprador podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, por concepto de daños del valor preestablecido, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las CEC por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo especificado en las CEC..." A su vez el punto 34.2, establece: "...cualquier retraso por parte del Proveedor en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de los daños de valor preestablecido indicados en el Contrato, conforme a lo indicado en la Cláusula 27 de la CGC".



El segundo párrafo del Punto CGC 16.1, de las Condiciones Especiales del Contrato establece: *"Pagos parciales en función a las entregas e instalación de estantes (módulos), contra Acta de Recepción provisoria"*.

El Punto CGC 27.1 de las Condiciones Especiales del Contrato estipula: *"Los daños de valor preestablecido serán, por semana de atraso, del 2 (dos) % del valor del contrato"*.

Ante las situaciones que se enuncian más arriba, por Memorándum CGR N° 25 del 20 de setiembre de 2010, se solicitó al Servicio Nacional de Catastro:

1. Pagos realizados a la firma Industrias Ybycuí SRL, con sus documentos de respaldo.
2. Copia autenticada de las Actas de Recepción provisoria y Final, respectivamente.
3. En cumplimiento al ítem 34.1 de las Condiciones Generales del Contrato, copias de las notificaciones del proveedor indicando la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, que dieron lugar a las Enmiendas "A" y "B", respectivamente.
4. Indicar el motivo por el cual las Enmiendas fueron suscritas en fechas posteriores al plazo máximo de entrega.
5. Calendario de entrega de los bienes adjudicados, de conformidad al punto 2 "Plan de Entrega" de las Enmiendas "A" y "B", respectivamente.

Por Nota UEP/SNC N° 495 del 27 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro remitió adjunto la Nota PROCAR/CSJ N° 520/10, por la cual la Directora Interina de los Registros Públicos y Coordinadora de la UGP del Proyecto PROCAR, N.P. María Victoria Pavón de Soto, anexó lo siguiente:

- "2.1. Pagos realizados a la firma con sus documentos de respaldo.*
- 2.2. Copia autenticada de las Actas de Recepción provisoria y del Acta de Recepción Final.*
- 2.3. Copias de las notificaciones del proveedor que dieron lugar a las Enmiendas A y B como siguen:*

Nota del 14 de abril de 2009 y Nota de respuesta N° 244/09.

Nota del 18 de agosto de 2009 y Nota de respuesta N° 545/09.

Nota del 10 de noviembre de 2009 y Nota de respuesta N° 778/09.

Asimismo, se complementa la documentación con las Notas recibidas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como siguen:

CPR/C/2009/1342 de fecha 26 de mayo de 2009

CPR/C/2009/1848 de fecha 14 de julio de 2009

CPR/C/2009/3622 de fecha 22 de diciembre de 2009

CPR/C/2010/0129 de fecha 14 de enero de 2010

2.4. Las enmiendas fueron suscritas en fechas posteriores al plazo máximo de entrega conforme las negociaciones realizadas con el proveedor y fueron acordados los plazos de entrega entre ambas partes, así también el posterior trámite ante el BID para la obtención de la no objeción correspondiente a la prórroga solicitada.

2.5. Los calendarios de entregas constan en las Notas del proveedor, mencionadas en el punto 2.3, como siguen:

Enmienda A: Nota de fecha 14 de abril de 2009

Enmienda B: Notas de fechas 18 de agosto y 10 de noviembre de 2009"

Después del análisis de los documentos remitidos que justifican los pagos, se confeccionó el siguiente cuadro:

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Fecha de pago	Factura N°	Fecha	Monto	Observación
14/10/08	001-001-0002051	22/08/08	649.954.800	Primer desembolso
*16/12/09	001-001-0002304	05/01/09	134.043.600	Segundo desembolso
*16/12/09	001-001-0002374	13/02/09	141.369.600	Tercer desembolso
*16/12/09	001-001-0002771	10/07/09	134.043.600	Cuarto desembolso
*16/12/09	001-001-0002772	10/07/09	141.369.600	Quinto desembolso
10/09/10	001-001-0003416	03/06/10	141.369.600	Sexto desembolso
10/09/10	001-001-0003462	01/07/10	141.369.600	Sétimo desembolso
Total pagado			1.483.520.400	
Total contrato			2.166.516.000	
Diferencia a pagar			682.995.600	

* Fecha de solicitud de Pago

De acuerdo a las Actas de Recepción Parcial, al Acta de Recepción Definitiva y a las Notas de Remisión, se procedió a realizar el siguiente cuadro:

Acta N°	Fecha	Estantes de 2.10 m.	Estantes de 3.4 m.	Nota de Remisión N°	Fecha	Estantes de 2.10 m.	Estantes de 3.4 m.	Observación
01	09/12/08	40	75	1118	04/12/08	0	10	Factura 2304 del 05.01.09. DGRP. Según acta de negociación.
				1093	25/11/08	0	10	Según acta de negociación
				1092	25/11/08	0	10	Según acta de negociación
				1050	28/10/08	0	20	Según acta de negociación
				1031	21/10/08	20	0	Según acta de negociación
				1021	16/10/08	20	0	Según acta de negociación
				0	09/12/08	0	25	En depósito del proveedor según Acta.
02	13/02/09	162		0926	03/09/08	1	1	Factura N° 2374 del 13.02.09 – DGRP. El estante de 3.4 m. no consta en el Acta. Según acta de negociación. La Remisión tiene una firma en el Recibí conforme.
				1062	04/11/08	10	0	Según acta de negociación
				1074	13/11/08	5	0	Según acta de negociación
				1075	13/11/08	5	0	Según acta de negociación
				1132	10/12/08	10	0	Según acta de negociación

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 128 -



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

★

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acta N°	Fecha	Estantes de 2.10 m.	Estantes de 3.4 m.	Nota de Remisión N°	Fecha	Estantes de 2.10 m.	Estantes de 3.4 m.	Observación
				1133	10/12/08	10	0	Según acta de negociación
				1139	11/12/08	10	0	Según acta de negociación
				1140	11/12/08	10	0	Según acta de negociación
				1164	08/01/09	10	0	Según acta de negociación
				1175	16/01/09	10	0	Según acta de negociación
				1176	16/01/09	10	0	Según acta de negociación
				1178	19/01/09	5	0	Según acta de negociación
				1185	23/01/09	10	0	Según acta de negociación
				1186	26/01/09	10	0	Según acta de negociación
				1190	27/01/09	10	0	Según acta de negociación
				1193	28/01/09	10	0	Según acta de negociación
				1195	28/01/09	10	0	Según acta de negociación
				1230	13/02/09	6	0	Según acta de negociación
				1223	13/02/09	10	0	Según acta de negociación
03	08/06/09	40	75	0926	03/09/08	1	1	Factura 2771 del 10/07/09. La presente Nota de Remisión no tiene firma de "Recibí conforme", y es la misma que se agregó para el Acta de Recepción Parcial 02 y sí tiene firma. El estante de 2,10 m. no consta en el Acta. Enmienda A
				1523	12/02/09	4	0	DGRP
				1524	16/02/09	10	0	DGRP
				1525	16/02/09	5	0	DGRP
				1526	23/02/09	10	0	DGRP
				1527	26/02/09	11	0	DGRP
				1528	06/03/09	0	10	DGRP
				1529	26/03/09	0	8	DGRP
				1530	14/04/09	0	10	DGRP
				1533	04/06/09	0	10	DGRP
				0	08/06/09	0	36	En depósito del proveedor según Acta.
04	15/06/09	162	0	1532	26/05/09	10	0	DGRP. Enmienda A.
				0	15/06/09	152	0	En depósito del proveedor según Acta.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 129 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acta N°	Fecha	Estantes de 2.10 m.	Estantes de 3.4 m.	Nota de Remisión N°	Fecha	Estantes de 2.10 m.	Estantes de 3.4 m.	Observación
05	03/06/10	162	0	1790	04/12/09	96	0	Factura 3416 del 03.06.10. DGRP. Enmienda B
				1901	12/03/10	10	0	DGRP
				1967	06/05/10	4	0	DGRP
				2018	03/06/10	52	0	DGRP
06	24/06/10	162	0	2019	03/06/10	62	0	Factura 3462 del 01/07/10. DGRP
				2049	24/06/10	100	0	DGRP
07	19/07/10	162	0	2120	19/07/10	162	0	DGRP. Enmienda B
08	30/07/10	162	0	2222	30/07/10	162	0	DGRP. Enmienda B
	Totales	1.052	150			1.053	151	

Como se puede observar en el cuadro precedente, existe una diferencia de un estante entre el contenido de las Actas y el de las Notas de Remisión, esto se debe a que la Nota de Remisión N° 926, del 3 de setiembre de 2009, en el espacio correspondiente a "Cantidad" como en el de "Descripción de Mercaderías" dice: "1 estantería de 2.16 m c/ 7 bandejas p/ carpetas colgantes, 1 estantería de 3,20 m c/ 11 bandejas p/ carpetas colgantes", fue utilizado para la suscripción del Acta N° 2 del 13 de febrero de 2009, haciendo constar en la misma solamente la recepción del estante de 2,16 m. y del Acta N° 3 del 8 de junio de 2009, haciendo constar en ésta la recepción del estante de 3,20 m. Se hace Notar que, atendiendo a las fechas de la Nota de Remisión y del Acta N° 3, existe entre ambas una diferencia de nueve meses.

Otro detalle que se observa en la Nota de Remisión N° 926 anexada a las Actas que se mencionan más arriba, es que una se halla firmada en el espacio de "Recibí Conforme" sin aclaración de firma y, la otra no tiene firma del responsable de la recepción del bien.

En el cuadro precedente se observa a su vez que, la mayoría de los estantes se hallan en depósito tanto del proveedor como de la Dirección General de los Registros Públicos, hecho que indica la falta de previsión de un espacio físico por la institución, para la recepción e instalación de los estantes contra su entrega por Actas de Recepción Provisoria, en cumplimiento al segundo párrafo del Punto CGC 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

Esta falta de previsión, o del deficiente planeamiento de las actividades, quedó demostrado con las Notas presentadas por el proveedor y que dieron lugar a las Enmiendas A y B respectivamente.

En fecha 14 de abril de 2009, un mes antes del plazo máximo de entrega previsto en el contrato, el Socio Gerente de la Firma Industria Ybycuí SRL, Ing. Juan Scarpetta, manifestó a la Coordinadora del PROCAR, que: "Por circunstancias exclusivamente de vuestra parte nos han obligado a dejar de producir y por ende entregar los estantes, a tal punto que a un mes de su término contractual, única y exclusivamente por vuestra causa hemos entregado apenas lo equivalente al Tercer desembolso, siendo que tenemos nuestros depósitos llenos de estantes para completar el Cuarto desembolso y parte del Quinto, momento en que nos vimos obligados a parar nuestra producción por no tener más lugar físico para almacenarlos."

Por la presente les solicitamos:

1. Se autorice una prórroga de 6 meses al plazo contractual.
2. Se nos dé lugar físico para entregar, como mínimo, el equivalente a un desembolso por mes." Adjunto a esta Nota se halla el programa de entrega de la Empresa.



Esta circunstancia fue la que originó la Enmienda "A" y la tramitación, por parte de la Coordinadora del PROCAR, del alquiler de un depósito para almacenar los estantes, según se desprende de la Nota PROCAR/CSJ N° 244 del 20 de abril de 2009.

Por Nota del 18 de agosto de 2009, la Empresa Ybycuí SRL, en su parte pertinente, manifestó nuevamente: *"...no está previsto en el contrato el prorrogar la entrega y si está previsto un programa de entrega consensuado a un desembolso mensual. Cabe recordar que por negociaciones hechas en la etapa de concurso, PROCAR abono el 30% del valor del contrato para que nuestra firma compre toda la materia prima necesaria, hecho éste que fue cumplido por nosotros. La entrega nunca ha podido ser ajustada al contrato por culpa exclusiva de PROCAR, a la fecha estamos parados en la producción desde febrero del presente año por tener congestionada toda nuestra fábrica, hecho este ya comunicado a ustedes por carta en dos ocasiones anteriores.*

Le solicitamos:

- *Comunicarnos inmediatamente dónde tenemos que entregar la mercadería ya fabricada y que tenemos en nuestro depósito, para poder nosotros reiniciar la fabricación.*
- *Extender el plazo de entrega hasta el 19 de diciembre de 2009.*
- *Aceptar el siguiente plan de entrega:*
- *19 de setiembre – sexto desembolso*
- *19 de octubre – séptimo desembolso*
- *19 de noviembre – octavo desembolso*
- *19 de diciembre – noveno desembolso"*

En el plan de entrega la Empresa no señala la cantidad de estantes a entregar.

Por Nota PROCAR/CSJ N° 701 del 22 de octubre de 2009, el Coordinador del PROCAR, solicitó a INDUSTRIAS YBYCUÍ SRL, *"...considerando que debido a la falta de disponibilidad de espacio físico en la Dirección General de los Registros Públicos, usted se ha visto impedido para el oportuno suministro de los bienes (estantes metálicos); se solicita tenga a bien presentar una propuesta de programación para las entregas (indicando cantidades y fechas a partir del 02 de noviembre de 2009) así como estimar el tiempo necesario por el periodo que se considere oportuno, de manera a gestionar una segunda prórroga ante el Banco Interamericano de Desarrollo".* Esta comunicación fue el origen de la Enmienda "B".

Por Nota de fecha 10 de noviembre de 2009, la empresa Industrias Ybycuí S.R.L., informó que entregarían:

- *"Inmediatamente, 60 estantes y todos los estantes que ya han sido facturados y que se encuentran en nuestro depósito.*
- *Luego, se irían entregando 20 estantes por semana (todos los viernes) y facturando a medida que llega la entrega a la cantidad estipulada en el contrato para ser facturados.*

Según nuestra apreciación faltan entregar 648 estantes, por lo que necesitamos 33 semanas, de iniciar nuestra entrega de estantes el 20 de noviembre (considerando que nuestra empresa entra de vacaciones colectivas entre Navidad y Año Nuevo) estaríamos completando la entrega para el 30 de julio del 2010."

Por Memorándum CGR N° 41 del 18 de octubre de 2010, esta Auditoría solicitó copia autenticada del Contrato de Locación de Inmueble N° 152/2009 – PAC N° 68/2008, *"Alquiler del depósito para el archivo del Programa de Catastro Registral de la DGRP-Ad Referéndum/Segundo llamado"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Por Nota UEP/SNC N° 600 del 27 de octubre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, remitió adjunta la Nota PROCAR/CSJ N° 649/10, con la copia autenticada del Contrato de Locación de Inmueble N° 152, del 18 de noviembre de 2009, entre la Corte Suprema de Justicia y la Firma Scarpetta & Hijos S.R.L. representada por el Señor Constantino Scarpetta.

La vigencia del contrato es por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la firma de las partes y el precio de la locación se fijó en G. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), IVA incluido, pagaderos por mes vencido, siendo el importe total de G. 66.000.000 (Guaraníes sesenta y seis millones).

La planificación adecuada por parte de ambas Instituciones beneficiarias del Préstamo, bajo la coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto, debió ser realizada a pesar de no ser, por cierto, una tarea fácil. Esta necesaria, pero ardua labor, hubiera impedido esta erogación totalmente improductiva al Programa.

Como las diversas modificaciones sufridas por este Contrato tienen su origen en situaciones no previstas antes de su formalización, por Memorándum CGR N° 48 del 25 de octubre de 2010, se solicitó al Ing. José Tomás Villarejo:

- Antecedentes de la Licitación Pública Internacional N° 4/08 "Adquisición de estantes metálicos para carpetas colgantes para la Dirección General de los Registros Públicos".
- Motivo por el cual se realizó el presente llamado, sin contar la Dirección General de los Registros Públicos con el espacio físico disponible para la colocación de los estantes metálicos.
- Si en los depósitos de la Firma Industrias Ybycuí S.R.L. existen aún almacenados estantes metálicos.

Por Nota UEP/SNC N° 613 del 1 de noviembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, en respuesta al Memorándum CGR N° 48/10, remitió los antecedentes del Proceso Licitatorio – LPN N° 04/08 y copia de la Nota PROCAR/CSJ N° 688/10 presentada por la Dirección General de los Registros Públicos, cuyo tenor es el siguiente:

"Con relación al primer punto, se adjunta el Contrato y documentaciones anexas relacionadas a la LPN N° 04/2008 "Adquisición de Estantes metálicos para carpetas colgantes para la DGRP.

Con relación al segundo punto, en el cual solicita informe motivo por el cual se realizó el presente llamado, sin contar la DGRP con el espacio físico disponible para la colocación de los estantes metálicos, se menciona lo siguiente:

El Pliego de Bases y Condiciones, ha establecido en el Anexo A él "Plano Referencial de las Oficinas donde serán ubicados los estantes y diseño referencial de los Estantes.

Esto aclara que dichos estantes debían ser ubicados en las Oficinas de la Dirección General de los Registros Públicos. De hecho, en doce secciones se han instalado los estantes metálicos, realizado en base a una readecuación de las Oficinas de la DGRP dentro del Palacio de Justicia del Poder Judicial.

Cabe significar, que para el presente llamado se ha conseguido una comunicación de la Corte Suprema de Justicia, por la cual informa que las Oficinas del Archivo de Tribunales (Sub Suelo 1) serían reubicadas en otro sitio y el espacio físico dejado por dicha oficina, podría destinarse a la colocación de dichos estantes.



Sin embargo, no se ha producido dicha situación, por lo que se ha tenido el gran inconveniente de no contar con el espacio necesario para dichos estantes. En base a esta problemática, se inició el proceso de adquisición y reestructuración de un Edificio sede de los Registros Públicos, en el cual está previsto el espacio físico necesario para los mismos.

Actualmente, el Edificio de los Registros Públicos se encuentra en fase de terminación e inauguración, por lo que esta Dirección está abocada a las actividades de coordinación de la mudanza de todos los bienes, entre ellos los estantes metálicos.

Con relación al último punto, todos los estantes metálicos no colocados se encuentran en las Oficinas de la Dirección de los Registros Públicos y en el Depósito alquilado para dicho efecto."

La explicación de la Vice Directora de los Registros Públicos confirma que para el presente llamado de adquisición de estantes metálicos la Dirección General de los Registros Públicos no se previó el espacio físico para la ubicación de los mismos y que tampoco la Unidad Ejecutora del Proyecto previó esta dificultad en el planeamiento general previo a la ejecución del Programa.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de los Registros Públicos en su descargo señaló cuanto sigue:

"...En tal sentido, se puede mencionar que en el Pliego de Base y Condiciones, se ha establecido el espacio físico necesario para la provisión de dichos estantes, que no han sido posible atendiendo a la falta de una aprobación de la Corte Suprema de Justicia, para mudar algunas oficinas del Sub Suelo 1, como ser los Archivos Judiciales de la CSJ, y lo que ha derivado en la mudanza posterior al nuevo edificio de la DGRP.

Asimismo, se ha previsto la disponibilidad del espacio requerido en la nueva Sede, por tanto, la totalidad de los estantes se encuentran debidamente instalados, y ubicadas las carpetas colgantes correspondientes en los mencionados muebles, que albergan a los archivos de las escrituras públicas."

La respuesta de la Institución confirma lo observado por la Auditoría por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

No hubo una adecuada planificación de las necesidades que la Dirección General de Registros Públicos iría a tener durante la ejecución del Programa. Ni ella ni la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, en su calidad de Unidad Ejecutora de Proyecto, pudieron prever, con la anticipación necesaria, la ubicación de los bienes que serían adquiridos en los distintos llamados a licitación del Programa.

Sin dejar de reconocer lo difícil que pudo haber sido la tarea de coordinación, entre las autoridades del Poder Judicial y las del Ministerio de Hacienda, para la previsión del almacenamiento y resguardo de los Estantes para archivo de carpetas colgantes del Programa, no puede dejar de señalarse que no fue presentada evidencia documental alguna que indique que la Unidad Ejecutora del "Programa de Catastro Registral" lo haya siquiera intentado.

Recomendación

Conforme a las circunstancias, esta Auditoría no encuentra Recomendación que pueda formular.



3. Adquisición de carpetas colgantes para la Dirección General de los Registros Públicos

En fecha 19 de agosto de 2008, el Programa de Catastro Registral suscribió con la Empresa TELEXPART S.R.L. el Contrato N° 22 para la provisión de 1.040.000 carpetas colgantes plastificadas para la Dirección General de los Registros Públicos, por un monto de G. 1.245.920.000 (Guaraníes un mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos veinte mil), IVA incluido, y un plazo máximo para la entrega de las carpetas colgantes de 270 días calendarios, a partir de la suscripción del contrato; es decir, con vencimiento el 15 de mayo de 2009.

El enunciado de las Condiciones Especiales del Contrato estableció que: *“Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones que aquí se indican sobre las CGC.”*

La Cláusula CGC 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato dice: *“La forma de pago será como sigue: Se realizarán 8 pagos contra entrega de 120.000 carpetas mensuales y un pago final a la entrega de 80.000 carpetas. Los pagos se harán contra presentación de factura de curso legal correspondiente.”* La Cláusula CGC 31.1 de las Condiciones Especiales del Contrato estipula que, *“El Plazo de entrega y/o Precio de Contrato se ajustará de la siguiente manera: no habrá ajuste de Plazo de Entrega ni Precio del Contrato.”*

El monto inicial de la adjudicación fue de G. 1.377.700.000 (Guaraníes un mil trescientos setenta y siete millones setecientos mil) IVA incluido, monto que fue modificado según Acta de negociación del 14 de agosto de 2008, atendiendo a que, por razones de disponibilidad presupuestaria del proyecto PROCAR, las cantidades de carpetas colgantes originalmente solicitadas fueron reducidas de 1.150.000 a 1.040.000 unidades, quedando el precio total de la oferta en G. 1.245.920.000 (Guaraníes un mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos veinte mil), monto este por el cual, finalmente, se suscribió el Contrato.

En fecha 27 de mayo de 2009, a los efectos de prorrogar la duración del contrato, se firmó la Enmienda “A”, quedando el plazo máximo de 450 días calendarios a partir de la firma del contrato – 180 días más que el plazo inicial –, para la entrega de las carpetas colgantes. La fecha de entrega resultaba ser así, el 12 de noviembre de 2009.

En fecha 30 de diciembre de 2009, se firmó la Enmienda “B”, por la que se prorrogó nuevamente el plazo máximo para la entrega de las carpetas colgantes a partir de la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2010.

Las Enmiendas establecieron que el plan de entrega de los bienes adjudicados debía incluir el calendario de entrega en el lugar del Proyecto o en el lugar designado por el Comprador, dentro del área de entrega del gran Asunción.

Las Enmiendas fueron realizadas considerando el punto b), “Condiciones Generales del Contrato”, Cláusula 34.1, “Prórroga de los Plazos” que establece: *“Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios conexos de acuerdo con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito al Comprador, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración....”*

La Cláusula 4.4, “Enmiendas” estipula que, *“Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes."

Las modificaciones de los plazos máximos para la entrega de los bienes ofertados por la Firma TELEXPART S.R.L., son resumidas en el siguiente cuadro:

Plazo de entrega	Fecha de entrega	Observación
270 días calendario de la firma del contrato -19.08.08	15/05/09	
Enmienda "A" – 450 días calendario de la firma del contrato	12/11/09	La Enmienda "A" se firmó el 27.05.09, <u>estando vencido el plazo original por 12 días.</u>
Enmienda "B"	31/03/10	La Enmienda "B" se firmó el 30.12.09, <u>estando vencido el plazo de la Enmienda "A" por 48 días.</u>

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la Enmienda "A" fue suscrita estando vencido el plazo de entrega estipulado en el Contrato, y lo mismo ocurrió con la Enmienda "B", que fue suscrita estando a su vez vencido el plazo de entrega establecido en la Enmienda "A".

Según el Contrato inicial, la Empresa TELEXPART S.R.L. debió hacer 8 (ocho) entregas mensuales de 120.000 carpetas colgantes cada una y una entrega final de 80.000 carpetas colgantes. Para una mejor comprensión se elaboró el siguiente cuadro.

Firma del Contrato: 19 de agosto de 2008	Fechas topes de entrega de los bienes
1ra. entrega de 120.000 unid. de carpetas	18 de setiembre de 2008
2da. entrega de 120.000 unid. de carpetas	18 de octubre de 2008
3ra. entrega de 120.000 unid. de carpetas	17 de noviembre de 2008
4ta. entrega de 120.000 unid. de carpetas	17 de diciembre de 2008
5ta. entrega de 120.000 unid. de carpetas	16 de enero de 2009
6ta. entrega de 120.000 unid. de carpetas	15 de febrero de 2009
7ma. Entrega de 120.000 unid. de carpetas	17 de marzo de 2009
8va. entrega de 120.000 unid. de carpetas	16 de abril de 2009
Entrega final de 80.000 unid. de carpetas	15 de mayo de 2009
Total días según Contrato original	270 días.

La Cláusula 27.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en su parte pertinente dice: "... si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Comprador podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, por concepto de daños del valor preestablecido, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las CEC por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo especificado en las CEC...". A su vez la Cláusula 34.2, establece: "... cualquier retraso por parte del Proveedor en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable el pago de los daños de valor preestablecido indicados en el Contrato, conforme a lo indicado en la Cláusula 27 de la CGC."

La Cláusula CGC 27.1 de las Condiciones Especiales del Contrato estipula: "Los daños de valor preestablecido serán, por semana de atraso, del 2 (dos) % del valor de los bienes no entregados."





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

De acuerdo a lo expuesto más arriba, por Memorandum CGR N° 26 del 22 de setiembre de 2009, se solicitó al Servicio Nacional de Catastro la provisión de los siguientes documentos e informes:

- Pagos realizados a la firma TELEXPART SRL, con sus documentos de respaldo.
- Copia autenticada de las Actas de Recepción provisoria y final, respectivamente, de los bienes proveídos por TELEXPART SRL.
- En cumplimiento al ítem 34.1 de las Condiciones Generales del Contrato, copias de las notificaciones por parte del proveedor indicando la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, que dieron lugar a las Enmiendas "A" y "B", respectivamente.
- Indicar el motivo por el cual las Enmiendas fueron suscritas en fechas posteriores al plazo máximo de entrega de los bienes.
- Calendario de entrega de los bienes adjudicados, de conformidad al punto 3 "Plan de Entrega" de las enmiendas "A" y "B", respectivamente.

Por Nota UEP/SNC N° 498 del 30 de setiembre, el Servicio Nacional de Catastro, remite adjunta la Nota PROCAR/CSJ N° 529/10 por la cual la Coordinadora de la UGP del Proyecto PROCAR, remitió los siguientes documentos:

"1. Contrato 22/2008: TELEXPART S.R.L.

- 1.1 Pagos realizados a la firma con sus documentos de respaldo.*
- 1.2 Copia autenticada de las Actas de Recepción provisoria y del Acta de Recepción Final.*
- 1.3 Copias de las notificaciones del proveedor que dieron lugar a las Enmiendas A y B como siguen:*
Nota del 13 de febrero de 2009 y Nota de respuesta N° 080/09
Telegrama colacionado y Notas N° 488/09, N° 493/09 y N° 604/08
Nota PROCAR N° 702/09
Nota del 02 de noviembre de 2009 y Nota N° 767/09
Asimismo, se complementa la documentación con las Notas recibidas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como siguen:
CPR/C/2009/3623 en respuesta a la Nota N° 317/09
CPR/C/2009/1339 en respuesta a la Nota N° 777/09
- 1.4 Las enmiendas fueron suscritas en fechas posteriores al plazo máximo de entrega conforme las negociaciones realizadas con el proveedor y fueron acordados los plazos de entrega entre ambas partes, así también el posterior trámite ante el BID para la obtención de la no objeción correspondiente a la prórroga solicitada.*
- 1.5 El calendario de entrega para la Enmienda B, consta en la Nota del proveedor de fecha 02 de noviembre de 2009. Las entregas para la Enmienda A, fueron estimadas y acordadas con el proveedor, conforme las entregas ya realizadas a esa fecha y las pendientes de entrega, en forma semanal, de manera a concluir según el plazo de prórroga acordado."*

Analizada la documentación remitida referente a los pagos realizados a la Firma TELEXPART S.R.L., se elaboró el siguiente cuadro:

Detalle	Factura N°	Fecha	Monto G.	Solicitud de pago fecha	Fecha Voucher	Comprobante retiro de cheque	Pago G.
Pago IVA	0084674	26/09/08	143.760.000	10/12/08	19/12/08	23/12/08	13.069.091
Cancelación Factura 84674				10/12/08	19/12/08	23/12/08	2.613.818

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 136 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Detalle	Factura N°	Fecha	Monto G.	Solicitud de pago fecha	Fecha Voucher	Comprobante retiro de cheque	Pago G.
Pago IVA	0088641	17/11/08	143.760.000	11/12/08	19/12/08	23/12/08	13.069.091
Pago saldo Factura 88641				11/12/08	19/12/08	23/12/08	2.613.818
Cancelación Factura 91939	0091939	05/02/09	143.760.000	16/12/09			9.148.364
Cancelación Factura 91938	0091938	05/02/09	143.760.000	16/12/09			9.148.364
Cancelación Factura 109207	0109207	02/12/09	143.760.000	16.12.09	22/12/09	23/12/09	9.148.364
Cancelación Factura 106403	0106403	30/09/09	143.760.000	16.12.09	22/12/09	23/12/09	9.148.364
Cancelación Factura 109208	0109208	02/12/09	143.760.000	16/12/09	22/12/09	23/12/09	9.148.364
Provisión carpetas colgantes	0118785	16/06/10	143.760.000	06/08/10			130.690.909
Pago IVA	0118785	16/06/10		06/08/10			13.069.091
Totales			1.150.080.000				220.867.638

En base a la información contenida en las Actas de Recepción Parcial, el Acta de Recepción Final, los cuadros adjuntos en los cuales detallan las recepciones de las carpetas y las Notas de Remisión, se procedió a elaborar el siguiente cuadro:

Acta N°	Nota de Remisión N°	Fecha	Cantidad	Fechas topes de entrega de los bienes	Observación
01	8615	03/09/08	19.950	18/09/08	Según Acta de Negociación.
	8614	05/09/08	10.000		Según Acta de Negociación
	8613	05/09/08	10.000		Según Acta de Negociación
	8758	10/09/08	50		Según Acta de Negociación
	8759	10/09/08	10.000		Según Acta de Negociación
	8766	11/09/08	10.000		Según Acta de Negociación
	8807	15/09/08	10.000		Según Acta de Negociación
	8836	17/09/08	5.000		Según Acta de Negociación
	8895	19/09/08	10.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	8908	22/09/08	14.700		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9025	26/09/08	10.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9027	26/09/08	10.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9029	26/09/08	300		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	Total		120.000		
02	9153	06/10/08	15.000	18/10/08	Según Acta de Negociación.
	9220	08/10/08	15.000		Según Acta de Negociación.
	9422	17/10/08	10.000		Según Acta de Negociación.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 137 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acta N°	Nota de Remisión N°	Fecha	Cantidad	Fechas topes de entrega de los bienes	Observación
	9454	21/10/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9469	22/10/08	5.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9578	28/10/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9607	30/10/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9622	31/10/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15092	04/11/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	Total		120.000		
03	15278	12/11/08	15.000	17/11/08	Según Acta de Negociación.
	15323	14/11/08	14.950		Según Acta de Negociación.
	15330	18/11/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15395	18/11/08	50		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15411	20/11/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15473	26/11/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15581	02/12/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15896	16/12/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15994	22/12/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	Total		120.000		
03	Total	05/02/09	120.000	17/12/08	Según Acta de Negociación. Depósito del proveedor. Fuera del plazo
04	19667	03/08/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	19751	11/08/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	19770	12/08/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	19780	13/08/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	19643	19/08/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	19847	26/08/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	19853	27/08/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	20131	30/09/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	Total		120.000		
04	20570	23/11/09	15.000	Noviembre/2009	Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	20577	23/11/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	20595	25/11/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	20596	25/11/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	20622	30/11/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	20623	30/11/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	20639	02/12/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	20637	02/12/09	15.000		Enmienda A. Sin calendario de entrega.
	Total		120.000		
04	20858	22/12/09	15.000	Enero/2010	Enmienda A. Depósito del proveedor.
	21424	24/03/10	15.000		Enmienda A. Depósito del proveedor.
	21632	03/10	15.000		Sin fecha. Enmienda A. Depósito del proveedor
	21633	03/10	45.000		Sin fecha. Enmienda A. Depósito del proveedor
	21629	03/03/10	15.000		Enmienda A. Depósito del proveedor.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 138 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acta N°	Nota de Remisión N°	Fecha	Cantidad	Fechas topes de entrega de los bienes	Observación
	21630	03/03/10	15.000		Enmienda A. Depósito del proveedor.
	Total		120.000		
05	21635	05/03/10	14.850	Febrero/2010	Enmienda B. Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21796	05/03/10	10.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21884	05/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21906	09/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21932	09/03/10	150		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21940	09/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21992	11/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	22028	11/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	22074	15/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	22100	15/03/10	5.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	Total		120.000		
06	22365	03/10	10.000	Marzo/2010	Enmienda B. Depósito del Proyecto
	22357	03/10	15.000		Depósito del Proyecto
	22180	03/10	15.000		Depósito del Proyecto
	22149	03/10	15.000		Depósito del Proyecto
	22108	03/10	15.000		Depósito del Proyecto
	22101	15/03/10	10.000		Depósito del Proyecto
	Total		80.000		

Atendiendo a los datos consignados en el cuadro precedente, se formulan las siguientes observaciones:

- Recepciones fuera de los plazos estipulados en el Contrato inicial.
- Recepciones fuera de los plazos establecidos en la Enmienda B.
- Entregas que fueron realizadas de conformidad a la Enmienda A, según se desprende del Acta de Recepción Parcial N° 04 de fecha 4 de diciembre de 2009, no se puede afirmar que fueron a tiempo, por no existir un calendario de entrega de los bienes adjudicados de conformidad al punto 3, "Plan de Entrega" de la Enmienda A.
- El Acta de Recepción Parcial N° 04 de fecha 4 de diciembre de 2009, en su tercer párrafo dice: "...de manera a realizar el procesamiento de los pagos quinto, sexto y séptimo correspondientes, según Enmienda A del Contrato 22/2008...". Las fechas de las "Remisiones" que justifican las entregas para el sexto y séptimo pago, corresponden al calendario de entrega de la Enmienda B, según consta en la Nota de fecha 2 de noviembre de 2009 de la Empresa TELEXPARG S.R.L. Una enmarañada trama de acciones, que parece ser una constante en todos los contratos del Programa.
- No se visualizó reducción alguna del precio del Contrato por cada semana o parte de semana de retraso, en cumplimiento a las Cláusulas 27.1 y 34.2 de las Condiciones Generales del Contrato, ante la evidencia de que se realizaron entregas fuera de los plazos establecidos y acordados por las partes.

Por Memorandum CGR N° 40 del 18 de octubre de 2010, se solicitó al Servicio Nacional de Catastro:

- Fechas estimadas y acordadas con el proveedor para la Enmienda A, según se desprende del punto 1.5, de la Nota PROCAR/CSJ N° 529/10.
- Copia autenticada de la factura N° 001-001-0088641.
- Copia autenticada del Voucher y comprobante de retiro de cheques correspondientes a los pagos 11 y 16 de diciembre de 2009 y 6 de agosto de 2010, respectivamente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Informe motivo por el cual no se aplicó lo establecido en las cláusulas 27.1 y 34.2 de las Condiciones Generales del Contrato, en atención al retraso existente en algunas entregas realizadas por el proveedor.

Así también, por Memorándum CGR N° 41 del 18 de octubre de 2010, se solicitó copia autenticada del Contrato de Locación de Inmueble N° 152/2009 – PAC N° 68/2008, "Alquiler del depósito para el archivo del Programa de Catastro Registral de la DGRP-Ad Referéndum/Segundo llamado".

Por Nota UEP/SNC N° 598 del 27 de octubre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro remitió adjunta la Nota PROCAR/CSJ N° 651 del 27 de octubre de 2010, por la cual la Coordinadora del UGP del Proyecto PROCAR, manifestó:

"1.1. Las fechas estimadas con el proveedor en el marco de Enmienda A, fueron acordadas secuencialmente conforme la disponibilidad de espacio físico del Proyecto, a través de correos electrónicos y/o llamadas telefónicas.

1.4. Se informa que el motivo por el cual no fueron aplicadas las cláusulas 27.1 y 34.2, fue en consideración de la cláusula 32, Fuerza Mayor, ya que el Proveedor se vio impedido para el oportuno suministro de los insumos (carpetas colgantes) debido a causas ajenas a la voluntad del mismo.

Asimismo, se remiten copias autenticadas en relación a:

1.2. Factura N° 001-001-0088641

1.3. Voucher y comprobante de retiro de cheques correspondientes a las Solicitudes de pago de fechas 11 y 16 de diciembre, y 6 de agosto de 2010, respectivamente."

Analizada la documentación remitida, en lo referente a las fechas estimadas con el proveedor en el marco de la Enmienda A, ante la respuesta brindada por la propia Coordinadora de la UGP del Proyecto PROCAR, quedó confirmado que no se dio cumplimiento a los términos de la misma en cuanto a que se tuvo que incluir en el plan de entrega de los bienes un calendario de entrega, ya sea en el lugar del Proyecto o en el lugar designado por el Comprador, dentro del área de entrega del gran Asunción.

En cuanto al por qué no se aplicaron las Cláusulas 27.1. y 34.2 de las Condiciones Generales del Contrato, ante la evidencia de que se realizaron entregas fuera de los plazos acordados en el Contrato y en la Enmienda B, esta Auditoría se ratifica en lo observado, dado que las primeras entregas se hicieron dentro de los términos del Contrato antes de la suscripción de la Enmienda A, y las entregas hechas, dentro de la vigencia de la Enmienda B, fueron recibidas habiéndose ya suscripto el contrato de locación del depósito para albergue de las cajas que contienen las carpetas y estantes metálicos, como se puede apreciar en el cuadro más abajo.

Acta N°	Nota de Remisión N°	Fecha	Cantidad	Fechas topes de entrega de los bienes	Observación
01	8895	19/09/08	10.000	18/09/08	Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	8908	22/09/08	14.700		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9025	26/09/08	10.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9027	26/09/08	10.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9029	26/09/08	300		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	Total		45.000		
02	9454	21/10/08	15.000	18/10/08	Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9469	22/10/08	5.000		Según Acta de Negociación. Fuera del

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 140 -



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acta N°	Nota de Remisión N°	Fecha	Cantidad	Fechas topes de entrega de los bienes	Observación
					plazo.
	9578	28/10/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9607	30/10/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	9622	31/10/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15092	04/11/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	Total		80.000		

Acta N°	Nota de Remisión N°	Fecha	Cantidad	Fechas topes de entrega de los bienes	Observación
03	15278	12/11/08	15.000	17/11/08	Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15323	14/12/08	14.950		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15330	18/11/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15395	18/11/08	50		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15411	20/11/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15473	26/11/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15581	02/12/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15896	16/12/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	15994	22/12/08	15.000		Según Acta de Negociación. Fuera del plazo.
	Total		120.000		
03	Total	05/02/09	120.000	17/12/08	Según Acta de Negociación. Depósito del proveedor. Fuera del plazo
05	21635	05/03/10	14.850	Febrero/2010	Enmienda B. Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21796	05/03/10	10.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21884	05/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21906	09/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21932	09/03/10	150		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21940	09/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	21992	11/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	22028	11/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	22074	15/03/10	15.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	22100	15/03/10	5.000		Depósito del Proyecto. Fuera del plazo.
	Total		120.000		

Por Nota UEP/SNC N° 600 del 27 de octubre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, elevó adjunto la Nota PROCAR/CSJ N° 649/10 por la cual remitió copia autenticada del Contrato de Locación de Inmueble N° 152 suscrito en fecha 18 de noviembre de 2009 entre la Corte



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Suprema de Justicia y la Firma Scarpetta & Hijos S.R.L. representada por el Señor Constantino Scarpetta.

El término de la vigencia del contrato es por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la firma de las partes y el precio de la locación se fijó en un importe mensual de G. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), IVA incluido, pagaderos por mes vencido, siendo el importe total G. 66.000.000 (Guaraníes sesenta y seis millones).

La falta de una buena planificación y previsión por parte de la Dirección General del Registro Público, hizo que con el monto del alquiler aumente el monto por la provisión de las carpetas colgantes de la Firma TELEXPART S.R.L., en un 5 %.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de los Registros Públicos en su descargo señaló cuanto sigue:

"...Con respecto a dicho punto, se ha realizado una planificación que no fue concretada, debido a la falta de espacio físico prevista a ser cedida en varios depósitos pertenecientes al Poder Judicial, de manera a resguardar dichas carpetas colgantes. Asimismo, estos espacios han sido insuficientes debido a que el proceso de encarpado de las escrituras públicas se había retrasado, por diferentes motivos ajenos al Proyecto, como ser el incremento de las operaciones del Registro, la falta de una adecuada infraestructura y que obviamente debía de subsanarse a partir de la mudanza al nuevo edificio."

La respuesta de la Institución confirma lo observado por la Auditoría por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Ante los hechos enunciados precedentemente, se concluye:

1. Falta de una adecuada planificación en cuanto a las necesidades prioritarias de la Dirección General de Registros Públicos, antes de realizar los llamados a licitaciones para la provisión de bienes.
2. Que la Institución, ante la evidencia de que se realizaron entregas fuera de los plazos acordados en el Contrato y en la Enmienda B, debió aplicar las Cláusulas 27.1. y 34.2 de las Condiciones Generales del Contrato, que en su parte pertinente establece: *"... si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Comprador podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, por concepto de daños del valor preestablecido, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las CEC por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo especificado en las CEC..."* A su vez el Punto 34.2 dice: *"... cualquier retraso por parte del Proveedor en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de los daños de valor preestablecido indicados en el Contrato, conforme a lo indicado en la Cláusula 27 de la CGC."*

En concordancia con lo señalado más arriba, el Punto CGC 27.1 de las Condiciones Especiales del Contrato estipula: *"Los daños del valor preestablecido serán, por semana de atraso, del 2 (dos) % del valor de los bienes no entregados"*.



Recomendación

El Servicio Nacional de Catastro, debe prever con antelación cuales son las necesidades con que cuenta, a los efectos de prever en tiempo y forma los llamados a Concursos de Precios y/o Licitaciones, a fin de evitar erogaciones no previstas como ocurrió en el presente caso.

La Institución debe cumplir y hacer cumplir en forma irrestricta las Cláusulas de los Contratos, ya que las mismas son de cumplimiento obligatorio, y atendiendo a que el Servicio Nacional de Catastro tiene aún pagos pendientes con la Empresa TELEXPAN S.R.L., debe aplicar por cada semana o parte de semana de retraso el 2 (dos) % del valor del contrato.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República, en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por retenciones no realizadas.

Informar a esta Contraloría General de la República, de las medidas adoptadas al respecto en carácter de urgencia.

4. Contratación de Servicios de Consultoría para la realización del Diseño del Sistema de Información Catastral y Registral (SICAR) y Apoyo Técnico-Operativo en la programación, seguimiento y control de calidad de la conversión a formato digital de los datos Catastrales y Registrales.

El 16 de setiembre de 2007 se procedió a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 4 para la "Contratación de Servicios de Consultoría para la realización del Diseño del Sistema de Información Catastral y Registral (SICAR) y Apoyo Técnico-Operativo en la programación, seguimiento y control de calidad de la conversión a formato digital de los datos Catastrales y Registrales". Las Empresas que presentaron sus propuestas fueron: INYPSA y TECSULT.

En fecha 21 de enero de 2008 el Programa de Catastro Registral suscribió con la Empresa Informes y Proyectos S.A. (INYPSA) el Contrato N° 1, que en el punto b) "Condiciones Especiales del Contrato", estipulaba que el mismo entraba en vigor el 21 de enero de 2008, la prestación efectiva de los servicios el 18 de febrero de 2008 y el plazo de ejecución de 18 meses, finalizando el 18 de agosto de 2009. El monto de la contratación fue de US\$ 413.705 (Dólares americanos cuatrocientos trece mil setecientos cinco) y los impuestos US\$ de 41.370 (Dólares americanos cuarenta y un mil trescientos setenta). Los impuestos en concepto de IVA serían financiados con recursos de contrapartida local.

El calendario de pagos debió efectuarse de la siguiente manera:

15% a la firma del Contrato, 15 días posteriores a la presentación de la póliza de seguro por el valor del monto anticipado a nombre del Contratante y pagadera a la vista a su simple solicitud.

15% a la aprobación del primer informe por parte del Contratante.

15% a la aprobación del segundo informe por parte del Contratante.

15% a la aprobación del tercer informe por parte del Contratante.

15% a la aprobación del cuarto informe por parte del Contratante.

25% a la aprobación del informe final del Contratante y del BID.

El Apéndice B "Requisitos para la presentación de Informes", estableció las siguientes fechas de presentación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Primer Informe de Avance el 3 de abril de 2008;
Segundo Informe de Avance el 5 de mayo de 2008;
Tercer Informe de Avance el 19 de junio de 2008;
Cuarto Informe de Avance el 18 de febrero de 2009, y el
Informe Final el 18 de agosto de 2009.

A los efectos de verificar los pagos realizados por el Proyecto a la Empresa Informes y Proyectos S.A. (INYPESA), se procedió a la verificación de las carpetas que contienen los documentos que respaldan los Gastos Fondos BID, correspondientes a los años 2008 y 2009, respectivamente, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Voucher N°	Factura N°	Fecha	Monto de la Factura US\$	IVA Fondo Gobierno US\$	Renta Fondo Gobierno US\$	Monto transferido Fondo BID US\$	Observaciones
00087516	08FVRFE036	08/02/08	80.307,45	7.300,68	10.951,02	62.055,75	15% firma del Contrato
00092832	08FVRSEP016	30/09/08	80.307,45	7.300,68	10.951,02	62.055,75	1er. informe.
00095707	08FVRNOV027	12/11/08	80.307,45	7.300,68	10.951,00	62.055,77	2do. informe.
102410	09FVRMAR056	27/03/09	80.307,45	7.300,67	10.951,02	62.055,76	3er. informe.
100840	09FVRMAY040	14/05/09	80.307,45	7.300,67	10.951,02	62.055,76	4to. informe
	09FVROCT068	21/10/09	133.845,74	12.167,79	18.251,69	103.426,26	Informe final
Totales			535.382,99	48.671,17	73.006,77	413.705,00	

En fecha 31 de marzo de 2008, se suscribió la Enmienda A al Anexo b) "Condiciones Especiales del Contrato" Cláusula 6.2 a), sobre la base de los siguientes hechos:

"1. Las bases y condiciones del proceso realizado para la contratación de la LPI 04/2007 indicaban que la oferta económica NO incluían impuestos. Sección 1 "Instrucciones a los Proponentes, 14.1 y 28.8. El subrayado es de la CGR

2. La oferta económica presentada por INYPESA no incluye los impuestos. El monto evaluado e indicado en el informe de evaluación económico NO los incluye.

3. En fecha 10 de marzo próximo pasado (se trata del año 2008), el Proveedor solicita una enmienda o aditamento al contrato suscrito a efectos de permitir la correcta aplicación de la obligación impositiva a cargo del Comprador sobre los pagos a ser efectuados, y a tal efecto sugiere se incorpore al contrato suscrito el monto impositivo que grava la transacción y que no compone o integra la Oferta Económica por las razones referidas en el ítem 1 más arriba.

4. El monto original de la oferta NO SE MODIFICA y el Comprador verifica que efectivamente la variación del monto se corresponde con los valores de la carga tributaria local actual.

5. El Contrato firmado, Sección Condiciones Generales del Contrato, 2.4 Modificación, permite modificar el documento mediante acuerdo escrito entre las partes.

Por lo expuesto, el punto antes indicado queda redactado de la siguiente manera:

El monto es de US\$ 413.705 (Dólares Americanos, Cuatrocientos trece mil setecientos cinco) y los impuestos US\$ 121.678 (Dólares Americanos, Ciento veintiún mil seiscientos setenta y ocho) IVA más Renta.

Llama la atención la necesidad de la formalización de esta Enmienda, ya que este hecho no hace sino evidenciar que los encargados de la Unidad Ejecutora del Préstamo 1448/OC-PR no estaban cabalmente informados de las condiciones de su utilización y que tal conocimiento fue adquirido solamente después del error cometido en el Contrato N° 1/08 del Proyecto.

Por Memorandum CGR N° 8 del 24 de agosto de 2010 se solicitó, al Servicio Nacional de Catastro:

- Póliza de Seguro por el valor del monto anticipado a nombre del Programa de Catastro Registral.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Primer, segundo, tercer, cuarto informe y la aprobación de los mismos por parte del Programa de Catastro Registral.
- Informe final y la aprobación del mismo por parte del Programa Registral y del BID.

Por Nota UEP/SNC N° 428 del 30 de agosto de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, remitió los documentos solicitados con la siguiente *“Observación: La aprobación del Primer Informe de Avance les será remitida en forma complementaria, por lo que se solicita un plazo de 5 (cinco) días a fin de enviar la documentación correspondiente.”*

Por Nota UEP/SNC N° 449 del 7 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, realizó las siguientes rectificaciones con relación a la aprobación de los informes:

- “La aprobación del Primer Informe de Avance, es la documentación que se encuentra en la carpeta Desembolso N° 27 folio 0287-0290, entregados por Nota UEP N° 325/2010 de fecha 12 de julio de 2010.*
- Con relación a la observación y al pedido de prórroga para la presentación del documento de Aprobación del Primer Informe de Avance, indicamos que el mismo corresponde a la Aprobación del Segundo Informe de Avance, el cual se adjunta a la presente.”*

Por Memorándum CGR N° 19 del 9 de setiembre de 2010 se solicitó al Director del Servicio Nacional de Catastro los antecedentes de la contratación de la Empresa Consultora Informes y Proyectos S.A. (INYPESA) hasta la producción del Dictamen de Evaluación y el documento que justifique las fechas de presentación de los informes la empresa INYPESA, en cumplimiento al Apéndice B, *“Requisitos para la presentación de Informes”* del Contrato N° 1/2008.

Por Nota UEP/SNC N° 475 del 17 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro remitió adjunto los antecedentes y copias de las Notas de presentación de los informes de la consultora INYPESA en cumplimiento del Apéndice B del Contrato N° 01/08. Asimismo, solicitó una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación del documento respaldatorio de la entrega del Primer Informe.

Las fechas de las Notas remitidas por la institución fueron cotejadas con las fechas de presentación estipuladas en el Contrato, observándose cuanto sigue:

Informes a presentar	Fechas según Contrato	Fecha según Notas de presentación	Observaciones
Primer Informe de Avance	03 /04/08	21/05/08 19/06/08 28/07/08	48 días de atraso 77 días de atraso 116 días de atraso
Segundo Informe de Avance	05/05/08	26/11/08	205 días de atraso
Tercer Informe de Avance	19/06/08	22/04/09	307 días de atraso
Cuarto Informe de Avance	18/02/09	19/05/09	90 días de atraso
Informe Final	18/08/09	28/10/09	70 días de atraso

A su vez, se observó que la copia de las Notas de la Consultora INYPESA, remitidas como siendo las que sirvieron para la presentación de los informes, son en realidad las Notas de remisión de las facturas de la Consultora, para su procesamiento y correspondiente cobro, y no Notas de presentación de los informes contractuales.

Por Memorándum CGR N° 26 del 22 de setiembre de 2010, se solicitó al Servicio Nacional de Catastro copia autenticada de las solicitudes de prórroga para presentación de los informes de la Consultora INYPESA.





Por Nota UEP/SNC N° 498 del 30 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, sobre el punto 2 del Memorándum CGR N° 26/10, informó: "...se indica que no hubieron Notas de pedido de prórroga para la presentación de los informes de la Consultora INYPSA".

La Cláusula 3.6 "Obligación de presentar informes", de las Condiciones Generales del Contrato, establece que: "La "Firma Consultora" presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice." El subrayado es de la CGR.

La Cláusula 2.5.2. "No violación del Contrato" estipula: "La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya tomado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato y b) haya informado, a la brevedad posible, a la otra Parte sobre dicho evento." El subrayado es de la CGR

El Punto 6.5, "Intereses sobre los pagos atrasados", dice: "Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses a la "Firma Consultora" por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC."

Como puede verse en estas cláusulas contractuales, si bien se establecen para "La Firma Consultora" plazos para la entrega de "los informes y documentos" no se establece penalidad alguna por el incumplimiento de esos plazos. Para el que se establecen penalidades es precisamente para "El Contratante", quien "deberá pagar intereses a la "Firma Consultora" por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC."

En fecha 23 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro remitió adjunto a la Nota UEP/SNC N° 492, los documentos de presentación del Primer Informe de Avance en el marco del Contrato 01/2008 suscrito con la empresa "Informes y Proyectos S.A. (INYPSA)".

Del análisis de los documentos anexados se desprende que:

1. La Nota por la que la firma INYPSA remitió para su consideración y aprobación el documento "Plan de Trabajo Detallado", tiene fecha 21 de mayo de 2008.
2. La Nota de fecha 19 de setiembre de 2008, por la cual la Consultora remitió documentos, menciona que el contenido de los mismos resulta de la combinación de diagnósticos y conclusiones que ya habían sido incluidos dentro del "Plan de Sistemas de Información" y "Análisis de sistema SICAR", que fueron entregados el 19 de junio de 2008 y 28 de julio de 2008, respectivamente.

Las fechas expuestas más arriba indican que el Primer Avance de Informe se presentó en fecha posterior a la fecha estipulada en el Contrato.

Por Memorándum CGR N° 58 del 10 de noviembre de 2010 se solicitó al Servicio Nacional de Catastro:

- Propuestas económicas presentadas por las empresas INYPSA y TECSUT en la Licitación Pública Internacional N° 4/07.
- Informe, motivo por el cual en el Contrato con INYPSA no se incluyó una cláusula que penalice imponiéndole una liquidación por daños y perjuicios por la falta del suministro de los informes en tiempo y forma.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por Nota UEP/SNC N° 661 del 16 de noviembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro informó:

"Punto 1: Las propuestas económicas presentadas por las empresas INYPSA y TECSUT fueron remitidas por Nota UEP/SNC N° 475/2010, dentro de los antecedentes del proceso licitatorio."

"Punto 2: El Contrato utilizado con la empresa INYPSA es un modelo de contrato establecido y aprobado en las Normas y Políticas del BID para la contratación de servicios de Consultoría a suma alzada y por productos. En estos contratos no se establece una penalidad (multa) debido a retrasos en la presentación de los informes ya que los pagos establecidos están sujetos a la presentación y aprobación de dichos informes (o productos). En el proceso de aprobación de los informes surgen ajustes y/o correcciones, y una vez tomados e incorporados dichos ajustes/correcciones, son aprobados, y posteriormente, se realiza el pago correspondiente." El subrayado es de la CGR

"Los Informes de INYPSA fueron entregados en forma según las condiciones del contrato, razón por la cual fue finalizado dicho contrato. Si bien hubo atrasos en las fechas de presentación de los informes, los mismos ya fueron explicados en Notas anteriores."

"Además como información adicional, le indicamos que los Préstamos provenientes de Organismos multilaterales de crédito, se encuentran excluidos de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", según lo establece el inciso c) Artículo 2° de dicha ley."

El análisis de los antecedentes evidenció que las Propuestas Económicas presentadas fueron las siguientes:

INYPSA	US\$ 413.705,00
TECSULT	US\$ 397.120,00

La Propuesta Económica fue evaluada de acuerdo al método establecido en la Sección III. "Criterios de Evaluación y Calificación", aplicándose una ponderación combinada de calidad y precio, 80% para la propuesta técnica y 20% para la propuesta económica. El resultado de la evaluación fue:

INYPSA	91,11
TECSULT	85,52

En lo referente al contrato, si bien es cierto que el mismo es un modelo de contrato establecido y aprobado en las Normas y Políticas del BID, igualmente se debería prever una penalidad ante posibles retrasos en la presentación de los informes, ya que podrían presentarse diversas eventualidades que hicieran que "la Consultora" no presentara su trabajo en los tiempos previstos en el Contrato, por causas imputables a la propia Consultora. También "el Contratante" debería estar cubierto de los posibles abusos de su contraparte. Por otro lado, debe sobreentenderse que el proceso que el Ing. Villarejo indica "de aprobación de los informes surgen ajustes y/o correcciones, y una vez tomados e incorporados dichos ajustes/correcciones, son aprobados, y posteriormente, se realiza el pago correspondiente", debe ser realizado respetando el plazo establecido en el contrato.

Lo que la respuesta del Ing. Villarejo no lleva en consideración, es que para el BID no es prioridad tomar precauciones respecto al atraso de los contratistas porque, por un lado, el cobro de la comisión de compromiso sobre las sumas no desembolsadas del Préstamo lo pone a cubierto de riesgos financieros y, por el otro, no financia los atrasos del Programa porque éstos descansan sobre los fondos de la contrapartida local. Es precisamente por esta razón que en este mismo Informe, en el punto referente al análisis del Contrato N° 3400, por



el Memorandum CGR N° 44 del 21 de octubre de 2010, entre otros requerimientos, se solicitó:

- Si la Asesoría Legal y la Auditoría Interna Institucional usualmente supervisan, previamente a su formalización, los Contratos por los que se obliga al Ministerio de Hacienda. En caso afirmativo, presentar conformidad de ambas unidades.

Ante la respuesta negativa dada por el Director del Programa, permítase a esta Auditoría repetir el comentario formulado en esa ocasión: *“al respecto, esta Auditoría puntualiza que, una administración ordenada y disciplinada, para un mejor control y desempeño de sus actividades, debería optar por establecer previamente, y para cada actividad trascendente, una política uniforme que satisfaga a los requerimientos legales a que ella misma está sujeta y a los fines que persigue. El hecho de tener dos formatos de contratos, uno aceptable al BID y otro al PNUD, no exige al Servicio Nacional de Catastro de establecer cuál es su propio formato o, en el peor de los casos, elegir uno solo de ellos – sin estar cambiándolos despreocupadamente y sin razón aparente – y elegirlo de tal suerte que sea aceptado y aprobado primero por las propias autoridades superiores y de control del Ministerio de Hacienda y luego, por las demás entidades involucradas. Lo cual se ha visto en el examen de los diversos contratos suscritos por el SNC”.*

Esta Auditoría tiene la firme convicción que, tanto la Asesoría Legal como la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, hubieran introducido en el texto del Contrato cláusulas que salvaguarden a la Institución de los abusos de este y de otros contratistas y, así no se hubieran producido atrasos de hasta 307 días (casi un año) como el que se produjo para la entrega del Tercer Informe de Avance de la Consultora INYPSA.

Conclusión

Queda evidenciada la falta de previsión del Servicio Nacional de Catastro por la suscripción de la Enmienda A, para la solución de una dificultad absolutamente previsible, después de una lectura atenta a los términos del Contrato de Préstamo 1448/OC-PR. Por otra parte, la falta de la previsión de sanciones al Contratista por el incumplimiento de los plazos contractuales no lleva en cuenta el Interés que podrían tener las entidades beneficiarias del Proyecto en una puntual ejecución del mismo, como forma de promover la economía de costos y la optimización de los resultados. Debe también señalarse que, si bien en otros contratos del Programa se contemplaron cláusulas punitivas para el Contratista, éstas no fueron aplicadas pues siempre se encontraron motivos para obviarlo.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá instruir a sus funcionarios superiores sobre la necesidad de dar intervención a las reparticiones que correspondan – en este caso, la Asesoría Legal y la Auditoría Interna – en la formalización de contratos en los que ese Ministerio sea una de las partes, a fin de precautelar los intereses que ese Ministerio administra.

De las medidas tomadas al respecto, la Contraloría General de la República deberá ser convenientemente informada.

5. Contratación de una Firma consultora especializada para la preparación del Marco Legal para la formación del Catastro Registral

En fecha 06 de agosto de 2007, el Programa de Catastro Registral suscribió con el Estudio Jurídico Riera un contrato (que para PNUD es un “Subcontrato” del PROCAR) para la preparación del Marco Legal para la formación del Catastro Registral, con duración desde la



firma del mismo hasta la presentación del Informe Final, NO después del 5 de febrero de 2009, según se desprende del cuerpo del referido Contrato.

El Programa de Catastro Registral a través del PNUD, se comprometió a pagar al Contratista, en este caso el Estudio Jurídico Riera, como plena compensación por los servicios prestados la suma de G. 591.447.000 (Guaraníes quinientos noventa y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil).

En fecha 6 de julio de 2009, después del 5 de febrero de 2009, las partes suscribieron la Enmienda A del punto 4.1, "Periodo de duración del subcontrato", quedando redactada de la siguiente forma: *"El presente Subcontrato es por resultado. Tiene vigencia desde el 06 de Agosto de 2007 y terminará una vez presentado el Informe Final, no después del 31 de julio de 2009."*

Como se puede apreciar, el contrato debió llegar a su término el 5 de febrero de 2009 con la presentación del Informe Final, siendo enmendado recién en fecha 6 de julio de 2009, llevando ya cinco meses de vencido el plazo inicial del contrato.

El contrato previó la siguiente modalidad de pago:

- 10% en concepto de anticipo contra presentación de la factura y de una póliza de seguro por el valor del monto anticipado a nombre del Comprador.
- 15% a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto, del primer informe establecido en los TORs. 120 días de la firma del contrato.
- 15% a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto, del segundo informe establecido en los TORs. 180 días de la firma del contrato.
- 15% a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto, del tercer informe establecido en los TORs. 240 días de la firma del contrato.
- 15% a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto, del cuarto informe establecido en los TORs. 360 días a la firma del contrato.
- 20% a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto, del quinto informe establecido en los TORs. 420 días a la firma del contrato.
- Pago final: 10% a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto y a la no objeción del BID, del Informe Final de la Consultoría, el que deberá contener todos los resultados esperados que han sido indicados en los Términos de Referencia. 540 días de la firma del contrato.

Como se puede percibir por la periodicidad con que los informes debían ser rendidos y pagados después de su aprobación – tres de ellos con dos meses de intervalo y tres con cuatro meses, 6 informes durante los 18 meses de duración del mismo – este Contrato era de importancia capital para todo el Proyecto. Esa es la razón por la que se previó incluso el asesoramiento continuo al Director Nacional del Proyecto mediante la contratación de un Asesor Jurídico, el Abog. Raúl F. Sapena Giménez, con el que se firmó el Contrato N° 3400 para *"la realización de evaluaciones de avance del trabajo de la firma Consultora"* (se refiere al Estudio Jurídico Riera) y *"para consultas, de por lo menos 2 al mes"*, presentando sus informes periódicos y un Informe Final, cuya presentación, finalmente, fue cancelada. Este control estricto de la calidad del "Marco Legal para la formación del Catastro Registral", fue frustrado por las modificaciones introducidas en la interpretación y la ejecución del citado Contrato N° 3400, tal como se observa en el punto correspondiente de este Informe de auditoría.

A los efectos de verificar los pagos realizados al Estudio Jurídico Riera se verificaron las carpetas que contienen la documentación que respalda los Gastos Fondos BID, correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009 respectivamente, con el resultado que se grafica en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Voucher N°	Factura N°	Fecha	Monto factura IVA incluido G.	Observaciones	Fecha de presentación de informes según calendario de pagos
75489	001-001-0000012	21/08/07	59.144.700	10% anticipo.	
82602	001-001-0000029	03/12/07	88.717.050	1er. Informe a los 120 días	04/12/07
85444	001-001-0000201	13/03/08	88.717.050	2do. Informe a los 180 días. Presentado el 04/02/08	02/02/08
91337	001-001-0000219	20/08/08	88.717.050	3er. Informe a los 240 días. Presentado el 16/04/08	02/04/08
95521	001-001-0000228	09/12/08	88.717.050	4to. Informe a los 360 días	31/07/08
103296	001-001-0000325	24/08/09	118.289.400	5to. Informe a los 420 días	29/09/08
110064	001-001-0000459	16/03/10	59.144.700	Informe Final a los 540 días	27/01/09
Total			591.447.000		

Por Memorandum CGR N° 8 de fecha 24 de agosto de 2010, se solicitó al Ing. José Tomás Villarejo, Director General del Servicio Nacional de Catastro (SNC):

- Póliza de Seguro a nombre de Catastro Registral en cumplimiento al Punto 3.2 "Modalidad de Pago".
- Informes presentados por el Estudio Jurídico Riera, en cumplimiento al Punto 8.2 Anexo I: Términos de Referencia.
- Pedidos de prórroga solicitados por la firma Estudio Jurídico Riera Escudero y aceptación de los mismos por parte de los ejecutores del Proyecto.

Por Nota UEP/SNC N° 428 del 30 de agosto de 2010 el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, remitió los documentos que se listan a continuación:

"Punto 1 del Memorando CGR N° 8/10, Contrato N° 13/2007 – Estudio Jurídico Riera:"

- "Copia Fiel (Duplicado) de la Póliza de Seguro a nombre del Ministerio de Hacienda-Servicio Nacional de Catastro. Folio 001-006.
- Primer Informe de Avance – Versión Final. Folio 001-148.
- Segundo Informe de Avance – Documento 2. Folio 001-092.
- Tercer Informe de Avance – Documento 3. Folio 001-150 y Folio 001-032.
- Cuarto Informe de Avance. Folio 001-090.
- Quinto Informe de Avance. Folio 001-094.
- Copia Fiel de la Nota UEP N° 167/2009, a través de la cual se solicita la no objeción al BID para la prórroga del Contrato. (Folio 001-002).
- Copia fiel del Mail de fecha 22 de mayo donde se justifica el pedido de prórroga ante el BID. Folio 001.
- Copia fiel de la no objeción del BID a la prórroga. Folio 001."

"Observación: El Estudio Jurídico Riera no presentó solicitud de prórroga a la Unidad Ejecutora (UEP). Esta solicitud fue iniciativa de la UEP tal como se expone en el mail de justificación ante el BID."

En los documentos remitidos por el SNC se puede observar que los informes presentados por el Estudio Jurídico Riera no cuentan con la fecha de presentación que permitiría verificar si



ellos fueron presentados siguiendo el calendario establecido en el contrato, tal como se detalla más arriba.

A finales de mayo de 2009 – poco antes de cumplir cuatro meses de haber vencido el Contrato N° 13 con el Estudio Riera – se produce la repentina y rápida reacción en cadena de todos los organismos involucrados en el mismo, excepto el contratista. En efecto, el Director General del Servicio Nacional de Catastro, por Nota UEP/SNC N° 167 del 29 de mayo de 2009, dirigida al Señor Gonzalo Muñoz, Especialista Sectorial del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), solicitó la no objeción del Banco para la enmienda del plazo del contrato para la "Preparación del Marco Legal para la formación del Catastro Registral", sin justificar las razones de dicho pedido. Esta justificación vendría mediante el "mail" enviado en fecha 22 de junio de 2009 por el Ing. Jorge A. Villagra S., Coordinador Administrativo del PROCAR, casi un mes después del pedido contenido en la Nota UEP/SNC N° 167 del 29 de mayo de 2009, cuatro meses y medio después del vencimiento del plazo del Contrato original, y pocos días antes de la formalización de la adenda, firmada el 06 /Jul/09. La Nota CPR/C/2009/1740 por la cual el BID comunicó no tener objeciones que formular al pedido de prórroga del Contrato N° 13 en cuestión, tiene fecha 2 de julio de 2009, cuatro días antes de la fecha de la firma de la Adenda.

En este punto es oportuno recordar que la Cláusula 4.2 del Contrato establece: "Demoras del Contratista" *"Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato el Contratista se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los servicios, el Contratista notificará de inmediato al Proyecto y al PNUD, por escrito, la demora, su duración posible y sus causas. El Proyecto, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro, con o sin liquidación de daños y perjuicios, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda del presente Subcontrato."* No existe evidencia documental que el contratista haya realizado esta comunicación al SNC (su Nota de fecha 05 de agosto de 2008 corresponde a un pedido de prórroga de la entrega del Cuarto Informe) pero, sí existe la evidencia de la solicitud y la justificación realizada por la propia Unidad Ejecutora de Proyecto, cuatro meses y días después de fenecido el plazo contractual.

Por Memorándum CGR N° 15 del 2 de setiembre de 2010, se solicitó:

- Informe motivo por el que se formalizó la Enmienda al Contrato N° 13, suscrito con el Estudio Jurídico Riera, 5 (cinco) meses – 160 días – después de haber terminado el plazo contractual para su ejecución, tal como se observa:

Fecha del término del Contrato N° 13: 05/02/2009
Fecha de Enmienda al Contrato N° 13: 06/07/2009

- Informe motivo por el que el Contrato N° 13, suscrito con el Estudio Jurídico Riera, antes de la Enmienda del 16/07/2009, establecía dos fechas diferentes para la presentación del Informe Final:

Primera Fecha: No después del 5 de febrero de 2009.
Segunda Fecha: 540 días de la firma del contrato, cuyo término es el 27/01/2009.

- Documento que justifique las fechas de presentación de los Informes presentados por el Estudio Jurídico Riera, en cumplimiento al Punto 8.2 Anexo I: Términos de Referencia y remitidos por Nota SNC 428/10.

Por Nota UEP/SNC N° 445 del 6 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro remitió los documentos solicitados precedentemente e informó cuanto sigue:



"Punto 1 del Memorando CGR N° 15/10, Informe sobre Enmienda al Contrato N° 13 suscrito con el Estudio Jurídico Riera:"

- *"La Enmienda fue suscrita con retraso debido a que originalmente se tenía previsto que la enmienda además de la prórroga al contrato incluya un ajuste en los términos de referencia para la incorporación de productos adicionales. Esta revisión y las diversas propuestas de ajustes a los Términos de Referencia entre ambas Instituciones (DGRP y SNC) demoraron y no fueron definidas finalmente, por lo tanto se procedió a la solicitud de no objeción al Banco solo por la prórroga a la vigencia del Contrato."*

"Asimismo, se presenta adjunto la Nota UEP N° 80/2009 de fecha 05 de febrero donde se le indica al Estudio Jurídico Riera que posterguen la entrega del Quinto Informe y el Informe Final por un plazo de 3 meses debido a la necesidad de introducir ajustes y correcciones que se consideran pertinentes." El subrayado es de la CGR

"A partir de esta Nota las fechas fueron desplazadas y finalmente se decide solo realizar la Enmienda para prórroga de la vigencia del Contrato, sin que ello implique la entrega de productos adicionales y ningún pago adicional al Estudio Jurídico Riera."

Como no existe evidencia documental de lo que el Ing. Villarejo informa, esta Auditoría debe agregar a lo dicho: "...y tampoco el pago por parte del Estudio Riera de multa alguna por la no entrega de los informes en la fecha contractualmente prevista".

Una vez más se hace Notar que esta comunicación del SNC fechada el 05/02/09, que la Institución menciona en su respuesta está datada, precisamente, en la fecha del vencimiento original del Contrato la que, conforme a lo actuado, parece haber tomado de sorpresa por igual, al Comitente y al Contratista y no haber producido incomodidad alguna tanto al BID como al PNUD.

Se señala además que, en fecha 05 de febrero de 2009 el Organismo de Ejecución del Proyecto, Nota mediante, solicitó al Estudio Jurídico Riera la postergación de la entrega del Quinto Informe y del Informe Final por un plazo de 3 meses. Si se toma como referencia la fecha de esa Nota, los tres meses se cumplieron el 06 de mayo de 2009, dos meses antes de la suscripción de la enmienda que, recién fue suscrita el 06 de julio de ese mismo año y tres meses antes de la fecha de la entrega del Informe Final con lo cual, los tres meses solicitados inicialmente por UEP/SNC, se convirtieron en realidad en seis.

Respecto de las causas del incumplimiento de los plazos contractuales, esta Auditoría señala que los motivos mencionados por el Ing. Villarejo como causantes del retraso del cronograma de trabajo de la consultoría, por no estar avaladas por actas de reuniones, Notas entre las diversas instituciones involucradas y demás elementos probatorios de lo argumentado, a pesar de ser probablemente verdaderas, solo tienen un valor anecdótico.

Una vez más aparece en éste, como en contratos anteriores, el sello propio de la improvisación y del manejo desprolijo del contrato, obviando los procedimientos administrativos necesarios que posibiliten un posterior control de lo actuado por parte de los Organismos correspondientes. Debe expresarse sin embargo que, infelizmente, estas desprolijidades en el manejo de la Cosa Pública no siempre pueden ser atribuidas solamente a ligerezas o a desconocimiento de los procedimientos administrativos apropiados.

"Punto 2 del Memorando CGR N° 15/10, Informe de Fechas de presentación de Informe Final del Contrato N° 13 suscrito con el Estudio:"

1. "Al respecto se informa que las fechas establecidas para la entrega de los Informes están vinculadas en forma referencial a la fecha de la firma de contrato, teniendo en cuenta que



es un Contrato por Productos, por lo tanto esa fecha es 06/08/2007 y a partir de ahí se cuentan los 540 días los cuales son considerados corridos."

Mes/Año	Días Corridos
Agosto 2007 (desde el 06/08/2007)	26
Set-Oct-Nov-Dic (2007)	122
Enero a Diciembre 2008	366
Enero 2009 al 05/02/2009	36
Total (días)	550

"Finalmente el cálculo utilizado fue realizado en forma referencial considerando 540 días dividido 30 días/mes, resultando 18 mes contados a partir del 06/08/2007 quedando por lo tanto la fecha de finalización del contrato 05/02/2009." El subrayado es de la CGR.

Esta Auditoría no ha podido encontrar en el texto de los documentos contractuales que "las fechas establecidas para la entrega de los informes están vinculadas en forma referencial a la fecha de la firma de contrato", por lo que esa afirmación constituye una interpretación propia del Administrador del Proyecto. Se aclara que en situaciones normales, las cláusulas insertas en un Contrato obligan a las partes a su fiel cumplimiento y que, si el contratista falla en cumplirlas, el Comitente no debe fallar en la rígida e inflexible aplicación de la punición establecida por ello. Más, tratándose de bienes del Estado.

Si bien es cierta la afirmación del Ing. Villarejo que este "es un Contrato por Productos" – en realidad casi todos los contratos lo son – no es menos cierto que la entrega de los mismos está perfectamente calendarizada en el Contrato y no puede argumentarse que, por ser "por Productos", los mismos puedan ser entregados cuando sea conveniente para el contratista.

"Punto 3 del Memorando CGR N° 15/10, Documento que justifique las fechas de presentación de los Informes presentados por el Estudio Jurídico Riera según Contrato N° 13/07:

- Los Documentos que respaldan las fechas de presentación de los Informes del Estudio Jurídico Riera se detallan a continuación y son adjuntadas la presente Nota:"
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de presentación del Primer Informe de Avance de fecha 03/12/2007. Folio 001.
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de presentación del Segundo Informe de Avance de fecha 04/02/2008. Folio 001.
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de presentación del Tercer Informe de Avance de fecha 16/04/2008. Folio 001.
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de presentación del Tercer Informe de Avance – Segunda Versión de fecha 15/07/2008. Folio 001-004.
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de Fecha 05/08/2008 donde solicita una prórroga de 30 días para la presentación del Cuarto Informe de Avance y realiza la justificación correspondiente. Folio 001-003.
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de fecha 29/10/2008 donde envía la 3ra. versión corregida del Segundo Informe de avance y mencionan que cuentan con un retraso en la presentación del 4to. Informe de avance debido a una causa no imputable al Estudio Jurídico. Folio 001-003.
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de fecha 09/12/2008 de presentación del Cuarto Informe de Avance. Folio 001.
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de presentación del Cuarto Informe de Avance de fecha 06/04/2009. Folio 001.
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de presentación del Quinto Informe de Avance de fecha 05/05/2009. Folio 001.
 - Nota del Estudio Jurídico Riera de presentación del Quinto Informe de Avance – 2da. Versión de fecha 21/07/2009. Folio 001.



- *Nota del Estudio Jurídico Riera de presentación del Informe Final de fecha 31/07/2009. Folio 0011.002."*

Con la documentación relacionada con la presentación de los informes del Estudio Jurídico Riera remitida por el Servicio Nacional de Catastro, se elaboró el siguiente cuadro:

Informes a presentar	Cantidad de días para la presentación de los informes	Fecha de presentación de informes según Auditoría por la cantidad de días	Fecha de presentación de informes según notas del Estudio Jurídico Riera	Presentación de informes corregidos	Fecha de presentación por pedido de prórroga por parte del Estudio Jurídico	Fecha de presentación por pedido de prórroga por parte del SNC
1er. Informe	120 días	04/12/07	03/12/07			
2do. Informe	180 días	02/02/08	04/02/07			
3er. Informe	240 días	02/04/08	16/04/07	15/07/08		
				29/10/08		
4to Informe	360 días	31/07/08	09/12/08	06/04/09	05/09/08	
5to. Informe	420 días	29/09/08	05/05/09	21/07/09		06/05/09
Informe Final	540 días	27/01/98	31/07/09			06/05/09

En cuanto a la Nota presentada por el Estudio Jurídico Riera en fecha 05 de agosto de 2008, por la cual solicita formalmente una prórroga de hasta 30 (días), que en su parte pertinente, textualmente dice: "... conforme a nuestros términos contractuales, el Estudio Jurídico Riera debía entregar el 4º Informe de Avance a los 360 (trescientos sesenta) días de la firma del contrato, es decir el Miércoles 06 de Agosto, lo cual va a ser imposible por causas no imputables a nuestra firma Consultora.", se observó que la misma fue presentada ya vencido el plazo de presentación del Cuarto Informe, como se puede observar en el cuadro precedente.

Tomando en consideración el contenido del pedido de prórroga del Estudio Jurídico Riera y la fecha del mismo ya que no se observó entre los documentos remitidos por el SNC la aceptación de este pedido el Cuarto Informe se tuvo que presentar el 05 de setiembre de 2008. Para una mejor comprensión ver el siguiente cuadro:

Fecha de presentación del 4to. Informe según Auditoría	Fecha de presentación a los 30 días, según pedido de prórroga	Fecha de presentación cumplidos los 30 días de prórroga	Días de atraso
31/07/08	05/09/08	09/12/08	95 días

En el cuadro en el que se hace referencia a los pagos realizados por el Proyecto al Estudio Jurídico Riera, se puede observar que no fue aplicada la cláusula punitiva del Contrato, que expresa: "Cláusula 4.3": "Las demoras del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, pondrá al Contratista en situación de que se le imponga la liquidación por daños y perjuicios, a menos que el Contratista y el Proyecto acuerden una prórroga de conformidad con la cláusula 4.2 anterior". Ver cuadro.

Voucher N°	Factura N°	Fecha	Monto Factura IVA incluido G.	Observaciones
95521	001-001-0000228	09/12/08	88.717.050	4to. Informe a los 360 días

La Cláusula 4.4 determina que, "Si el Contratista no suministrara los servicios, en su totalidad, o en parte, dentro del plazo especificado en el presente Subcontrato de conformidad con la cláusula 4.1., el Proyecto, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

presente Subcontrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al 0,25% del total, por día calendario de atraso, hasta un máximo de 10% (diez por ciento). Una vez alcanzado ese máximo, el Proyecto podrá considerar la rescisión del presente Subcontrato conforme a la Cláusula 4.5."

Por Memorándum CGR N° 19 del 9 de setiembre de 2010, se solicitó al responsable del Servicio Nacional de Catastro, los antecedentes de la contratación del Estudio Jurídico Riera hasta el Dictamen de Evaluación, y la justificación del pedido de prórroga del Contrato N° 13, suscrito con el Estudio Jurídico Riera, efectuado por Nota UEP/SNC N° 167 del 29 de mayo de 2009 al Especialista Sectorial del BID, ya que en dicha Nota no se aclara los motivos de la prórroga.

Por Nota UEP/SNC N° 475 de fecha 17 de setiembre de 2010, la Institución remitió adjunto los documentos solicitados en el Memorándum CGR N° 19/10, e informó:

"Punto 4 del Memorando CGR N° 19/10: La justificación al pedido de prórroga al Contrato N° 13 suscrito con el Estudio Jurídico Riera, fue remitido al BID en forma complementaria a la Nota UEP N° 167/09, por vía correo electrónico oficial del Proyecto. Esta comunicación es válida ante el BID, e inclusive en la carta de no objeción del BID hace mención a ese correo. Se remite el mail de justificación.

Asimismo, por Memorándum CGR N° 20 de fecha 9 de setiembre de 2010, se solicitó:

- Documento que respalde la aceptación por parte del Proyecto del pedido de prórroga realizado por el Estudio Jurídico Riera en fecha 05/08/08.
- Copia de la Adenda por la cual se prorrogó el plazo para entrega del Informe Final hasta el 31/07/08.
- Motivo por el cual no se aplicó la cláusula 4.2 y siguientes, vista la fecha de presentación del Cuarto Informe por parte del Estudio Jurídico Riera.

El Servicio Nacional de Catastro, por Nota UEP/SNC N° 476 de fecha 17 de setiembre de 2010, informó:

- *"La prórroga de 30 (treinta días) solicitada por el Estudio Jurídico Riera corresponde a la fecha de presentación del Cuarto Informe de Avance, y si bien no hubo una notificación de la aceptación al pedido de prórroga, la misma fue aprobada en forma tácita con la aprobación del 4to. Informe de Avance y la liberación del pago correspondiente.*
- *No fue suscrita una adenda para la prórroga del Informe Final al 31/07/08, si fue suscrita una adenda (Enmienda A) para la prórroga del Informe Final al 31/07/09. El Original de la misma se encuentra del Tomo I Contratos de Empresas que se encuentra en vuestro poder.*
- *No fue aplicada la Cláusula 4.2 y siguientes debido a que los retrasos que hubieron en la presentación de los informes no fueron causas imputables a empresa consultora, tal como se indica en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la Nota del Estudio Jurídico Riera de fecha 05/08/2008."*

Como se puede apreciar, en lo referente al pedido de prórroga por parte del Estudio Jurídico Riera al ente, la respuesta reconoce que no dio cumplimiento a la cláusula 4.2 del subcontrato que, en su parte pertinente, dice: "... en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda del presente Subcontrato."

Sobre la aplicación de la Cláusula 4.2 y siguientes, hay que tener en cuenta que el Estudio Jurídico Riera solicitó una prórroga de 30 días, que contados desde la fecha que debió presentar el cuarto informe, 31 de julio de 2008, se llega al 05 de setiembre de 2008; sin embargo, la presentación del informe la realizó recién el 19 de diciembre de 2008, por lo que



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

el Servicio Nacional de Catastro debió aplicar la sanción prevista en las cláusulas que se mencionan precedentemente.

No está demás recalcar nuevamente, que la totalidad de los argumentos expuestos por el Servicio Nacional de Catastro a través de su Director, no se encuentran respaldados por la presentación de documentos que los avalen.

Por Memorándum CGR N° 63 de fecha 19 de noviembre de 2010 se solicitó al Servicio Nacional de Catastro, informar y explicar, razonada y documentadamente, lo siguiente:

1. El por qué de la denominación de "Subcontrato" al Contrato suscrito con el Estudio Jurídico Riera.
2. Motivo por el cual en la Nota UEP/SNC N° 428/10 se afirma que el Estudio Jurídico Riera no presentó solicitud de prórroga a la Unidad Ejecutora, si en fecha 5 de agosto de 2008 solicitaron una prórroga de 30 días para entregar el Cuarto Informe.
3. Motivo por el cual, existiendo una sola cabeza ejecutora del Proyecto, las actividades de todos los Contratos del Programa no fueron debidamente programadas y planificadas, con la participación de todas las partes involucradas, de tal manera a evitar la continua recalendarización de las tareas contractuales, la casi infaltable suscripción de Adendas modificatorias o ampliatorias, la permanente argumentación de excusas – valederas o no – de los contratistas para la demora en la entrega de sus respectivas comisiones pero, a pesar de lo cual, los pagos fueron diligentemente realizados, a veces hasta con anticipación al plazo contractual y, una vez, por una suma mayor que la debida.

El Servicio Nacional de Catastro por Nota UEP/SNC N° 691 del 24 de noviembre de 2010, con relación al Memorándum CGR N° 63/10, informó:

"Punto 1: El término de "Sub-Contrato" corresponde a la denominación utilizada por Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a los contratos de esta naturaleza. Hay que tener en consideración que son los administradores del PROCAR.

Punto 2: En la Nota UEP/SNC N° 428/2010 se indica que el Estudio Jurídico Riera no presentó una solicitud de prórroga al plazo del contrato. La Nota del Estudio Jurídico Riera de fecha 05 de agosto de 2008 corresponde a un pedido de prórroga de la entrega del Cuarto Informe (Informe intermedio).

Punto 3: Con relación a este punto solicitamos que por favor nos indiquen y aclaren con mayor precisión cuanto sigue:

- i. *Cual es la relación de lo solicitado con el Contrato del Estudio Jurídico Riera.*
- ii. *Sobre qué documentos se basan para afirmar que la programación y planificación de los contratos no cuenta con la participación de todas las partes involucradas.*
- iii. *Caso por caso los pagos, que ustedes afirman, que fueron realizados en forma anticipada al plazo contractual, de manera a poder realizar los descargos pertinentes.*
- iv. *Entendemos que una sola vez se produjo un pago por una suma mayor al establecido contractualmente (Gs. 500.000) en el marco del Contrato con la empresa Excelsis SAECA, sobre el cual ya fue realizado el descargo correspondiente con la remisión de todos los antecedentes y la medida de contingencia a ser tomada, según Nota UEP/SNC N° 534/10 de fecha 15/10/10. Cabe señalar que ese pago corresponde a un pago parcial del contrato y no a un pago total. De existir otro caso, favor indicar cuál a fin de realizar el descargo, y las medidas que correspondan.*
- v. *En que concepto se utilizan los términos "Comisiones" y "excusas" en la frase "...la permanente argumentación de excusas – valederas o no – de los contratistas para la demora en la entrega de sus respectivas comisiones..."*



Respecto al "Punto 3" de esta respuesta, se debe aclarar que:

- i. No se entiende el requerimiento que aquí se formula al equipo auditor.
- ii. No se afirma que *"la programación y planificación de los contratos no cuenta con la participación de todas las partes involucradas"*. Lo que se preguntó es: Por qué, existiendo una sola cabeza ejecutora del Proyecto, las actividades de todos los Contratos del Programa no fueron debidamente programadas y planificadas, con la participación de todas las partes involucradas. Esa consulta fue formulada en razón que, en la Nota UEP/SNC N° 445 de fecha 6 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro expresó, *"Punto 1 del Memorando CGR N° 15/10, Informe sobre la Enmienda al Contrato N° 13 suscrito con el Estudio Jurídico Riera:" "La Enmienda suscrita con retraso debido a que originalmente se tenía previsto que la enmienda además de la prórroga al contrato incluya un ajuste en los términos de referencia para la incorporación de productos adicionales. Esta revisión y las diversas propuestas de ajustes a los Términos de Referencia entre ambas Instituciones (DGRP y SNC) demoraron y no fueron definidas finalmente, por lo tanto se procedió a la solicitud de no objeción al Banco solo por la prórroga a la vigencia del Contrato."*
Se menciona también, a modo de ejemplo, la ejecución del Contrato N° 24 con Empresa Industrias Ybycuí S.R.L. para la provisión de estantes metálicos para carpetas colgantes para la Dirección General de los Registros Públicos, analizado en otro punto de este Informe.
- iii. Ver el siguiente punto.
- iv. Exactamente, una sola vez se produjo ese tipo de inconvenientes. Esa sola vez, sin embargo, es sumamente elocuente porque habla del nivel de control con que contaba la ejecución del Proyecto. Téngase en cuenta que, además del Servicio Nacional de Catastro como Unidad Ejecutora, estaban involucrados el BID y PNUD, este último, según contrato, Administrador del Proyecto.
- v. La respuesta a la pregunta formulada en este punto está sacada del Diccionario Enciclopédico Larousse, 1998, y es la siguiente transcripción fiel:

Excusa: justificación que se alega por haber hecho o dejado de hacer algo o explicación que se da a una persona para desagaviarla.

Comisión: (*lat. Commissionem*). Acción de cometer: *la comisión de un delito*. 2.- Misión encargada a alguien.

Conclusión

Considerando las situaciones expuestas más arriba, se señala:

1. La falta de rigurosidad del Servicio Nacional de Catastro para hacer cumplir los plazos establecidos en el contrato para la presentación de informes, que fueron modificados en forma fáctica sin mediar una Adenda modificatoria de los mismos ratificada por las partes.
2. La permanente preocupación de los responsables de la Unidad Ejecutora del Proyecto para justificar la actuación del Estudio Jurídico Riera mediante la presentación de "excusas", justificativas del atraso del cronograma inicial para la entrega de los trabajos contratados, mediante argumentos sin validez alguna que, por no estar documentados, no alcanzan para eximir al contratista del pago de las sumas establecidas en carácter punitivo en el texto del contrato.
3. El incumplimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato por la presentación de informes fuera de los plazos previstos en el mismo.



Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Establecer medidas administrativas que busquen establecer la legalidad del procedimiento adoptado por la Unidad Ejecutora de Proyecto para eximir al Estudio Jurídico Riera de las multas que le debieron haber sido cobradas, conforme a los documentos contractuales y, de ser ese el caso, arbitrar los medios para resarcir al Programa de esas sumas no percibidas.
2. Impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República, en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por retenciones no realizadas.
3. Instruir a su personal superior sobre los procedimientos administrativos que se deben observar en la formalización y control de la ejecución de los Contratos Públicos.

De todas estas acciones, la Contraloría General de la República deberá ser informada con la debida urgencia.

6. Diseño e implementación del Sistema de Información de Asientos Registrales de la Dirección General de los Registros Públicos.

El 16 de diciembre del 2007 el Programa de Catastro Registral procedió a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 86/07 para el "Diseño e implementación del Sistema de Información de Asientos Registrales de la Dirección General de los Registros Públicos."

Las empresas que presentaron propuestas fueron: EXCELSIS S.A.C.I.G. y Grupo Inventiva S.A.C.I., procediéndose a la apertura de las propuestas técnicas para su evaluación.

En fecha 7 de febrero de 2008 la Comisión Evaluadora presentó su informe de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones – Sección III – "Criterios de Evaluación y Calificación". A continuación se expone el resumen de esa evaluación:

Lote I

Factores de Evaluación	Puntajes	
	Inventiva	Excelsis
Propuesta de Trabajo	26	30
Calificación del Personal	43	35
Transferencia de conocimientos y/o tecnologías	7	14
Total General	76	79

Lote II

Factores de Evaluación	Puntajes	
	Inventiva	Excelsis
Propuesta de Trabajo	26	30
Calificación del Personal	0	35,7
Transferencia de conocimientos y/o tecnologías	5	14
Total General	31	79,7



Para el Lote I, ambas empresas superaron el puntaje mínimo requerido de 75% y para el Lote II, solamente lo hizo la Empresa Excelsis, por lo que el Comité de Evaluación recomendó la apertura del sobre 2 de ambas Empresas en el Lote I y, para el Lote II, solamente el de la Empresa Excelsis.

Por Nota CPR/C/2008/441 del 21 de febrero de 2008, el BID comunicó al Servicio Nacional de Catastro que no tenía objeción que formular al resultado de la evaluación del proceso de Precalificación.

La apertura del Sobre 2 con la propuesta económica se realizó el 6 de marzo de 2008, siendo las propuestas económicas las siguientes:

Lotes	Empresa	Propuesta IVA incluido G.
Lote I	Excelsis	299.000.000
	Grupo Inventiva	321.750.000
Lote II	Excelsis	161.700.000

Conforme a los precios consignados en los cuadros de arriba, el Comité de Evaluación recomendó la adjudicación del Lote I y Lote II de la Licitación Pública N° 86/07, a la Empresa Excelsis S.A.C.I.G.

El 7 de abril de 2008 el Programa de Catastro Registral suscribió con la firma Excelsis S.A.C.I.G. el Contrato de Servicio de Consultoría N° 09 para el "Diseño e Implementación del Sistema de Información de Asientos Registrales de la Dirección General de los Registros Públicos", Lotes 1 y 2.

La adjudicación se realizó por Lotes, siendo los montos adjudicados, para el Lote 1, G. 299.000.000 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones), IVA incluido y, para el Lote 2, G. 161.700.000 (Guaraníes ciento sesenta y un millones setecientos mil), IVA incluido.

El calendario de pagos por Lotes estipulado en el Contrato, fue el siguiente:

Lote 1:

- 15% a la presentación y aprobación por la DGRP del plan de trabajo ajustado para la ejecución del servicio, a los 15 días de iniciada la consultoría.
- 50% a la entrega y aprobación por la DGRP del Software para digitación y migración de datos, a los 4 meses de iniciada la consultoría.
- 20% por los trabajos de seguimiento y mantenimiento del sistema informático entregado, lo que deberá constar en un informe a ser aprobado por la DGRP, a los 10 meses de iniciada la consultoría.
- Pago final del 15% a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto y a la no objeción del BID, del Informe Final de la Consultoría, el que deberá contener todos los resultados esperados.

Lote 2:

- 15% a la presentación y aprobación por la DGRP del plan de trabajo ajustado para la ejecución del servicio, a los 15 días de iniciada la consultoría.
- 50% a la entrega y aprobación por la DGRP del Software para digitalización de asientos registrales, a los 3 meses de iniciada la consultoría.
- 20% por los trabajos de seguimiento y mantenimiento del sistema informático entregado, lo que deberá constar en un informe a ser aprobado por la DGRP, a los 8 meses de iniciada la consultoría.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Pago final del 15% a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto y a la no objeción del BID, del Informe Final de la Consultoría, el que deberá contener todos los resultados esperados.

La contratación previó dos plazos para la provisión de los bienes ofertados por la firma Excelsis S.A.C.I.G. Para el Lote 1, del 7 de abril de 2008 al 6 de agosto de 2009 y, para el Lote 2, del 7 de abril de 2008 al 6 de abril de 2009.

En fecha 29 de setiembre de 2009 se firmó una Adenda al Contrato que modificó la propuesta técnica del Lote 1, estando ya fenecido el plazo para la provisión de los dos Lotes, como se puede deducir del párrafo precedente. La Cláusula Tercera de la Adenda expone los fundamentos técnicos del objeto de la misma y los documentos en los cuales se hallan detallados los mismos, quedando fijada en la suma de G. 260.375.000 (Guaraníes doscientos sesenta millones trescientos setenta y cinco mil) el nuevo costo de la tarea y, en la Cláusula Cuarta el calendario de pagos del Lote 1, el que quedó establecido de la siguiente manera:

A la presentación y aprobación por la DGRP del plan de trabajo ajustado para la ejecución del servicio.	G. 44.850.000
A la entrega y aprobación por la DGRP del software para digitación y migración de datos.	G. 149.000.000
Por los servicios de seguimiento y mantenimiento del sistema informático entregado, lo que deberá constar en un informe que deberá ser aprobado por la DGRP, a los 6 meses de haber entregado el software.	G. 36.525.000
A la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto y a la no objeción por parte del BID, del informe final de la consultoría que deberá contar con la aprobación de la DGRP y deberá contener todos los resultados esperados que han sido indicados en los términos de referencia.	G. 30.000.000

Los plazos son los establecidos en el Anexo "F", constituido por el informe que presentó la Comisión Interinstitucional conformada en fecha 14 de agosto de 2009, para el seguimiento y estudio de los trabajos de la firma Excelsis.

El cronograma de las actividades y el plazo de conclusión, consensuado con la Consultora, quedaron de la siguiente manera:

- "1. Relevamiento, Análisis y Diseño: la Consultora expuso que se encuentra terminado.*
- 2. Desarrollo y Ajustes: faltan la probación del módulo de Propiedad Horizontal e Informes, y otros ajustes necesarios incluidos en el Acta 1. La Comisión de Software deberá remitir informes parciales a la Consultora para los ajustes que deban realizar. El informe final se entregaría en fecha 14/08/2009.*
- 3. Plan Piloto: luego del informe por la Sub-Comisión sobre el funcionamiento de las Secciones Primera y Folio Real, la Comisión de Software deberá remitir informes parciales a la Consultora para los ajustes que deban realizar. El informe final se entregaría en fecha 14/08/09.*
- 4. Capacitación de los usuarios, se trabajará en paralelo con la definición de los ajustes descriptos en los puntos 2 y 3.*
 - 1. Organizativos: 2nda. Semana de agosto.*
 - 2. Capacitación a 12 grupos de 10 horas cada uno. Incluye capacitación a personal de Edypsi (1 o 2 grupos). Inicio 17/08 por 6 semanas.*
- 5. Capacitación del personal técnico se prevé el inicio en fecha 17/08/09.*
- 6. Manual del usuario, se acuerda una la Primera entrega en fecha 07/08/09, y otra segunda entrega en fecha 18/09/09. La última versión del usuario, será entregado después de los ajustes realizados y expuestos en el punto 2 y 3.*
- 7. Migración Final e Implementación: planificado para la última semana de..."*



En el análisis de los documentos anexos a la Adenda, se observó que:

1. Acta de la Reunión de fecha 17 de agosto de 2009, entre el Ing. José Tomás Villarejo, Director del Catastro Nacional, Ing. José Luis Benza, Coordinador del Programa de Catastro Registral y la Abog. Lourdes González de Muñoz, Directora General de los Registros Públicos, con el siguiente orden del día: Análisis de los cambios propuestos. En esta reunión se convino que los dos hechos que necesitaron de una explicación fueron:
 - a) La utilización de una plataforma que no es la establecida en el Contrato.
 - b) Un importante atraso en el cronograma de los trabajos de la carga masiva.

A consecuencia del cambio de plataforma, *"...surgió la idea de redactar una "addenda" al contrato principal suscripto entre el Director Nacional del Proyecto PROCAR, Ing. José T. Villarejo y la firma EXCELSIS S.A.C.I.G., y fue, a través del pedido de la Dirección General de los Registros Públicos al Servicio Nacional de Catastro para gestionar ante el BID de la firma de addenda, donde se informó el cambio de plataforma a la Dirección Nacional del Proyecto Programa de Catastro Registral (PROCAR)."*

En el cuerpo del Acta se observó que la justificación que fuera dada por el Lic. Jorge Pompa, Especialista Informático del UGP/PROCAR/CSJ (Unidad Gerenciadora de Proyectos, Programa de Catastro Registral y Corte Suprema de Justicia), en la reunión de negociación que se realizó en fecha 31 de julio de 2009 – téngase en cuenta que el Contrato comenzó a ejecutarse el 7 de abril de 2008 – entre la DGRP, el SNC y la firma EXCELSIS S.A.C.I.G., sobre el motivo por el que fuera realizado el cambio de plataforma, fue el hecho de *"no tener servidores disponibles"* en la DGRP para el desarrollo e implementación del software de la firma Excelsis, lo que se comprobó que no era real por cuanto que, como lo que señalaron los intervinientes, *"se comprobó con las documentaciones de rigor que obran en los archivos de la UGP/PROCAR/CSJ que, incluso con meses anteriores al momento de ser contratada la empresa EXCELSIS S.A.C.I.G., ya existían varios servidores adquiridos y disponibles para la DGRP por el proyecto PROCAR a través de la licitación llevada a cabo con dicho fin."*

A consecuencia de este hecho, la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP) se comprometió a iniciar una investigación y solicitar a la Corte Suprema de Justicia un sumario administrativo a fin de que se llegue a un mejor esclarecimiento de los temas que tienen que ver con las decisiones y procedimientos llevados a cabo por los responsables del área de informática de la UGP/PROCAR/CSJ.

Finalmente, *"...Se concluyó que estos hechos son los que generaron la incapacidad del programa de proseguir con el correcto desempeño del contrato y que se trató de una negligencia tener que depender de un servidor extraño al Proyecto o utilizar un servidor pequeño, que no reunía el tamaño/capacidad adecuada."* El subrayado es de la CGR

En lo referente al costo adicional sobreviniente: *"Se indicó que el costo estimativo del perjuicio al PROCAR por el contrato con la empresa EXCELSIS S.A.C.I.G. fue estimado en 15.450 US\$ y que parte de este costo corresponde a problemas de plataforma (14.000 US\$) y el resto se debe al atraso (estimado en 1.450 US\$). Respecto al cambio de plataforma, se considera que no fue entera responsabilidad de la firma Excelsis y que lo es también parcialmente del retraso por no haber hecho el relevamiento adecuado, con lo cual generó una importante pérdida de tiempo. Se concluyó que hubo errores compartidos por parte de los representantes de la Corte Suprema de Justicia y la empresa Excelsis ya que esta empresa, contrató con el Director Nacional del PROCAR a quien no se le comunicó la modificación del contrato, razón por la cual se estima que un 50% del costo total corresponde sea abonado por la firma Excelsis."* El subrayado es de la CGR.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2. En fecha 31 de agosto de 2009 se labró un Acta de Negociación entre el Servicio Nacional de Catastro, representado por su Director, el Coordinador del PROCAR, la DGRP, representada por la Directora General, la Coordinadora PROCAR-UGP-DGRP y representantes de la firma Excelsis, tomando como base el Acta de Reunión que se menciona más arriba, en la que concluyeron estar de acuerdo en la mayor parte con las propuestas, como ser:

"Hubo errores cometidos tanto por parte de la empresa Excelsis como por funcionarios técnicos de la UGP/PROCAR/DRGP y que deben ser corregidos para así proseguir con la ejecución del contrato hasta su completa finalización.

Los errores detectados se pueden resumir en dos importantes: a) La utilización de una plataforma informática distinta a la prevista de manera expresa en el contrato suscripto con la Empresa Excelsis, a requerimiento de la UGP/PROCAR/DGRP. b) Un importante atraso en el cronograma previsto para la ejecución del trabajo de carga masiva de datos a cargo de otra empresa consultora.

En este sentido la Directora General de la DGRP informa que solicitó a la Corte Suprema de Justicia un sumario administrativo para deslindar responsabilidades. Por su parte, el Director General del SNC menciona que el costo estimado del atraso es de 15.450 US\$, cuyo cálculo se especifica en el acta de la reunión del 31 de julio, correspondiendo a la empresa Excelsis el 50% de ese monto." El subrayado es de la CGR

Por tanto, los montos a ser abonados, según el Calendario de Pagos para el Lote II, quedaron de la siguiente manera:

A la presentación y aprobación por la DGRP del plan de trabajo ajustado para la ejecución del servicio.	G.	24.255.000
A la entrega y aprobación por la DGRP del software para la digitalización de asientos registrales.	G.	80.850.000
Por los trabajos de seguimiento y mantenimiento del Sistema Informático entregado.	G.	36.525.000
A la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto y a la no objeción por parte del BID, del informe final de la consultoría, el que deberá contener todos los resultados esperados que han sido indicados en los Términos de Referencia.	G.	32.340.000

Por Memorándum CGR N° 8 del 24 de agosto de 2010 se solicitó informes al responsable del Servicio Nacional de Catastro, respecto al:

Lote I:

1. Plan de Trabajo ajustado para la ejecución del servicio aprobado por la DGRP.
2. Aprobación por la DGRP del Software para digitación y migración de datos.
3. Informe de los trabajos de seguimiento y mantenimiento del Sistema Informático entregado, aprobado por la DGRP.
4. Informe final de la Consultoría, aprobado por parte del Director Nacional del Proyecto.

Lote II:

- Plan de Trabajo ajustado para la ejecución del servicio aprobado por la DGRP.
- Aprobación por la DGRP del Software para la digitalización de asientos registrales.
- Informe de los trabajos de seguimiento y mantenimiento del Sistema Informático entregado, aprobado por la DGRP.
- Informe final de la Consultoría, aprobado por parte del Director Nacional del Proyecto.



Por Nota UEP/SNC N° 428 de fecha 30 de agosto de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro remitió adjunta la Nota PROCAR/CSJ N° 461/2010 por la que la Coordinadora de la UGP del Proyecto PROCAR, presentó los siguientes documentos autenticados:

*"Nota PROCAR/CSJ N° 419/08: Aprobación del Plan de Trabajo para Lote I y Lote II.
Nota PROCAR/CSJ N° 703/09 y Disposición Técnico Registral N° 03/2009: Aprobación por la DGRP del Software para Digitación y migración de datos.
Informe actual de la situación contractual."*

Entre los documentos remitidos se visualizó el correo electrónico de fecha 31 de julio de 2008, por el que la firma Excelsis S.A.C.I.G. remitía adjunto el Plan de Trabajo detallado y Cronograma de Actividades calendarizado.

A los efectos de determinar con certeza la fecha de remisión de los Planes de Trabajo correspondientes al Lote I y Lote II y del software para digitación y migración de datos, por parte de la Empresa Excelsis S.A.C.I.G., por Memorándum CGR N° 41 de fecha 18 de octubre de 2010 se solicitó al Servicio Nacional de Catastro, cuanto sigue:

- Documento que acredite la fecha de presentación del Plan de Trabajo para los Lotes I y II, con la aprobación de la DGRP.
- Documento que acredite la fecha de entrega del software para digitación y migración de datos.

Según el calendario de pagos, el pago del 15% debió realizarse a la presentación y aprobación por la Dirección General de los Registros Públicos del Plan de Trabajo ajustado para la ejecución del servicio a los 15 días de iniciada la consultoría, tanto para el Lote I como para el Lote II, es decir el 22 de abril de 2008, por lo que se deduce que la presentación fue realizada fuera del plazo.

Por Memorándum CGR N° 19 del 9 de setiembre de 2010, se solicitó al Director del Servicio Nacional de Catastro, los antecedentes de la contratación de la Firma Excelsis S.A.C.I.G., hasta el Dictamen de Evaluación.

El Servicio Nacional de Catastro, por Nota UEP/SNC N° 475 de fecha 17 de setiembre de 2010, remitió adjunto los antecedentes solicitados más arriba de los que se desprende que su contratación fue hecha conforme a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

En fecha 20 de setiembre de 2010, por Memorándum CGR N° 25, se solicitó al Servicio Nacional de Catastro:

- Pagos realizados a la firma Excelsis SACIG, con sus documentos de respaldo, correspondientes al Contrato de Consultoría N° 09 del 7 de agosto de 2008.

Por Nota UEP/SNC N° 495 de fecha 27 de setiembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro remitió adjunta la Nota PROCAR/CSJ N° 520/10, por la cual la Directora Interina de los Registros Públicos y Coordinadora de la UGP del Proyecto PROCAR, N.P. María Victoria Pavón de Soto, anexó los pagos realizados a la firma EXCELSIS SACIG, con sus respectivos documentos de respaldo.

Del análisis de los mismos surgió el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Lote I

Fecha Solicitud de pago	Factura N°	Fecha	Monto G.	Concepto
18/08/08	001-001-0001096	12/08/08	44.850.000	Plan de trabajo y cronograma de actividades
06/11/09	001-001-0001417	07/01/09	149.500.000	Entrega del software para digitación y migración de datos
Total			194.350.000	

Lote II

Fecha Solicitud de pago	Factura N°	Fecha	Monto G.	Concepto
18/08/08	001-001-0001097	12/08/08	24.255.000	Plan de trabajo y cronograma de actividades

Como se puede apreciar en el primer cuadro, se abonó la suma de G. 194.350.000 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones trescientos cincuenta mil) por la entrega del Plan de Trabajo y cronograma de actividades del Lote I y por el software para digitación y migración de datos, que fueron aprobados por Disposición Técnico Registral N° 03 de fecha 7 de octubre de 2009. A partir de ahí, la Empresa Excelsis S.A.C.I.G. debió realizar el seguimiento y mantenimiento del sistema informático entregado, e informar a la Dirección General de los Registros Públicos, seis meses después de la entrega del software. Se visualizó también que la factura expedida por la Firma Excelsis S.A.C.I.G. fue emitida nueve meses antes que la DGRP aprobara el software para digitación y migración de datos; y ocho meses y veintidós días antes de la firma de la Adenda.

En el Memorándum dirigido a la Coordinadora UGP PROCAR, N.P. María Victoria Pavón de Soto de fecha 27 de agosto de 2010, la Fiscal del Contrato, Abog. Mercedes Vera, informó sobre el seguimiento de los trabajos y mantenimiento del Sistema informático entregado y aprobado por la DGRP, diciendo:

“Al respecto obran distintas Actas de la Comisión del SIR reunidos conjuntamente con representantes de Excelsis S.A.C.I.G. sobre ajustes necesarios durante el periodo de mantenimiento, por citar:

- Acta N° 38/09
- Acta N° 39/09
- Nota de Excelsis de fecha 28 de enero del 2010
- Nota de Excelsis de fecha 4 de marzo del 2010
- Nota de Excelsis de fecha 4 de marzo del 2010”

De acuerdo a lo expuesto más arriba, se observa que la Empresa Excelsis S.A.C.I.G. no dio cumplimiento al plazo de seis meses para la entrega del informe sobre el seguimiento y mantenimiento del Sistema Informático, que debió ser presentado el 7 de abril de 2010, a más tardar.

Respecto al Lote II, se abonó a la Empresa Excelsis S.A.C.I.G. por la entrega del Plan de Trabajo y cronograma de actividades, como se puede apreciar en el segundo cuadro expuesto precedente.

En el Memorándum de la Fiscal del Contrato, ya referido, la Abogada Mercedes Vera informó sobre el Lote II, diciendo:

- *“Plan de trabajo ajustado para ejecución del servicio aprobado por la DGRP*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A partir de la firma de la Adenda el cronograma del Lote II ha sido ajustado conforme a la situación que traía aparejada el Lote I y una vez implementado el Sistema se iniciaron los últimos trabajos de pulido de cuestiones atinentes al Lote II. Dichas actividades y sus resoluciones obran en las Actas de la Comisión del SIR, por citar:

- *Actas de la Comisión del SIR N° 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47/2009.*
- *Acta N° 1/2010"*
- *"Aprobación por la DGRP del software para la digitalización de asientos registrales*
 - *Se encuentra suspendida la vinculación de los Lotes 1 y 2 debido a una reingeniería de la infraestructura informática, a fin de dar operatividad a los procesos actuales y futuros, de manera a soportar los que serán implementados con el SICAR.*
 - *Nota de Excelsis de fecha 28 de abril de 2010"*
- *"Informes de Seguimiento e Informe final. Se encuentran sujetos a la implementación final como se indicara precedentemente."*

Por Memorándum CGR N° 31 del 30 de setiembre se solicitó, al Servicio Nacional de Catastro, la provisión de:

- *"Cronograma del Lote II ajustado conforme a la situación que traía aparejada el Lote I", según se desprende del informe presentado por la Fiscal del Contrato.*
- *Informe si existe una ampliación para la provisión del Lote II, prevista inicialmente en el contrato para el 6 de abril de 2009.*

Por Nota UEP/SNC N° 513 de fecha 7 de octubre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, remitió adjunta la Nota PROCAR/CSJ N° 544 del 7 de octubre de 2010 de la Dirección General de los Registros Públicos, que en su parte pertinente, dice: *"Al respecto, se remite la Nota NFC Excelsis N° 43 elaborada por la Fiscal del Contrato de la firma EXCELSIS S.A.C.I.G., en donde manifiesta informe sobre el Cronograma del Lote II ajustado"*. La Fiscal del Contrato, en la Nota que se menciona, en respuesta al Memorándum CGR N° 31/10, informó cuanto sigue:

"El Contrato original fue firmado en fecha 7 de abril del 2009 para el "Diseño e implementación del sistema informático de información de asientos registrales de la Dirección General de los Registros Públicos. Los plazos originales para el cumplimiento del Lote II comprendían del 7 de abril del 2008 hasta el 6 de abril de 2009 o durante otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

El plazo indicado contractualmente tanto para el Lote I y II quedaron desfasados en el tiempo, por razones de índole informático y de requerimientos de datos registrales exigidos por la DGRP para la incorporación a la base de datos y con la finalidad de contar con un sistema apropiado y suficientemente apto para servir de insumo al SICAR.

Tales circunstancias ameritaron incluso la firma del Acta de Negociación del 30 de agosto del 2009 y la firma de la Adenda en fecha 29 de setiembre del 2009 que modifica en cierta forma el plazo contractual establecido para el lote I. Obviamente, al no ser un punto en cuestión, ni debate no fue tratado la situación del Lote II, en lo respecta a los plazos. Técnicamente las modificaciones informáticas realizadas en el Lote I impactaron en el desarrollo del Lote II. Así lo entendieron las autoridades principales del Proyecto, al decir del Ing. Benza, en el acta de Negociación: "...que con este se dé por terminado el problema y que si las partes están de acuerdo, ya no vale buscar otras justificaciones. ... Así mismo pidió el apoyo a los técnicos de la empresa Excelsis para que pueda concluirse los faltantes... y al efecto se conformó una Comisión Interinstitucional para el estudio de los alcances de los términos de referencia... etc. Este documento forma parte del fundamento técnico de la Adenda

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 165 -





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En cumplimiento al mandato expuesto en el Acta de Negociación y de la Adenda, la Comisión del Sistema Informático Registral (SIR) y la Comisión Interinstitucional ha llevado a la conclusión el Lote I, dando por cerrado todos los requerimientos técnicos-registrales, cuya constancia de conformidad consta en el Acta No. 35 de fecha 2/10/2010 y elevado para su aprobación definitiva a la DGRP, según se demuestra con la Disposición técnico Registral No. 3 de fecha 7 de octubre del 2009.

A partir de la aprobación de la base datos del Lote I, la Comisión interinstitucional se abocó al análisis del diseño del Lote II, según obran en las Actas de Asistencia de fechas 20/24 de noviembre del 2009; Acta No. 40/2009; Acta No. 42/43/44/45/46/2009; Acta No. 1/4/16/19/2010.

Obviamente los plazos fueron extendiéndose en debates técnicos fundamentados en razones de seguridad de la información registral y a lo además se adicionó el problema de la caída del clúster acontecida a finales de mayo del 2010 que impactó en la implementación final del Lote II.

Actualmente, habiéndose subsanado los inconvenientes técnicos en los servidores; el Lote II se cerrará definitivamente con la vinculación al Lote, el día 12/10/2010, habiendo consenso de todas las partes sobre la situación hasta ahora planteada.

Bajo tales consideraciones, si bien no existen documentos expresamente firmados por las partes contratantes sobre la extensión de los plazos contractuales, habrá que concluir sobre la base de las circunstancias técnicas-jurídicas que rodearon a la ejecución del contrato y la prórroga tácita surgida de la ADENDA del 29/09/2010."

Del análisis de la respuesta de la Fiscal del Contrato, y de acuerdo con los términos del Contrato, esta Auditoría se explica el por qué se habla de un Cronograma del Lote II ajustado a causa de la situación creada en el Lote I, ya que la firma Excelsis S.A.C.I.G debió entregar el software para la digitalización de asientos registrales a los tres meses de iniciada la Consultoría; es decir, el 7 de julio de 2009, un mes antes del plazo estipulado para la entrega del software para digitación y migración de datos que fue, en un principio, a los cuatro meses de iniciada la Consultoría.

Asimismo, al no existir documentos firmados por las partes contratantes sobre la extensión de los plazos contractuales y, al contemplar el contrato que los plazos originales para el cumplimiento del Lote II se extendían, desde el 7 de abril del 2008 hasta el 6 de abril de 2009, hasta otro periodo que las partes pudieren convenir posteriormente por escrito, mal se puede argumentar "sobre la base de las circunstancias técnicas jurídicas que rodearon a la ejecución del contrato y la prórroga tácita surgida de la ADENDA del 29/09/2010", como lo expresa la Fiscal del Contrato, ya que existe la condicionante señalada, "en que las partes pudieren convenir posteriormente por escrito" y, no tácitamente, ya que esta figura no se halla contemplada en el contrato.

Por lo expuesto, se determinó que durante los 9 (nueve) meses posteriores a la firma del contrato (07/04/08), el Especialista Técnico Informático del PROCAR expuso (el 11/12/08) los motivos del uso de una plataforma distinta a la prevista originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y, por tanto, en el contrato suscrito. El reemplazo fue argumentado posteriormente por otro técnico informático PROCAR/DGRP (26/03/09) que, a pesar de contarse con el concurso de un Fiscal (desde el 29/02/09), no se identificó la causa del incumplimiento del contrato, que a esa fecha, ya estaba atrasado en cuanto a las actividades de los Lotes I y II. Prueba de ello es que, fenecido el plazo, el 06/08/09, para la entrega del Lote I, mediante Acta de Negociación de fecha 31/08/09, se reconocieron errores técnicos sin que se pudiera encontrar a quién responsabilizar de ellos, resultando en la firma de una ADENDA en fecha 29/09/09.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 166 -





El perjuicio al PROCAR por el enorme atraso, no solo debió ser los 15.450 US\$ (Dólares americanos quince mil cuatrocientos cincuenta), sino además, el costo por el importante atraso en el cronograma previsto para la ejecución del trabajo de carga masiva de datos, de otra consultora. Esto sin computar otros daños colaterales.

Por otra parte, se observó que la factura emitida por la Empresa Excelsis SACIG correspondiente a la entrega del software para digitación y migración de datos, tiene fecha 7 de enero de 2009, por un total de G. 149.500.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil), correspondiente al 50% del monto fijado inicialmente en el Contrato de Servicios de Consultoría N° 09/2008, Lote I, por valor de G. 299.000.000 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones). La Adenda, que modificó la propuesta técnica del Lote 1, se firmó el 29 de setiembre de 2009, casi nueve meses después de la expedición de la Factura mencionada y el monto que se establecía en ella por la entrega del software para la digitación y migración de datos, una vez aprobado por la Dirección General de los Registros Públicos, era de G. 149.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones), quinientos mil guaraníes menos que la anterior.

Por Nota PROCAR/CSJ N° 703 de fecha 23 de octubre de 2009, tanto la Directora General de los Registros Públicos como la Vice Directora de los Registros Públicos y Coordinadora de la UGP del Proyecto PROCAR, solicitaron al PNUD, de conformidad a la Cláusula Cuarta "Plazos y Pagos", atendiendo a que ya fue entregado por la firma consultora el software para digitación y migración de datos, aprobado por la DGRP, el procesamiento del segundo pago establecido en el calendario de pagos; es decir, los G. 149.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones).

Pero en la Solicitud de Pago de fecha 6 de noviembre de 2009, emitida y firmada por el Director Nacional del Proyecto PROCAR, Ing. José Tomás Villarejo, dirigida al Señor Lorenzo Jiménez de Luís, Representante Residente del PNUD, solicitó el pago de G. 149.500.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil) correspondiente al 50% del Lote I, por lo que se evidencia que se abonó demás la suma de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil).

Para una mejor comprensión se elaboró el siguiente cuadro:

Concepto	Monto G.
Monto a abonar correspondiente al segundo pago según la Adenda	149.000.000
Monto a abonar según la solicitud de pago y la Factura	149.500.000
Diferencia	500.000

Por Memorándum CGR N° 37 de fecha 7 de octubre de 2010 dirigido al Servicio Nacional de Catastro, se solicitó informe motivo por el cual la solicitud para el segundo pago del Lote I fue efectuada por G. 149.500.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil), que corresponde al 50% del Contrato N° 9/2008 suscrito con la firma Excelsis y no de conformidad al calendario de pagos establecido en la Adenda a dicho contrato, que estableció el pago de G. 149.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones).

Por Nota UEP/SNC N° 534 del 15 de octubre de 2010, el Director del Servicio Nacional de Catastro, remitió copia de la Nota PROCAR/CSJ N° 558, presentada por la Dirección General de los Registros Públicos, de fecha 13 de octubre de 2010, que en su parte pertinente dice: *"Al respecto, se informa que el involuntario error en el procesamiento, sucedió al haber la firma consultora entregado la factura 001-001-0001417 en fecha 07 de enero de 2009, pese a no haber sido aprobado aún el software y previo a la firma de la Adenda"*. Este último subrayado es de la CGR y sirve para resaltar, una vez más, los repetidos "errores involuntarios" cometidos en la ejecución de este Programa.



"Por lo tanto, de manera a subsanar esta situación, se ha comunicado por Nota PROCAR/CSJ N° 556/10 a EXCELSIS S.A.C.I.G., que el monto de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) será descontado de la próxima factura a ser procesada, que deberá ser presentada por el monto de Gs. 36.025.000 (Guaraníes treinta y seis millones veinte y cinco mil)". La Nota que se remitió a la Empresa Excelsis S.A.C.I.G. tiene fecha 12 de octubre de 2010, evidenciándose de esta manera que solamente, a raíz del pedido de informe de la CGR y once meses y días después de haber cometido el error, la Institución tomó conocimiento de la situación planteada y procedió a enmendar lo actuado. Debe tenerse en cuenta el significado trascendente de estos hechos porque revelan, por un lado, el escaso control interno de la ejecución del Programa y, por otro, el intrascendente accionar del PNUD, cuyos servicios fueron contratados y pagados con fondos públicos.

Resulta pues insuficiente el re-manido argumento que, "el involuntario error en el procesamiento, sucedió al haber la firma consultora entregado la factura..., pese a no haber sido aprobado aún el software y previo a la firma de la adenda", porque, tanto el Director Nacional del Proyecto PROCAR como la persona encargada de recibir y procesar los documentos que respaldan un pago del Proyecto, no debieron procesar una solicitud de pago que no estuviera de acuerdo a los documentos de respaldo legalmente válidos que sujetaban el pago a la condición de la entrega del software para la digitación y migración de datos, una vez aprobado por la Dirección General de los Registros Públicos.

Por Memorandum CGR N° 66 de fecha 30 de noviembre de 2010, se solicitó al Servicio Nacional de Catastro los documentos e informes que se detallan a continuación:

1. Copia autenticada de la No Objeción del BID a la Adenda del 29 de setiembre de 2009 al Contrato de Consultoría N° 09/08, sobre el cambio de plataforma.
2. Informe resultante del sumario administrativo que fuera solicitado a la Corte Suprema de Justicia por la Directora General de los Registros Públicos, para deslindar responsabilidades de los encargados del área de informática de la UGP/PROCAR/CSJ.
3. En qué fecha se culminó la ejecución del Lote II con la aprobación del Informe Final, del Director Nacional del Proyecto y la No Objeción del BID.
4. Si la firma Excelsis realizó el seguimiento y mantenimiento del sistema informático; presentar el informe aprobado por la Dirección General de los Registros Públicos, correspondiente al Lote II.
5. Motivo por el cual la Fiscal del Contrato habla de un cronograma del Lote II ajustado conforme a la situación que traía aparejada al Lote I, si la firma Excelsis debió entregar el software para digitalización de asientos registrales a los tres meses de iniciada la consultoría, un mes antes del plazo para la entrega del software para digitación y migración de datos.
6. Motivo por el cual la Fiscal del Contrato, teniendo acabado conocimiento de los motivos por los cuales no se cumplirían con los plazos previstos en el Contrato para la entrega del Lote II, no previó una Adenda modificatoria de los mismos, que las partes pudieran convenir, en cumplimiento al Punto 2. Plazo del Contrato.

En contestación, por Nota UEP/SNC N° 851 de fecha 13 de diciembre de 2010, el Ing. José T. Villarejo, remitió adjunta la Nota PROCAR/CSJ N° 832 del 7 de diciembre de 2010, en la que la Directora de los Registros Públicos, Abog. Lourdes González de Muñoz y la Vicedirectora de los Registros Públicos y Coordinadora del Proyecto PROCAR, N.P. María Victoria Pavón de Soto, adjuntan la contestación de la Fiscal del Contrato, la Abog. Mercedes Vera de Auada, contenida en la Nota NFC N° 51, de fecha 7 de diciembre de 2010, sobre los puntos 1, 3, 4, 5 y 6 del Memorandum CGR N° 66/2010. Sobre el punto 2 manifestó: "Con referencia al punto 2 del Memorandum CGR N° 66/10, se recomienda que la Contraloría General de la República solicite un informe pormenorizado al Consejo de Superintendencia de la Corte



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Suprema de Justicia o a la Dirección General de Auditoría Interna del Poder Judicial, ya que a la fecha nos encontramos sin respuesta al respecto".

En esa misma Nota, la Fiscal del Contrato 06/08, informó: "En primer lugar corresponde aclarar para lo que hubiere lugar que la designación en carácter de Fiscal del Contrato, data de fecha 27 de febrero de 2009 según Resolución N° 05/2009 suscripta por la Directora General y Vice Directora General de los Registros Públicos. Independientemente a la función encomendada se ha sumado otra decisión administrativa, conforme obra en el Memorandum de la DGRP de fecha 06 de marzo del 2009 de llevar a un punto final las actividades ya atrasadas en cuanto al Lote I y II, constituyendo para el efecto, una Comisión de Estudio del Software, de la cual la Fiscal del contrato ha sido designada como integrante y Líder de la misma.

De las fechas citadas podrá Notarse que mi intervención en carácter de fiscal del Contrato No. 09/2008 acontece a 6 meses del vencimiento del plazo correspondiente al Lote 1 y a tan solo a 1 mes del vencimiento del plazo del Lote II, que para mejor ilustración vuelvo a transcribir lo consignado en el texto oficial del Contrato.

PLAZO: LOTE 1

Plazo de duración del Lote 1: 7 de abril del 2008 hasta el 6 de agosto del 2009 o cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Lote II/Plazo

El plazo de duración para el Lote 2 fue fijado: desde el 7 de abril del 2008 hasta el 6 de abril del 2009 o cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Más que nada la instrucción específica recibida de las máximas autoridades del Proyecto ha sido trabajar por la culminación de ambos lotes, que a la fecha de mi intervención se hallaban prácticamente vencidos pues para el caso del Lote I, el plazo máximo para la entrega del análisis, diseño, programación y capacitación del software estaba fijado a los 4 meses de la firma del contrato. De idéntica forma el plazo de entrega del Lote II "software para la digitalización de asientos registrales", debió entregarse a los 3 meses de la suscripción del Contrato.

A este hecho, debo agregar que en el interin de la asunción al cargo de la Fiscalización del Convenio ya se encontraba en tratativas la firma de la ENMIENDA "A" que establecía la prórroga del Contrato No. 9/2008 y que ha recibido la No objeción por el BID. Sin embargo por cuestiones ajenas a nuestra Institución y conforme al criterio de la Dirección Nacional del Proyecto no ha sido posible la firma definitiva por una de las partes contratantes, conforme se prueba con las documentaciones pertinentes. A partir de dicha situación, sumado a una serie de dificultades técnicas se trabajó sobre la base del propósito de culminar las actividades de ambos lotes, ya con los plazos atrasados hasta llegar a la firma de la Adenda de fecha 29 de noviembre de 2009.

En cuanto al lote II, obviamente por cuestiones técnicas justificadas en la Enmienda "A" que lamentablemente no fue firmada (Artículo 2) sufrió el impacto en el retraso de la entrega del producto y que finalmente en fecha 22 de noviembre de 2010 fue aprobada por la DGRP, el LOTE II por NOTA PROCAR CSJ No. 750/2010. A partir de la fecha citada corre el plazo de mantenimiento del Lote II, de cuyo seguimiento se encuentra en vigencia.

Finalmente, corresponde informar que a la fecha (7 de diciembre de 2010) se encuentra en tratativas por las autoridades principales del Proyecto la NO OBJECIÓN del BID de una SEGUNDA ADENDA, a los efectos de regularizar los plazos vencidos." El subrayado es de la CGR



“Respecto a lo solicitado en el punto 2 del Memorándum CGR No. 66/2010 corresponde recomendar se sirva solicitar un informe acabado a la Corte Suprema de Justicia sobre la situación del sumario administrativo solicitado por la Directora General de los Registros Públicos, por desconocer las condiciones actuales de dicho expediente.

Se acompaña las documentaciones respaldatorias de todo lo mencionado precedentemente.”

La exposición hecha por la Fiscal del Contrato y la Directora de los Registros Públicos conjuntamente con la Vicedirectora, sobre los distintos puntos solicitados por esta Auditoría, merecen las siguientes observaciones:

- Respecto al resultado del Sumario Administrativo que fuera solicitado a la Corte Suprema de Justicia por la Directora General de los Registros Públicos, puede ser comprensible que la Fiscal del Contrato desconozca las condiciones actuales del mismo pero, resulta inconcebible que esa ignorancia sea compartida con la Directora General de los Registros Públicos, quien fuera la solicitante de la instrucción del sumario. Por consiguiente, queda la duda sobre el interés de la señora Directora para individualizar al, o a los, responsables de las pérdidas – de tiempo y económicas, estas últimas generosamente compartidas entre el Estado y el Consultor – sufridas por el Programa, a fin de sancionarlos y recuperar los activos públicos perdidos por la inacción de los funcionarios, como quedó demostrado ante las principales autoridades del Servicio Nacional de Catastro y de la Dirección General de los Registros Públicos en el Acta de la Reunión de fecha 17 de agosto de 2009, citada más arriba.
- Respecto a la fecha de culminación del Lote II y de acuerdo a la Enmienda A de fecha 6 de febrero de 2009, a la que hace alusión la Fiscal del Contrato, y que fuera suscrita únicamente por el Director – Apoderado de la Firma Excelsis S.A.C.I.G. pero no por el Ing. José Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro (conforme se visualiza en la copia del documento Enmienda A), el plazo en que el consultor debía prestar los servicios que se inició el 7 de abril de 2008 irían hasta el 30 de noviembre de 2009.

Por otra parte, según manifestaciones de la Fiscal, al 06 de diciembre del 2010 las autoridades principales del Proyecto aún se encontraban gestionando la NO OBJECCIÓN del BID de una Segunda Adenda que regularizaría los plazos vencidos. Efectivamente, en fecha 24 de febrero de 2011, se suscribió la Segunda Adenda, estableciéndose como plazo para el Lote I desde el 07 de abril de 2008 hasta el 13 de abril del 2011, por la extensión del periodo por mantenimiento de (6) seis meses más.

Según esta Adenda, la ampliación del periodo de mantenimiento al mes de abril de 2011, es requerida en base a que el 12 de octubre de 2010 se cumplió el periodo de asistencia técnica. Considerando esta fecha y si retrocediéramos los seis (6) meses – establecidos en la Cláusula Cuarta de la Adenda del 29/09/09 – entonces la fecha de entrega del software sería aproximadamente el 12 de abril de 2010, y no en octubre del 2009, como lo habían justificado la Directora General y la Vicedirectora de los Registros Públicos en Nota PROCAR/CSJ N° 703 de fecha 23 de octubre de 2009, para el pago por la entrega del software. Además, por esta extensión de los servicios de mantenimiento de asistencia técnica, en atención al máximo resguardo y sostenibilidad del SIR (Sistema de Información Registral), costará un adicional de G. 50.688.000 (Guaraníes cincuenta millones seiscientos ochenta y ocho mil), que será abonado con fondos de contrapartida local del Préstamo BID N° 1448/OC, requisito no considerado al momento de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de los Registros Públicos en su descargo señaló cuanto sigue:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"...En este punto, cabe significar que no hubo pérdida económica alguna. Absolutamente todos los pagos se encontraron sujetos al contrato y a las adendas establecidas y aprobadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Al respecto, si es menester de esa auditoría, debían de haberse incrementado esfuerzos a fin de cuantificar dichas pérdidas, las cuales en nuestra opinión objetiva, en base a la documentación pertinente, no se ha dado.

Ahora bien, en relación al cambio de plataforma, sustentado y justificado en análisis técnicos, la cual a nuestro entender es mejor, considerando que se han utilizado licencias para dicho efecto, que tienen un costo adicional y que han sido asumidos por la Empresa Consultora y además se ha disminuido el monto del contrato, por ende se puede aducir que no hubo pérdida económica, lo cual se halla respaldado con los correspondientes documentos (Contratos y Adendas).

Con relación a los términos utilizados perjuicios y daños colaterales sufridos por el Proyecto, en relación a la extensión en el tiempo y plazos de la ejecución de dicha consultoría, se manifiesta que no ha repercutido en forma negativa en el Proyecto, considerando que el desarrollo de la herramienta ha concluido satisfactoriamente y actualmente es utilizada por la Dirección General de los Registros Públicos, como el Sistema Informático principal para la realización de sus actividades propias, que se encuentra operativo en la actualidad.

Asimismo, con respecto a la disponibilidad de equipos servidores, se manifiesta que no se encontraban disponibles, para la instalación de una plataforma diferente, considerando que los tres servidores que contaba la DGRP, estaban montados en una plataforma (Windows) satisfactoriamente operativa suponía poner en alto riesgo la gestión que a ese entonces, se venía efectuando en el marco del Proyecto PROCAR.

En relación a la afirmación de los Auditores, sobre la justificación del Técnico Informático, los cuales han considerado que dicha justificación no ha sido real, se manifiesta que dicha acotación se debería ajustar a condiciones técnicas de dicha situación, ajustándose a una realidad y que debería ser mejor analizada por un especialista informático y no precisamente someterse a un análisis subjetivo y falto de un sustento específico en la materia".

La respuesta de la Institución confirma lo observado por la Auditoría por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

El Servicio Nacional de Catastro no previó en el Contrato suscrito con la Empresa Excelsis S.A.C.I.G., una cláusula que contemple multas por retrasos e incumplimientos de la misma Contratista.

La solución dada al perjuicio económico sufrido por la utilización de una plataforma que no era la establecida en el Contrato y, el subsecuente cambio de la misma por decisión adoptada por el Director General del SNC, Ing. J. T. Villarejo, pudiere haber sido muy conveniente para todas las partes - especialmente para los funcionarios que incumplieron con sus responsabilidades y, que mediante esta decisión no soportan pena económica alguna- pero la parte que resultó perdidosa, y a quien nadie parece defender ni importar, las Arcas Públicas, permanecen como testigo mudo del indebido pago causado por la comisión de errores ajenos. Mucho más, si se tiene en cuenta que ninguna información pudo ser recabada acerca de la marcha del supuesto Sumario Administrativo a los funcionarios responsables, perfectamente individualizables por los directivos del Programa, cuyas respectivas culpabilidades también deberían ser determinadas.

Asimismo, no se dio cumplimiento a los plazos contractuales, atendiendo a las razones expuestas mas arriba, en lo referente al Lote II, debido a que, contractualmente, no existe la

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 171 -





prórroga tácita, por lo que la misma debió ser formalizada por escrito tal como estipula el Punto 2, Plazo – Lote 2 del Contrato – que, en su parte pertinente claramente dice: "... o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito".

La Institución no realizó los controles previos imprescindibles para el procesamiento de los documentos que respaldan los pagos, con lo que se evidencia la total ausencia de control, constituida como una falta grave de las personas encargadas del procesamiento de la documentación, ya que la factura de EXCELSIS S.A.C.I.G, con un monto equivocado y que fuera abonado sin objeciones, ingresó al Servicio Nacional de Catastro en fecha 7 de enero de 2009, y la Directora General de los Registros Públicos - conjuntamente con la Vicedirectora de los Registros Públicos - en fecha, 29 de setiembre de 2009, solicitó el segundo pago, de conformidad a la Cláusula Cuarta "Plazos y Pagos", por haber entregado la firma consultora el software para digitación y migración de datos, situación que originó el pago de más, por parte del Servicio Nacional de Catastro, sin tener en cuenta la Adenda.

El desorden en la ejecución de este Contrato es otra de las claras muestras del estilo impuesto en la ejecución de todo este Programa que además, según se confesó, no contó con la colaboración de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda, ni la intervención de la Auditoría Interna. Debe acotarse también que, el hecho de que el BID no haya participado financieramente de esta última Adenda, demuestra claramente su opinión sobre la procedencia de la suscripción de la misma.

Especial mención requiere el párrafo aportado por la Directora General de los Registros Públicos, Abog., N.P. Lourdes González de Muñoz y la Vicedirectora de los Registros Públicos y Coordinadora de la UGP del Proyecto PROCAR, N.P. María Victoria Pavón de Soto, que textualmente dice, "Al respecto, si es menester de esa auditoría, debían de haberse incrementado esfuerzos a fin de cuantificar dichas pérdidas, las cuales en nuestra opinión objetiva, en base a la documentación pertinente, no se ha dado". Esta afirmación, de conNotaciones innecesariamente agresivas, ignora que quien ha tomado una decisión que pudiera afectar los intereses del Estado, es la Dirección General de los Registros Públicos y no la Auditoría de la Contraloría General de la República y, por tanto, la responsabilidad de fundamentar la decisión adoptada, es de esa Dirección General.

Esta Auditoría quiere traer a colación en este momento, aunque esto puede ser leído claramente líneas arriba en este mismo Informe, que en fecha 07 de abril de 2008 el Programa de Catastro Registral suscribió con la firma EXCELSIS S.A.C.I.G el Contrato de Servicio de Consultoría N° 09 para el "Diseño e Implementación del Sistema de Información de Asientos Registrales de la Dirección General de los Registros Públicos" cuya supervisión estaría a cargo de la DGR pero, el 17 de agosto de 2009 – 1 año, cuatro meses y 10 días después – en fecha 17 de Agosto de 2009, en una reunión evaluativa, se concluyó que: "Los errores detectados se pueden resumir en dos importantes: a) La utilización de una plataforma informática distinta a la prevista de manera expresa en el contrato suscripto con la Empresa EXCELSIS, a requerimiento de la UGP/PROCAR/DGRP. b) Un importante atraso en el cronograma previsto para la ejecución del trabajo de carga masiva de datos a cargo de otra empresa consultora.

En este sentido la Directora General de la DGRP informa que solicitó a la Corte Suprema de Justicia un sumario administrativo para deslindar responsabilidades. Por su parte, el Director General del SNC menciona que el costo estimado del atraso es de 15.450 US\$, cuyo cálculo se especifica en el acta de la reunión del 31 de julio, correspondiendo a la empresa EXCELSIS el 50% de ese monto". En dicha reunión también se resolvió, "... que el costo estimativo del perjuicio al PROCAR por el contrato con la empresa EXCELSIS S.A.C.I.G. fue estimado en 15.450 US\$ y que parte de este costo corresponde a problemas de plataforma (14.000 US\$) y el resto se debe al atraso (estimado en 1.450 US\$)".



Se recuerda a las responsables de la DGRP, que este Contrato estaba siendo supervisado por la Dirección General de Registros Públicos que, antes de repartir equitativamente responsabilidades por los daños causados, debió analíticamente determinar el alcance y el monto del daño sufrido, sin recurrir solo a *"nuestra opinión objetiva"*, o *"a la documentación pertinente"*, de contenido desconocido para esta Auditoría, y mediante procedimientos administrativos idóneos (sumarios), – que se dice solicitado, pero no realizado – determinar la identidad de los responsables, incluyendo en el procedimiento, no solamente a los técnicos actuantes, sino también a las máximas autoridades de la Dirección General que, finalmente, son las principales responsables del desempeño administrativo de esa Repartición Pública.

Recomendación

El Servicio Nacional de Catastro deberá:

1. En los contratos que celebre y ejecute, pactar cláusulas que establezcan multas a sus Contratistas, para lo cual se deberán pactar cronogramas contractuales acordes con la ejecución del contrato, que servirán de base para tipificar los retrasos e incumplimientos. No será tiempo perdido el que se gaste en planificar adecuadamente la redacción y ejecución de un Contrato, sobre todo cuando el financista es el Estado y la misión del funcionario es defender los intereses del mismo.
 2. Impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República, en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por retenciones no realizadas o pagos mal efectuados.
 3. Cumplir y hacer cumplir todas las condiciones establecidas en los contratos, ya que las mismas son de cumplimiento obligatorio.
- 7. Contratación de una firma consultora especializada para la preparación de Normas y Procedimientos para la formación y actualización catastral, y la creación de un Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay administrado por el Servicio Nacional de Catastro.**

En fecha 3 de octubre de 2007, el Programa de Catastro Registral suscribió con la Organización No Gubernamental ALTER VIDA "Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo" el Contrato N° 17 para la preparación de Normas y Procedimientos para la formación y actualización catastral y la creación de un Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay, administrado por el Servicio Nacional de Catastro, cuya vigencia se extiende, desde la firma del mismo hasta el 2 de agosto de 2008, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

El monto del Contrato ascendió a la suma de G. 367.378.000 (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones trescientos setenta y ocho mil) IVA incluido, debiendo abonarse de acuerdo al siguiente calendario de pagos:

- 20% (veinte por ciento) a la firma del contrato, 15 días posteriores a la presentación de la póliza de seguro por el valor del monto anticipado a nombre del Contratante y pagadera a la vista a su simple solicitud.
- 20% (veinte por ciento) a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto, del primer informe establecido en el TORs.
- 20% (veinte por ciento) a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto, del segundo informe establecido en el TORs.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- 20% (veinte por ciento) a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto, del tercer informe establecido en el TORs.
- 20% (veinte por ciento) a la aprobación por parte del Director Nacional del Proyecto y la no-objeción del BID, del informe Final de la Consultoría, el que deberá contener todos los resultados esperados que han sido indicados en los Términos de Referencia.

Asimismo el punto 6.2 del ANEXO A: "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", previó que la consultoría debía presentar, en 2 copias en versión impresa y dos copias en medios magnéticos (CDs), los siguientes informes:

- Primer Informe de avance a los (90) días de la firma del contrato, con las siguientes presentaciones:
 - a) Informe que contenga un diagnóstico de los procedimientos vigentes utilizados en el SNC y de la situación actual de la participación del profesional agrimensor en los procesos catastrales.
 - b) Informe de cumplimiento de actividades.
- Segundo Informe de avance a los (160) días de la firma del contrato, con las siguientes presentaciones:
 - a) Informe que contenga la propuesta conceptual de las normas y procedimientos para los procesos catastrales y la metodología para la implementación del Registro habilitante de agrimensores.
 - b) Informe sobre cumplimiento de actividades.
- Tercer Informe de avance a los (230) días de la firma del contrato, con las siguientes presentaciones:
 - a) Primer borrador de los Manuales Metodológicos de Normas y Procedimientos para la Formación y Actualización Catastral.
 - b) Primer borrador de los mecanismos para la creación del Registro de Agrimensores.
- Informe Final a los trescientos días (300) de la firma del contrato.
 - a) Informe Final sobre la implementación de los mecanismos para la creación del Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay.
 - b) Versión final de los Manuales Metodológicos de Normas y Procedimientos para la Formación y Actualización Catastral.
 - c) Informe Final de cumplimiento de actividades con los resultados esperados concretados, incluidos la promoción y divulgación de las normas y procedimientos para la formación y actualización catastral y la implementación del Registro de Agrimensores.

A los efectos de verificar los pagos realizados por el Proyecto a la ONG "ALTER VIDA", se verificaron las carpetas que contienen la documentación de respaldo de los Gastos financiados con Fondos del BID, correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, respectivamente, con el siguiente resultado:

Voucher N°	Factura N°	Fecha	Importe G.	Aprobación
00079178	001-001-0000023	12/10/07	73.475.600	20% anticipo
00085611	001-001-0001602	27/02/08	73.475.600	21/02/08
00092461	001-001-0001604	23/07/08	73.475.600	04/07/08
00094342	001-001-0001607	25/11/08	73.475.600	21/11/08
00103470	001-001-0003551	28/08/09	73.475.600	21/01/09



De acuerdo a los plazos establecidos para la entrega de los Informes a partir de la firma Contrato, las fechas de presentación de los mismos son las siguientes:

Fecha firma de contrato	Total días	Fecha de presentación
03/10/07	90	01/01/08
	160	11/03/08
	230	20/05/08
	300	29/07/08

Por Memorandum CGR N° 19 del 9 de setiembre de 2010, puntos 2 y 3, respectivamente, se solicitó al Ing. José Tomás Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro, entre otros puntos:

Punto 2.: Informe motivo por el cual en el Contrato N° 17/07, suscrito con la ONG Alter Vida, se establecen dos fechas para la presentación del Informe Final:

Primera Fecha: 2 de agosto de 2008.

Segunda Fecha: 300 días de la firma del Contrato, cuyo término es el 29/07/2008.

Punto 3.: Informes presentados por la ONG Alter Vida y documentos que justifiquen las fechas de presentación de los mismos, en cumplimiento al Punto 6.2, Anexo A: "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios".

Por Nota UEP/SNC N° 475 de fecha 17 de setiembre de 2010, el responsable del Servicio Nacional de Catastro, remitió la documentación solicitada e informó que:

"Punto 2 del Memorando CGR N° 19/10: Al respecto se informa que las fechas establecidas para la entrega de los Informes están vinculadas en forma referencial a la fecha de la firma de contrato, teniendo en cuenta que es un Contrato por Productos, por lo tanto esa fecha de firma del Contrato es 03/Oct/2007 y partir de ahí se cuentan los 300 días los cuales son considerados días corridos."

Mes/Año	Días Corridos
Octubre 2007 (desde el 03/10/2007)	28
Nov-Dic (2007)	61
01/01/2008 al 02/08/2008	215
Total (días)	304

"Finalmente el cálculo utilizado fue realizado en forma referencial considerando 300 días dividido 30 días/mes, resultando 10 meses contados a partir del 03/10/2007 quedando por lo tanto la fecha de finalización del contrato 02/08/2008."

"Punto 3 del Memorando CGR N° 19/10: Se remite adjunto los informes y las Notas de presentación de la Consultora Alter Vida... En forma complementaria a los documentos solicitados, creemos que existe la necesidad de entregar un informe en donde se indique la gestión del contrato con la Consultora Alter Vida. Este informe será remitido en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles"

A la fecha de la redacción del presente Informe, transcurrido largamente el plazo prometido, el mismo no fue remitido sin expresión de causas.

Con relación a las Notas de presentación de los informes de la ONG Alter Vida y a las fechas topes calculadas, según los días para la presentación de los mismos, establecidos en los Términos de Referencia que forman parte del Contrato, se elaboró el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Fecha firma de contrato	Total días de la firma del Contrato	Fecha de presentación según los días	Fecha de presentación según Notas	Días de atraso	Observación
03/10/07	90 – 1er. informe	01/01/08	08/01/08	7 días	1er. informe
	160 – 2do. Informe	11/03/08	28/03/08	17 días	2do. Informe
	230 – 3er. informe	20/05/08	10/10/08	142 días	3er. Informe
	300 – Informe final	29/07/08	19/05/09	294 días	Informe final
			11/08/09	378 días	Entrega actividad N° 12

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, para la presentación del Tercer Informe, del Informe Final y de uno de los Componentes del Plan de Trabajo y Cronograma, la Actividad N° 12, especificada en el Anexo "B" "Propuesta Técnica", que también forma parte integral del Contrato, fueron presentados con muchos días de atraso y, lo que es más, estando vencido el plazo de la vigencia del contrato.

En fecha 19 de noviembre de 2010, por Memorandum CGR N° 62, se solicitó al Servicio Nacional de Catastro los siguientes informes y documentos:

1. Antecedentes del llamado para la selección y contratación de una firma consultora especializada, para la preparación de Normas y Procedimientos para la Formación y Actualización Catastral y, la creación de un Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay administrado por el SNC.
2. Criterio utilizado para dar preferencia a la contratación de la ONG Alter Vida y documentos que prueben su calificación que determinó tal preferencia.
3. Participación de la Dirección General de Contrataciones Públicas en el proceso. En caso de haber participado, documentos que avalen la conformidad de ese Organismo sobre lo actuado en esta contratación. En caso negativo, explicar documentadamente las razones por las cuales se obvió su participación.
4. Informe si la ONG presentó en su propuesta un desglose de los precios ofertados expresando las horas/hombre de cada técnico, con sus respectivos costos y calificación profesional de los mismos. En caso afirmativo, remitir copia autenticada de los documentos correspondientes.
5. Motivo por el cual se recibieron los informes contractuales presentados por Alter Vida con un atraso de hasta una año, en incumplimiento de los plazos contractuales para la entrega de los informes.
6. Informar sobre el Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay administrado por el SNC diseñado por Alter Vida y con qué resultados. Requisitos propuestos y exigidos para la inscripción de los profesionales.
7. Motivo por el cual no se incluyeron cláusulas que establezcan sanciones al contratista por incumplimiento de los plazos en la entrega de los informes.
8. Explicar por qué no existe uniformidad en el formato de los diferentes contratos formalizados para la ejecución del Programa y el por qué cada uno de ellos muestra una política de contratación diferente.
9. Informar documentadamente de la participación del Asesor Jurídico del Proyecto, Abog. Raúl Sapena Giménez en este contrato con Alter Vida, y en todos los demás firmados por el Director del SNC. En caso negativo, informar del asesoramiento legal recibido por ese funcionario y sobre la intervención de la Auditoría Interna Institucional del Ministerio de Hacienda, tanto en la redacción de los Contratos como en el seguimiento de sus respectivos cumplimientos.

Por Nota UEP/SNC N° 709 de fecha 29 de noviembre de 2010, el Servicio Nacional de Catastro, respecto al contrato firmado con la ONG Alter Vida, informó:

"Punto 1: Se adjuntan los antecedentes del llamado para selección y contratación.



Punto 2: El Criterio a ser utilizado para el proceso de contratación fue el establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el cual está incluido dentro de los antecedentes remitidos en el punto 1.

Punto 3: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en ese entonces Dirección General participó en cada etapa del proceso desde el llamado a Expresión de interés hasta la adjudicación final. Los documentos de respaldo que avalan esta afirmación se encuentran dentro de los antecedentes remitidos en el punto 1.

Punto 4: La **ONG Alter Vida** así como el Consorcio de Gerenciamiento Catastral, que fueron los 2 oferentes que presentaron propuesta económica, presentaron sus costos según lo indicado en el PBC, según puede constatarse en los antecedentes remitidos en el punto 1."

El subrayado y la negrita son de la CGR

Punto 5: a. Los informes parciales de la consultora se rechazaron por deficiencias en la propuesta técnica. Para su corrección y elaboración de la propuesta definitiva se le exigió la participación de un consultor internacional de reconocida solvencia en el tema catastral, luego de contratado, elaboró la propuesta que fue aceptada.

b. Se les exigió la presentación de Especificaciones Técnicas para Levantamiento Catastral, propuesto en la oferta como "Actividades Adicionales Relevantes", ellos consideraban como parte de las Normas y Procedimientos presentados, PROCAR considera que no cumplía, luego fue presentado para dar por cumplido el contrato.

Punto 6: En mayo 2009 presentaron la propuesta de Mecanismo de creación del registro habilitante, Norma para la regulación de la actividad y Procedimientos para la habilitación del agrimensor, (Producto 2), en el Cuarto Informe – 3ra. versión Aprobada.

Punto 7: El modelo de contrato utilizado es el establecido en las Normas y Políticas de adquisiciones del BID. También en Notas anteriores ya fue explicado porque no se establecen multas en contratos por consultoría por productos.

Punto 8: El Programa de Catastro Registral (PROCAR) siempre ha utilizado las Políticas de Adquisiciones del BID establecidas en el propio Contrato de Préstamo. Los formatos de contratos utilizados fueron los establecidos en esas políticas, y en los casos que fueron utilizados los formatos del PNUD, los mismos fueron aceptados por el BID.

Punto 9: El Consultor Raúl Sapena prestó servicios al PROCAR en el marco de 2 contratos el CS N° 3400 y CS N° 5798 cuyo originales se encuentran en su poder, en los cuales dentro de los términos de referencia de cada uno se detallan los productos esperados como Asesor Jurídico."

Llama la atención que una "Organización No Gubernamental" como "Alter Vida" cuya meta propuesta es la preservación del medio ambiente y que se define como: "Somos una organización no gubernamental (ONG), sin fines de lucro y nuestro propósito es promover la investigación, educación, formación y capacitación en la temática ambiental, el desarrollo sustentable, posicionando la necesidad de considerar tanto al ambiente como a la participación ciudadana, como factores y precondiciones para el desarrollo sustentable del país", y cuya misión declarada es la de "Generar conocimientos, propuestas y acciones ambientales solidarias y equitativas para un Paraguay sustentable", pueda tener capacitación, trayectoria y una plantilla de expertos para la preparación de Normas y Procedimientos para la formación y actualización catastral, así como la creación de un Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay y que, si bien recibe fondos del Presupuesto General de Gastos, se constituye sin embargo, en una ONG que participa en igualdad de condiciones con empresas consultoras que legítimamente persiguen el logro de lucro y están sujetas a todas las leyes impositivas nacionales.

Al respecto, esta Auditoría solicitó la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, que se expidió en el Dictamen D.G.A.J. N° 138/11, que expresa, "...entiende, que las ONGS pueden participar de actos de licitación pública como oferentes compitiendo con empresas comerciales toda vez que cumplan con los requisitos del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), establecidos en el ANEXO I-A, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que sus Estatutos les permitan realizar actividades de ese tipo..."



Asimismo, las respuestas del Servicio Nacional de Catastro transcritas más arriba, ya fueron comentadas por esta Auditoría a lo largo del examen de los diversos Contratos suscritos por la Institución para la ejecución del Programa. Sin embargo, cabe resaltar una vez más que, es notoria la falta de un control más estricto del SNC sobre los distintos Proveedores y Consultorías contratadas, destacándose principalmente la falta del auxilio del equipo de la Asesoría Legal del Ministerio.

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada LP N° 05/07, para la selección y contratación de una firma consultora especializada para la preparación de Normas y Procedimientos para la Formación y Actualización Catastral, y la creación de un Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay administrado por el SNC, evidencian que en fecha 29 de junio de 2009, se realizó el acto público de apertura de sobres de las empresas que presentaron propuestas en tiempo y forma. Las mismas fueron: Consorcios de Gerenciamiento Catastral, Alter Vida, Ingeniería Aplicada S.A. y Grupo Estrategia y Acción S.A.

En fecha 17 de agosto de 2007 la Comisión Evaluadora presentó el Informe de Evaluación, cuyo resultado fue el siguiente:

Ítems	Puntaje			
	Alter Vida	Grupo Estrategia y Acción S.A.	Ingeniería Aplicada S.A.	Consorcios de Gerenciamiento Catastral
Actividades adicionales	15 (*)	0	0	15
Calificación y experiencia del personal	66	34	64	71
Total General	81	34	64	86

(*) Puntaje otorgado por parte de los miembros del Comité por la UEP y PNUD con votos en disidencia de los miembros del SNC.

El BID, por Nota CPR/C/2007/2984 de fecha 6 de setiembre de 2007, informó al Servicio Nacional de Catastro que, luego de analizar la documentación correspondiente, no tenía objeción que formular a los resultados de la evaluación del Sobre N° 1 que determinaba habilitar a Alter Vida y al Consorcio de Gerenciamiento Catastral para la apertura del Sobre N° 2, ya que ambas superaron el puntaje mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El 20 de setiembre de 2007, se procedió a la apertura del Sobre 2 – Propuesta Económica – de las firmas calificadas:

Empresa	Monto – IVA incluido G.
Consorcio de Gerenciamiento Catastral	589.973.747
Alter Vida	367.378.000

En fecha 20 de setiembre de 2007 el Comité de Evaluación procedió a la evaluación de la Propuesta Económica basándose en el precio de la oferta, recomendando la adjudicación de la Licitación Privada N° 05/07 a ALTER VIDA, considerando que la misma se adecua al precio referencial del Pliego de Bases y Condiciones y es la de menor precio.

Por Nota CPR/C/2007/3217 de fecha 26 de setiembre de 2007, el BID informó al Servicio Nacional de Catastro que no tenía objeciones que formular a la adjudicación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Como se ve, el SNC expresa haber realizado en este caso una Licitación Privada; al respecto, y con el objetivo de unificar los procesos de Contrataciones Públicas, la Ley N° 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/09 "De Contrataciones Públicas", artículo 16, "Tipos de Procedimientos", dispone que las adjudicaciones pueden realizarse mediante Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa y Contratación con Fondo Fijo, no encontrándose entre estos tipos, la Licitación Privada a la que el SNC dice haber recurrido para contratar a la ONG Alter Vida.

Conclusión

El Servicio Nacional de Catastro, en el contrato analizado, en lo referente a la presentación de los informes fuera de los plazos establecidos, una vez más no previó cláusulas que establezcan prórrogas a la presentación, ni sanciones por la presentación tardía de dichos informes.

Asimismo la Institución tiene que dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los contratos, en salvaguarda de los intereses del Servicio Nacional de Catastro y del Proyecto.

Recomendación

El Servicio Nacional de Catastro deberá prever, en los Contratos con Empresas Consultoras, una cláusula que las penalice por daños y perjuicios por la presentación fuera de los plazos establecidos en los mismos, de los productos objeto de la contratación.



CAPÍTULO X

CONSIDERACIONES GENERALES

Evaluación del Descargo del SNC

En Nota dirigida al señor Alberto Alfonzo, Secretario General del Ministerio de Hacienda, reenviada a la Contraloría General de la República, el Ing. José Tomás Villarejo – Director del Servicio Nacional de Catastro dependiente de dicho Ministerio – presentó su Descargo a las Observaciones surgidas del Examen Especial dispuesto por la Resolución CGR N° 558 del 2 de julio de 2010. La aludida Nota solo hace una consideración general sobre el Informe Final, sin detenerse a cuestionar en particular las observaciones contenidas en el mismo, excepto una de ellas. Por esta razón, a fin de responder en detalle los conceptos vertidos por el Ing. Villarejo, esta Auditoría estructuró la evaluación de su respuesta párrafo por párrafo, tal como a continuación se expone:

En su primer apartado, la Nota expresa:

“El examen especial a los préstamos externos otorgados al Servicio Nacional de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda, efectuado por la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR No. 558 del 2 de julio del 2010, comprendió la verificación de los niveles de cumplimiento de las normas y procedimientos aplicados. En ese sentido, el Servicio Nacional de Catastro considera oportuno aclarar que el préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno del Paraguay con el objetivo de promover el uso eficiente del recurso tierra y distribución al ordenamiento territorial del Paraguay, y que según las diferentes auditorías externas realizadas por Empresas constituidas en el país y por los expertos internacionales se ha cumplido con los objetivos en forma eficiente y oportuna.”

No es pertinente que esta Auditoría analice o se sirva del contenido o de las conclusiones a que arribaron *“diferentes auditorías externas realizadas por Empresas constituidas en el país y por los expertos internacionales”*, porque la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, con absoluta objetividad y conducida por profesionales de reconocida solvencia técnica, conforme a normas de auditoría aplicables al Sector Público, es el único método válido – constitucional y legalmente – del que se vale el Estado para evaluar el desempeño de sus servidores.

En ese sentido y como puede deducirse de una atenta lectura del texto del Informe Final, esta Auditoría no comparte la opinión de *“diferentes auditorías externas realizadas por Empresas constituidas en el país y por los expertos internacionales...”* que expresaron que, *“se ha cumplido con los objetivos en forma eficiente y oportuna”* al referirse a la ejecución del Programa de Catastro Registral (PROCAR), financiado parcialmente por el Préstamo N° 1448/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo, con apoyo del PNUD para su implementación, y ejecutado por el Servicio Nacional de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda, a cargo del Ing. José Tomás Villarejo, Director Nacional del PROCAR.

Como muestra y, solo a modo de ejemplo, esta Auditoría transcribe algunas de las Conclusiones que pueden ser encontradas, con sus respectivos fundamentos, en el Informe Final de Auditoría. Estas son:

1. Durante el ejercicio fiscal a 2007, remitió planillas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, como respaldo de pagos imputados al Objeto del Gasto 123-30 “Remuneración Extraordinaria”, por un monto



- total de G. 592.758.840 (Guaraníes quinientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta); sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2007, fue solo de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien), suma que concuerda con el Registro Mayor del SNC del 2007, enviado como anexo en la Nota UEP/SNC N° 110/11 y, por lo tanto, resulta una diferencia no explicada de G. 328.422.740 (Guaraníes trescientos veintiocho millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta).
2. Según se desprende del "Registro Mayor", el SNC efectuó la imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 123-30, en base a pagos por remuneración extraordinaria correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, por un total de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien). Sin embargo, las planillas de "Presupuesto de Remuneración Extraordinaria", remitidas a esta Auditoría por el Servicio Nacional de Catastro, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y diciembre de 2007, (se aclara que la institución no remitió planilla del mes de noviembre) suman un total de G. 198.657.735 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco) y por tanto, surgiendo por tanto, una diferencia de G. 65.678.365 (Guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco).
 3. El SNC remitió planillas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, como respaldo de las solicitudes de los pagos imputados al Objeto del Gasto 125-30 "Remuneración Adicional", por un total de G. 171.864.079 (Guaraníes ciento setenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y nueve); sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2007 es de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro), suma que concuerda con el informe denominado Registro Mayor del SNC del año 2007, incluido como anexo a la Nota UEP/SNC N° 110/11, generándose así una diferencia no explicada de G. 38.285.425 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco).
 4. El SNC no proporcionó documentos idóneos para respaldar la buena utilización de los combustibles adquiridos para el Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR), en el ejercicio fiscal 2007, por un valor de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones). Esta falta de disciplina administrativa, llamativamente frecuente y notoria dentro de la ejecución de este Programa, es incompatible con el manejo responsable de los bienes públicos confiados a sus administradores y resulta paradójico que esta situación se presente justamente en el Ministerio de Hacienda, que debiera ser ejemplo en el manejo mesurado, ordenado y transparente de los bienes de la Nación.
 5. No cuenta con formularios con un mínimo de formalidad, ya que se obvian requisitos relevantes a fin de ejercer un control estricto sobre bienes adquiridos con recursos del proyecto; por tanto, dichos formularios constituyen un sustento precario del manejo de entrega de vales. Tampoco se evidenció la aplicación de procedimientos adecuados para ejercer un control en la entrega de vales de combustibles y su posterior control, en el ejercicio fiscal 2009.
 6. Falta de control en la rendición de cuentas del Programa de Catastro Registral a cargo del Servicio Nacional de Catastro, evidenciaron que la Planilla de Rendición de Cuentas de Ingresos y Gastos de FF 30-Recursos Institucionales, del ejercicio fiscal 2006 presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222/07, la que registró



- una distorsión, debida "a un error de suma", en los datos que expone y que afectan la razonabilidad de los montos expuestos en la misma.
7. Lo expuesto precedentemente ocasionó, la reversión por duplicación de pago, recién se realizó ocho meses después del pago efectuado, lo que da idea de la tardía detección del error cometido.
 8. Se determinó que la Planilla de Rendición de Cuentas de FF 20 – Recursos del Crédito Público del ejercicio fiscal 2006, presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222/07, contenía datos erróneos, afectando de esta manera la razonabilidad de los montos expuestos en la planilla.
 9. Se evidenciaron errores y falta de control de las autoridades del Programa de Catastro Registral en el manejo de los documentos de respaldo, tanto en la posesión de los mismos como en el procedimiento de rendición de gastos ante el Ministerio de Hacienda.
 10. La institución justificó ante el Ministerio de Hacienda, los mismos gastos por G. 59.308.619 (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ocho mil seiscientos diecinueve), a través de dos Planillas de Rendición de Cuentas; sin embargo, la obligación según Registro Mayor/07 fue por G. 60.684.880 (Guaraníes sesenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta), existiendo una diferencia de G. 1.376.262 (Guaraníes un millón trescientos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos), ocasionada por la utilización de tasas de cambio distintas entre el momento de la rendición de gastos al Ministerio de Hacienda y la registración contable en el SICO.
 11. Se evidenció que, durante el ejercicio fiscal 2007, el Servicio Nacional de Catastro careció de procedimientos claros y efectivos para realizar la rendición de sus gastos de Contrapartida Local, debido a la existencia de Planillas de Rendición de Cuentas ingresadas al Ministerio de Hacienda en las que se detallaron, en reiteradas ocasiones, los mismos gastos, afectando la razonabilidad de los montos expuestos en las planillas y evidenciando la desprolijidad y la falta de control de las autoridades del PROCAR/SNC, al no depurar las informaciones que provee y permitir que casos como el mencionado ocurran reiterativamente.
 12. La Institución expuso erróneamente en la Planilla de Rendición de Cuentas la numeración del comprobante N° 001-002-1963, respaldo de la adquisición de combustibles de la empresa Barcos & Rodados, al asentar la transacción en la planilla con el número de la Nota de Remisión N° 568 y no el de la factura legal, evidenciando así la falta de control de las autoridades del PROCAR/SNC que no detectaron esta irregularidad y elaboraron informes con errores.

El equipo auditor ya perdió la cuenta de las veces que el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, alegó errores involuntarios para justificar incoherencias en los documentos que esa repartición proveyó. Este hecho debiera merecer la adecuada atención de las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda, adoptando medidas que tiendan a lograr mayor transparencia e idoneidad en la administración de los bienes públicos.
 13. La Institución realizó imputaciones equivocadas a los rubros presupuestarios de gastos del ejercicio fiscal 2007, por G. 19.570.500 (Guaraníes diecinueve millones quinientos setenta mil quinientos), trasgrediendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", por lo que corresponde la aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del mismo cuerpo legal.



14. La Institución efectuó pagos de gastos no previstos en el Presupuesto de Gastos del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral" para el ejercicio fiscal 2007, por G. 617.204 (Garaníes seiscientos diecisiete mil doscientos cuatro) y, por falta de rubros presupuestarios aprobados disponibles para efectuar dichas imputaciones, recurrió a imputarlos a rubros que no correspondían.
15. La Institución, por error, incluyó en la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente al mes "Julio-Agosto" del ejercicio fiscal 2007, gastos cuyos comprobantes no se encontraron en los legajos de Fondo Gobierno.
16. El Servicio Nacional de Catastro no cuenta con la Nota de Crédito, correspondiente al descuento de US\$ 26.927,60 realizado a la firma ParaSoft SRL, documento de respaldo solicitado por este equipo auditor.
17. Durante el ejercicio fiscal 2008, el Servicio Nacional de Catastro careció de procedimientos claros y efectivos para realizar las rendiciones de los gastos de recursos de la Contrapartida Local, afirmación que se basa en la existencia de Planillas de Rendición de Cuentas ante el Ministerio de Hacienda en las que se detallaron, en reiteradas ocasiones, los mismos gastos, afectando de esta manera la razonabilidad de los montos expuestos en las Planillas y evidenciando la absoluta falta de control que debieron ejercer las autoridades del PROCAR/SNC al no detectar esta irregularidad y permitir que casos como el mencionado ocurran reiterativamente.
18. Se evidenció la falta total de control, esta vez, en los registros contables y presupuestarios de los documentos para los registros pertinentes.
19. Las autoridades responsables del Proyecto PROCAR aceptaron como válidos, y pagaron gastos respaldados con comprobantes que no reunían los requisitos de formalidad exigidos por la Resolución N° 251/00.

Las siguientes Conclusiones se refieren al Capítulo en el que la Auditoría examina la ejecución de los diferentes Contratos Públicos ejecutados por el Programa:

Contrato con el Consultor Abog. Raúl F. Sapena Giménez

20. El Contrato N° 3400/06, ni en su versión sometida a la aprobación del BID ni en la firmada por el Abog. Raúl Fernando Sapena Giménez y el Ing. José Tomás Villarejo, en representación del PROCAR (PNUD), fue cumplido a cabalidad y presenta innumerables puntos oscuros y contradicciones que hace que el mismo se preste a interpretaciones confusas que necesariamente deben ser aclaradas. En especial, el punto referido al apartado "Observación" que modifica el alcance, la duración y el sentido del Contrato, lo que hizo que la Auditoría no pudiese determinar el momento de su inclusión dentro del texto del mismo.

Para este caso específico, en vista que los procedimientos de auditoría aplicados – y aplicables – no le permitieron al equipo auditor esclarecer las dudas que surgen del análisis de los documentos recabados, esta Auditoría remitirá sus hallazgos a la Dirección de Auditoría Forense para la necesaria profundización de la investigación y aclaración de los puntos no debidamente explicados de este Contrato.



Contrato para la provisión de estantes metálicos para carpetas colgantes para la Dirección General de los Registros Públicos.

21. No hubo una adecuada planificación de las necesidades que la Dirección General de Registros Públicos iría a tener durante la ejecución del Programa. Ni ella ni la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, en su calidad de Unidad Ejecutora de Proyecto, pudieron prever, con la anticipación necesaria, la ubicación de los bienes que serían adquiridos en los distintos llamados a licitación del Programa.

Contrato para la adquisición de carpetas colgantes para la Dirección General de los Registros Públicos

22. Falta de una adecuada planificación en cuanto a las necesidades prioritarias de la Dirección General de Registros Públicos tenía como prioridades para realizar los llamados a licitaciones para la provisión de bienes.

Contratación de Servicios de Consultoría para la realización del Diseño del Sistema de Información Catastral y Registral (SICAR) y Apoyo Técnico-Operativo en la programación, seguimiento y control de calidad de la conversión a formato digital de los datos Catastrales y Registrales. Contratista INYPSA

23. Queda evidenciada la falta de previsión del Servicio Nacional de Catastro por la suscripción de la "Enmienda A" para la solución de una dificultad absolutamente previsible, después de una lectura atenta a los términos del Contrato de Préstamo 1448/OC-PR. Por otro parte, la falta de la previsión de sanciones al Contratista por el incumplimiento de los plazos contractuales no lleva en cuenta el Interés que podrían tener las entidades beneficiarias del Proyecto en una puntual ejecución del mismo, como forma de promover la economía de costos y la optimización de los resultados. Debe también señalarse que, si bien en otros contratos del Programa se contemplaron cláusulas punitivas para el Contratista, éstas no fueron aplicadas pues siempre se encontraron motivos para obviarlos.

Contrato con la Consultora Riera y Asociados, consultora especializada para la preparación del Marco Legal para la formación del Catastro Registral

24. La falta de rigurosidad del Servicio Nacional de Catastro para hacer cumplir los plazos establecidos en el contrato para la presentación de informes, que fueron modificados en forma fáctica sin mediar una Adenda modificatoria de los mismos ratificada por las partes.
25. La permanente preocupación de los responsables de la Unidad Ejecutora del Proyecto para justificar la actuación del Estudio Jurídico Riera mediante la presentación de "excusas", justificativas del atraso del cronograma inicial para la entrega de los trabajos contratados, mediante argumentos sin validez alguna que, por no estar documentados, no alcanzan para eximir al contratista del pago de las sumas establecidas en carácter punitivo en el texto del contrato.
26. El incumplimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato por la presentación de informes fuera de los plazos previstos en el mismo.



Contrato con la empresa EXELSIS S.A.C.I.G, para el Diseño e implementación del Sistema de Información de Asientos Registrales de la Dirección General de los Registros Públicos

27. El Servicio Nacional de Catastro no previó en el Contrato suscrito con la Empresa EXCELSIS S.A.C.I.G., una cláusula que contemple multas para el caso de retrasos e incumplimientos de la misma Contratista.

La solución dada al perjuicio económico sufrido por la utilización de una plataforma que no era la establecida en el Contrato y el subsecuente cambio de la misma, por decisión adoptada por el Director General del SNC, Ing. J. T. Villarejo, podrá haber sido muy conveniente para todas las partes, especialmente para los funcionarios que incumplieron con sus responsabilidades y que mediante esta decisión no soportan pena económica alguna, pero la parte que resultó perdedora, y a quien nadie parece defender ni importar, las Arcas Públicas, permanecen como testigo mudo del indebido pago por la comisión de errores ajenos. Mucho más, si se tiene en cuenta que ninguna información pudo ser recabada acerca de la marcha del supuesto Sumario Administrativo a los funcionarios responsables, perfectamente individualízales por los directivos del Programa, cuyas respectivas culpabilidades también deberían ser determinadas.

Asimismo, no se dio cumplimiento a los plazos contractuales, atendiendo a las razones expuestas en este Informe, en lo referente al Lote II, debido a que, contractualmente, no existe la prórroga tácita, por lo que la misma debió ser formalizada por escrito tal como estipula el Punto 2, Plazo – Lote 2 del Contrato – que, en su parte pertinente claramente dice: "..., o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito".

La Institución no realizó los controles previos imprescindibles para el procesamiento de los documentos que respaldan los pagos, con lo que se evidencia la total ausencia de control, que se constituye una falta grave de las personas encargadas del procesamiento de la documentación, ya que la factura de EXCELSIS S.A.C.I.G con un monto equivocado y que fuera abonado sin objeciones, ingresó al Servicio Nacional de Catastro en fecha 7 de enero de 2009, y la Directora General de los Registros Públicos - conjuntamente con la Vicedirectora de los Registros Públicos - en fecha 29 de setiembre de 2009, solicitó el segundo pago, de conformidad a la Cláusula Cuarta "Plazos y Pagos", por haber entregado la firma consultora el software para digitación y migración de datos, situación que originó el pago de más por parte del Servicio Nacional de Catastro, sin tener en cuenta la Adenda.

El desorden en la ejecución de este Contrato es otra de las claras muestras del estilo impuesto en la ejecución de todo este Programa que además, según se informó, no contó con la colaboración de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda, ni la intervención de la Auditoría Interna. Debe acotarse también que, el hecho de que el BID no haya participado financieramente de esta última Adenda, demuestra claramente su opinión sobre la procedencia de la suscripción de la misma.



Contratación de la ONG Alter Vida como "Consultora especializada para la preparación de Normas y Procedimientos para la formación y actualización catastral, y la creación de un Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay administrado por el Servicio Nacional de Catastro.

28. El Servicio Nacional de Catastro, en el contrato analizado, en lo referente a la presentación de los informes fuera de los plazos establecidos, una vez más no previó cláusulas que establezcan prórrogas a los mismos, ni sanciones por la presentación tardía.

Asimismo la Institución tiene que dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los contratos, en salvaguarda de los intereses del Servicio Nacional de Catastro y del Proyecto.

Ninguna de estas trascendentes Observaciones de Auditoría de la CGR transcritas más arriba mereció un descargo puntual – o tan siquiera una reflexión circunstancial – del Servicio Nacional de Catastro, significando este silencio que las mismas son válidas, oportunas, irrefutables y plenamente aceptadas. Caso contrario, tendríamos la exposición de los argumentos que las invalidaran.

Como puede verse, luego de formular las Observaciones, algunas de las cuales fueron transcritas arriba, la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de su misión constitucional de velar por los intereses de la Nación Paraguaya, no puede coincidir con la opinión que las "diferentes auditorías externas realizadas por Empresas constituidas en el país y por los expertos internacionales" por lo que no valida la conclusión de que el Programa ha "...cumplido con los objetivos en forma eficiente...", y mucho menos, "...oportuna", como menciona el Ing. Villarejo. Respecto al calificativo de "oportuna", debe recordarse que todas las actividades, y el Programa mismo, sufrieron considerables retrasos y postergaciones lo que se evidencian si se tiene en cuenta que el primer Contrato del Programa fue suscrito en fecha 01 de setiembre de 2006 y que, al finalizar los trabajos de campo de auditoría en el mes de abril de 2011 – cinco años después – no se avizoraba aún la finalización del mismo, según puede verse en el texto del Informe.

El Director del SNC manifiesta también que,

"El Servicio Nacional de Catastro y la Dirección de Registros Públicos aclara a la Contraloría General de la República que para la ejecución de los recursos del préstamo se contó siempre con la aprobación del BID y la supervisión muy cercana del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cada uno de los pagos." El subrayado es de la CGR

Esta Auditoría también discrepa con la afirmación que señala, "que para la ejecución de los recursos del préstamo se contó siempre con la aprobación del BID y la supervisión muy cercana del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cada uno de los pagos". En efecto, es bien sabido que el BID no otorga "aprobaciones" y lo que realiza son "no objeciones", por lo que resulta llamativo que el Ing. Villarejo afirme haber contado "siempre con la aprobación del BID". Además, se debe mencionar que existen puntos no completamente aclarados respecto a las "no objeciones" del Banco Interamericano de Desarrollo, como se verá detalladamente mas adelante y como se menciona el apartado "Limitaciones al Trabajo", en el que textualmente se expresaba cuanto sigue: "Se destaca también, y con mucho énfasis, la llamativa actuación de los funcionarios de la Representación Local del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) quienes, luego de comprometer su colaboración con el trabajo de la Auditoría, solicitada personalmente por funcionarios superiores de la CGR, se llamaron a silencio cuando este Organismo Superior de Control les solicitó, por Nota oficial, el concurso del Banco para el esclarecimiento de situaciones confusas evidenciadas en el análisis de algunos Contratos de Consultoría financiados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 1448/OC-PR. Esta falta de colaboración del BID con la Contraloría General de la República, en gran medida, impidió a este Organismo Superior de Control la investigación de hechos dudosos que pudieran ser relevantes para el éxito de su cometido".

Respecto a "la supervisión muy cercana del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cada uno de los pagos", esta Auditoría se permite recordar el caso del Contrato de Servicio de Consultoría N° 09, suscrito el 7 de abril de 2008 con la firma EXCELSIS S.A.C.I.G. para el "Diseño e Implementación del Sistema de Información de Asientos Registrales de la Dirección General de los Registros Públicos" en el que, sin ninguna objeción por parte de la "supervisión muy cercana del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo", el Director Nacional del Proyecto PROCAR, Ing. José Tomás Villarejo, solicitó al Señor Lorenzo Jiménez de Luís, Representante Residente del PNUD el pago a la mencionada Contratista – y el PNUD pagó sin objeciones – de G. 149.500.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil), que excedía en G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) el monto que contractualmente correspondía ser pagado. Se cita este único ejemplo, en carácter de muestra representativa, y se destaca que este "error involuntario" fue corregido solo con posterioridad a la observación formulada por el equipo auditor de la CGR. Se hace Notar además que no hay evidencias que demuestren que este "error involuntario" haya sido detectado ni por el SNC, ni el PNUD y el BID, y mucho menos por las "auditorías externas realizadas por Empresas constituidas en el país y por los expertos internacionales"

Continúa el señor Villarejo manifestando que:

*"Adicionalmente durante los años 2006 y 2007 se modificaron los procedimientos de control y ejecución de los proyectos con financiamiento externo, no consolidándose hasta el 2008, generando diversos procesos de corrección y ajuste que se fueron dando en la ley de presupuesto y sus reglamentaciones respectivas. Anteriormente no existía reglamentación referente a la rendición de cuentas de los mencionados proyectos de préstamo y su ejecución. No obstante, la ejecución del préstamo otorgado al SNC y a la Dirección de Registros Públicos fue ejecutada eficientemente según se puede observar en los informes de Auditorías Externas y corroborada en el informe especial de la CGR, que según se puede colegir las observaciones mencionan y luego concluye que fueron previamente subsanadas y que los mismos no representan malversación de fondos públicos. No obstante, el SNC y la Dirección de los Registros Públicos se hallan avocados al mejoramiento de control interno, acciones que evidentemente han llegado a puntos óptimos ya que **la CGR no incluyó ninguna observación para los años 2009, 2010 y 2011** que ya no fueran subsanadas previamente en tiempo y forma"*

Estas afirmaciones del Director de Catastro en el sentido que, con el transcurso del tiempo se fue optimizando el manejo de los fondos del Préstamo parecen materializar la percepción de que el Servicio Nacional de Catastro se encuentra aislado del resto del Organismo llamado Ministerio de Hacienda. Y esto no es así. El Servicio Nacional de Catastro es una Dependencia del Ministerio de Hacienda, Institución que cuenta con una Auditoría Interna, una Abogacía del Tesoro y otras muchas dependencias en las que existen – como esta Auditoría lo comprueba a través de las auditorías que allí practica anualmente – importantes y valiosos recursos humanos a los que pudo recurrir el SNC en la búsqueda de la ayuda para el conocimiento y aplicación de la legislación y de los procedimientos administrativos vigentes. Esta circunstancia quedó claramente de manifiesto cuando esta Auditoría, por Memorándum CGR N° 44 del 21 de octubre de 2010, entre otras cosas, le solicitó:

- Si la Asesoría Legal y la Auditoría Interna Institucional usualmente supervisan, previamente a su formalización, los Contratos por los que se obliga al Ministerio de Hacienda. En caso afirmativo, presentar conformidad de ambas unidades, obteniendo la siguiente respuesta:
 - *“Normalmente ni la Asesoría Legal, ni la Auditoría Interna Institucional supervisan previamente los contratos antes de su formalización, porque son contrataciones cuyos formatos de contratos y procedimientos ya fueron establecidos con el BID, dentro de sus Políticas de Adquisiciones contenidas en el propio Contrato de Préstamo.”* El resaltado es de la CGR. El subrayado es de la CGR

Efectivamente, para esta Auditoría resultó notorio que el Director del SNC, para la administración del Programa, no consultaba con las instancias pertinentes de su propio Ministerio. Es por eso que alega como mérito propio que su labor fue perfeccionándose en el tiempo, método que pudiera ser útil para el desarrollo de actividades personales privadas, pero que es absolutamente inaceptable para el manejo de Fondos Públicos. El Estado paraguayo no puede esperar pacientemente que sus servidores adquieran experiencia personal a costa de su patrimonio, antes de alcanzar la habilidad suficiente para administrarlo con eficiencia.

Es por eso que en su Informe el equipo auditor, confundido por la falta de organización en las operaciones que examinaba, le significaba al Director del SNC que, "... el Estado no dispensa a sus servidores una confianza ilimitada, y por tanto, establece una serie de condiciones y rituales que necesariamente deben ser cumplidos para facilitar la revisión posterior de lo actuado porque, no siempre, son atribuibles al desconocimiento, o a la simple falta de método, el incumplimiento de estas formalidades. Posibilitar el control y la verificación del actuar de los funcionarios es una obligación ineludible de los mismos que no puede ni debe ser ignorada por ellos y que, se torna altamente imprescindible tratándose de la realización de actos administrativos tan trascendentes y que involucran importantes valores económicos, tal como lo es la formalización y ejecución de contratos públicos.”

La Nota de descargo, cuyo fin real parece ser demeritar el trabajo de la Auditoría de la CGR pero, sin rebatir sus conclusiones, continúa diciendo:

“El SNC y la Dirección General de Registros Públicos han puesto a disposición de los auditores oficinas y funcionarios que con gran dedicación proveyeron toda la información solicitada y prueba de ello es el análisis muy fino realizado por la CGR. Además es oportuno repetir que las medidas tomadas por la institución a fin de fortalecer el área administrativa fueron efectivas, por lo que se considera pertinente realizar las siguientes aclaraciones:”

1. *“Repetidamente se aclaró a los auditores que los procesos de contrataciones y adquisiciones se rigen por las políticas del ente prestatario tal como lo establece el convenio de préstamo y está exento de los procedimientos establecidos en la ley 2051 de contrataciones públicas tal y como se establece taxativamente en esa ley, por lo que efectuar observaciones a los procesos citados bajo lo establecido por la mencionada ley es claramente un error”.*

A este respecto, ante la constatación del equipo auditor de "una variedad de formatos, casi personalizada, para cada contratista en los que, a veces por ejemplo, se establecen sanciones pecuniarias para el propio Servicio Nacional de Catastro por atrasos en los pagos, pero no para el Contratista,...” en la contraprestación de sus obligaciones y "...la existencia, en casi todos los contratos, de innumerables adendas, creando un compendio de documentos con poca claridad de comprensión técnico/jurídica, en nada facilita a los Organismos de Control, internos y externos, la revisión de lo actuado y que, ante todo, demuestra la absoluta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

falta de una previa planificación general y racional para la ejecución de tan importante Programa”, esta Auditoría le sugería al Servicio Nacional de Catastro que, “El hecho de tener dos formatos de contratos, uno aceptable al BID y otro al PNUD, no exime al Servicio Nacional de Catastro de establecer cuál es su propio formato o, en el peor de los casos, elegir uno solo de ellos – sin estar cambiándolos despreocupadamente y sin razón aparente – y elegirlo de tal suerte que sea aceptado y aprobado primero por las propias autoridades superiores y de control del Ministerio de Hacienda y luego, por las demás entidades involucradas.”

2. “El contrato N° 17/2007 suscripto con la ONG Alter Vida es resultado de un proceso público formal establecido por las políticas del BID que rigen nuestro convenio, conocido como Expresión de Interés, cuya invitación fue publicada en el diario ABC el día 7 de enero de 2007, pag. 31, el día 8 de enero de 2007 pag. 23, con el que se garantiza la libre competencia e igualdad de oportunidades a todos los interesados. La siguiente etapa se realiza solo con los oferentes que cumplen las condiciones mínimas requeridas. Reiteramos lo establecido en el numeral 2, los procesos de adquisiciones se basan en las políticas del BID que rigen la operación.”

Respecto a esta afirmación del Director del Servicio Nacional de Catastro, cabe hacer la aclaración – aunque la atenta lectura del Informe Final de la Auditoría debiera hacerla innecesaria – que lo que el equipo auditor señaló, además de los atrasos en la ejecución de los trabajos, es que no quedó plenamente probada la capacidad de Alter Vida de realizar la tarea como “Consultora especializada para la preparación de Normas y Procedimientos para la formación y actualización catastral y la creación de un Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay administrado por el Servicio Nacional de Catastro”, siendo una ONG que, según su página Web, se autodefine diciendo: “Somos una organización no gubernamental (ONG), sin fines de lucro y nuestro propósito es promover la investigación, educación, formación y capacitación en la temática ambiental, el desarrollo sustentable, posicionando la necesidad de considerar tanto al ambiente como a la participación ciudadana, como factores y precondiciones para el desarrollo sustentable del país”, y cuya misión declarada es la de “Generar conocimientos, propuestas y acciones ambientales solidarias y equitativas para un Paraguay sustentable.” (el subrayado es de la CGR). Esta ONG, para el Servicio Nacional de Catastro, el BID y el PNUD, logró ser adjudicataria de un Contrato de Consultoría calificado, desplazando a firmas particulares especializadas que legítimamente persiguen el lucro.

3. “Los reiterados comentarios de los auditores de la CGR “... es notoria la falta de control más estricto del SNC sobre los distintos proveedores y consultorías contratadas...” en referencia a los atrasos en los servicios o bienes adquiridos, se contraponen claramente con los reales motivos explicados a lo largo del análisis, los atrasos en la mayoría de los casos se deben al excesivo celo de los encargados para exigir el cumplimiento de los contratos a empresas y proveedores en algunos casos acostumbrados a entregar el Estado Paraguayo productos deficientes. Como mencionan los auditores, se rechazaron repetidamente los informes y bienes presentados por no cumplir con lo exigido, se multó a las empresas cuando así lo establecía el contrato, y en todo momento se buscó en primer lugar cuidar los recursos públicos al extremo, ocasionando atrasos en el cumplimiento de los contratos.”

La presente afirmación del Director del Servicio Nacional de Catastro parece provenir de una lectura poco cuidadosa de los términos contenidos en el Informe Final resultante del Examen Especial dispuesto por la Resolución CGR N° 558 del 2 de julio del 2010 y no aporta argumentos ni hechos nuevos que ameriten su detenido análisis.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La siguiente afirmación, por ser trascendente, merece una especial atención de esta Auditoría:

4. *“Contrato N° 3.400/2006: En el apartado OBSERVACIONES se indica que el contrato se extiende hasta el **31/12/2006**. “*
*“Sin embargo, el informe de Contraloría hace hincapié que en el cuerpo del contrato N° 3.400/2006, en la Cláusula II establece que el contrato rige desde el 01/09/2006 y expirará **una vez presentada la firma consultora del nuevo marco legal**. Este plazo no coincide con el señalado en el apartado Observaciones del mismo contrato”.*

El apartado “OBSERVACIONES” – que en realidad se titula “OBSERVACIÓN”, en singular – está contenido en una hoja separada, que nunca formó parte del texto del contrato sometido por el SNC a la consideración del BID para su “No objeción”, ni de los antecedentes para el llamado a Consultores Individuales remitidos a la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin embargo, juntamente con otras variantes, forma parte del archivo del SNC y, como se verá más adelante, también del BID. La hoja con la “Observación”, contiene cinco puntos que modifican el contenido de los Términos de Referencias usados para el llamado a concurso y alteran sustancialmente el texto del propio Contrato al modificar sus objetivos, su alcance, su duración y, en fin, la misma filosofía de su formalización, por lo que su inclusión como parte del Contrato resulta ilógica dentro del contexto en que él fue suscrito. Pero este punto será nuevamente abordado en la evaluación del siguiente punto 5 del Descargo.

5. *Contrato N° 5798/08: Contrato firmado del 2 de marzo de 2008 hasta el 1 de abril de 2008. El informe del producto b) se presentó mediante Nota de fecha 2 de mayo de 2008. Según el informe de contraloría, esta Nota no tiene sello de recibido.”* EL subrayado es de la CGR

Este primer párrafo del punto 5, es absolutamente sorprendente. El Director del SNC por iniciativa propia afirmó que *“Según el informe de contraloría, esta Nota no tiene sello de recibido.”* Sin embargo, el Ing. Villarejo posteriormente ya no recordó el contenido de su Nota UEP/SNC N° 513 del 7 de octubre de 2010, en la que informaba que,

- *“Copia de la Nota de fecha 2 de mayo de 2008, sin sello de recibido, por la cual el Consultor Abg. Raúl Sapena Giménez, eleva el informe final correspondiente al producto b).”*

A esta información – por otra parte, no solicitada – el equipo auditor agregó la siguiente reflexión: “Puede verse que el SNC confiesa una falencia que impide administrativamente fijar en el tiempo la fecha de presentación de este documento lo que, al igual que todas las contradicciones de estos dos contratos, resulta sumamente llamativo porque, como se verá a continuación, el Contratista Sapena Giménez fue nombrado en ese mismo año como alto funcionario del Ministerio de Hacienda”.

Y sigue el mencionado punto 5, con la siguiente expresión:

*“Según se aferra el informe de la Contraloría, si se hubiera cumplido el plazo contemplado en el cuerpo del Contrato N° 3.400/2006 (expirará una vez presentada la firma consultora del nuevo marco legal), la fecha de vencimiento de dicho contrato hubiera sido el **31 de Julio de 2009**, con la cual hubiera existido simultaneidad de cargos, entre su contrato con el PROCAR y el cargo de Abogado del Tesoro que se inició el 1 de Agosto de 2008”*



*“Sin embargo, A foja 100 del informe, primer párrafo, luego de hacer un juicio de valor sobre posible simultaneidad de cargos, (este subrayado es de la CGR) concluye el informe que de las modificaciones (apartado observación) que se realizaron al Contrato 3.400 (este subrayado es también de la CGR) y la remisión del Contrato 5798/08, esa **supuesta superposición no ocurrió**”.*

En este punto esta Auditoría interrumpe la transcripción del Descargo del Director del SNC para referirse brevemente a las afirmaciones contenidas en este párrafo. Se dice: “...*luego de hacer un juicio de valor sobre posible simultaneidad de cargos...*”, entiende esta Auditoría que hablar de juicio de valor, cuando se habla de una posibilidad, constituye una afirmación carente de toda lógica considerando que un “juicio de valor” es una apreciación taxativa y contundente y no se abre juicio, de valor alguno, cuando se menciona la posibilidad condicional de la ocurrencia de un hecho. En efecto, lo que constituye “juicio de valor” para el Ing. Villarejo es el siguiente párrafo del Informe:

“Como se desprende del gráfico y de lo expuesto más arriba, conforme el Contrato N° 3400, en su versión original tal como fuera sometida a la aprobación del BID y sin la hoja 07 “Observación”, resulta que, desde el 15 de Agosto de 2008 y hasta el 31 de Julio de 2009, el Abogado Sapena Giménez fue simultáneamente Asesor Legal del PROCAR para la preparación del Marco Legal para la formación del Catastro Registral a cargo del Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y, a la vez, Director General con categoría B13 del mismo Ministerio de Hacienda. Pero, según la versión del Contrato 3400 remitido a la CGR como texto firmado entre las partes, con algunas variantes previsoras – se diría hasta premonitoras –, y el Contrato 5798, esta superposición no ocurrió. Tales previsiones consistieron en firmar el contrato solo por G. 27.000.000, y no por G. 90.000.000 y además, al decir del Ing. Villarejo: “...se incluyó... el apartado Observaciones dentro de los *Términos de Referencia...*”.

Sigue la transcripción del punto 5:

“Con respecto al apartado Observación del Contrato 3.400/06, la Contraloría en su informe objeta el hecho de que supuestamente el banco no aprobó, ni se sometió a su consideración dicho anexo, que sólo CATASTRO lo presentó a la Contraloría.

*Por Nota Contraloría solicita al BID copia autenticada de los contratos N°s 3.400/06 y 5798/08, acompañados de sus antecedentes. A foja 102 del informe, tercer párrafo, en función a la respuesta del BID, la Contraloría concluye, “Como era exactamente eso lo solicitado, una vez superado el malentendido, por Nota CPR/C/2011/796, ingresada como expediente CGR N° 4355, el BID adjuntó copias de los documentos solicitados inicialmente que, cotejados con los documentos proveídos por el Servicio Nacional de Catastro, **RESULTARON SER COINCIDENTES**” (mayúscula, negrita y subrayado es nuestro).*

Con esta afirmación concluye el informe del apartado contrato PROCAR-RAUL SAPENA. En todo el contenido del informe no realiza ninguna conclusión que no fuera refutada por los mismos auditores, salvo el siguiente cuestionamiento¹:

Además quedaron pendientes de su ejecución, conforme expone en la versión del Contrato N° 3.400 sometida a la aprobación del BID, las siguientes tareas:”

¹ Siempre en el entendimiento de la Contraloría que el Contrato N° 3.400/06 seguía vigente hasta el 31 de julio de 2009.”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- *La realización de evaluaciones de avance del trabajo de la firma Consultora a ser contratada para la realización del Marco Legal para el Programa.*
- *El consultor deberá considerar la disponibilidad de tiempo para consultas, de por lo menos 2 al mes, pudiendo ser vía correo electrónico, por Notas o entrevistas puntuales.*
- *La aceptación final del Proyecto del Marco Legal a ser presentado al Congreso Nacional. (sic)*

El consultor realizó todos los trabajos para los que fuera contratado en tiempo y forma. La comisión encargada del seguimiento estableció que dada las múltiples

modificaciones solicitadas desde la Corte Suprema de Justicia principalmente, los demás trabajos serían realizados por la misma comisión."

Desde el primer momento, el principal problema con que tropezó esta Auditoría para la evaluación de los Contratos 3400/06 y 5798/08 fue la validación, como parte del texto original del Contrato N° 3400/06, del apartado titulado "OBSERVACIÓN" por considerarlo modificadorio de su contenido y de inclusión ilógica e inapropiada dentro del mismo. Por tal motivo, para validar lo actuado por el SNC, con el deseo de un mejor esclarecimiento de lo actuado, tanto por el SNC como por el BID, esta Auditoría solicitó una reunión con funcionarios del Banco, la que fue realizada en la sede de la Representación en fecha 31 de marzo de 2011, en la que el señor Alberto Degea, Especialista Financiero, luego de las explicaciones de los representantes de la Contraloría, comprometió la más amplia colaboración de ese Organismo y una investigación para la aclaración total de las dudas existentes. En consecuencia y, con la intención de puntualizar y concretar cuáles eran los puntos dudosos que la CGR deseaba clarificar con la colaboración del BID, en fecha 14 de abril de 2011 se libró la Nota CGR N° 1755/11 suscrita por el señor Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, dirigida al Representante del BID en Paraguay, que se transcribe a continuación "in extenso", atendiendo el alto grado de importancia de todo su contenido:

"Me dirijo a usted en el marco de la Resolución CGR N° 558/10 que dispuso la realización de un Examen Especial al Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, cuyos trabajos incluyen la revisión y verificación de la ejecución del Préstamo BID 1448/OC-PR para el financiamiento parcial de la Ejecución del Catastro Registral y, conforme a la reunión mantenida el día 31 de marzo del corriente entre técnicos del Banco, encabezados por el señor Alberto Degea, Especialista Financiero, y funcionarios superiores de la Contraloría General de la República, encabezados por el Abog. Jorge Monges, Director General de Asuntos Jurídicos, a fin de solicitar sus buenos oficios para que se sirva proveer, en la brevedad posible, a este Organismo Superior de Control las siguientes aclaraciones y documentos:

- *Motivo del agregado OBSERVACIÓN del Contrato N° 3400/06 y si esta, llamémosle, Cláusula, fue aprobada expresamente por el BID. La aclaración se vuelve necesaria porque, como esta Observación modifica los términos de referencia del Contrato y su inclusión como parte de los mismos es altamente contradictoria, por lo que surge el interrogante del por qué sus condiciones no fueron simplemente incluidas en los términos de referencia. Conceptualmente, un contrato debe ser lo suficientemente explícito en su propio texto como para no necesitar de ninguna observación aclaratoria, antes de la firma del mismo.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- *Por qué en la Nota SNC N° 342 de fecha 26 de abril de 2006 por la que la Unidad Ejecutora del Proyecto (SNC) somete a la consideración del Especialista Sectorial de BID, señor Pedro Martel, la aprobación del borrador del Contrato – que luego sería el N° 3400/06 – suscrito con el señor Sapena Giménez para la Asesoría Legal del Proyecto, no aparece la hoja Observación. Igualmente, en el punto III REMUNERACIÓN de ese borrador, es fijado el monto total del Contrato en (G. 90.000.000) guaraníes noventa millones pero, sin embargo, en el texto del Contrato firmado aparece como monto la suma de (G. 27.000.000) guaraníes veintisiete millones. En qué momento y por medio de qué documento fue formalizada la aceptación del BID para la realización de estos cambios*
- *En qué momento, con qué criterio o justificación y con qué tipo de comunicación o instrumento, el BID aceptó el cambio del concepto de asesoramiento continuo que se expresaba en el Contrato 3400/06, y lo redujo – mediante la Observación y el texto del Contrato 5798/08 – a un contrato para la presentación de solo dos productos aislados (el a y el b), dejando de lado el inicialmente programado asesoramiento continuo para la consultoría del Estudio Jurídico Riera, encargada de la elaboración del Marco Legal del Proyecto del Catastro Registral, el verdadero corazón y base de todo el sistema de Catastro financiado por el Préstamo. Se preveía, incluso, un mínimo de dos consultas mensuales durante el desarrollo de toda la consultoría Riera.*
- *¿Creyó el BID que el producto c, consistente en la opinión final del señor Sapena, Asesor Legal del Proyecto, la que sería el insumo para que el Director del Programa, el señor Villarejo, aceptara el trabajo y proceda con el pago final a la consultoría Riera, ya no era necesaria? ¿Bajo qué condiciones de aceptación, el BID autorizó el pago final – si acaso ya lo autorizó – de la Consultoría Riera si ya no se tenía la opinión del Asesor Legal para aprobarla, modificarla o rechazarla?, ¿Cree el BID que las modificaciones que sufrió en su ejecución el Contrato N° 3400/06 son aceptables y fueron hechas en beneficio del Proyecto, financieramente soportado por el BID? ¿Puede presentar el BID argumentos que justifiquen este recorte del alcance del Contrato?*
- *Se solicita la provisión del texto del Contrato N° 3400/06 y del Contrato 5798/08, tal como fueron aprobados por el Banco.*
- *Se solicita copia de las versiones de esos mismos Contratos que obran en el archivo del BID, remitidos por el Servicio Nacional de Catastro, en cumplimiento del numeral 13.12 del Contrato de Préstamo que obliga a la prestataria a remitir a la brevedad posible copia fiel del Contrato tal como fue firmado por las partes.*

Al transcurrir el tiempo sin recibir respuesta alguna a estos requerimientos, se procedió a reiterarlos por medio de la Nota CGR N° 2162 del 04 de mayo de 2011, también dirigida al señor HUGO FLORES TIMORAN y suscrita por el señor Contralor General de la República, en los siguientes términos:

“Me dirijo a usted en el marco de las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, establecidas por la Constitución Nacional y la Ley 276/94, a los efectos de solicitar sus buenos oficios para proveer en la brevedad posible lo solicitado por Nota CGR N° 1755 de fecha 14 de abril de 2011”.

Ambas Notas, a la fecha de la redacción de este documento, no han sido respondidas por la Representación en el Paraguay del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este hecho puede tener un sinnúmero de interpretaciones posibles. La más benevolente, sería que el BID no tiene interés en el correcto destino de los fondos que otorga en préstamo al Estado paraguayo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Finalmente, esta Auditoría no puede menos que expresar su decepción respecto al descargo presentado por el Ing. José T. Villarejo, Director del Servicio Nacional de Catastro, entidad dependiente del Ministerio de Hacienda, al haber eludido su responsabilidad de presentar un descargo racional a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en defensa de lo que, a su criterio, constituye un desempeño encomiable, limitándose solamente al intento de demeritar el trabajo de los profesionales auditores del Organismo Superior de Control de la República del Paraguay, sin argumentos valederos para ello.



CAPÍTULO XI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I: OBJETO DEL GASTO 123 “REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA”

Ejercicio Fiscal 2006

1. **Planillas de “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria” remitidas por el Servicio Nacional de Catastro a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda que no establecen en su totalidad la asignación a recibir por los funcionarios cuyos pagos fueron imputados al Objeto del Gasto 123-30 – Proyecto 5, Programa de Catastro Registral.**

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro remitió planillas de “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria” a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda que, según el SNC, respaldan la solicitud de pagos imputables al Objeto del Gasto 123-30 “Remuneración Extraordinaria” en las que, solamente las de noviembre y diciembre del 2006, cuentan con la información del monto a percibir por cada funcionario, por un total de G. 77.601.123 (Guaraníes setenta y siete millones seiscientos un mil ciento veintitrés). Las correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2006 solamente exponen la justificación de las actividades realizadas por cada funcionario, sin expresar las sumas a ser abonadas. Esta situación revela un grave desorden administrativo de dicho periodo ya que las planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro al Ministerio de Hacienda debieron contar con todos los detalles puesto que es el SNC el que debe proporcionar el insumo básico – el monto – para que el Ministerio de Hacienda pueda procesar su correspondiente pago.

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como Organismo Ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de la comisión de estos confusos hechos, estén o no éstos vinculados todavía a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República

2. **El monto total de las planillas “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria” remitidas por el Servicio Nacional de Catastro a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, es mayor que el monto total imputado al Objeto del Gasto 123-30 – Proyecto 5, Programa de Catastro Registral.**

2.1 Ejercicio Fiscal 2007

2.2 Ejercicio Fiscal 2008

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- 2.1** Durante el ejercicio fiscal 2007, remitió planillas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, como respaldo de pagos imputados al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria", por un monto total de G. 592.758.840 (Guaraníes quinientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta); sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2007, fue solo de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien), suma que concuerda con el Registro Mayor del SNC del 2007, enviado como anexo a la Nota UEP/SNC N° 110/11 y, por lo tanto, resulta una diferencia no explicada de G. 328.422.740 (Guaraníes trescientos veintiocho millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta).
- 2.2** En el ejercicio de 2008, remitió planillas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda como respaldo a pagos imputados al Objeto del Gasto 123-30 "Remuneración Extraordinaria", por un total de G. 650.452.321 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiuno); sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2008 fue de G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos) suma que además, concuerda con el Registro Mayor del SNC del 2008, suministrado a esta Auditoría como anexo a la Nota UEP/SNC N° 186/11. La comparación de estos dos valores arroja una diferencia de G. 587.366.621 (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos veintiuno).

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como organismo ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos que evidencian un desorden inaceptable en la Administración Pública – y mucho menos en el Ministerio de Hacienda –, estén o no estas personas vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

- 3. Asignaciones imputadas al Presupuesto del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral", Objeto del Gasto 123-30, sin evidencias que la totalidad de los beneficiarios presten servicios en la Unidad Ejecutora del Proyecto.**

3.1 Ejercicio Fiscal 2006

3.2 Ejercicio Fiscal 2007

3.3 Ejercicio Fiscal 2008

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto se concluye que el Servicio Nacional de Catastro:

- 3.1** Imputó la suma de G. 217.437.550 (Guaraníes doscientos diecisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta) al presupuesto destinado al

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- 196 -





Proyecto 5, Programa de Catastro Registral (PROCAR) en concepto de Remuneración Extraordinaria al Objeto del Gasto 123-30, por el pago de asignaciones a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que no estaban asignados al Proyecto PROCAR, en el ejercicio fiscal 2006.

- 3.2 Durante el ejercicio fiscal 2007, del presupuesto destinado al Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR), se financió en concepto de Remuneración Extraordinaria la suma de G. 256.159.700 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos), imputado al Objeto del Gasto 123-30, por pago a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que no estaban designados en la ejecución del Proyecto PROCAR.
- 3.3 Durante el ejercicio fiscal 2008, el presupuesto destinado al Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR) imputó la suma de G. 60.387.900 (Guaraníes sesenta millones trescientos ochenta y siete mil novecientos) al Objeto del Gasto 123-30, por pago de asignaciones a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que no fueron designados en la ejecución del Proyecto PROCAR, en concepto de Remuneración Extraordinaria.

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como organismo responsable del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos que evidencian un desorden inaceptable en la Administración Pública – y mucho menos en el Ministerio de Hacienda –, estén o no estas personas vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

4. **Diferencias entre Planillas de Pago por Red Bancaria del Ministerio de Hacienda y Planillas de “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria”, remitidas por el Servicio Nacional de Catastro, de asignaciones de remuneraciones extraordinarias a funcionarios de la institución.**

4.1 Ejercicio Fiscal 2006

4.2 Ejercicio Fiscal 2007

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro:

- 4.1 Remitió a esta Auditoría Planillas de Pago por Red Bancaria de remuneraciones extraordinarias generadas por el Ministerio de Hacienda y, planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro al Ministerio de Hacienda por el mismo concepto, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2006 que, comparadas, permitió evidenciar discrepancias por valor de G. 1.386.195 (Guaraníes un millón trescientos ochenta y seis mil ciento noventa y cinco) en el mes de



noviembre/06 y de G. 2.064.731 (Guaraníes dos millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta y uno), en el mes de diciembre/06.

- 4.2 Para los meses de setiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2007, presentó a esta Auditoría planillas de pago por Red Bancaria de remuneraciones extraordinarias generadas por el Ministerio de Hacienda y planillas remitidas por el Servicio Nacional de Catastro al Ministerio de Hacienda, también por asignaciones en concepto de remuneraciones extraordinarias de sus funcionarios, que registran una diferencia entre sí de G. 858.618 (Guaraníes ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos dieciocho) en el mes de setiembre/07; G. 1.461.752 (Guaraníes un millón cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y dos) en octubre/07 y de G. 9.804.270 (Guaraníes nueve millones ochocientos cuatro mil doscientos setenta) en el mes de diciembre/07.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, como organismo ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos que evidencian un desorden inaceptable en la Administración Pública – y mucho menos en el Ministerio de Hacienda –, estén o no estas personas vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

5. **Asignaciones de remuneraciones extraordinarias imputadas al Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral", Objeto del Gasto 123-30, de funcionarios que solamente figuran en las planillas de Red Bancaria generada por el Ministerio de Hacienda.**

5.1 Ejercicio Fiscal 2006

5.2 Ejercicio Fiscal 2007

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro:

- 5.1 En los meses de noviembre y diciembre del 2006, abonó a sus funcionarios la suma de G. 2.125.950 (Guaraníes dos millones ciento veinticinco mil novecientos cincuenta) en concepto de remuneración extraordinaria, únicamente a través de las Planillas de Pago por Red Bancaria generadas por el Ministerio de Hacienda, sin considerar las planillas en que las que el Servicio Nacional de Catastro justifica las actividades realizadas correspondientes al pago de esa remuneración.
- 5.2 En los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2007, abonó a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro la suma de G. 71.021.400 (Guaraníes setenta y un millones veintiún mil cuatrocientos) en concepto de remuneración extraordinaria únicamente a través de las planillas de pago por Red Bancaria generadas por el Ministerio de Hacienda y a funcionarios que no figuraron en las planillas con las que el Servicio Nacional de Catastro justificó las actividades realizadas.

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como organismo ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos que evidencian un



desorden inaceptable en la Administración Pública – y mucho menos en el Ministerio de Hacienda –, estén o no estas personas vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.

2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

6. **Planillas de “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria”, correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 2007 y al mes de setiembre de 2008, presentan discrepancias con la imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 123-30.**

6.1 Ejercicio Fiscal 2007

6.2 Ejercicio Fiscal 2008

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto se concluye que, el Servicio Nacional de Catastro:

- 6.1 Según se desprende del “Registro Mayor”, efectuó la imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 123-30, en base a pagos por remuneración extraordinaria correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, por un total de G. 264.336.100 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil cien). Sin embargo, las planillas de “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria”, remitidas a esta Auditoría por el Servicio Nacional de Catastro, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y diciembre de 2007, (se aclara que la institución no remitió planilla del mes de noviembre) suman un total de G. 198.657.735 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco); surgiendo por tanto, una diferencia de G. 65.678.365 (Guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco).
- 6.2 La imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 123-30 se efectuó en base a pagos de remuneraciones extraordinarias correspondientes al mes de setiembre de 2008, según se desprende del “Registro Mayor”, por un total de G. 63.085.700 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos); sin embargo, la planilla de “Presupuesto de Remuneración Extraordinaria” remitida al Equipo Auditor por el Servicio Nacional de Catastro correspondiente a dicho mes, ascendió a G. 65.878.140 (Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta) y, de la comparación entre ambas, surge una diferencia de G. 2.792.440 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta).

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda, como Organismo Ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos confusos hechos, estén o no vinculados todavía a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2. La Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso.

Sin duda alguna, desórdenes administrativos como los señalados en este capítulo, no son ciertamente muy comunes ni frecuentes en las instituciones públicas examinadas por este equipo auditor, y llama poderosamente la atención que esto suceda justamente en reparticiones del Ministerio de Hacienda, Institución que debería constituirse en ejemplo de orden y disciplina administrativa para el sector público.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II: OBJETO DEL GASTO 125 “REMUNERACIÓN ADICIONAL”

1. **El monto total que figura en las planillas de “Remuneración Adicional” remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda por el Servicio Nacional de Catastro, supera al total imputado al Objeto del Gasto 125-30 del Proyecto 5, Programa de Catastro Registral.**
2. **El Servicio Nacional de Catastro no cuenta con la totalidad de las planillas de “Remuneración Adicional” con justificaciones de tareas y asignaciones que fueron remitidas a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda por pagos imputados al Objeto del Gasto 125-30.**
3. **Asignaciones imputadas al Presupuesto del Proyecto 5, Programa de Catastro Registral – Objeto del Gasto 125-30, sin que la totalidad de los beneficiarios presten servicios a la Unidad Ejecutora del Proyecto.**

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto se concluye que, el Servicio Nacional de Catastro:

1. Remitió planillas a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, como respaldo de las solicitudes de los pagos imputados al Objeto del Gasto 125-30 “Remuneración Adicional”, por un total de G. 171.864.079 (Guaraníes ciento setenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y nueve); sin embargo, el valor total imputado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria del 2007 fue de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro), suma que concuerda con el informe denominado Registro Mayor del SNC del año 2007, incluido como anexo a la Nota UEP/SNC N° 110/11, generándose así una diferencia no explicada de G. 38.285.425 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco).
2. Se evidenció que el Servicio Nacional de Catastro no remitió el total de las planillas de “Remuneración Adicional” con justificaciones de tareas correspondientes a los meses que fueron objeto de la imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 125-30, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, por un total de G. 92.773.336 (Guaraníes noventa y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y seis).
3. En el ejercicio fiscal 2007, del presupuesto destinado al Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR), imputó la suma de G. 133.578.654 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro) al Objeto de Gasto



125-30 por el pago de Remuneraciones Adicionales a funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que no fueron designados a la ejecución del Proyecto PROCAR. Este hecho confirma, no solamente un acto de mala imputación de los gastos realizados sino que, además y por sobre todo, la mala utilización de los recursos asignados al SNC.

Recomendación

Los responsables de la UEP deberán en adelante evitar que situaciones como éstas vuelvan a repetirse y abocarse a la utilización correcta de los recursos financieros puestos a su disposición para el logro de los objetivos propuestos del Proyecto.

Como el Servicio Nacional de Catastro es una Institución orgánicamente dependiente del Ministerio de Hacienda, la Auditoría Interna de ese Ministerio deberá realizar una profunda investigación que sirva para determinar si las innumerables y gruesas desprolijidades que encierra la ejecución de este Programa fueron debidas solamente a la poca habilidad y apego de las principales autoridades del SNC para la realización de una administración coherente y transparente.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.

CAPÍTULO III: OBJETO DEL GASTO 133 “BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES”

- 1. Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y las Solicitudes de Transferencia de Recursos.**
- 2. Diferencias entre planillas de pago por Red Bancaria del Ministerio de Hacienda y Planillas de “Presupuesto de Gratificaciones”, remitidas por el Servicio Nacional de Catastro a dicho Ministerio para el pago de gratificaciones especiales, aguinaldos y bonificaciones, a funcionarios del SNC.**
- 3. Asignaciones imputadas al Presupuesto del Proyecto 5, “Programa de Catastro Registral”, Objeto del Gasto 133-30 “Bonificaciones y Gratificaciones”, sin que la totalidad de los beneficiarios presten servicios a la Unidad Ejecutora del Proyecto.**

Conclusión

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto, se concluye que:

1. Se evidencia una diferencia de G. 41.012.401 (Guaraníes cuarenta y un millones doce mil cuatrocientos uno) entre la Ejecución Presupuestaria y las Solicitudes de Transferencia de Recursos remitidas por el SNC al Ministerio de Hacienda que respaldan la imputación al Objeto del Gasto 133-30 en el ejercicio 2006, específicamente, en la S.T.R. N° 62910 debido a que, conforme los documentos que la acompañan, fue imputada a dos códigos presupuestarios diferentes, que son el 1-1-133-30, por G. 41.012.401 (Guaraníes cuarenta y un millones doce mil cuatrocientos uno) y, el TP 3-1-5-133-30, por G. 179.885.234 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro).
2. Se evidencian también discrepancias, por un monto de G. 82.034.029 (Guaraníes ochenta y dos millones treinta y cuatro mil veintinueve), en la comparación de los importes por el pago de gratificaciones especiales, aguinaldos y bonificaciones expuestos en las Planillas de Pago por Red Bancaria generadas por el Ministerio de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Hacienda, por un total G. 179.885.234 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro), y la planilla remitida a esta Auditoría adjunta a la Nota S.N.C N° 1243/06 del Servicio Nacional de Catastro, correspondiente a asignaciones por el mismo concepto, pero por un monto de G. 97.851.205 (Guaraníes noventa y siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cinco), correspondientes al ejercicio fiscal 2006.

3. En el Presupuesto del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral", la Institución, imputó la suma de G. 177.216.534 (Guaraníes ciento setenta y siete millones doscientos dieciséis mil quinientos treinta y cuatro) al Objeto del Gasto 133-30 por pagos de gratificaciones especiales, aguinaldos y bonificaciones, a funcionarios que no justifican la prestación efectiva de sus servicios a la Unidad Ejecutora del Proyecto PROCAR.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, como Organismo Ejecutor del Proyecto PROCAR, deberá investigar administrativamente a los responsables de estos hechos, estén o no éstos vinculados aún a la Unidad Ejecutora del Proyecto y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.

De estas acciones deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV: SUB GRUPO 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

1. El importe total, en concepto de combustibles adquiridos, no fue imputado correctamente en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2007.
2. No se cuenta con documentos e informes que respalden la utilización de combustibles exclusivamente para el proyecto PROCAR en el ejercicio fiscal 2007.
3. Los formularios "Entrega de combustibles, (vales)" carecen de datos para el control de la distribución de los vales de combustibles, en los ejercicios fiscales 2008 y 2009.
4. No se cuenta con los formularios "Entrega de Combustibles (vales)" por utilización de combustibles, en el ejercicio fiscal 2008.
5. No se cuenta con documentos que respalden la efectiva carga de combustibles a cambio de la entrega de los formularios "Entrega de combustibles (vales)" en el ejercicio fiscal 2008.
6. Los documentos que respaldan la entrega de combustibles mediante los formularios "Entrega de combustibles (vales)" carecen de datos, en el ejercicio fiscal 2009.

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda,



1. En el ejercicio fiscal 2007, no imputó al Subgrupo de Gasto 360-30 en el presupuesto destinado al Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR) , la suma de G. 1.818.182 (Guaraníes un millón ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos) por la compra de combustibles destinados a la ejecución del Proyecto PROCAR.
2. No proporcionó documentos que respalden la buena utilización de los combustibles adquiridos para el Proyecto 5-Programa de Catastro Registral (PROCAR), en el ejercicio fiscal 2007, por valor de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones). Esta falta de disciplina administrativa, llamativamente frecuente y notoria dentro de la ejecución de este Programa, es incompatible con el manejo responsable de los bienes públicos confiados a sus administradores y resulta paradójico que esta situación se presente justamente en el Ministerio de Hacienda que debiera ser ejemplo en el manejo medido, ordenado y transparente de los bienes de la Nación.
3. No cuenta con formularios que cumplan con un mínimo de formalidad para el cumplimiento de sus objetivos, ya que se obvia el requerimiento de requisitos relevantes para que se pueda ejercer un estricto control sobre bienes adquiridos con recursos del proyecto; por tanto, dichos formularios constituyen un sustento precario del manejo de entrega de vales, durante los ejercicios fiscales 2008 y 2009.
4. No posee formulario "Entrega de combustibles (vales)" por valor total de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), en el ejercicio fiscal 2008. Esto impide determinar en qué móvil fue utilizado, el funcionario a quien se le otorgaron los vales y el destino dado al móvil.
5. No cuenta con comprobantes de entrega de los combustibles de la empresa proveedora que certifique la efectiva carga a móviles del Proyecto por G. 4.320.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos veinte mil), en el ejercicio fiscal 2008.
6. No cuenta con formularios con un mínimo de formalidad, ya que se obvian requisitos relevantes a fin de ejercer un control estricto sobre bienes adquiridos con recursos del proyecto; por tanto, dichos formularios constituyen un sustento precario del manejo de entrega de vales. Tampoco se evidenció la aplicación de procedimientos adecuados para ejercer un control en la entrega de vales de combustibles y su posterior control, en el ejercicio fiscal 2009.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, juntamente con los responsables de la UEP, deberá promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.



CAPÍTULO V: OBJETO DEL GASTO 580 “ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN”

1. Errores de Suma en la Planilla de Rendición de Cuentas del SNC remitida al Ministerio de Hacienda.

Conclusión

Falta de control en la rendición de cuentas del Programa de Catastro Registral a cargo del Servicio Nacional de Catastro, evidenciada en la Planilla de Rendición de Cuentas de Ingresos y Gastos de FF 30–Recursos Institucionales, del ejercicio fiscal 2006 presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222/07, la que registró una distorsión, debida “a un error de suma”, en los datos que expone que afectan la razonabilidad de los montos expuestos en la misma.

Recomendación

A pesar de ser ya reiterativas en el presente Informe, el Ministerio de Hacienda deberá:

1. Adoptar las acciones administrativas pertinentes que le permitan presentar informes con datos precisos y correctos en todas sus Dependencias para evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse. Especial atención deberá prestar a aquellas Reparticiones cuyos responsables muestren particular desapego al efectivo cumplimiento de sus funciones de orden público.
2. Disponer la urgente capacitación de los funcionarios a cargo de estas operaciones y, especialmente, la de los jefes encargados de controlarlos, de modo a impedir estas notorias irregularidades y la comisión de gruesos e inexplicables errores en la exposición de datos tan importantes, situación que imposibilita el debido y necesario control de las operaciones que se realizan con el dinero público.
3. A través de su Auditoría Interna Institucional, proceder a auditar la totalidad de las operaciones del Programa de modo a tener la seguridad – y otorgársela también a la CGR y todos los ciudadanos – que las operaciones realizadas para la ejecución del Proyecto PROCAR, financiado parcialmente por el Préstamo BID – 1448/OC-PR, sean expuestas correctamente y, por tanto, controlables conforme lo establecen las leyes vigentes.

De las medidas administrativas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser informada con urgencia la que, en cumplimiento de su cometido Constitucional, comunicará estos hechos a las Autoridades Superiores del Ministerio de Hacienda.

2. Imputación presupuestaria en base a las Solicitudes de Transferencia de Recursos y no sobre documentos de respaldo.

Conclusión

La imputación presupuestaria al Objeto del Gasto 580 - FF 30 por valor de G. 493.778.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones setecientos setenta y ocho mil), fue errónea y sin argumento válido, y fue hecha en base a las Solicitudes de Transferencias de Recursos, debiendo haber sido sobre el criterio de lo obligado, cuyo importe correcto debió ser de G. 444.307.237 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos siete mil doscientos treinta y siete), habiéndose procedido en contravención a lo que establece el artículo 22 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.



Recomendación

A pesar de que las presentes recomendaciones ya son reiterativas en el curso de este Informe, la Institución deberá:

1. Adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de presentar informes con datos precisos y correctos, y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.
2. Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" sobre el proceso correcto de las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación, específicamente, respecto a las imputaciones que deberán ser realizadas según los comprobantes de gastos. y no en base a las Solicitudes de Transferencia de Recursos.

De las medidas administrativas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser informada con urgencia.

- 3. La reversión, por duplicación de pago en la Planilla de Rendición de Cuentas, fue realizada ocho meses posteriores al pago.**

Conclusión

Lo expuesto precedentemente ocasionó la reversión por duplicación de pago, recién ocho meses después del pago efectuado, lo que da idea de la tardía detección del error cometido.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán:

1. Adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de fortalecer los controles para que casos como el mencionado no vuelva a ocurrir.
2. Disponer la urgente capacitación de los funcionarios a cargo de estas operaciones a modo de impedir este notorio desorden administrativo.

De las medidas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser puntualmente informada.

- 4. Gastos pagados con recursos del BID y no afectados a la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2006.**

Conclusión

La Institución Auditada no afectó a la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2006 los gastos pagados con fondos provenientes del Préstamo BID – 1448/OC-PR para el Proyecto PROCAR, por el importe de G. 731.655.155 (Guaraníes setecientos treinta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco).

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1. Responsabilizar a los funcionarios encargados de efectuar la afectación presupuestaria oportuna y correcta de los gastos, y a los encargados de la supervisión del trabajo de los mismos, del error cometido y evitar que situaciones como las mencionadas vuelvan a repetirse.
2. Disponer la urgente capacitación de los funcionarios a cargo de estas operaciones a modo de impedir este notorio desorden administrativo.

De las medidas administrativas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser informada con urgencia.

CAPÍTULO VI: OBSERVACIONES VARIAS

1. Error de suma en la Planilla de Rendición de Cuentas FF 20 – Recursos del Crédito Externo, presentada al Ministerio de Hacienda, del ejercicio fiscal 2006.

Conclusión

Se determinó que la Planilla de Rendición de Cuentas de FF 20 – Recursos del Crédito Público del ejercicio fiscal 2006, presentada al Ministerio de Hacienda por Nota SNC N° 222/07 contenía datos erróneos, afectando de esta manera la razonabilidad de los montos expuestos en la planilla.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán:

1. Adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de presentar informes con datos precisos y correctos y, evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.
2. Disponer la urgente capacitación de los funcionarios a cargo de estas operaciones, y la de los jefes encargados de controlarlos, de modo a impedir este notorio desorden administrativo y la comisión de gruesos e inexplicables errores en la expresión de datos tan importantes, hecho que imposibilita el debido y necesario control de las operaciones que se realizan con los dineros públicos.

De las medidas administrativas tomadas a este respecto, la Contraloría General de la República deberá ser informada con urgencia.

2. Errores de forma y fondo en las Planillas de Rendición de Cuentas

2.1 Planillas de Rendición de Cuentas no desagregan Gastos por Fuente de Financiamiento.

Conclusión

El Servicio Nacional de Catastro no desagregó por Fuente de Financiamiento los gastos justificados en las Planillas de Rendición de Cuentas de los meses de marzo, abril, mayo, junio y noviembre-diciembre de 2007 remitidas al Ministerio de Hacienda, que totalizan la suma de G. 413.890.271 (Guaraníes cuatrocientos trece millones ochocientos noventa mil doscientos setenta y uno), a fin de uniformar las transacciones financieras y facilitar el control de la gestión presupuestaria del PROCAR, en infracción a lo que establecen las disposiciones legales. Esta situación imposibilitó la comparación de los documentos de respaldo con la ejecución presupuestaria.



Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de hacer cumplir lo establecido en las reglamentaciones nacionales y exponer en los informes de Rendición de Cuentas, y en cualquier otro informe presupuestario, los gastos realizados por fuente de financiamiento, de manera a facilitar el control de la gestión presupuestaria del PROCAR.

2.2 Errores de forma en Planillas de Rendición de Cuentas.

Conclusión

Por lo expuesto precedentemente, se evidenciaron errores y falta de control de las autoridades del Programa de Catastro Registral en el manejo de los documentos de respaldo, tanto en la posesión de los mismos, como en el procedimiento de rendición de gastos ante el Ministerio de Hacienda.

Recomendación

La Institución deberá adoptar las acciones pertinentes en el control de los documentos y, evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

3. Gastos financiados con recursos de la Contrapartida Local, duplicados en Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda.

3.1 La justificación de los mismos gastos en dos "Planillas de Rendición de Cuentas," diferentes, ambas por gastos de "Noviembre-Diciembre/07, ingresadas al Ministerio de Hacienda en fechas 20/12/07 y 04/01/10, la primera adjuntada a la Nota S. N. C. N° 2132/07, y otra sin Nota de Remisión.

Conclusión

La institución justificó ante el Ministerio de Hacienda, los mismos gastos por un monto de G. 59.308.619 (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ocho mil seiscientos diecinueve), a través de dos Planillas de Rendición de Cuentas; sin embargo, la obligación según Registro Mayor/07 fue por G. 60.684.880 (Guaraníes sesenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta), existiendo una diferencia de G. 1.376.262 (Guaraníes un millón trescientos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos), ocasionada por la utilización de tasas de cambio distintas entre el momento de la rendición de gastos al Ministerio de Hacienda y la registración contable en el SICO.

Recomendación

La Institución deberá adoptar las acciones pertinentes en el control de los documentos y, evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

3.2 Gastos justificados inicialmente al Ministerio de Hacienda en la Planilla de Rendición de Cuentas ingresada por Nota SNC N° 1233 del 09/08/07, se volvieron a incluir en la Planilla de Rendición de Cuentas anexa a Nota SNC N° 1454 del 12/09/07.

Conclusión

La institución justificó ante el Ministerio de Hacienda, los mismos gastos por G. 40.290.603 (Guaraníes cuarenta millones doscientos noventa mil seiscientos tres), a través de dos Planillas de Rendición de Cuentas.



Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar urgentemente las acciones administrativas pertinentes a efectos de establecer controles más efectivos y, evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

3.3 Nuevamente se constató duplicidad en la rendición de algunos gastos pagados con Fuente de Financiamiento 30, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2007.

Conclusión

Se evidenció que, durante el ejercicio fiscal 2007, el Servicio Nacional de Catastro careció de procedimientos claros y efectivos para realizar la rendición de sus gastos de Contrapartida Local, debido a la existencia de Planillas de Rendición de Cuentas ingresadas al Ministerio de Hacienda en las que se detallaron, en reiteradas ocasiones, los mismos gastos, afectando la razonabilidad de los montos expuestos en las planillas y evidenciando la desprolijidad y la falta de control de las autoridades del PROCAR/SNC, al no depurar las informaciones que provee y permitir que casos como el mencionado ocurran reiterativamente.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar urgentemente las acciones administrativas pertinentes, a efectos de establecer controles más efectivos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

3.4 Duplicación de montos en Planilla de Rendición de Cuentas de una misma factura.

Conclusión

Se evidenció que, durante el ejercicio fiscal 2007, el Servicio Nacional de Catastro careció de procedimientos claros y efectivos para realizar la rendición de sus gastos de Contrapartida Local, debido a la existencia de Planillas de Rendición de Cuentas ingresadas al Ministerio de Hacienda en las que se detallaron, en reiteradas ocasiones, los mismos gastos, afectando la razonabilidad de los montos expuestos en las planillas y evidenciando la desprolijidad y la falta de control de las autoridades del PROCAR/SNC, al no depurar las informaciones que provee y permitir que casos como el mencionado ocurran reiterativamente.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar urgentemente las acciones administrativas pertinentes a efectos de establecer controles más efectivos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

4. Exposición errónea de la numeración de comprobantes en Planilla de Rendición de Cuentas remitida al Ministerio de Hacienda en el ejercicio fiscal 2007.

Conclusión

La Institución expuso erróneamente en la Planilla de Rendición de Cuentas la numeración del comprobante N° 001-002-1963, respaldo de la adquisición de combustibles de la empresa Barcos & Rodados, al asentar la transacción en la planilla con el número de la Nota de Remisión N° 568 y no el de la factura legal, evidenciando así la falta de control de las



autoridades del PROCAR/SNC que no detectaron esta irregularidad y elaboraron informes con errores.

El equipo auditor ya perdió la cuenta de las veces que el Director del Servicio Nacional de Catastro, Ing. José T. Villarejo, alegó errores involuntarios para justificar incoherencias en los documentos que esa repartición proveyó a los auditores. Este hecho debiera merecer la adecuada atención de las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda, adoptando medidas que tiendan a lograr mayor transparencia e idoneidad en la administración de los bienes públicos.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de presentar informes con datos correctos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

5. Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda sin la totalidad de los datos.

Conclusión

Ante los hechos enunciados precedentemente, esta Auditoría entiende que los formularios contienen campos vacíos a ser llenados con una finalidad específica y, con mayor razón, los lugares reservados para la firma de los responsables porque la firma certifica la veracidad de los datos obrantes en el formulario, responsabilizando al firmante de la validez de su contenido, en adición al sello que certifica la legalidad del documento y acompañando a la Nota del SNC para la presentación de la Planilla a la DGAF del Ministerio de Hacienda. Todos estos rituales están establecidos para otorgar validez al acto administrativo y su cumplimiento no está sujeto a la voluntad de funcionarios renuentes a su aplicación.

Recomendación

Las autoridades del ente auditado deberán:

1. Adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de realizar controles más efectivos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.
2. Capacitar a los funcionarios – de todos los niveles jerárquicos – del Servicio Nacional de Catastro en el conocimiento y el respeto a las normativas legales que regulan el accionar de los mismos y, sancionar debidamente, a los que se muestren renuentes al cumplimiento de ellas.

6. Imputaciones distintas a las del Objeto del Gasto.

Conclusión

Por lo expuesto, se concluye que la Institución, realizó imputaciones equivocadas a los rubros presupuestarios de gastos del ejercicio fiscal 2007, por G. 19.570.500 (Guaraníes diecinueve millones quinientos setenta mil quinientos), trasgrediendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", por lo que corresponde la aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del mismo cuerpo legal.

Recomendación



El Ministerio de Hacienda deberá ordenar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a través de la Secretaría de la Función Pública a efectos de deslindar las responsabilidades.

7. Pagos de gastos no previstos en el Presupuesto de Gastos del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral" para el ejercicio fiscal 2007, por G. 617.204 (Guaraníes seiscientos diecisiete mil doscientos cuatro).

Conclusión

La Institución efectuó pagos de gastos no previstos en el Presupuesto de Gastos del Proyecto 5, "Programa de Catastro Registral" para el ejercicio fiscal 2007, por G. 617.204 (Guaraníes seiscientos diecisiete mil doscientos cuatro) y, por falta de rubros presupuestarios aprobados disponibles para efectuar dichas imputaciones, recurrió a imputarlos a rubros que no correspondían.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de su función específica, deberá ordenar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a través de la Secretaría de la Función Pública a efectos de deslindar las responsabilidades.

8. Comprobantes de gastos no rendidos en las Planillas de Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda, solventados con Fuente de Financiamiento 10 y 30 y que no fueron imputados en la Ejecución Presupuestaria en el ejercicio fiscal 2007.

Conclusión

El Servicio Nacional de Catastro no incluyó en las Planillas de Rendición de Cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda, gastos erogados con recursos de la Contrapartida Local durante el ejercicio fiscal 2007, por un monto de G. 244.643.393 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres), cuyos comprobantes fueron encontrados dentro de los legajos facilitados al equipo auditor.

Recomendación

Los encargados del Proyecto PROCAR deberán implementar urgentemente mecanismos, y arbitrar las medidas adecuadas, de control sobre los sectores operativos de esta repartición a fin de evitar que situaciones tan serias como las observadas en este punto, vuelvan a repetirse.

El Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de su función específica, deberá ordenar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a través de la Secretaría de la Función Pública a efectos de deslindar las responsabilidades.

9. Gastos rendidos en Planillas de Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda por error, y sin respaldo de documentos.

Conclusión

La Institución argumentó que por error, incluyó en la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente al mes "Julio-Agosto" del ejercicio fiscal 2007, gastos cuyos comprobantes no se encontraron en los legajos de Fondo Gobierno.



Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán implementar mecanismos y arbitrar medidas adecuadas de control sobre los sectores operativos del SNC a fin de que se realicen controles más efectivos y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

10. Pago realizado a la Firma ParaSoft S.R.L. sin contar con la Nota de Crédito.

Conclusión

Por lo expuesto precedentemente se concluye que el Servicio Nacional de Catastro no cuenta con la Nota de Crédito, correspondiente al descuento de US\$ 26.927,60 (Dólares americanos veintiséis mil novecientos veintisiete con sesenta centavos) realizado a la firma ParaSoft SRL, documento de respaldo solicitado por este equipo auditor.

Recomendación

La Institución deberá adoptar las acciones pertinentes a efectos de contar con todos los documentos de respaldo necesarios.

11. Duplicación de Gastos de “Fondo de Gobierno”, en la Rendición de Cuentas al Ministerio de Hacienda.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2008, el Servicio Nacional de Catastro careció de procedimientos claros y efectivos para realizar las rendiciones de los gastos de recursos de la Contrapartida Local, afirmación que se basa en la existencia de Planillas de Rendición de Cuentas ante el Ministerio de Hacienda en las que se detallaron, en reiteradas ocasiones, los mismos gastos, afectando de esta manera la razonabilidad de los montos expuestos en las Planillas y evidenciando la absoluta falta de control que debieron ejercer las autoridades del PROCAR/SNC al no detectar esta irregularidad y permitir que casos como el mencionado ocurran reiterativamente.

Recomendación

La Institución deberá poner énfasis en el control de la carga de datos para la Rendición de Cuentas consientes de la gran importancia que reviste ese acto que, además es imprescindible para verificación de cuales fueron las deudas canceladas y cuales no.

12. Gastos Administrativos del PNUD del ejercicio fiscal 2008, no fueron regularizados contable ni presupuestariamente.

Conclusión

Se evidenció la falta total de control, esta vez, en los registros contables y presupuestarios de los documentos para los registros pertinentes.

Recomendación

1. Las autoridades del Servicio Nacional de Catastro deberán responsabilizar de este desorden a los funcionarios encargados de efectuar la regularización contable y presupuestaria oportuna y correcta de los gastos, y a sus superiores encargados del control, a fin de evitar que situaciones a las mencionadas no vuelvan a repetirse.
2. El Ministerio de Hacienda deberá ordenar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a través de la Secretaría de la Función Pública a efectos de deslindar las responsabilidades.



CAPÍTULO VII: EROGACIONES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2006 Y 2007 RESPALDADAS CON COMPROBANTES QUE NO POSEEN VALIDEZ TRIBUTARIA, SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE.

Conclusión

Esta Auditoría concluye que las autoridades responsables del Proyecto PROCAR aceptaron como válidos, y pagaron gastos respaldados con comprobantes que no reunían los requisitos de formalidad exigidos por la Resolución N° 251/00, como se señala a continuación:

1. Con Fuente de Financiamiento 20, durante el ejercicio fiscal 2006 se aceptaron comprobantes de ventas, como respaldo válido de gastos, por un importe total de G. 141.570.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un millones quinientos setenta mil) y, durante el ejercicio fiscal 2007, por un total de G. 59.895.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil).
2. Con Fuente de Financiamiento 30, durante el ejercicio fiscal 2006 se aceptaron comprobantes de ventas, como respaldo válido de gastos, por un importe total de G. 6.930.000 (Guaraníes seis millones novecientos treinta mil).

Sorprendentemente, las auditorías a las que el proyecto fue sometido en los ejercicios fiscales mencionados, no pudieron detectar la nulidad de los documentos de respaldo de las sumas erogadas en la ejecución del PROCAR, a cargo de una Dependencia del propio Ministerio de Hacienda, durante los años mencionados.

Recomendación

El SNC, Unidad Ejecutora del PROCAR, dependencia del Ministerio de Hacienda, al igual que la SSET, deberá adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos de realizar controles más efectivos antes de aceptar comprobantes que carezcan de validez tributaria y, dar participación activa a la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda a fin de encausar su actuar dentro de las normas impositivas dictadas por el propio Ministerio del que orgánicamente depende.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados.

CAPÍTULO VIII: DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS OBSERVACIONES VARIAS

Conclusión

La Dirección General de los Registros Públicos no ejerció un control continuo y permanente de las cláusulas pactadas con los contratistas, de erogaciones financiadas con recursos del PROCAR.

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de los Registros Públicos deberán adoptar medidas pertinentes para realizar un seguimiento adecuado de modo a evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse y, ordenar al personal responsable responder con presteza, propiedad y fundamentadamente, a los requerimientos de los auditores de la Contraloría General de la República e informarles sobre las disposiciones legales que se refieren a esa obligación y de las sanciones legales previstas por su incumplimiento.



CAPÍTULO IX: ANÁLISIS DE CONTRATOS

1. Asesor Jurídico para la elaboración de los Términos de Referencia, evaluación y aprobación para la contratación de la Consultoría que realizará el Nuevo Marco Legal. Contratos N° 3400/06 y N° 5798/08.

El Contrato N° 3400/06, ni en su versión sometida a la aprobación del BID ni en la firmada por el Abog. Raúl Fernando Sapena Giménez y el Ing. José Tomás Villarejo en representación del PROCAR (PNUD), fue cumplido a cabalidad y presentan innumerables puntos oscuros y contradicciones que hace que el mismo se preste a interpretaciones confusas que necesariamente deben ser aclaradas. En especial, el punto referido al apartado "Observación" que modifica el alcance, la duración y el sentido del Contrato y que esta Auditoría no pudo determinar válidamente el momento de su inclusión dentro del texto del mismo.

Para este caso específico, en vista que los procedimientos de auditoría aplicados – y aplicables – no le permitieron al equipo auditor esclarecer las dudas que surgen del análisis de los documentos recabados, esta Auditoría remitirá sus hallazgos a la Dirección de Auditoría Forense para la necesaria profundización de la investigación y aclaración de los puntos no debidamente explicados de este Contrato.

2. Adquisición de estantes metálicos para carpetas colgantes para la Dirección General de los Registros Públicos.

Conclusión

No hubo una adecuada planificación de las necesidades que la Dirección General de Registros Públicos iría a tener durante la ejecución del Programa. Ni ella ni la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, en su calidad de Unidad Ejecutora de Proyecto, pudieron prever, con la anticipación necesaria, la ubicación de los bienes que serían adquiridos en los distintos llamados a licitación del Programa.

Sin dejar de reconocer lo difícil que pudo haber sido la tarea de coordinación, entre las autoridades del Poder Judicial y las del Ministerio de Hacienda, para la previsión del almacenamiento y resguardo de los Estantes para archivo de carpetas colgantes del Programa, no puede dejar de señalarse que no fue presentada evidencia documental alguna que indique que la Unidad Ejecutora del "Programa de Catastro Registral" lo haya siquiera intentado.

Recomendación

Conforme a las circunstancias, esta Auditoría no encuentra Recomendación que pueda formular.

3. Adquisición de carpetas colgantes para la Dirección General de los Registros Públicos

Conclusión

Ante los hechos enunciados precedentemente, se concluye:

1. Falta de una adecuada planificación en cuanto a las necesidades prioritarias de la Dirección General de Registros Públicos, antes de realizar los llamados a licitaciones para la provisión de bienes.
2. Que la Institución, ante la evidencia de que se realizaron entregas fuera de los plazos acordados en el Contrato y en la Enmienda B, debió aplicar las Cláusulas 27.1. y 34.2 de



las Condiciones Generales del Contrato, que en su parte pertinente establece: "... si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Comprador podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, por concepto de daños del valor preestablecido, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las CEC por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo especificado en las CEC..." A su vez el Punto 34.2 dice: "... cualquier retraso por parte del Proveedor en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de los daños de valor preestablecido indicados en el Contrato, conforme a lo indicado en la Cláusula 27 de la CGC."

En concordancia con lo señalado más arriba, el Punto CGC 27.1 de las Condiciones Especiales del Contrato estipula: "Los daños del valor preestablecido serán, por semana de atraso, del 2 (dos) % del valor de los bienes no entregados".

Recomendación

El Servicio Nacional de Catastro, debe prever con antelación cuales son las necesidades con que cuenta, a los efectos de prever en tiempo y forma los llamados a Concursos de Precios y/o Licitaciones, a fin de evitar erogaciones no previstas como ocurrió en el presente caso.

La Institución debe cumplir y hacer cumplir en forma irrestricta las Cláusulas de los Contratos, ya que las mismas son de cumplimiento obligatorio, y atendiendo a que el Servicio Nacional de Catastro tiene aún pagos pendientes con la Empresa TELEXPAN S.R.L., debe aplicar por cada semana o parte de semana de retraso el 2 (dos) % del valor del contrato.

Asimismo, la Entidad examinada deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República, en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por retenciones no realizadas.

Informar a esta Contraloría General de la República, de las medidas adoptadas al respecto en carácter de urgencia.

4. Contratación de Servicios de Consultoría para la realización del Diseño del Sistema de Información Catastral y Registral (SICAR) y Apoyo Técnico-Operativo en la programación, seguimiento y control de calidad de la conversión a formato digital de los datos Catastrales y Registrales.

Conclusión

Queda evidenciada la falta de previsión del Servicio Nacional de Catastro por la suscripción de la Enmienda A, para la solución de una dificultad absolutamente previsible, después de una lectura atenta a los términos del Contrato de Préstamo 1448/OC-PR. Por otra parte, la falta de la previsión de sanciones al Contratista por el incumplimiento de los plazos contractuales no lleva en cuenta el Interés que podrían tener las entidades beneficiarias del Proyecto en una puntual ejecución del mismo, como forma de promover la economía de costos y la optimización de los resultados. Debe también señalarse que, si bien en otros contratos del Programa se contemplaron cláusulas punitivas para el Contratista, éstas no fueron aplicadas pues siempre se encontraron motivos para obviarlos.



Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá instruir a sus funcionarios superiores sobre la necesidad de dar intervención a las reparticiones que correspondan – en este caso, la Asesoría Legal y la Auditoría Interna – en la formalización de contratos en los que ese Ministerio sea una de las partes, a fin de precautelar los intereses que ese Ministerio administra.

De las medidas tomadas al respecto, la Contraloría General de la República deberá ser convenientemente informada.

5. Contratación de una Firma consultora especializada para la preparación del Marco Legal para la formación del Catastro Registral

Conclusión

Considerando las situaciones expuestas más arriba, se señala:

1. La falta de rigurosidad del Servicio Nacional de Catastro para hacer cumplir los plazos establecidos en el contrato para la presentación de informes, que fueron modificados en forma fáctica sin mediar una Adenda modificatoria de los mismos ratificada por las partes.
2. La permanente preocupación de los responsables de la Unidad Ejecutora del Proyecto para justificar la actuación del Estudio Jurídico Riera mediante la presentación de "excusas", justificativas del atraso del cronograma inicial para la entrega de los trabajos contratados, mediante argumentos sin validez alguna que, por no estar documentados, no alcanzan para eximir al contratista del pago de las sumas establecidas en carácter punitivo en el texto del contrato.
3. El incumplimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato por la presentación de informes fuera de los plazos previstos en el mismo.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Establecer medidas administrativas que busquen establecer la legalidad del procedimiento adoptado por la Unidad Ejecutora de Proyecto para eximir al Estudio Jurídico Riera de las multas que le debieron haber sido cobradas, conforme a los documentos contractuales y, de ser ese el caso, arbitrar los medios para resarcir al Programa de esas sumas no percibidas.
2. Impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República, en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por retenciones no realizadas.
3. Instruir a su personal superior sobre los procedimientos administrativos que se deben observar en la formalización y control de la ejecución de los Contratos Públicos.

De todas estas acciones, la Contraloría General de la República deberá ser informada con la debida urgencia.



6. Diseño e implementación del Sistema de Información de Asientos Registrales de la Dirección General de los Registros Públicos.

Conclusión

El Servicio Nacional de Catastro no previó en el Contrato suscrito con la Empresa Excelsis S.A.C.I.G., una cláusula que contemple multas por retrasos e incumplimientos de la misma Contratista.

La solución dada al perjuicio económico sufrido por la utilización de una plataforma que no era la establecida en el Contrato y, el subsecuente cambio de la misma por decisión adoptada por el Director General del SNC, Ing. J. T. Villarejo, pudiere haber sido muy conveniente para todas las partes - especialmente para los funcionarios que incumplieron con sus responsabilidades y, que mediante esta decisión no soportan pena económica alguna- pero la parte que resultó perdedora, y a quien nadie parece defender ni importar, las Arcas Públicas, permanecen como testigo mudo del indebido pago causado por la comisión de errores ajenos. Mucho más, si se tiene en cuenta que ninguna información pudo ser recabada acerca de la marcha del supuesto Sumario Administrativo a los funcionarios responsables, perfectamente individualizables por los directivos del Programa, cuyas respectivas culpabilidades también deberían ser determinadas.

Asimismo, no se dio cumplimiento a los plazos contractuales, atendiendo a las razones expuestas mas arriba, en lo referente al Lote II, debido a que, contractualmente, no existe la prórroga tácita, por lo que la misma debió ser formalizada por escrito tal como estipula el Punto 2, Plazo – Lote 2 del Contrato – que, en su parte pertinente claramente dice: “..., o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito”.

La Institución no realizó los controles previos imprescindibles para el procesamiento de los documentos que respaldan los pagos, con lo que se evidencia la total ausencia de control, constituida como una falta grave de las personas encargadas del procesamiento de la documentación, ya que la factura de EXCELSIS S.A.C.I.G, con un monto equivocado y que fuera abonado sin objeciones, ingresó al Servicio Nacional de Catastro en fecha 7 de enero de 2009, y la Directora General de los Registros Públicos - conjuntamente con la Vicedirectora de los Registros Públicos - en fecha, 29 de setiembre de 2009, solicitó el segundo pago, de conformidad a la Cláusula Cuarta “Plazos y Pagos”, por haber entregado la firma consultora el software para digitación y migración de datos, situación que originó el pago de más, por parte del Servicio Nacional de Catastro, sin tener en cuenta la Adenda.

El desorden en la ejecución de este Contrato es otra de las claras muestras del estilo impuesto en la ejecución de todo este Programa que además, según se confesó, no contó con la colaboración de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda, ni la intervención de la Auditoría Interna. Debe acotarse también que, el hecho de que el BID no haya participado financieramente de esta última Adenda, demuestra claramente su opinión sobre la procedencia de la suscripción de la misma.

Especial mención requiere el párrafo aportado por la Directora General de los Registros Públicos, Abog., N.P. Lourdes González de Muñoz y la Vicedirectora de los Registros Públicos y Coordinadora de la UGP del Proyecto PROCAR, N.P. María Victoria Pavón de Soto, que textualmente dice, “Al respecto, si es menester de esa auditoría, debían de haberse incrementado esfuerzos a fin de cuantificar dichas pérdidas, las cuales en nuestra opinión objetiva, en base a la documentación pertinente, no se ha dado”. Esta afirmación, de conNotaciones innecesariamente agresivas, ignora que quien ha tomado una decisión que pudiera afectar los intereses del Estado, es la Dirección General de los Registros Públicos y no la Auditoría de la Contraloría General de la República y, por tanto, la responsabilidad de fundamentar la decisión adoptada, es de esa Dirección General.



Esta Auditoría quiere traer a colación en este momento, aunque esto puede ser leído claramente líneas arriba en este mismo Informe, que en fecha 07 de abril de 2008 el Programa de Catastro Registral suscribió con la firma EXCELSIS S.A.C.I.G el Contrato de Servicio de Consultoría N° 09 para el "Diseño e Implementación del Sistema de Información de Asientos Registrales de la Dirección General de los Registros Públicos" cuya supervisión estaría a cargo de la DGR pero, el 17 de agosto de 2009 – 1 año, cuatro meses y 10 días después – en fecha 17 de Agosto de 2009, en una reunión evaluativa, se concluyó que: "Los errores detectados se pueden resumir en dos importantes: a) La utilización de una plataforma informática distinta a la prevista de manera expresa en el contrato suscripto con la Empresa EXCELSIS, a requerimiento de la UGP/PROCAR/DGRP. b) Un importante atraso en el cronograma previsto para la ejecución del trabajo de carga masiva de datos a cargo de otra empresa consultora.

En este sentido la Directora General de la DGRP informa que solicitó a la Corte Suprema de Justicia un sumario administrativo para deslindar responsabilidades. Por su parte, el Director General del SNC menciona que el costo estimado del atraso es de 15.450 US\$, cuyo cálculo se especifica en el acta de la reunión del 31 de julio, correspondiendo a la empresa EXCELSIS el 50% de ese monto". En dicha reunión también se resolvió, "... que el costo estimado del perjuicio al PROCAR por el contrato con la empresa EXCELSIS S.A.C.I.G. fue estimado en 15.450 US\$ y que parte de este costo corresponde a problemas de plataforma (14.000 US\$) y el resto se debe al atraso (estimado en 1.450 US\$)".

Se recuerda a las responsables de la DGRP, que este Contrato estaba siendo supervisado por la Dirección General de Registros Públicos que, antes de repartir equitativamente responsabilidades por los daños causados, debió analíticamente determinar el alcance y el monto del daño sufrido, sin recurrir solo a "nuestra opinión objetiva", o "a la documentación pertinente", de contenido desconocido para esta Auditoría, y mediante procedimientos administrativos idóneos (sumarios), – que se dice solicitado, pero no realizado – determinar la identidad de los responsables, incluyendo en el procedimiento, no solamente a los técnicos actuantes, sino también a las máximas autoridades de la Dirección General que, finalmente, son las principales responsables del desempeño administrativo de esa Repartición Pública.

Recomendación

El Servicio Nacional de Catastro deberá:

1. En los contratos que celebre y ejecute, pactar cláusulas que establezcan multas a sus Contratistas, para lo cual se deberán pactar cronogramas contractuales acordes con la ejecución del contrato, que servirán de base para tipificar los retrasos e incumplimientos. No será tiempo perdido el que se gaste en planificar adecuadamente la redacción y ejecución de un Contrato, sobre todo cuando el financista es el Estado y la misión del funcionario es defender los intereses del mismo.
2. Impulsar los trámites de rigor correspondientes a fin de dar intervención a la Procuraduría General de la República, en el eventual caso de que a consecuencia de las investigaciones surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso, y proceder a recuperar y resarcir los daños por retenciones no realizadas o pagos mal efectuados.
3. Cumplir y hacer cumplir todas las condiciones establecidas en los contratos, ya que las mismas son de cumplimiento obligatorio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



7. Contratación de una firma consultora especializada para la preparación de Normas y Procedimientos para la formación y actualización catastral, y la creación de un Registro Habilitante de Agrimensores del Paraguay administrado por el Servicio Nacional de Catastro.

Conclusión

El Servicio Nacional de Catastro, en el contrato analizado, en lo referente a la presentación de los informes fuera de los plazos establecidos, una vez más no previó cláusulas que establezcan prórrogas a la presentación, ni sanciones por la presentación tardía de dichos informes.

Asimismo la Institución tiene que dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los contratos, en salvaguarda de los intereses del Servicio Nacional de Catastro y del Proyecto.

Recomendación

El Servicio Nacional de Catastro deberá prever, en los Contratos con Empresas Consultoras, una cláusula que las penalice por daños y perjuicios por la presentación fuera de los plazos establecidos en los mismos, de los productos objeto de la contratación.

Es nuestro informe.

Asunción, de octubre de 2011.

Sra. Susan Báez
Auditora de Apoyo

C. P. Gladys Karina Mazacotte Rondelli
Auditora

Lic. Simón Del Pozo
Auditor

C. P. Carolina Cuevas Vega
Jefa de Equipo

Lic. Perla Almirón de Russell
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DUPLICADO



Asunción, 27 OCT. 2011

Nota CGR Nº 5312

Ref.: Remisión de Informe Final Res. CGR Nº 558/10.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante del Examen Especial a los Préstamos Externos otorgados al Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 558/10.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría www.contraloria.gov.py/formularios/; la evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi distinguida consideración.

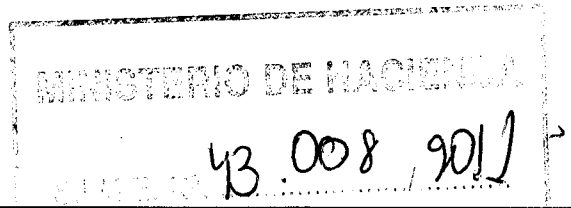
[Signature]
ALFREDO DAVID BARÚA
Secretario General



[Signature]
OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/O/epa

A Su Excelencia
DIONISIO BORDA, Ministro
Ministerio de Hacienda



Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

